



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

14 DE FEBRERO DE 2025

No. 1548 TOMO I

## Í N D I C E A L C A L D Í A S

### Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Chambeále con amor” 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de la Acción social denominada “Éntrale con los atletas”, para el ejercicio fiscal 2025 28
- ◆ Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación para la Acción social, “Sonidos y pasos de vida”, para el ejercicio fiscal 2025 38
- ◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Contra la violencia, avánzale”, para el ejercicio fiscal 2025 49

### Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Nota aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Iztapalapa sostenible”, publicado el 23 de enero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1533 70

### Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Personas embajadoras MH”, para el ejercicio fiscal 2025 72

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Alcaldía en Milpa Alta**

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante éste Órgano Político Administrativo, durante los días que se indican, de todos aquellos asuntos, trámites y servicios gestionados ante el Área de Atención Ciudadana, conformada por la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) 93

### **Alcaldía en Tláhuac**

- ◆ Nota aclaratoria al acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos y atención ciudadana ante la Alcaldía, durante los días que se indican publicado el día 06 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1542 95

### **Alcaldía en Tlalpan**

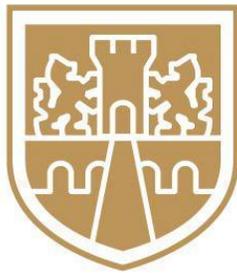
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía, por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio fiscal 2025 97

### **Alcaldía en Venustiano Carranza**

- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción social denominada “Entrega de ataúdes a personas de escasos recursos” para el ejercicio fiscal 2025 132
- ◆ Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción social denominada “Atención en la Unidad de salud y Post Covid 19”, para el ejercicio fiscal 2025 145
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los mecanismos y criterios para aplicar reducciones en las cuotas fijadas en los Centros Generadores de ingresos de aplicación automática asignados a la Alcaldía 161
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Apoyo para el bienestar de la población de la diversidad sexual”, para el ejercicio fiscal 2025 172
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado "Experiencia joven para el bienestar", para el ejercicio fiscal 2025 197
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado “Apoyo para el bienestar de las personas mayores formadoras del hogar”, para el ejercicio fiscal 2025 223
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social denominado "Apoyo para el bienestar de las mujeres emprendedoras", para el ejercicio fiscal 2025 249

### **Alcaldía en Xochimilco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas y conceptos para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el mecanismo de aplicación automática 274
- ◆ **Aviso** 302



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que es competencia de los titulares de la alcaldía ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, establece que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que el decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado el 26 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, mediante la Sesión Ordinaria, el secretario técnico del Comisión del Bienestar de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SOI/21/2025 celebrada el 15 de enero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Chambéale con Amor”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “CHAMBEÁLE CON AMOR”.**

#### **1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable**

**1.1.** El nombre completo del Programa Social: Chambéale Con Amor.

**1.2.** La dependencia, órgano desconcentrado, organismo descentralizado, alcaldía o entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa: Alcaldía de Cuauhtémoc.

**1.3.** La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo:

**Dirección General de Desarrollo y Bienestar** - Unidad Administrativa responsable.

**Dirección de Desarrollo y Fomento Económico** - Unidad Administrativa Apoyo Técnico-Operativo.

**Subdirección de Comercio y Fomento Económico** - Unidad Administrativa de Apoyo Técnico-Operativo.

**Dirección General de Administración** - Responsable a través de sus áreas dependientes y en ámbito de sus facultades, del control presupuestal y el ejercicio de los recursos financieros necesarios para la implementación y operación de este programa social.

## **2. Alineación programática**

**2.1** Este Programa Social se alinea con los siguientes Planes y Programas:

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2020-2040

Eje 1. Ciudad de Bienestar e Igualitaria.

Objetivo de Desarrollo

1.1 Reducir la Línea de Pobreza

Política Pública: Impulsar la protección e integración de los grupos en situación de vulnerabilidad a través de la implementación de programas y acciones que contribuyan al bienestar social. Programas sociales de transferencias monetarias para la adquisición de la canasta normativa de satisfactores.

Objetivo de Desarrollo

1.4. Igualdad y Equidad

Línea de Política Pública: Promover la igualdad entre hombres y mujeres, que garanticen mejoras en las dimensiones económica, social, política y cultural en los sectores público y privado.

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024:

Eje 1 Igualdad y Derechos

1.5. Derechos de las Mujeres

1.6. Derecho a la igualdad e inclusión

**2.2.** El Programa Social denominado “Chambéale con Amor” busca garantizar y reconocer los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, según lo dispuesto en los artículos:

Artículo 7 “Ciudad democrática” apartado A. Derecho a la buena administración pública.

Artículo 9 “Ciudad Solidaria” apartados A. Derecho a la vida digna; B. Derecho al cuidado y C. Derecho a la alimentación y a la nutrición, D. Derecho a la salud, E. Derecho a la vivienda y F. Derecho al agua y a su saneamiento.

Artículo 10 “Ciudad Productiva”, apartado A. Derecho al desarrollo sustentable.

Artículo 11 “Ciudad incluyente”, apartado A, C y D. Grupos de atención prioritaria, Derechos de las mujeres y Derechos de las niñas, niños y adolescentes, respectivamente, y

Artículo 48, 50, 51, 52 Fracciones I, II, IV, V, VIII, IX de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 13, apartado A, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la normatividad que establece la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

## **3. Diagnóstico y prospectiva**

### 3.1. Antecedentes.

Este programa es de nueva creación, por lo que no existe antecedente sobre la operación y/o ejecución.

### 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

**3.2.1.** El problema público que atiende este programa social es la vulnerabilidad por ingreso y la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres en la Alcaldía Cuauhtémoc.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, La población económicamente activa (PEA) representa el 61.1% (población NO económicamente activa, 38.9%). Las mujeres representan el 43.9% de la PEA y los hombres el 56.1%

Sin embargo, la participación económica de las mujeres es de 48.7%, mientras que el porcentaje de hombres es de 51.3%. Esto quiere decir que el diferencial de la participación económica entre mujeres y hombres es de 2.6 puntos porcentuales; lo que acentúa la conservación y naturalización de los roles de género tradicionales que sostienen que las actividades económicas y financieras son exclusivamente del género masculino y las actividades domésticas e intramuros son de las mujeres.

Ante la interpretación de las actividades económicas, se plantea la equidad e igualdad con respecto a la brecha desigual, ya que, para fines de indicadores económicos, la actividad domestica resulta tener un valor subjetivo, con esta iniciativa se igualará el apoyo mediante indicadores que apoyen actividades que resulten excluidas de la población económicamente activa, siendo un criterio sustancial la independencia económica de la mujer.

La Medición de la Pobreza Municipal 2020 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) proporciona información valiosa sobre la situación de pobreza en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Principales resultados:

- La Alcaldía Cuauhtémoc tiene una de las menores tasas de pobreza en el país.
- La pobreza se concentra principalmente en zonas urbanas y metropolitanas.
- La brecha de pobreza se reduce significativamente en áreas con mayor acceso a servicios básicos y oportunidades laborales.

Indicadores de pobreza

- Pobreza moderada: 10.4% de la población.
- Pobreza extrema: 2.5% de la población.
- Vulnerabilidad por carencias sociales: 15.1% de la población.
- Vulnerabilidad por ingresos: 20.5% de la población.

Grupos vulnerables

- Menores de 18 años: 22.1% de la población en situación de pobreza.
- Adultos mayores (65 años y más): 15.6% de la población en situación de pobreza.
- Población indígena: 25.9% de la población en situación de pobreza.

De acuerdo con datos del Censo de Población y Vivienda 2015 del INEGI, en la Alcaldía Cuauhtémoc, el 69.95% de los hogares familiares en la Alcaldía Cuauhtémoc tenían jefatura femenina, con un total de 77,147 hogares y 208,246 personas.

La Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en el corazón de la Ciudad de México, enfrenta desafíos relacionados con la pobreza.

Según la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del CONEVAL, en Cuauhtémoc:

- Población en situación de pobreza: 102,753 personas, lo que representa el 20% de la población total.
- Pobreza extrema: 115,470 personas se encuentran en situación de pobreza extrema, aunque no se proporciona el porcentaje específico para Cuauhtémoc.
- Comparativa con otras alcaldías: Cuauhtémoc ocupa el octavo lugar en número de personas en situación de pobreza, por debajo de Iztapalapa (772,584), Gustavo A. Madero (381,752) y Tlalpan (274,221), entre otras.
- Porcentaje de pobreza: El 20% de la población de Cuauhtémoc se encuentra en situación de pobreza, lo que es menor en comparación con alcaldías como Milpa Alta (54.7%), Xochimilco (48.2%) e Iztapalapa (43.9%).

Es importante mencionar que la Medición de la Pobreza Municipal 2020 del CONEVAL utiliza una metodología multidimensional que considera seis categorías: rezago educativo, carencia de acceso a servicios de salud, carencia de acceso a servicios de seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos de la vivienda y carencia alimentaria.

En la Alcaldía Cuauhtémoc, aproximadamente 1,500 personas se encuentran en condición de pobreza y situación de calle, según datos proporcionados por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en 2022. Esto representa una población significativa, aunque menor en comparación con otras alcaldías de la Ciudad de México.

**3.2.2.** En los últimos años, el desarrollo de la demarcación se ha dado de manera heterogénea, lo cual ha generado la existencia de profundos contrastes que requieren de políticas públicas y acciones de gobierno efectivas que atiendan la falta de una respuesta positiva a las necesidades apremiantes de los habitantes de Cuauhtémoc, ya que como consecuencia de ello se generan distintas carencias sociales, desigualdad de oportunidades, pobreza y vulnerabilidad.

La Alcaldía Cuauhtémoc tiene una de las menores tasas de pobreza en la Ciudad de México, con un 20.9% de la población en situación de pobreza. Sin embargo, es importante destacar que la pobreza se concentra principalmente en zonas urbanas y metropolitanas.

Medidas para abordar la pobreza

La Alcaldía Cuauhtémoc ha implementado medidas para abordar la pobreza, como:

- Programa Brigada Alcaldía Cuauhtémoc (BAC): una herramienta del Órgano Político de la Alcaldía Cuauhtémoc que da respuesta al mandato del Artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria.
- Atención a personas vulnerables: la Alcaldía Cuauhtémoc ha establecido un área específica para la atención de personas vulnerables, que incluye la atención a personas en situación de calle.

Es importante mencionar que la pobreza es un tema complejo que requiere una atención integral y coordinada entre diferentes niveles de gobierno y organizaciones sociales.

**3.2.3.** En este sentido, los derechos esenciales establecidos, como lo son el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 4, 5, y 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México se vulneran al no existir la igualdad de condiciones de acceso entre hombres y mujeres.

**3.2.4.** Población potencial.

Conforme a lo anterior, la población potencial considerada en este programa social es la población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso que asciende a 218,223 personas, equivalente al 39.97 por ciento de la población total de la Alcaldía, así como 172,841 mujeres entre los 18 y 59 años de edad; De 15 a 19 años, 15.62 miles de mujeres; de 20 a 24

años, 19.50 miles de mujeres; de 25 a 29 años, 25.15; de 30 a 34 años, 26.74 miles de mujeres; de 35 a 39 años, 24.14 mujeres; de 40 a 44 años, 21.01 miles de mujeres; 45 a 49 años, 20.13 miles de mujeres; de 50 a 54 años, 19.33 miles de mujeres y de 55 a 59 años, 17.08 miles de personas.

Por otro lado, el documento Medición de la pobreza en la Ciudad de México, agosto 2019, elaborado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), establece que el EVALÚA aprobó utilizar y actualizar los cálculos del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) para evaluar la política social de la Ciudad de México. El MMIP es el único método multidimensional de medición de la pobreza en México que usa umbrales de satisfacción que contribuyen al cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales.

De esta manera, los umbrales o líneas de la pobreza de EVALÚA con respecto al de CONEVAL tienen diversas diferencias. Una de las más notorias es que la línea de pobreza urbana de EVALÚA es mayor a la línea de pobreza urbana de CONEVAL en términos monetarios. De acuerdo con el documento referido, la de EVALÚA está en \$4,216.81 pesos por persona al mes.

## **4. Objetivos y Líneas de Acción**

### **4.1. Objetivo General**

Apoyar en la economía de mujeres y hombres de entre 18 y 57 años y 11 meses de edad habitantes de esta alcaldía, cuyos ingresos estén por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA), mediante un apoyo monetario que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecida por EVALUA, contribuyendo de esta forma a mejorar la calidad de vida tanto de las personas beneficiarias/os como de sus familias, con la finalidad de atender el ingreso por debajo de la línea de pobreza en la que se encuentran, así como las desigualdades estructurales.

### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción**

#### **4.2.1. Objetivo específico:**

Beneficiar a 400 personas, intentando compensar las condiciones de desigualdad, con el fin de promover el acceso equitativo a los recursos públicos por parte de mujeres y hombres.

Beneficiar a la población de la Alcaldía apoyando las actividades y acciones gubernamentales de las unidades administrativas a las que se les asigne, entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, en las acciones orientadas al apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía además de aquellas tareas en las que sean requeridos, con base en la necesidad de las áreas.

Buscando la equidad, priorizando tener mediciones igualitarias, se considerará como objetivo específico, fortalecer la autonomía económica de las mujeres, siendo este un criterio base para el otorgamiento del apoyo económico.

**4.2.2.** Para lograr el objetivo general, se plantean las siguientes acciones para las personas beneficiaria/os facilitadoras de servicios una vez cumplidos los requisitos para acceder al programa.

**4.2.2.1.** Otorgar a las personas beneficiarias/os prestadoras de servicios, un apoyo económico mensual para incrementar su ingreso que está por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

**4.2.2.2.** Proporcionar a las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios, capacitación a través de un curso en administración y gestión pública.

**4.2.2.3.** Mantener el principio de paridad en la asignación del programa social.

**4.2.2.4.** Apoyar a las acciones de gobierno que brinda la alcaldía en beneficio de la población.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

### 5.1. Población Objetivo

La población total de la Alcaldía Cuauhtémoc, según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, es de 545,884 personas, de las cuales, 218,223 habitantes, que constituyen la población potencial, tienen ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social (CONEVAL). Por otro lado, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el 67.5 por ciento de la población total de la alcaldía se encuentra en el rango de edad entre los 18 y los 59 años y 11 meses de las cuales el 46.89% son mujeres. En razón de lo anterior, el número de personas en el rango de edad referido que se encuentran por debajo de la línea de pobreza urbana del CONEVAL en la Alcaldía Cuauhtémoc es de 218,223 habitantes. Así mismo, el nivel de desocupación en la Ciudad de México, según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo durante el tercer trimestre del año 2023, es del 4.1 por ciento. Por lo tanto, si se considera dicha tasa de desocupación, la población objetivo del programa social es de 8,947 personas. En este sentido, considerando que los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, donde en la Alcaldía Cuauhtémoc el 43.9% de la población económicamente activa son mujeres y el 56.1% hombres, es posible inferir que, de la población objetivo, 3,927 personas son mujeres y 5,019 son hombres.

Es sustancial especificar que a pesar de que existe una diferencia de población objeto entre hombre y mujeres, el fin del apoyo social, es buscar la equidad e igualdad, por lo que se reitera que el apoyo será para las beneficiarias/os que cumplan con los requisitos establecidos. En términos del programa social no se tiene control de la demanda que existirá, ante esta premisa, se sugiere tomar como criterio la libertad económica de la mujer.

De acuerdo con datos de la Oficina Virtual de Información Económica (OVIE) y del Anuario Estadístico y Geográfico de la Ciudad de México 2016 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Ciudad de México tiene una población de 8 millones 918 mil 653 personas; siendo 4 millones 231 mil 650 personas de sexo masculino (47.56%) y 4 millones 687 mil 003 personas del sexo femenino (52.55%). En Cuauhtémoc habita el 5.97% del total, es decir, 532 mil 443 personas, de las cuales 253 mil 177 son hombres (47.55%) y 279 mil 266 son mujeres (52.45%). Los datos citados reflejan la importancia de diseñar políticas públicas integrales con perspectiva de género, en el interés de desmontar y eliminar toda forma de subordinación y dominio entre los sexos, así como reconocer los derechos humanos de toda persona, la no violencia, el lenguaje incluyente y la equidad. De acuerdo con los resultados del segundo trimestre de la Encuesta Nacional sobre Ocupación y Empleo 2018, mientras que 78 de cada 100 hombres de 15 años y más, disponibles para producir 22 bienes y servicios en el país, son económicamente activos; el caso de la población femenina es de 44 de cada 100 para esta situación.

La demarcación territorial de Cuauhtémoc no dista mucho de esta situación nacional. La población económicamente activa (PEA) representa el 61.1% (población NO económicamente activa, 38.9%). Las mujeres representan el 43.9% de la PEA y los hombres el 56.1%

### 5.2. Población Beneficiaria

De lo anterior se desprende que, la población beneficiaria serán 400 mujeres y hombres de entre 18 y 57 años y 11 meses de edad habitantes de esta alcaldía, con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana, establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de las personas beneficiarias/os como de sus familias, de las cuales se buscará la paridad entre hombres y mujeres para su incorporación al programa social.

**5.3.** La priorización de la población beneficiaria será aquella con ingresos por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), sean personas desempleadas, mediante una transferencia monetaria que les ayude a cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales establecido por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), con el objeto de ayudar a mejorar la calidad de vida tanto de las personas beneficiarias/os como de sus familias.

Para dar cumplimiento a lo establecido a la normatividad aplicable en la materia y con el objeto de incluir acciones afirmativas es importante señalar que el gobierno de la Alcaldía Cuauhtémoc considera relevante incorporar la perspectiva de género, así como garantizar la transversalidad de la perspectiva de las niñas, niños y adolescentes con el fin de eliminar las desigualdades históricas y estructurales entre hombres y mujeres asegurando el acceso equitativo a los recursos públicos.

A su vez, dichas personas beneficiarias/os quienes fungirán como facilitadoras de servicios, realizarán diversas actividades que beneficiarán indirectamente a la población potencial que asciende a 368,540 personas, equivalente al 67.51 de la población total de la alcaldía, para fortalecer y armonizar la relación entre este Órgano Político Administrativo y la ciudadanía, en términos de inclusión, empatía y asertividad.

**5.4.** En términos generales para los objetivos de este programa social y conforme a los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025, las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicio son aquellas que prestan determinados servicios a la población, recibiendo una transferencia monetaria por realizar dichas actividades. Así mismo, las usuarias y los usuarios son las personas que reciben el servicio final de una acción social a través de la participación de las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios.

No se omite mencionar que, la relación entre las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios con este Órgano Político Administrativo no genera ningún vínculo en el ámbito laboral.

## 6. Metas físicas

**6.1.** Durante el Ejercicio Fiscal 2025 se beneficiará a 400 mujeres y hombres habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, de las cuales se buscará la paridad para su incorporación al programa social, con ingreso por debajo de la línea de pobreza urbana establecida por EVALUA, de entre 18 y 57 años y 11 meses de edad, que cumplan con los criterios de elegibilidad de la población beneficiaria, con un apoyo económico dividido en 5 ministraciones que se realizarán durante el transcurso del ejercicio.

Estas 400 personas fungirán como facilitadoras de servicios, apoyando las actividades y acciones gubernamentales de las unidades administrativas de la alcaldía en que se les asigne, en el ámbito operativo, entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, en las acciones orientadas a la recuperación de espacios públicos; apoyo operativo en ferias del empleo, jornadas de reclutamiento y jornadas del emprendimiento; apoyo en la logística de los eventos institucionales, en actividades culturales y deportivas; apoyo en la difusión de actividades y servicios que brinda la alcaldía, además de aquellas tareas en las que sean requeridos.

**6.2.** La incorporación de las personas solicitantes al programa social dependerá del cumplimiento de los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación y de la propia meta física y presupuestal.

## 7. Orientaciones y programación presupuestales

**7.1.** Este Programa cuenta con un presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025 de \$ 2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), perteneciente a la partida 4412 “Ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos”.

### 7.2. Temporalidad

El apoyo considerado en este programa social para el ejercicio fiscal 2025 se dividirá en 5 ministraciones, de acuerdo con la tabla siguiente:

Número de Ministración	Número de apoyos	Cantidad para administrar por persona	Periodos a cubrir	Cantidad a administrar (pesos)
1	400	\$ 1,000.00	Abril	\$ 600,000.00
2	400	\$ 1,000.00	Junio	\$ 600,000.00
3	400	\$ 1,000.00	Agosto	\$ 600,000.00
4	400	\$ 1,000.00	Octubre	\$ 600,000.00
5	400	\$ 1,000.00	Diciembre	\$ 600,000.00
Total	400	\$5,000.00	5 bimestres	\$ 2,000,000.00

### 7.3. Presupuesto por beneficiario

El monto unitario por beneficiario será de \$ 1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales.

## **8. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **8.1. Difusión**

**8.1.1.** Las reglas de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS, <https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/>), así como en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>. En caso de que se presente alguna modificación a las reglas de operación del programa, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Alcaldía.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio fiscal 2025, la difusión de la convocatoria del programa social se realizará en dos medios impresos (periódicos) de circulación local.

**8.1.2.** La acción de difusión en territorio para informar a la población el procedimiento de acceso y los requisitos del programa social se realizarán en la página web de la alcaldía, en sus redes sociales y con carteles pegados en edificios públicos de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar de la alcaldía y en los que se indicará toda la información detallada, clara y oportuna dirigida a la población objetivo.

**8.1.3.** Para solicitar o consultar información sobre este programa social, se podrá acudir a las oficinas de las áreas responsables de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar y de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o comunicarse a los números telefónicos (55) 2452 3100 y/o consultar la página electrónica de la alcaldía : <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>.

**8.1.4.** En la difusión y aplicación del Programa social a cargo de la Alcaldía, se evitará en todo momento la identificación y/o selección de las personas beneficiarias/os a través de cualquier tipo de mecanismo simbólico, semiótico o de cualquier índole. Los beneficios de este programa son independientes de la filiación a partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional y quedan restringidos únicamente a las reglas de operación del programa que serán difundidas mediante los medios antes expresados.

### **8.2. Requisitos de Acceso**

**8.2.1.** Los requisitos de acceso a este programa social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida por el diseño programático, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

**8.2.2.** Es importante señalar que invariablemente de la situación de semáforo con respecto a la pandemia, se aplicarán las disposiciones sanitarias vigentes de la Ciudad de México, procurando la no aglomeración y la seguridad de las personas.

**8.2.3.** No se establecerán requisitos adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación.

**8.2.4.** Las personas interesadas en participar en el Programa Social como personas beneficiarias/os facilitadoras de servicio deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

**8.2.4.1.** Ser habitante de la Alcaldía Cuauhtémoc. Tener entre 18 y 57 años y 11 meses de edad.

**8.2.4.2.** Tener al menos un dependiente económico.

**8.2.4.3.** Tener un ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana establecida por EVALÚA.

**8.2.4.4.** No ser persona trabajadora de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo ningún régimen laboral, ni ser servidor público en cualquier nivel y ámbito de la administración pública local.

**8.2.4.5.** No deberá ser persona beneficiaria de otros programas sociales tanto de la Alcaldía Cuauhtémoc como de otras dependencias del Gobierno de la Ciudad de México.

**8.2.4.7.** La incorporación de las personas en lista de espera se realizará en caso de que las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios incurran en alguna causal de baja establecidas en las reglas de operación.

**8.2.4.8.** Para la selección de las personas facilitadoras de servicios, en el caso de que existan dos o más solicitudes que cumplan con los mismos requisitos, se priorizarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género. Cuando no sea suficiente el criterio anterior, se considerará el número de dependientes económicos. Cuando no sea suficiente el criterio del número de dependientes económicos, se considerará la edad, priorizando a las personas con mayor edad.

**8.2.4.9.** Tener disponibilidad de horario.

### **8.3. Procedimientos de acceso**

**8.3.1.** El ingreso a este Programa Social se hará mediante convocatoria, la cual será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBIS) [www.tubienestar.cdmx.gob.mx](http://www.tubienestar.cdmx.gob.mx) y la página oficial de Internet de la alcaldía <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>. Las personas interesadas en ingresar a este programa social deberán presentarse en la fecha, hora y lugar que se establezca en la convocatoria. Así mismo se deberá llenar el Formato de Solicitud de Ingreso al programa social y entregar la documentación correspondiente, siempre atendiendo las medidas sanitarias establecidas por la autoridad competente.

**8.3.2.** Las personas interesadas en incorporarse al programa social y que cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación, pasarán a formar parte del programa social como personas beneficiarias/os prestadoras de servicios.

**8.3.3.** Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por este programa social son públicos y estarán colocados para su consulta al público en general en las oficinas de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, o llamar al teléfono (55) 2452 3100, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

**8.3.4.** Las personas interesadas en ser personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios de este Programa Social deberán llenar los formatos proporcionados, además de cumplir con la siguiente documentación en copia fotostática simple para la integración del expediente respectivo, así como mostrar original para su cotejo de cada uno de los documentos que a continuación se relacionan (a excepción de la carta bajo protesta de decir verdad):

**8.3.4.1.** Formato de Solicitud de Ingreso al programa social, el cual será proporcionado por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico y deberá ser firmado bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada es fidedigna.

**8.3.4.2.** Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte o cartilla del Servicio Militar Nacional).

**8.3.4.3.** Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia) contados a partir del día de la publicación de la convocatoria, en caso de que en la identificación oficial vigente no aparezca.

**8.3.4.4.** Carta bajo protesta de decir verdad, proporcionada por la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, de que es responsable de al menos un dependiente económico, de que su ingreso familiar per cápita mensual es inferior al de la línea de pobreza urbana definida por EVALÚA, de que no es una persona trabajadora de la Alcaldía Cuauhtémoc o de alguna otra institución de gobierno del ámbito local y de que la documentación y la información que se está presentando es verídica.

**8.3.4.5.** Acta de nacimiento de al menos un dependiente económico.

**8.3.4.6.** Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que en la identificación oficial vigente no aparezca.

**8.3.5.** El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa social será de hasta 30 días hábiles a partir de la fecha de registro del solicitante, respondiéndose en tiempo y forma y estar debidamente motivada.

No habrá prórroga en las fechas y horarios de registro, a menos que la meta física no se haya alcanzado.

**8.3.6.** Como un mecanismo de acción afirmativa, se considerará la inclusión al programa social a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de registro acceso al programa. Así mismo se tomará también en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres, poblaciones étnicas y de género no binario a las mismas oportunidades.

**8.3.7.** En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

**8.3.8.** No Aplica

**8.3.9.** En todos los casos, se cuidará que los criterios y procedimientos de acceso al Programa Social sean en completo respeto a la no revictimización de la población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación.

**8.3.10.** Las personas solicitantes como beneficiarias/os podrán conocer el resultado de su solicitud prioritariamente en la página electrónica de la alcaldía <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>. y acudiendo a las oficinas de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico adscrito a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicadas en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, así como comunicándose al número telefónico (55) 2452 3100.

**8.3.11.** La Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social, lo cual no implica su incorporación al padrón de beneficiarias/os.

**8.3.12.** Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

**8.3.13.** Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

**8.3.14.** Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al programa social como personas beneficiarias/os formarán parte de un Padrón de beneficiarias/os que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México para la Ciudad de México, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, que en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del Programa Social.

**8.3.15.** En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en estas reglas de operación.

**8.3.16.** En caso de que la solicitud para recibir los beneficios o apoyos del Programa Social sea denegada, los afectados podrán solicitar mediante escrito libre que incluya nombre completo, la aclaración de dicha resolución ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, la cual será atendida en los siguientes diez días hábiles a partir de haberla ingresado.

**8.3.17.** Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo los espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar, bajo el principio de simplicidad administrativa.

**8.3.18.** En la medida de la disponibilidad de recursos materiales, se promoverá la digitalización de trámites y procedimientos para facilitar los procesos de incorporación al Programa Social.

**8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

**8.4.1.** Son requisitos de permanencia, de este programa social para las personas facilitadoras de servicios los siguientes:

**8.4.1.1.** Asistir a los talleres que convoque la Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico y su Subdirección de Comercio y Fomento Económico.

**8.4.1.2.** Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que les sean requeridos. Cumplir con las actividades y compromisos establecidos en la convocatoria.

**8.4.1.3.** Cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades que se establezcan y los demás que sean necesarias para la comprobación del ejercicio de los recursos.

**8.4.2. Causales de baja.**

**8.4.2.1.** Por renuncia voluntaria, en cuyo caso deberá firmar la carta de baja voluntaria.

**8.4.2.2.** Tener una relación laboral con la Alcaldía Cuauhtémoc durante el proceso de recepción de la documentación al programa social y en cualquier momento en que esté vigente.

**8.4.2.3.** Proporcionar, en cualquier momento, datos falsos o documentos apócrifos.

**8.4.2.4.** No haber presentado la documentación completa.

**8.4.2.5.** No entregar en tiempo y forma los documentos e informes que sean requeridos por el área administrativa.

**8.4.2.6.** No haberse presentado a recibir el apoyo económico después de 10 días naturales contados a partir del día de la entrega del apoyo.

**8.4.2.7.** No cumplir en tiempo y forma con el desarrollo de las actividades en las que prestan su apoyo.

**8.4.2.8.** Por defunción.

**8.4.2.9.** Recibir pago o apoyos por parte de las ciudadanas/os como contraprestación de los servicios otorgados.

**8.4.2.10.** Cuando las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios presenten conductas que atenten en contra de la integridad de cualquier usuario del programa o que vayan en contra de los principios universales de la Constitución Política de la Ciudad de México y de la Ley de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Cuando se compruebe fehacientemente la presencia de cualquiera de las conductas motivo de la baja definitiva del programa, la Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico suspenderá la entrega de apoyo económico y de acuerdo con las características y momento en que suceda, definirá si ingresa la persona siguiente en lista de espera del programa social para continuar con la actividad.

Para cumplir con los requisitos de permanencia, las personas beneficiarias/os que coadyuvan en el programa deberán observar y cumplir con los requisitos y documentación señalada en el subapartado correspondiente de las presentes Reglas de Operación en la forma y tiempos que se indican. Deberán acudir a la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico adscrita a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

**8.4.3.** Los procedimientos para la sustanciación de quejas serán expeditos al alcance de las personas beneficiarias/os mismas que quedarán establecidos en el numeral 11 de las presentes reglas de operación.

**Suspensión Temporal.**

El programa puede ser suspendido por la Alcaldía Cuauhtémoc sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

1. Por causas de fuerza mayor o,
2. Aquellas que la autoridad competente solicite como medida precautoria.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad al programa social.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

**9.1.** Los criterios para priorizar la inclusión de las personas al programa social son los siguientes:

- a) Ser habitante de la Alcaldía Cuauhtémoc. Tener entre 18 y 57 años y 11 meses de edad.
- b) Tener al menos un dependiente económico.
- c) Ingreso familiar per cápita menor al de la línea de pobreza urbana definida por el EVALÚA, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- d) No ser persona trabajadora de la Alcaldía Cuauhtémoc bajo ningún régimen laboral, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- e) No ser persona beneficiaria de otro apoyo económico de la misma naturaleza, de acuerdo con lo manifestado en la carta bajo protesta de decir verdad.
- f) Presentar una evaluación de conocimientos sobre Gestión y Administración de Servicios Públicos de la Alcaldía Cuauhtémoc, la cual se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria. Los resultados se ordenarán de mayor a menor puntuación, eligiéndose a las primeras 400 personas beneficiarias/os con el puntaje más alto, y se conformará una lista de espera con las personas beneficiarias/os restantes, siguiendo con el mismo criterio.
- g) La incorporación de las personas en lista de espera se realizará en caso de que las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios incurran en alguna causal de baja o incumplan con las causales de permanencia establecidas en las reglas de operación.

Para la selección de las personas facilitadoras de servicios, en el caso de que existan dos o más solicitudes que cumplan con los mismos requisitos, se priorizarán las solicitudes de mujeres, siguiendo los principios de la igualdad sustantiva y de género. Cuando no sea suficiente el criterio anterior, se considerará el número de dependientes económicos. Cuando no sea suficiente el criterio del número de dependientes económicos, se considerará la edad, priorizando a las personas con mayor edad.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

A continuación, se indican todas las actividades, acciones y gestiones que se realizarán en el programa social y las autoridades responsables de su ejecución.

### **10.1. Operación**

Una vez terminado el registro de aspirantes y recepción de documentos, la Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico y su Subdirección de Comercio y Fomento Económico, determinará quienes cumplen con los requisitos y criterios de acceso señalados.

Se elegirán a las beneficiarias/os con base en el cumplimiento de todos los requisitos y documentación que se señalan en el cuerpo de las presentes reglas de operación.

Las personas que fueron aspirantes en la implementación de este programa que no fueron seleccionadas como beneficiarias/os y hayan cumplido con los requisitos y entregado la documentación requerida conformarán el padrón de lista de espera y en caso de ser necesario sustituirán a las beneficiarias/os que fueron causales de baja. Recibirán el apoyo económico equivalente según la ministración en la que hayan sido dadas de alta como beneficiarias/os del programa social.

Los casos desfavorables serán todas aquellas solicitudes que fueron canceladas, ya sea por no cumplir todos los requisitos establecidos, por no presentar la documentación en tiempo y forma, o por capacidad del programa.

Los apoyos monetarios se entregarán en órdenes de pago y/o por cualquier método o formas que para tales efectos podrá determinar la Alcaldía Cuauhtémoc en cualquier momento. Los apoyos económicos serán entregados a mes vencido, conforme a los tiempos administrativos establecidos por la Alcaldía.

El día en que se efectuará la entrega del apoyo correspondiente al bimestre inmediato anterior, la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, podrá solicitar el informe mensual de actividades a que se refiere el numeral 10.2.1 de las presentes reglas de operación.

A causa de una enfermedad que imposibilite la asistencia durante la entrega de los apoyos económicos, podrá designar a un familiar o persona de su confianza para la recepción del mismo, debiendo presentar la siguiente documentación:

1.- Carta poder simple, la cual deberá contener los siguientes requisitos.

- a) Fecha
- b) Nombre correcto del apoderado
- c) Fines específicos del poder
- d) Nombre completo y correcto y firma del otorgante
- e) Nombre completo y firma de dos testigos

2.- Copia de identificación oficial (credencial para votar) del apoderado, del beneficiario, así como de los testigos. Presentando documentación en original para cotejo.

3.- Copia del diagnóstico médico o documento que acredite su imposibilidad de acudir para recibir el apoyo. La ejecución de este programa se ajustará al objetivo y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con otros fines.

Los casos no previstos en el cuerpo de estas reglas de operación del programa serán atendidos y resueltos por la Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico quien resolverá conforme a los criterios que favorezcan o mejoren la ejecución y operación de estas reglas de operación a favor de la ciudadanía.

**10.1.1.** Las unidades administrativas responsables de la implementación del programa y los tiempos de cada una de sus etapas, se presentan en la siguiente tabla:

<b>ETAPA/ACTIVIDAD</b>	<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE</b>	<b>PERIODO</b>
Solicitud de la Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Cuauhtémoc	Durante el mes de febrero de 2025
Solicitud de la Publicación de la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Alcaldía Cuauhtémoc	Durante el mes de febrero de 2025
Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.	Durante el mes de febrero de 2025
Publicación de la Convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México.	Durante el mes de febrero de 2025
Difusión en la demarcación de la convocatoria para ingresar al Programa Social.	Dirección de Comunicación Social de la Alcaldía.	Durante el mes de febrero de 2025

Registro y recepción de documentos de los aspirantes a participar en la implementación del Programa social.	Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.	Durante el mes de febrero de 2025
Selección y publicación de las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios.	Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.	Durante el mes de febrero de 2025
Inicio de actividades que realizarán las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios del Programa Social.	Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.	Durante el mes de marzo hasta el 30 de diciembre de 2025
Entrega de apoyo económico a las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios del Programa Social.	Dirección General de Administración con solicitud de oficio de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar	De abril de 2025 a diciembre de 2025
Supervisión de las actividades desarrolladas.	Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.	De marzo a diciembre de 2025

**10.1.1.** Los datos personales de las personas beneficiarias/os del programa social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás aplicables.

**10.1.2.** De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo e Igualdad Social, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**10.1.3.** Los formatos y los trámites para realizar en este programa social son gratuitos.

**10.1.4.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o alguna otra modalidad que afecte el principio de equidad en la contienda electoral.

**10.1.5.** La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

**10.1.6.** Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de este programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal de algún servidor público o institución, así como inducir o coaccionar a las ciudadanas/os para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de este programa.

## **10.2. Supervisión y control**

**10.2.1.** Las actividades que conforman este programa social se supervisarán mediante informes mensuales de actividades. Cabe resaltar que la supervisión de las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios en el apoyo de las actividades operativas será realizada por parte de las unidades administrativas a las que se les asignen personas facilitadoras de servicios del programa social Chambéale con Amor.

**10.2.2.** La Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico establecerá un monitoreo que le permita analizar la eficiencia y efectividad del programa social.

Asimismo, mediante una encuesta de evaluación interna, aplicada a un porcentaje de las beneficiarias/os, se podrá supervisar el funcionamiento del programa.

**10.2.3.** El Órgano Interno de Control de la Alcaldía podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus Atribuciones.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

**11.1.** Las personas beneficiarias/os facilitadoras de servicios que consideren que han sido perjudicadas en la aplicación de este programa social, por una acción u omisión de las autoridades, podrán presentar su queja para ser recibidas y resueltas en primera instancia y de manera pública y expedita ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico; dicha queja deberá presentarse por escrito.

El escrito de queja debe contener:

- 1.- Nombre completo, domicilio, número(s) telefónico(s) y correo electrónico de la persona que presente la queja.
- 2.- Motivo de la queja.
- 3.- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

**11.2.** La queja deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, ubicada en Aldama y Mina s/n, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los 3 días hábiles siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

Una vez interpuesta la queja en el área técnico-operativa, en el término de 3 días hábiles se notificará la fecha de audiencia durante los 3 días siguientes para que se ofrezcan pruebas y se formulen alegatos.

Una vez celebrada se emitirá y notificará la resolución durante los próximos 5 días hábiles. La respuesta se notificará en los medios señalados por el interesado.

**11.3.** En el caso de no encontrarse conforme con la resolución emitida, las personas beneficiarias/os podrán interponer el recurso de inconformidad establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

**11.4.** En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias/os podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del servicio público de localización telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

**11.5.** El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

**12.1.** La Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico tendrá disponibles en sus oficinas, para consulta del público los requisitos, derechos, obligaciones y el procedimiento para que las personas beneficiarias/os puedan acceder al programa y en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento de acuerdo con los procedimientos de queja o inconformidad ciudadana y en apego a la normatividad aplicable.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Las personas derechohabientes o beneficiarias/os de los programas sociales tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias/os, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.2.** Los procedimientos administrativos serán ágiles y efectivos a fin de exigir a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

**12.3.** Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

**12.4.** En términos del artículo 68 de la Ley de Bienestar, las personas derechohabientes o beneficiarias/os de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- XI. Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

**12.5.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

**12.6.** Toda persona beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

**12.7.** Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias/os, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrá por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar el funcionamiento y mejorar el diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación**

a) La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

1. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Dirección General de Desarrollo y Bienestar mediante la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico.

2. Para la realización de la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción para conocer la percepción del programa social por parte de la población beneficiaria, además de la denominada Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) señalada en el numeral 14 de estas reglas de operación.

b) Con respecto de la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Apoyar en la economía de las personas beneficiarias de este programa social a reducir la vulnerabilidad por ingreso mediante un apoyo económico	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben el apoyo económico y mejoran su condición de vulnerabilidad por ingreso	(Número de personas beneficiarias que manifiestan mejorar al menos una carencia social / Total de personas beneficiarias encuestadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Informe de Encuesta de Satisfacción a personas beneficiarias del Programa Social	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	La población beneficiada por el Programa Social mejora su calidad de vida al cubrir el costo de la canasta normativa de satisfactores esenciales	95

<b>Propósito</b>	Garantizar la calidad en la operatividad del programa social	Porcentaje de personas beneficiarias que satisficaron con el Programa Social	(Número de personas beneficiarias que manifestaron estar satisfechos con los servicios ofrecidos por el programa/ Total de personas beneficiarias encuestadas ) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Sexo	Informe de encuesta de Satisfacción a personas beneficiarias del programa social	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Las y los usuarios se encuentran satisfechos con los servicios recibidos	95
<b>Propósito</b>	Conseguir la tendencia a incorporar ___% mujeres y ___% hombres	Incorporación de mujeres al programa social	Total de mujeres beneficiarias/ Total de personas beneficiarias)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Edades	Formatos de Registros	Dirección de Desarrollo y Fomento Económico	Solicitud mayoritaria de mujeres	192 mujeres beneficiarias

<b>Comp onente</b>	Progr amaci ón de apoyo a mujer es y homb res de 18 a 57 años y 11 meses de edad que cumpl an con los criteri os de elegib ilidad establ ecido s en las Regla s de Opera ción del Progr ama	Porce ntaje de perso nas benefi ciaria s que recibe n el apoyo econó mico monet ario progr amad o	(Núm ero de apoyo s econó micos entre gados a perso nas benef iciari as / Núme ro de apoyo s econó micos progr amad os)*1 00	Efica cia	Porce ntaje	Anual	Sexo	Infor mació n del progr ama	Direc ción de Desar rollo y Fome nto Econ ómico	Se cuent a con la sufici encia presu puest al para el ejerci cio de los recurs os del progr ama	95
<b>Comp onente</b>	Progr amaci ón de apoyo a mujer es jefas de famili a que cumpl an con los criteri os de elegib ilidad	Porce ntaje de perso nas benefi ciaria s que recibe n el apoyo econó mico monet ario progr amad o	(Núm ero de apoyo s econó micos agreg a dos a benefi ciaria s/ Núme ro de apoyo s econó micos	Efica cia	Porce ntaje	Anual	Edade s	Infor mació n del progr ama	Direc ción de Desar rollo y Fome nto Econ ómico	Se cuent a con la sufici encia presu puest al para el ejerci cio de los recurs os del progr ama	95

	establ ecido s en las Regla s de Opera ción del Progr ama		progr amad os) *100								
<b>Activi dad</b>	Impar tir 2 tallere s de capac itació n al Año	Porce ntaje de perso nas benefi ciaria s facilit adora s de servic io s que recibe n al meno s 2 capac itacio nes al año	Núme ro de perso nas benefi ciaria s facilit adora s de servic io s que reciba n una capac itació n al año/N úmer o de perso nas benefi ciaria s en el padró n	Efica cia	Porce ntaje	Anual	Sexo	Infor me del Progr ama	Direc ción de Desar rollo y Fome nto Econ ómico	El semá foro de riesgo epide mioló gico se Manti ene en verde	95

### 15. Mecanismos y formas de participación social

La población beneficiaria participa de manera institucional, aportando la información requerida para cada proceso.

<b>Participante</b>	<b>Personas beneficiarias/os</b>
Etapa en la que participa	Implementación y evaluación del Programa Social Participación institucionalizada
Forma de participación	Alcaldía Cuauhtémoc Encuestas de satisfacción
Modalidad	Participan proporcionando información
Alcance	Participan proporcionando información

## **16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales**

**16.1.** Este Programa Social no lleva a cabo actividades de manera conjunta entre Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías para atender o resolver algún problema específico de manera integral.

## **17. Mecanismos de fiscalización**

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes reglas de operación.

**17.1.** Este programa social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 15 de enero de 2025.

**17.2.** Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

**17.3.** La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

**17.4.** Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

**17.5.** El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

**17.6.** La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa social.

**17.7.** Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

## **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia: <https://alcaldiacuauhtemoc.mx>.

**18.1.** Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

**18.2.** La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas;
- n) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q) Padrón de beneficiarias/os mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias/os, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo;
- r) y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias/os o derechohabientes**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17, Apartado A, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se entenderá por padrón de personas beneficiarias/os a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

Asimismo, se deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias/os del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de Beneficiarias/os el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias/os y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias/os se realizará conforme lo establecido por las leyes aplicables en la materia.

**19.1.** Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias/os para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de Beneficiarias/os, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarias/os para actualizar el SIBIS.

**19.2.** A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Cuauhtémoc entregará el respectivo padrón de Beneficiarias/os a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

**19.3.** La Alcaldía Cuauhtémoc, deberá señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias/os de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la LPDPPSO.

**19.4.** Se publicará, en formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias/os de cada uno de sus programas sociales que sean operados por las Dependencias, Órganos Desconcentrados,

Entidades de la Administración Pública y las Alcaldías de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la LTAIPRC.

**19.5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

**19.6.** Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**19.7.** La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias/os de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

**19.8.** La Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias/os.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2025

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Sesión Ordinaria, el secretario técnico del Comisión del Bienestar de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SO-1/22/2025 celebrada el 15 de enero de 2025, tuvo a bien aprobar los Lineamientos de Operación para la Acción Social denominada “Éntrale con los Atletas”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL, “ÉNTRALE CON LOS ATLETAS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

1. Nombre de la acción.

Éntrale con los Atletas.

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

3.1. Alcaldía Cuauhtémoc, Órgano Político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2. Dirección General de Desarrollo y Bienestar: Responsable de la verificación de la acción social.

3.3. Subdirección de Deporte: Responsable de coordinar y dar seguimiento a la ejecución de la acción social, así como, dar cumplimiento a la normatividad vigente y aplicable.

3.4. Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario: Responsable de la instrumentación y operación de la acción social; asimismo, concentra, sistematiza, integra y resguarda el padrón y los expedientes de las personas beneficiarias, objeto de la presente acción social.

3.5. Dirección General de Administración: Responsable de la emisión de las transacciones económicas correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias enviado por la Subdirección del Deporte; así como informar a dicha Subdirección sobre el estatus del apoyo entregado.

3.6. Coordinación de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos de difusión y convocatoria de la acción social

4. Diagnóstico.

4.1. Antecedentes.

Esta acción social tiene como base política social de la Ciudad de México, el sustento de los principios de universalidad,

igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integridad, inclusión, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia y El Programa Social de Becas Deportivas en la Alcaldía Cuauhtémoc —Pongamos el Ejemplo con Deporte en Cuauhtémoc para el impulso a atletas en la Alcaldía Cuauhtémoc, es un programa que se creó en el ejercicio 2019 y formó parte de la política social que la Alcaldía impulsó. La Alcaldía cuenta con 9 deportivos (1. Bicentenario, 2. Cuauhtémoc, 3. Cinco de Mayo, 4. Antonio Caso, 5. Morelos, 6. Guelatao, 7. Peñoles, 8. Tabasco, 9. Tepito), concentrados principalmente en el norte de la alcaldía con una población de 8,004 usuarios de los cuales 3,699 son hombres y 4,305 mujeres que practican algún deporte de los cuales 350 son integrantes de algún equipo representativo de esta demarcación y 2200 se encuentran con algún tipo de descuento ya sea por edad, situación socioeconómica, por ser trabajador de Alcaldía, ser alumno o docente de alguna escuela de la Alcaldía, o que son parte de alguna Asociación Deportiva.

El Programa Social “Hijos de la Cuauhtémoc”, durante el Ejercicio Fiscal 2023, año en el cual inició operación, consistió en la entrega de 50 apoyos económicos a través de un monedero electrónico, beneficiando a 31 mujeres (de las cuales 21 practican gimnasia, 1 practica box y 9 de alto rendimiento) 19 hombres (15 practican box, 1 practica ajedrez y 3 de alto rendimiento) de entre 8 a 24 años, impactado en su apoyo para transporte a diferentes competencias y/o compra de equipo. La práctica del deporte es un derecho humano contenido en leyes federales a través de la Ley General de Cultura Física y de Deporte y en la Constitución de la Ciudad de México en el Artículo 8 inciso E donde se establece que —Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará este derecho. Con este programa se garantiza el derecho al deporte, la salud y el desarrollo integral de deportistas de la Alcaldía Cuauhtémoc. Problema o necesidad social que atiende la acción.

#### 4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La pobreza multidimensional en la Ciudad de México asciende a 55.8% y la pobreza extrema multidimensional asciende a 24.4% y el porcentaje de personas en pobreza por ingreso monetario durante es de 47.5%, 3 puntos arriba de los resultados en el 2018 (44.9%) (EVALÚA, 2022).

Se estima que el 42.1% de la población de 18 y más años, en México es activa físicamente, retomándose los niveles anteriores a la pandemia. Sin embargo, sólo el 23.2% de la población realiza actividad física de forma suficiente (al menos tres días por semana y acumularon un tiempo mínimo de 75 minutos con una intensidad vigorosa, o bien, 150 minutos con intensidad moderada) (INEGI, 2023).

Según el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, quien reúne y envía los resultados finales por puntos y medallas de los “Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México a nivel local; dieron a conocer que durante el 2022-2023, los resultados finales de puntos y medallas posicionó a la alcaldía Benito Juárez como 1er lugar en calidad del deporte obteniendo el mayor puntaje en medallas de oro, plata y bronce.

Sumado a ello, es importante considerar que las personas que practican algún deporte del programa establecido por la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) en los eventos de la Ciudad de México, se enfrentan a dificultades económicas para cubrir gastos de inscripción y participar en los eventos deportivos; además del costo de transporte y materiales necesarios para continuar su desarrollo y crecimiento deportivo; toda vez que, éstos presentan un gasto elevado para ellos y su familia. Por lo que es importante valorar los logros alcanzados por las y los deportistas, apoyándolos y motivándolos a través del otorgamiento de un estímulo económico.

#### 4.3. Justificación y análisis de alternativas.

La falta de recursos económicos en la mayoría de los deportistas limita su permanencia en la práctica de su disciplina, perdiendo oportunidades de una vida de éxito.

Así mismo, esta alcaldía representa, con su trabajo deportivo para la Ciudad de México un 30% de los resultados favorables que se logran en las competencias deportivas nacionales específicamente en lo que hoy se llaman Nacional y Paranacional (CONADE), hechos que no han causado eco en los gobiernos anteriores para el apoyo a sus deportistas, ocasionando deserción deportiva continuamente.

De acuerdo a los datos históricos de la Subdirección del Deporte se han contabilizado 1500 deportistas que integran los equipos representativos de la Alcaldía, en las diferentes disciplinas.

Si bien el Instituto del Deporte de la Ciudad de México entrega estímulos económicos a los medallistas; solo está dirigido a medallistas dentro del evento Nacional y Paranacional (CONADE 2023), que es un evento de carácter nacional. Por este motivo la alcaldía Cuauhtémoc considera necesario apoyar a los deportistas que por su desempeño y rendimiento deportivo a nivel local sean beneficiarios del apoyo, entregando estímulos que favorezcan a quienes participen en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y logren obtener medalla de su disciplina y su categoría.

En apego al Artículo 3 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las Acciones Sociales, según su definición es el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar, normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico, por lo anterior la presente acción social corresponde por naturaleza a las características de una acción social y no así de un programa, por lo que, de acuerdo con la meta física, suficiencia presupuestal y el número de ministraciones corresponde por naturaleza a las características de una acción social y no así de un programa.

Para el 2024 la Alcaldía Cuauhtémoc contribuyo al derecho del deporte y la cultura física de las personas beneficiarias del programa que representan a la Alcaldía Cuauhtémoc apoyando hasta 50 deportistas de 8 a 24 años de edad en diferentes disciplinas deportivas para la cobertura de sus necesidades deportivas y académicas mediante un monedero electrónico que otorgará la Alcaldía, los cuales serán distribuidos mensualmente, recibiendo \$1,200 (Mil doscientos pesos 00/100) por mes iniciando en el mes de marzo y hasta el mes de diciembre del 2024, dando un total de hasta \$12,200.00 (doce mil doscientos pesos 000/100 M.N.) anuales por persona beneficiaria.

Es por ello que para el 2025 se pretende beneficiar a través de la presente acción social a 200 Atletas que representan la Alcaldía Cuauhtémoc en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

#### 4.4. Participación social.

De acuerdo con lo establecido por Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la participación social de esta acción es ejercida por medio de los y las residentes de la Alcaldía, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

#### 4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

A nivel estatal, a través del Instituto del Deporte se cuenta con un programa social que beneficia a los deportistas de alto rendimiento con resultados sobresalientes que representan a la Ciudad de México pertenecientes a las 16 alcaldías. A nivel local se tiene otros programas y acciones sociales que benefician a deportistas de alto rendimiento pertenecientes a equipos representativos de las respectivas alcaldías. En este sentido no existe otro programa o acción social enfocado a las y los deportistas que pertenezcan a algún equipo que represente a la Alcaldía Cuauhtémoc a nivel local.

Sin embargo, de manera adicional se establecerá mecanismos de coordinación, a fin de garantizar la no duplicidad de recursos, a través del intercambio de información con Instituto del Deporte de la CDMX (INDEPORTE CDMX).

### 5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

#### 5.1. Población Objetivo

Se beneficiará hasta 200 deportistas entre 6 y 25 años, que su domicilio deportivo se encuentre en la Alcaldía Cuauhtémoc, que estén inscritos y sean estudiantes de alguna Primaria, Secundaria, Bachillerato y Universidad de la Ciudad de México y que practiquen alguna disciplina deportiva en cualquiera de los deportivos de la Demarcación. Los cuales tiene una ocupación de más de 8,000 usuarios; de este total 805 son integrantes de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc. Con ello se pretende lograr que hasta 200 Atletas que son personas beneficiarias no deserten de su disciplina deportiva y se apoye en su educación primaria, secundaria, media superior y superior, esperando que hasta en un 98% concluyan el ciclo escolar.

#### 5.2. Población Beneficiaria

200 atletas, personas representantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, que hayan obtenido medalla, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y/o evento nacional e internacional relevante durante el periodo de julio de 2024 a mayo de 2025.

#### 6. Objetivos generales y específicos.

##### Objetivo General.

Promover y motivar a las personas representantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y/o evento nacional e internacional relevante, a través del otorgamiento de un apoyo económico.

##### Objetivos Específicos.

Fomentar la permanencia de las y los deportistas y entrenadores que participan en las competencias favoreciendo la motivación.

#### 7. Metas Físicas.

200 Atletas representantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y/o evento nacional e internacional relevante, con un apoyo económico de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N) en una sola exhibición.

#### 8. Presupuesto.

8.1. Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2025: \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

8.2. Monto unitario por persona beneficiaria o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar: \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N)

8.3. Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios: Entrega única.

#### 9. Temporalidad.

La presente acción social tendrá una vigencia no mayor a 4 meses.

Fecha de inicio: 1° julio de 2025

Fecha de término: 31 de octubre de 2025

(Durante este periodo se publicará la convocatoria que contendrá las fechas y horarios de registro)

#### 10. Requisitos de acceso.

- Ser residente de la Ciudad de México o área Metropolitana.
- Pertenecer a uno de los equipos representativos de forma activa en la Alcaldía Cuauhtémoc.
- Tener entre 6 y 25 años, toda vez que dentro de ese rango de edad se encuentran las personas que integran actualmente algún Equipo Representativo de esta alcaldía, en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y/o evento nacionales o internacionales.
- Ser parte del medallero en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México y/o evento nacionales o internacionales. durante el periodo de julio de 2024 a mayo de 2025.
- Previo a la solicitud de incorporación a la acción social, requisitar o en su caso, actualizar la Cédula de Características Económicas (CCE) la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía (Sitio Digital Oficial de la Alcaldía).
- Cumplir con la documentación requerida en los presentes lineamientos de operación, en formato PDF, completa y legible del documento original (no copia).

##### 10.1. Documentación.

Toda la documentación se deberá adjuntar completa y legible en formato PDF (archivo escaneado del documento original) en el formulario digital.

Atletas de 18 a 25 años.

- Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Ciudad de México o área Metropolitana. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.
- Si la identificación oficial (credencial de elector) no contiene la Clave Única de Registro de Población (CURP), deberá descargar el formato que contenga el código QR en la página: <https://www.gob.mx/curp/> y adjuntarla al momento del registro.
- Solicitud de inscripción a la acción social debidamente requisitada con firma autógrafa del solicitante (preferentemente tinta azul). Dicho formato será proporcionado por la Alcaldía.
- Currículum Deportivo con evidencia gráfica (fotografía) o algún documento que certifique la obtención de la o las medallas durante el periodo de julio de 2024 a mayo de 2025.

Atletas niñas, niños o jóvenes. (6 años, hasta un día antes de cumplir 18 años)

- Acta de Nacimiento.
- Solicitud de inscripción a la acción social debidamente requisitada con firma autógrafa de la madre o padre, (tinta azul). Dicho formato será proporcionado por la Alcaldía.
- Currículum Deportivo con evidencia gráfica (fotografía) o algún documento que certifique la obtención de la o las medallas durante el periodo de julio de 2024 a mayo de 2025.
- De la madre o padre de las niñas, niños y jóvenes:
- Identificación oficial (credencial de elector o pasaporte), la cual debe estar vigente, con domicilio en la Ciudad de México o área Metropolitana. La vigencia de la credencial de elector puede consultarla en la siguiente página: <https://listanominal.ine.mx/scpln/>.
- Si la identificación oficial (credencial de elector) no contiene la Clave Única de Registro de Población (CURP), deberá descargar el formato que contenga el código QR en la página: <https://www.gob.mx/curp/> y adjuntarla al momento del registro.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. No aplica

10.4. Se solicitará a la población beneficiaria y, en su caso, a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.5. No aplica

11. Criterios de elección de la población.

La elección de las o los Atletas cuya solicitud haya resultado favorable será bajo el siguiente orden de priorización:

- a) Ser integrante de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc y medallista de oro en los “Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México”, y/o evento nacional o internacional, durante el periodo de julio de 2024 a mayo de 2025.
- b) Ser integrante de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc y medallista de plata en los “Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México” y / o evento nacional o internacional, durante el periodo de julio de 2024 a mayo de 2025.
- c) En caso de no cubrir la totalidad de los 200 beneficiarios de acuerdo con los incisos a y b de este apartado, se tomarán en cuenta a los integrantes de algún equipo representativo de la Alcaldía Cuauhtémoc que hayan obtenido el mayor número de medallas de bronce en los “Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México” y/o eventos nacional o internacionales, durante el periodo de julio de 2024 a mayo de 2025.

En el supuesto que las solicitudes de ingreso que cumplan con todos los requisitos de acceso sean mayor a 200, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

- Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido.
- No acudir en tiempo y forma a recibir el apoyo en un periodo de 10 días hábiles a partir de la fecha de entrega.

11.1. Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a la ciudadanía que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con los índices de vulnerabilidad más altos.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

11.3. Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

## 12. Operación de la acción.

1. Las personas interesadas deberán previamente descargar del formulario digital que estará disponible en la página oficial de la alcaldía, la Solicitud de Incorporación a la acción social, para que posteriormente se requisite, firme y adjunte al momento del registro.

La información registrada en el formulario (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y correcta ya que serán los únicos datos de contacto en caso de alguna aclaración.

2. Una vez requisitado el formulario en la página oficial de la alcaldía, la persona solicitante deberá adjuntar la documentación descrita en el apartado “Documentación”, la cual deberá ser únicamente en formato PDF, completa y legible del documento original (no copia), cumpliendo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

3. Una vez completada la Solicitud de Incorporación para ser persona potencialmente beneficiaria de la acción social, así como haber anexado la documentación correspondiente, se asignará un número de folio a las personas solicitantes, mismo que deberán conservar para su seguimiento.

4. La Jefatura de Unidad Departamental de deporte comunitario, asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de incorporación a la acción social.

5. Una vez cerrado el periodo de recepción de solicitudes, la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo del Deporte concentrará y revisará que los expedientes de las personas solicitantes cumplan, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 “Requisitos de Acceso” de los presentes lineamientos.

6. Una vez revisados los expedientes de las personas solicitantes, la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, seleccionará a las personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios establecidos en los presentes lineamientos e integrará el padrón y lo remitirá a la Subdirección del Deporte, para su aprobación.

7. La Subdirección del Deporte, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias En la página oficial la página web de la Alcaldía, [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx) sus redes sociales como Facebook: AlcCuauhtemocMx, en su cuenta de “X” @AlcCuauhtemocMx, o Tik Tok @alccuauhtemocmx y sus distintas oficinas.

Se entenderá por personas no beneficiadas a aquellas cuyo número de folio no se encuentren publicados en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.

8. La Subdirección del Deporte, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección General de Administración y Finanzas.

9. La Dirección General de Administración y Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

10. La Subdirección del Deporte en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

11. La Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.

12. La Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 10 días hábiles.

13. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección General de Administración y Finanzas, emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Subdirección del Deporte.

14. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas, existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos, la Subdirección del Deporte le solicitará que realice el o los reemplazos correspondientes.

15. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección General de Administración y Finanzas, se lo informará a la Subdirección del Deporte y ésta última se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.

Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ningún candidato a puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.

En ningún caso las personas funcionarias públicas de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.

“Esta acción es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción, en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.

La acción social se difundirá a la población mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer a través de la página, ([www.alcaldiacuauhtemoc.com.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.com.mx)) y redes sociales oficiales de la alcaldía.

Se brindará orientación e información en la oficina de la Jefatura de Unidad Departamental de Deporte Comunitario, ubicado en Luis D. Colosio 269, Buenavista, Cuauhtémoc, 06350 Ciudad de México, CDMX.

14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo con el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2025, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y artículos 78 y 79 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma.
- b) Cuando las o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que desee interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del número telefónico 5524523100 publicado en el portal de internet oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc para realizar quejas y denuncias.
- A través del correo electrónico [programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx](mailto:programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx)

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen las disposiciones previstas en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja.
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja.
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección Desarrollo Social y Bienestar, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en el segundo piso de la Alcaldía, en la calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal. 06350, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

#### 16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan porcentaje de las y los deportistas cubiertos por la acción social.

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	META DE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito o (cobertura)	Promover y motivar a atletas representantes de la Alcaldía Cuauhtémoc.	Porcentaje de atletas de alto rendimiento	Número de personas registradas a la acción social/Número de personas beneficiadas por la acción) *100	Porcentaje	Durante la temporalidad de la Acción Social	100%	Base de datos de la Acción Social

Componente	Entrega de estímulos monetarios.	Porcentaje de cobertura	Número de apoyos programados/Número de apoyos entregados)*100	Porcentaje	Entrega única	100%	Padrón de Personas Beneficiarias
------------	----------------------------------	-------------------------	---	------------	---------------	------	----------------------------------

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución de la acción se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.

### 17. Referencias

EVALÚA (2022). Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020. Ciudad de México. Disponible en: <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/presentaciondatos/presentacion-pobreza-2020.pdf>

INEGI (2023). Comunicado de prensa Núm. 34/23. Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), 2022. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/moprade/moprade2022.pdf>

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2025

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO, en mi carácter de Alcaldesa en Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Sesión Ordinaria, el secretario técnico del Comisión del Bienestar de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SO-1/22/2025 celebrada el 15 de enero de 2025, tuvo a bien aprobar los Lineamientos de Operación para la Acción Social denominada “Sonidos y Pasos de Vida”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA ACCIÓN SOCIAL, “SONIDOS Y PASOS DE VIDA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

1. Nombre de la acción.

Sonidos y pasos de vida

2. Tipo de Acción social.

En especie

3. Entidad responsable.

3.1. Alcaldía Cuauhtémoc, Órgano Político Administrativo: Responsable de la acción social.

3.2. Dirección General de Desarrollo y Bienestar: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución de la acción social.

3.3. Dirección de Desarrollo Social: Responsable de la supervisión de la acción social.

3.4. Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias:

- Responsable de la ejecución y operación de la acción social, seguimiento y cumplimiento de los presentes lineamientos.

- Responsable de la concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas solicitantes y beneficiarias así como la integración y validación del padrón de beneficiarios.

3.5. Dirección General de Administración: Responsable del proceso de adquisición, contratación del proveedor, pagos y comprobación ante Finanzas.

3.6. Dirección de Recursos Materiales: Responsable del resguardo de los bienes y entrega a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

3.7. Dirección de Comunicación Social: Responsable de establecer los mecanismos de difusión y convocatoria de la acción social.

#### 4. Diagnóstico.

##### 4.1. Antecedentes.

En el ejercicio fiscal 2022, la Alcaldía Cuauhtémoc implementó la Acción Social, “Entrega de Aparatos Ortopédicos: Sillas, Bastones de Cuatro Puntos de Apoyo y Andaderas para Adulto”, a cargo de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación con la JUD Médica y la JUD de Inclusión y Juventudes para su operación y se benefició con la entrega de aparatos ortopédicos: 180 sillas de ruedas, 52 bastones de 4 puntos de apoyo y 10 andaderas, con una asignación presupuestal de \$ 1, 193,772.20 (Un millón, ciento noventa y tres mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

##### 4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

Según el CONEVAL, en 19 de cada 100 hogares en México vive al menos una persona con discapacidad. Esta situación genera una carga económica considerable para las familias, debido a los costos de atención y dispositivos de apoyo como sillas de ruedas y aparatos auditivos. Estas dificultades agravan la pobreza y perpetúan un ciclo de exclusión, especialmente en áreas de bajo desarrollo, donde el acceso a estos dispositivos resulta aún más limitado

La ENIGH publicó en el 2012, que el 6.6% de la población presenta alguna discapacidad, principalmente para caminar, ver o escuchar. De estas personas, más del 53% son adultos mayores (de 60 años o más), un segmento poblacional particularmente vulnerable.

##### 4.3. Situación de las mujeres y las relaciones de desigualdad de género.

La Alcaldía Cuauhtémoc cuenta con una población total de 545,884 habitantes, el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI reporta 33,954 personas con algún tipo de limitación que representan el 16.07%. De estos, 4,680 tienen dificultades motrices, 14,695 alguna limitación física y 6,536 dificultades auditivas. Las mujeres de entre 75 años o más concentraron el 18.9% de la población total con discapacidad física, mientras que los hombres de 85 años o más concentraron el 5.56% de este grupo poblacional. Además, el 52.7% de las personas con discapacidad son mujeres, quienes además de enfrentar mayor prevalencia de discapacidad, asumen con frecuencia roles de cuidado que aumentan su vulnerabilidad económica y social. Estas cifras subrayan la necesidad de garantizar el acceso a tecnologías de apoyo, promoviendo la integración a la vida social y autonomía.

##### Justificación y análisis de alternativas.

El problema de garantizar el acceso a tecnologías de apoyo para personas con discapacidad, como sillas de ruedas, bastones y aparatos auditivos, merece atención gubernamental ya que esto responde a la garantía de un derecho fundamental como lo es el acceso a una vida digna, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD).

Para abordar esta situación, la Alcaldía implementará la Acción Social “Sonidos y Pasos de Vida”, con la cual se busca contribuir a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad motriz y/o auditiva. Esta acción tiene como objetivo facilitar la movilidad, integración y autonomía de estas personas, garantizando su participación activa en la sociedad, especialmente en las colonias de la Alcaldía Cuauhtémoc con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo.

Considerando que la Alcaldía Cuauhtémoc concentra una alta proporción de población envejecida y de mujeres, se refuerza la necesidad de atender esta problemática mediante acciones que favorezcan el acceso a tecnologías de apoyo. Esto no solo mejora la calidad de vida de las personas mayores sino que reduce la carga para sus familias y promueve la inclusión social.

##### 4.6. Participación Social.

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social, así como la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la participación social de esta Acción es ejercida por medio de los y las residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la Acción Institucional.

<b>PARTICIPANTE</b>	<b>ETAPA EN LA QUE PARTICIPA</b>	<b>FORMA DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>MODALIDAD</b>
Dirección General de Participación Ciudadana de la Alcaldía Cuauhtémoc	Implementación y difusión de la acción social.	Interactuando con la población e informando a la población potencial acerca de los requisitos y fechas para el acceso a la acción social.	Durante los recorridos y jornadas vecinales que realiza Participación Ciudadana.

4.7. Análisis de similitud y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF CDMX) tiene la Acción Social de: “Solicitud para la obtención de sillas de ruedas, bastones, muletas, andaderas o auxiliares auditivos a personas con discapacidad permanente” y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México el programa social. “Programa de Apoyo para Personas que requieren Material de Osteosíntesis, Órtesis, Prótesis, Aparatos Auditivos y Ayudas Funcionales”.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

5.1. Definición de población objetivo.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la Alcaldía Cuauhtémoc habitan 33,954 personas con algún tipo de limitación, representando un 16.07% del total de la población 14,695 personas indicaron tener alguna limitación física, representando 4,680 personas con discapacidad motriz, mientras que, 6,536 están limitadas en su audición.

5.2. Población beneficiada.

Esta acción social está dirigida a 165 personas con discapacidad motriz y/o auditiva, permanente o temporal en un rango de edad de 15 años en adelante, que habiten en la Alcaldía de Cuauhtémoc en cualquiera de sus 33 unidades territoriales y que requieran de un bastón o silla de ruedas o aparato auditivo.

En caso de que el número de solicitantes sea mayor al número de apoyos existentes se priorizará aquellas personas que presenten una mayor discapacidad de acuerdo con el comprobante de discapacidad o funcionalidad presentado para la presente acción social. Ahora bien, en caso de presentar el mismo grado de discapacidad se priorizará a aquellos que habiten en las colonias de bajo a muy bajo índice de desarrollo social.

5.3. Esta acción social no incluye prestadores de servicios ni facilitadores.

6. Objetivos generales y específicos.

Objetivo General.

Entregar hasta a 165 personas beneficiarias habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, en un rango de edad de 15 años en adelante, que vivan con discapacidad motriz y/o auditiva, permanente o temporal, un único apoyo de una silla de ruedas o un bastón o un aparato auditivo, a fin de promover su integración social, autonomía y reducir las desigualdades derivadas de la intersección de género y discapacidad.

Objetivos Específicos.

-Contribuir al acceso de una vida digna de las personas con discapacidad motriz y/o auditiva, temporal o permanente a través de tecnologías de apoyo, que le proporcione independencia en su movilidad.

-Contribuir y facilitar la inclusión e integración social y familiar de las personas con discapacidad motriz y/o auditiva, temporal o permanente a través de tecnologías de apoyo.

## 7. Metas físicas.

Entregar hasta a 165 personas beneficiarias habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc, en un rango de edad de 15 años en adelante, que vivan con discapacidad motriz y/o auditiva, permanente o temporal, un único apoyo de una silla de ruedas o un bastón o un aparato auditivo, a fin de promover su integración social, autonomía y reducir las desigualdades derivadas de la intersección de género y discapacidad.

## 8. Presupuesto.

Presupuesto Total de la Acción Social.

Para esta acción social el presupuesto autorizado es de \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), el cual será otorgado a través de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas".

Lo anterior se resume en la siguiente tabla:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	IVA incluido	Total
Silla de Ruedas	45	\$8,000	IVA incluido	\$360,000.00
Aparatos Auditivo	40	\$15,000	IVA incluido	\$600,000.00
Bastones	80	\$500	IVA incluido	\$40,000.00
<b>TOTALES</b>	<b>165</b>			<b>\$ 1,000,000.00</b>

Presupuesto por beneficiario.

Características y el costo unitario

Presupuesto para Sillas de Ruedas: Una silla de ruedas con un valor estimado de hasta \$8,000 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.). IVA incluido, para un total de presupuesto de \$360,000.00 (Setecientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS DE LA SILLA DE RUEDAS	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR ESTIMADO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL DE PRESUPUESTO
Silla de ruedas medida estándar -Acero resistente. -Asiento y descansabrazos acojinados. -Reposapiés abatible.	45	\$8,000	IVA incluido	\$360,000.00

Presupuesto para Auxiliares Auditivos. Un auxiliar auditivo con un valor estimado de hasta \$15,000 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para un total de presupuesto asignado de \$600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS DEL APARATO AUDITIVO	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR ESTIMADO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTAL DE PRESUPUESTO
Auxiliar auditivo amplificador de sonido.	40	\$15,000	IVA incluido	\$600,000.00

Presupuesto para Bastones. Un bastón con un valor estimado de hasta \$500 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, para un total de presupuesto asignado de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS DEL BASTÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR ESTIMADO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	TOTALDE PRESUPUESTO
Bastón de un apoyo	80	\$500	IVA incluido	\$40,000.00

#### 9. Temporalidad.

La acción social tendrá una vigencia a partir de la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Actividad	Periodo
Emisión de la convocatoria	Mayo 2025
Recepción, Revisión de documentos, elaboración de diagnósticos y selección de beneficiarios	Mayo 2025
Inicio de la entrega de apoyos	14 Julio 2025
Fin de la entrega de apoyos	18 Agosto 2025

#### 10. Requisitos de acceso.

Se ingresará a través de una convocatoria que será publicada en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx), así como en sus redes sociales oficiales.

Serán beneficiarias aquellas personas interesadas y que cumplan con los requisitos, documentos, tiempos y mecanismos proporcionados en la convocatoria.

Los requisitos de acceso a las acciones sociales serán transparentes, neutrales, apartidistas y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria, alineándose a los principios generales de la política social de la Ciudad de México.

-Ser residente de la Alcaldía Cuauhtémoc.

-Presentar discapacidad motriz y/o auditiva, temporal o permanente; debidamente acreditada.

-Tener 15 años en adelante.

-No podrán ser personas beneficiarias a esta acción social, aquellas que pertenezcan a otro programa y/o acción social de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.

-Las personas podrán solicitar un solo apoyo técnico, sin duplicar el trámite de registro/solicitud.

##### 10.1. La presente documentación será entregada por parte de las personas solicitantes:

Documentación requerida en copia y original para cotejo.

-Solicitud de ingreso a la acción social.

-Identificación oficial vigente INE, con residencia en la Alcaldía Cuauhtémoc.

-Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE y/o el solicitante sea menor de edad.

-Comprobante de domicilio, no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido o se haya optado por no incluir la dirección en la identificación oficial INE. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de suministro de servicio de agua, boleta de cobro de impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el documento contenga el domicilio.

-Certificado de discapacidad emitido por alguno de los Centros de Salud de la Jurisdicción Sanitaria, resumen médico o documento oficial emitido por alguna institución pública del Sector Salud (IMSS, ISSSTE, Hospitales de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de México); en caso de no contar con servicio de salud público.

Formato “Bajo protesta de decir verdad”, en el que declara no haber recibido el mismo apoyo funcional por parte del Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal; y no tener relación laboral activa en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local de la Ciudad de México. Dicho formato, será proporcionado por la Alcaldía.

En caso de tener Tutor:

En caso de que la persona solicitante, sea menor de edad o sea una persona adulta y que por cuestiones de salud y/o por su discapacidad se le imposibilite realizar el trámite por cuenta propia, el trámite lo podrá realizar la madre, padre, tutor, familiar, amigo o vecino solidario, por lo cual además de la anterior documentación de la persona solicitante, deberá presentar copia simple y original (únicamente para cotejo) de lo siguiente:

-Identificación oficial vigente INE del tutor o en su caso del acompañante.

-Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente con código QR, solo en caso de no contenerlo en la identificación oficial INE.

-Carta poder con firma autógrafa de la persona con discapacidad o bien de no poder plasmarla bastará con su huella digital.

Toda la documentación deberá presentarse en original para cotejo y copia para archivo.

Las personas que soliciten el apoyo realizarán la solicitud mediante una carta dirigida a la persona titular de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar. Dicha solicitud, deberá incluir la documentación del solicitante, y será recibida en la oficina de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias adscrita a la Dirección de Desarrollo Social en la Alcaldía Cuauhtémoc, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en las fechas que convenga la Dirección de Desarrollo Social y que comunicará por medios oficiales, teniendo como límite los tiempos que indique la convocatoria.

10.2. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

10.3. Esta acción social no incorpora facilitadores.

10.4. Se solicitará a la población beneficiaria y, en su caso, a las personas facilitadoras de servicios la Clave Única de Registro Poblacional (CURP), salvo en los casos, que, por las condiciones de la acción social, no sea procedente (grupos migrantes, poblaciones callejeras, organizaciones civiles y sociales, entre otras).

10.5. Esta acción social no otorga servicios abiertos al público.

11. Criterios de elección de la población.

Se dará prioridad a los habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc con un bajo y muy bajo índice de desarrollo social, que residan en alguna de las 33 colonias con bajo y muy bajo índice de desarrollo, así como aquellos que de conformidad al estudio socioeconómico realizado se encuentren en niveles de pobreza o pobreza extrema.

Los criterios con los que se priorizará la inclusión de las personas a la acción social son los siguientes:

-La valoración socioeconómica que se realizará al presentar la solicitud de inscripción, la cual contendrá los principios básicos establecidos en el Método de Medición Integrada de la Pobreza, mismos que quedarán asentados en el expediente electrónico de las personas solicitantes.

-Las condiciones transversales que ubiquen a la persona en más de una población prioritaria.

Solo en casos excepcionales, la Alcaldía Cuauhtémoc podrá incorporar por razones plenamente justificadas a personas que no hayan realizado una previa solicitud, o que presenten la necesidad de obtener dos tecnologías de apoyo siempre y cuando estas excepciones no rebasen el 10% de la meta establecida, exista disponibilidad presupuestal y la persona cumpla con los requisitos de ingreso.

Se considerará como casos de excepción las solicitudes presentadas por personas que por sus características pertenezcan a algún grupo de atención prioritaria, y cumplan con los requisitos descritos previamente. La persona que se considere indebidamente excluida de esta acción social podrá acudir a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México; en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 19:00 horas, en donde será atendida personalmente y de ser necesario se emitirá respuesta por escrito.

11.1. Cuando no sea posible garantizar el acceso universal a la acción social, se optará por la focalización territorial, otorgando prioritariamente los entregables de la acción a la ciudadanía que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con los índices de vulnerabilidad más altos.

11.2. Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

11.6. Como norma y salvo excepciones, el criterio de prelación o el orden de solicitud no deberá ser utilizado para la elección de la población beneficiaria, usuaria o, en su caso, facilitadora de servicios de la acción social.

## 12. Operación de la acción.

a) Solo podrán participar en la presente acción social, aquellas personas que cumplan con los requisitos de acceso y aporten la totalidad de la documentación solicitada, conforme a lo establecido en el numeral 10, en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

b) La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos.

c) La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias realizará las gestiones necesarias para que la presente acción social sea dada a conocer a la población residente de la demarcación a través de la página de internet oficial de la Cuauhtémoc y/o redes sociales y/u otros medios que se consideren idóneos.

d) Los requisitos, documentos a solicitar, formas de acceso y criterios de selección de las personas beneficiarias de la presente acción social serán públicos.

e) A partir de la publicación de los presentes lineamientos, las personas interesadas podrán entregar la documentación completa en las sedes, fechas y horarios señalados a través de la convocatoria, en la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx), así como en las redes sociales oficiales de la Alcaldía Cuauhtémoc.

f) La Jefatura de Unidad Departamental de Atención Medica, en caso de existir duda de la veracidad de los certificados de discapacidad, podrá verificarlos con la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.

g) La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, con base en la revisión de los expedientes, la validación de la documentación y el orden en que se registraron las personas solicitantes, integrará el padrón de personas beneficiarias de la acción social, de conformidad con los requerimientos solicitados en el numeral 10 sobre los Requisitos de Acceso de los presentes Lineamientos.

h) La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias será el área responsable del control de la operación, ejecución, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de las personas solicitantes y beneficiarias.

i) La entrega de apoyos de la acción social corresponde a la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias en coordinación de la Dirección de Desarrollo Social. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos.

j) No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social, aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar o de la misma naturaleza, operado por el Gobierno de la Ciudad de México o el Gobierno Federal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y tipo de contratación de la Administración Pública Local de la Ciudad de México.

Los datos personales de quienes soliciten la incorporación a la acción social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

En concordancia con el artículo 67 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en los beneficios de tipo económico que se otorguen, con objeto de los programas que impliquen la transferencia de recursos materiales o financieros a personas físicas o morales, deberá incluirse en todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, la siguiente leyenda:

“Este Acción Social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta Acción Social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta Acción Social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

k) Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de la presente acción social son personales, intransferibles y gratuitos.

### 13. Difusión.

La acción social se dará a conocer entre la población a través de:

-Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

-En la página oficial la página web de la Alcaldía, [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx) sus redes sociales como Facebook: AlcCuauhtemocMx, en su cuenta de “X” @AlcCuauhtemocMx, o Tik Tok @alccuauhtemocmx y sus distintas oficinas.

-Por medio de acciones territoriales, como entrega de volantes o posters dentro de la demarcación Cuauhtémoc y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.

-Otros medios que la Alcaldía Cuauhtémoc determine idóneos.

-Las personas interesadas podrán solicitar información en la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias ubicada en planta baja del edificio sede de la Alcaldía Cuauhtémoc ubicado en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06350, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

### 14. Padrón de personas beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Cuauhtémoc a través de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, elaborará el Padrón de Beneficiarios, conforme a la normatividad aplicable. El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

I. Nombre completo.

II. Lugar y fecha de nacimiento.

III. Sexo.

IV. Edad.

V. Pertenencia étnica.

VI. Grado máximo de estudios.

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México.

VIII. Domicilio.

IX. Ocupación.

- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

#### 15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del número telefónico 5524523100 publicado en el portal de internet oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc para realizar quejas y denuncias.
- A través del correo electrónico [programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx](mailto:programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx).

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tenerlo);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que impulso la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito de la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un lapso de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

#### Mecanismos de exigibilidad.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por una acción social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria de la acción social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a una acción por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I .Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo de la acción social y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

#### 16. Evaluación y monitoreo.

La Evaluación Externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

NIVEL	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA/PERIODO DE CÁLCULO	META DE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Propósito (cobertura)	Medir la cobertura de la Acción Social	Porcentaje de personas beneficiarias respecto de la cantidad de solicitudes.	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias} / \text{cantidad de solicitudes}) \times 100$	Porcentaje	Cuatrimestre	100%	Solicitudes de ingreso
Componente	Medir la cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo	Personas beneficiarias que reciben el apoyo funcional.	$(\text{Cantidad de personas beneficiarias que reciben el apoyo})$	Personas	Cuatrimestre	165 personas beneficiarias	Documentación de entrega del apoyo.

Se realizará una encuesta de satisfacción del 15% del padrón de personas beneficiadas de la presente acción social, cuyo criterio de selección será aleatorio.

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación de la acción social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de los presentes Lineamientos, así como la recepción de las peticiones de las personas interesadas en ser beneficiarias de la acción social. Asimismo, la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión, control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en los presentes Lineamientos, así como la integración y resguardo de la documentación.

#### 17. Referencias

- CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social):  
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (s.f.). Datos sobre discapacidad en los hogares de México. Recuperado de [incluir enlace oficial del CONEVAL, si está disponible].

-ENIGH (Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares):  
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2012). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012. Aguascalientes, México: INEGI.

-Censo de Población y Vivienda 2020:  
Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Censo de Población y Vivienda 2020: Datos sobre personas con discapacidad en la Alcaldía Cuauhtémoc. Aguascalientes, México: INEGI.

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:  
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación.

-Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD):  
Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2025

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

## ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**, en mi carácter de **Alcaldesa en Cuauhtémoc**, con fundamento en los artículos 1, numeral 1, 4, 5; artículo 11, inciso G; 52 numerales 1 y 4; 53 Apartado A numeral 1, y 2 fracciones II, III, VI, XI; apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I, XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 15, 16, 21, 29 fracción VII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II, IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4, 13 apartado A, 24, 27 fracción I, 34, 58, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 6 fracción XLI, 21, 33 fracción IX, 121 fracción VII inciso b), y 122, 124 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 9, 27, 32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Sesión Ordinaria, el secretario técnico del Comisión del Bienestar de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo CCSGBS/SOI/21/2025 celebrada el 15 de enero de 2025, tuvo a bien aprobar las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Contra la violencia, avánczale”, razón por la cual, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CONTRA LA VIOLENCIA, AVÁNZALE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

**1. Nombre del Programa Social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable:** “Alcaldía Cuauhtémoc”.

**1.1. Nombre del Programa Social:** “Contra la Violencia, Avánczale”.

**1.2. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable:** Alcaldía Cuauhtémoc.

**1.3. Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del Programa Social y las unidades de apoyo técnico operativo:**

**Alcaldía Cuauhtémoc:** responsable del Programa Social.

**Dirección General de Desarrollo y Bienestar:** Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del Programa Social.

**Dirección de Desarrollo Social:** Responsable de la Supervisión del Programa Social.

**Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias:** Responsable de verificar la integración de cada una de las etapas de implementación del Programa Social, así como de la integración y validación del padrón de beneficiarios.

**Jefatura de la Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y no Discriminación:** Responsable de la ejecución, control, e instrumentación del Programa Social, así como la integración del padrón de beneficiarios.

**Dirección de Comunicación Social:** Responsable de la difusión del Programa Social, a través de las redes sociales oficiales de la Alcaldía y en la página de internet oficial [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx)

**Dirección General de Administración:** Responsable de las transferencias bancarias correspondientes al apoyo económico, conforme al padrón de personas beneficiarias.

### 2. Alineación Programática.

**2.1** El Programa Social “Contra la Violencia, Avánczale” está alineado a los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Enfoque transversales de Igualdad y Derechos Humanos, Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

### PROGRAMA DEL GOBIERNO DE MÉXICO

Derechos Sociales, Bienestar y Reducción de la Desigualdad

Derechos de las Mujeres

## **PROGRAMA DE GOBIERNO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA CIUDAD**

Ciudad de las Mujeres

## **PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC**

Mujeres al Frente

## **DIAGNÓSTICO Y PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2016-2021**

Tomo 2. Núcleo Democracia y Derechos Humanos.

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Tomo 5. Grupos de Población.

Capítulo 22. Derechos de las mujeres.

Capítulo 23. Derechos de niñas, niños y adolescentes.

## **PROGRAMA DE IGUALDAD O ENFOQUES TRANSVERSALES DE IGUALDAD Y DERECHOS HUMANOS, DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

El objetivo principal de este programa es promover la igualdad de género y los derechos humanos, así como prevenir y erradicar la violencia de género y la discriminación en la ciudad. La implementación busca integrar la perspectiva de género en todas las políticas públicas y acciones gubernamentales. Establece una serie de estrategias y acciones para prevenir y erradicar la violencia de género, incluyendo la creación de un sistema de alerta temprana para la violencia de género, la implementación de campañas de concientización y prevención de la violencia de género, y la promoción de la participación ciudadana en la prevención de la violencia de género. Además, el programa también busca garantizar el acceso a servicios de atención y protección para las víctimas de violencia de género.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Artículo 1o

Artículo 4º Primer párrafo

Artículo 26. Letra A, segundo párrafo

Artículo 133

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Título Primero, Disposiciones Generales

Artículo 3. De los Principios rectores

Numeral 2, inciso a), en lo concerniente a: el respeto a los derechos humanos, la cultura de la paz y la no violencia, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión y la accesibilidad.

Título Segundo, Carta de Derechos.

Capítulo I, De las Normas y Garantías de los Derechos Humanos.

Artículo 4. De los Principios rectores

Apartado A, Numerales 3, 4 y 5. Apartado B y Apartado C.

Artículo 5. Ciudad garantista

Apartado B. Exigibilidad y justiciabilidad de los derechos.

Capítulo II, De los Derechos Humanos

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos

Apartado B. Derecho a la integridad

Apartado E. Derechos sexuales

Apartado F. Derechos reproductivos

Apartado H. Acceso a la justicia

Artículo 11. Ciudad incluyente

Apartado A. Grupos de atención prioritaria

Apartado B. Disposiciones comunes

Apartado C. Derechos de las mujeres

Apartado D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Apartado J. Derechos de las víctimas

Artículo 14. Ciudad segura.

Apartado B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito.

### - Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México

Artículo 4.

Artículo 5.

2.2. El Programa Social incorpora derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables de la Ciudad, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW).** Este tratado, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, tiene como objetivo eliminar la discriminación contra las mujeres en todas las áreas de la vida, incluyendo la violencia de género.

**CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ).** Este tratado, adoptado por la Organización de los Estados Americanos en 1994, busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

**PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CEDAW.** Este protocolo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999, establece un mecanismo para que las mujeres y los grupos de mujeres puedan presentar denuncias de violaciones de sus derechos humanos ante el Comité de la CEDAW.

### **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE 2030 DE LA ONU.** en lo concerniente a:

Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

5.1 Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

5.3 Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.

5.4 Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país.

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

### **3. Diagnóstico.**

En México, el 70.1% de las mujeres de 15 años y más han sufrido de violencia de género al menos una vez en su vida, esta violencia puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito, ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida.

INEGI señala que en 2021 la violencia psicológica tiene mayor prevalencia con un 51.6%, la violencia sexual un 49.7%, violencia física 34.7% mientras que la violencia económica, patrimonial y/o discriminación 27.4%. Esto en comparación con el periodo de octubre de 2020 a octubre 2021, 42.8% de las mujeres de 15 años y más experimentaron algún tipo de violencia, la violencia psicológica marcaba un 29.4%, seguida de la violencia sexual 23.3%, la violencia económica, patrimonial y/o discriminación 16.2% y la violencia física 10.2%.

De acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) en el periodo comprendido de enero a mayo de 2024 se registraron 140,436 llamadas por violencia emocional, física o sexual en contra de mujeres, adolescentes y niñas, esto representa un incremento de 2.4% en comparación con el año 2023 en el que se contó con 137,195 reportes en el mismo periodo.

En ese mismo periodo se registraron 5,384 llamadas por acoso y hostigamiento (un promedio de 36 llamadas diarias), lo que refleja un aumento del 13% en comparación del año anterior en el que se recibieron 4,779 reportes.

Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a octubre de 2024, se han cometido 667 feminicidios y 2,234 homicidios dolosos de mujeres en todo el país. La Alcaldía Cuauhtémoc se encuentra entre los primeros 15 municipios con mayor incidencia de delitos de violencia contra las mujeres durante el presente año.

Las violencias contra las mujeres y las niñas deben prevenirse y atenderse no sólo porque constituyen violaciones constantes y reiteradas de los derechos humanos, sino que tienen un costo económico para la sociedad ya que, según cálculos de nuestra máxima casa de estudios, éste supera los 8,750 millones de pesos cada año en nuestro país.

En este sentido, la prevención resulta un tema fundamental, sin embargo, cuando los episodios de violencia se presentan, las mujeres víctimas quedan solas y, en muchos casos, sin recursos económicos ni humanos ya que no cuentan ni con la capacitación necesaria para hacer un emprendimiento, la formación escolar o las redes de apoyo mínimas para poder superar esta situación y resarcir el daño, restituyendo sus derechos.

Las mujeres víctimas de violencia de género han sufrido la disminución en el ejercicio de sus derechos humanos únicamente por el hecho de ser mujeres. Es por ello imprescindible que la autoridad las provea de los elementos fundamentales para la restitución y el resarcimiento del daño causado y que la sociedad no fue capaz de impedir.

### **3.1 Antecedentes**

En la Alcaldía Cuauhtémoc no existe antecedentes de operación de un programa de la misma naturaleza, por lo que, resulta necesario que se inicie la implementación de un Programa Social orientado a la atención específica a mujeres víctimas de violencia.

### **3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

De acuerdo con el Atlas de Feminicidios de la Ciudad de México, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, tan solo en 2024 se han registrado el inicio de 10 carpetas de investigación por feminicidio en distintos puntos de la Alcaldía Cuauhtémoc, de las cuales fueron dentro de espacios domésticos, datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de enero a octubre de 2024 en la Alcaldía Cuauhtémoc se registraron 7 presuntos delitos de feminicidio superada por la Alcaldía Iztapalapa con 11 presuntos delitos.

Las cifras anteriores indican que las violencias de género que sufren las mujeres, las coloca en una condición de vulnerabilidad debido a que, en muchos casos, no cuentan con recursos económicos que les permitan enfrentar el proceso judicial que implica una denuncia ya sea porque tienen que trabajar o simplemente porque no cuentan con un empleo. Es común, por ello, que tampoco cuenten con apoyo psicológico profesional que les permita superar la crisis y, mucho menos, con apoyo y asesoría legal para acceder a su derecho humano a la justicia. En este sentido, la obligación de las autoridades consiste en el resarcimiento del daño causado por la violencia de género y la restitución del ejercicio de los derechos de las mujeres que la han sufrido.

#### **3.2.1 Causas centrales que determinan el problema público.**

El problema que debemos resolver, entonces, reside esencialmente en generar las condiciones para que las mujeres víctimas de la violencia de género puedan acceder al resarcimiento del daño causado y la restitución del ejercicio pleno de sus derechos. Los factores que impiden a las mujeres este pleno ejercicio son, generalmente, el desconocimiento de sus derechos y no identificar que están siendo víctimas de violencia, la dependencia económica de su agresor, la falta de recursos para acceder a un acompañamiento psicológico, la falta de recursos tanto económicos como de una red de apoyo que les permita seguir un proceso legal, la necesidad de proveer a sus dependientes económicos de los insumos básicos para lo cual deben conseguir un empleo o la pérdida del que tienen debido a la atención y seguimiento de las denuncias presentadas ante las autoridades ministeriales. Estas circunstancias, frecuentemente, obligan a las mujeres no solo a no proseguir con las denuncias, sino a regresar al lado de su agresor. Lo anterior conlleva una violación sistemática de los derechos de las mujeres y, en consecuencia, resulta necesario la restitución a la situación previa del ejercicio de los derechos violentados.

### **3.2.2 Efectos centrales que tiene en mujeres y hombres.**

La violencia contra las mujeres tiene efectos negativos no solo en las víctimas, sino en toda su comunidad, ya que, según ONU Mujeres, la desigualdad y la violencia de género obstaculizan los esfuerzos de los países por reducir la pobreza, reduce la productividad y agota los presupuestos públicos, sus efectos duran generaciones y alimenta la pandemia del VIH /SIDA. Es por ello que, la visibilización de la violencia contra las mujeres ha generado un cambio de paradigma en relación a su tratamiento, pasando de ser un asunto privado a un problema social que debe ser enfrentado de manera integral y protegiendo de manera efectiva a las víctimas directas e indirectas de la violencia.

Los costos humanos y económicos de la violencia de género incluyen no sólo los invertidos por el Estado en la prevención sino el pago de personas servidoras públicas para atender a las víctimas, servicios médicos y psicológicos, las horas de trabajo destinadas a solventar los trámites de denuncia, los tiempos perdidos por las mujeres en sus procesos de sanación y los perdidos por las hijas e hijos que no asisten a la escuela por estas causas.

### **3.2.3. Identificación de derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema público detectado.**

- Derecho a la vida.
- Derecho a la libertad.
- Derecho a la seguridad personal.
- Derecho a no ser sometida a torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Derecho a la integridad física y psicológica.
- Derecho a la protección de la salud.
- Derecho a la seguridad jurídica.
- Derecho a la legalidad.
- Derecho a acceder a la justicia.
- Derechos sexuales y reproductivos.
- Derecho a la igualdad y no discriminación.
- Derecho a la educación.
- Derecho al trabajo.
- Derecho a la participación política y social.
- Derecho a la justicia.
- Derecho a la protección y la reparación.
- Derecho a vivir una vida libre de violencia.

### **3.2.4 Población potencial.**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), indica que, en 2020, la Ciudad de México contaba con 9,209,944 habitantes, de los cuales 545 mil 884 habitantes se encuentran en la Alcaldía Cuauhtémoc, donde 260 mil 951 son hombres y 284 mil 933 son mujeres, lo que representa el 47.8% y 52.2% respectivamente. La población de mujeres dentro de la demarcación Cuauhtémoc se encuentra principalmente en rangos de edad que van de los 30 a 34 años (26,745), de 25 a 29 años (25,150) y de 35 a 39 años de edad (24,149), quienes en conjunto representan el 13.93% de la población de mujeres.

### **3.2.5 Justificación del Programa Social como resolución al problema público identificado.**

El programa se enfoca en atender la problemática compleja y multifacética de las mujeres víctimas de violencia de género, brindándoles herramientas y apoyo integral que favorezcan tanto su desarrollo personal y emocional como su autonomía económica y social.

El objetivo central de este programa no se centra únicamente en la prevención de la violencia, sino que se enfoca en la atención y mitigación de las consecuencias devastadoras de la violencia de género, así como en la protección y reparación integral para las mujeres víctimas.

A través de este programa, se busca proporcionar a las mujeres de la Alcaldía Cuauhtémoc, un apoyo económico, orientación y herramientas para reconstruir sus vidas, recuperar su autonomía y desarrollar estrategias para superar las adversidades y alcanzar una vida libre de violencia es decir la restitución de derechos.

### **3.2.6 Identificación de Programa Sociales federales, locales o estatales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar la ausencia de coincidencias o duplicidades.**

Programa similar a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, denominado “Bienestar para las Mujeres”.

Programa similar de la Alcaldía Gustavo A. Madero, denominado “Seguro contra la Violencia de Género”.

Programa similar de la Alcaldía Miguel Hidalgo, denominado “Avanza contra la Violencia”.

## **4. Objetivos y líneas de acción.**

### **4.1 Objetivo General**

Brindar asesoría psicológica, legal y apoyo económico a mujeres víctimas de hechos relacionados con los delitos de violencia de género, residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc, que hayan presentado una denuncia en contra de su agresor y sigan con el proceso judicial, con el objeto de que cuenten con los recursos económicos y la capacitación necesaria que les garanticen no solo el seguimiento del proceso, sino su autonomía económica.

Con este Programa Social se atenderá a las mujeres víctimas de actos de violencia de género para generar el autorreconocimiento de sus derechos sociales, económicos y humanos, para concientizar y ayudar a las mujeres a vivir una vida libre de violencia a fin de propiciar su empoderamiento y su autonomía económica conforme se establece en el artículo 3°, fracción V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México.

Este programa no pretende incidir de manera directa en la disminución de los índices de violencia de género, sino atender a las mujeres que han sido víctimas y proporcionarles una oportunidad para la restitución de los derechos que les han sido vulnerados por su agresor, su encubrimiento social y la revictimización institucional de la que son objeto, en muchas ocasiones. En última instancia, el seguimiento de las denuncias penales presentadas y la resolución judicial, impactarán en la inhibición de estas conductas por parte de los generadores de violencia.

### **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.**

a) Entregar un apoyo económico equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones a 100 mujeres en situaciones de violencia de género, que hayan presentado la denuncia correspondiente o se encuentren en el proceso de hacerlo, por la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género; que presenten un riesgo alto feminicida, o; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores.

b) Brindar atención psicológica, trabajo social y asesoría jurídica, para garantizar a las mujeres beneficiarias fortalecimiento emocional y la defensa de sus derechos jurídicos. La atención se brindará conforme a la disponibilidad de los servicios, comenzando al momento de la realización de la entrevista inicial, con excepción de los servicios de asesoría jurídica, los que deberán dar seguimiento al proceso judicial.

c) Seguimiento a los casos de las mujeres beneficiarias del Programa Social, para elaborar un plan de acción de vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social, una vez terminado el proceso de 15 terapias.

d) Vincular y/o invitar a las beneficiarias a cursos o talleres que les permita: el reconocimiento sobre sus derechos humanos, la identificación de la violencia de género, el fomento del autoconocimiento, el empoderamiento y la autonomía económica como herramientas para materializar la igualdad y el derecho a una vida libre de violencia en la sociedad, como una integrante productiva, a través de un emprendimiento, oficio o empleo digno.

e) Vincular y/o invitar a las beneficiarias a actividades culturales, recreativas o cualquier otra actividad que incidan en las experiencias de una vida libre de violencia y que incidan en el ejercicio de sus derechos sociales.

f) Vincular y/o invitar a las beneficiarias a cursos/talleres de capacitación para emprendedoras, capacitación para el trabajo; talleres que les permitan generar ingresos o desarrollar sus capacidades laborales y, de esta forma, alcanzar su autonomía económica.

## 5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias.

**Población Objetivo:** Mujeres residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc víctimas de violencia aquellas que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto generada por agresores hombres, que tengan una evidente situación de riesgo a su integridad y vida, así como madres y/o hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, que hayan iniciado carpetas de investigación por este delito

**Población beneficiaria:** Se beneficiará a 100 mujeres residentes de la Alcaldía Cuauhtémoc en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres), y/o a madres y/o a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, que hayan iniciado carpetas de investigación por este delito.

## 6. Metas Físicas.

a) Entregar un apoyo económico a 100 mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que se encuentren en procesos de denuncia en los que sean víctimas de la posible comisión de hechos relacionados con los delitos de género; que presenten un riesgo alto feminicida, o; violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores, y/o a madres y/o a hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, que hayan iniciado carpetas de investigación por este delito, equivalente a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en 2 ministraciones.

b) Brindar 1,500 atenciones psicológicas, 15 sesiones mínimas a cada una de las 100 mujeres.

c) Brindar asesoría jurídica y/o acompañamiento a las mujeres que inicien sus procesos de denuncia cuando lleguen a entrevista para solicitar el programa y dar seguimiento al proceso judicial.

d) Se dará seguimiento por el área de trabajo social a los 100 casos de las mujeres beneficiarias del Programa Social, para elaborar un plan de acción de una vida libre de violencia, con la finalidad de que fortalezcan sus autonomías física, económica y social, una vez terminado el proceso de 15 terapias.

e) Vincular y/o invitar a las beneficiarias a mínimo 15 actividades, cursos o talleres que les permita: el conocimiento sobre derechos humanos de las mujeres, la identificación de la violencia de género, el fomento del autoconocimiento y empoderamiento como herramientas para materializar la igualdad del derecho a una vida libre de violencia en la sociedad; actividades culturales, recreativas o cualquier otra actividad que incidan en las experiencias de una vida libre de violencia y en el ejercicio de sus derechos sociales.

f) Vincular y/o invitar a las beneficiarias a cursos/talleres de capacitación para emprendedoras, capacitación para el trabajo; talleres que les permitan generar ingresos o desarrollar sus capacidades laborales y, de esta forma, alcanzar su autonomía económica.

Beneficiarias	Importe de la ministración	Número de ministraciones	Apoyo anual por beneficiaria	Total anual del Programa Social	Entrega
100 mujeres en situación de violencia de género violencia familiar con riesgo alto, generada por hombres agresores, y/o a madres y/o a hijas e hijos de mujeres	7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	2	15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)	1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Febrero a Diciembre

víctimas de feminicidio					
1,500 atenciones psicológicas	Sin costo	15 sesiones por beneficiaria			

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El ejercicio fiscal 2025 se estima un presupuesto para la operación de este Programa es de \$1,500,000.00 (un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

El monto total para cada persona beneficiaria es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividida en dos ministraciones, de acuerdo con el siguiente cronograma:

1ª Ministración	2ª Ministración
\$7,500.00 Verificación del cumplimiento de requisitos de acceso al programa	\$7,500.00 Verificación del cumplimiento al seguimiento de las terapias psicológicas

Tipo de apoyo	Modalidad	Monto	Especificaciones
Apoyo económico	Apoyo económico mediante transferencia electrónica o expedición de cheque.	\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones.	Se entregará un apoyo económico total de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) dividido en dos ministraciones de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para 100 personas beneficiarias; dando un total de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

El periodo de tiempo para la entrega del apoyo económico entre primera y segunda ministración de este programa social depende de la causa y/o motivo de origen por el que se realiza la solicitud a la incorporación del mismo, en aras de garantizar el acceso a las mujeres víctimas de violencia en la posible incorporación a este programa social, por lo que resulta imposible el hecho de especificar el mes en el que se materializará la entrega del apoyo económico, pues queda condicionado las solicitudes de ingreso y su debida incorporación al programa que se haga de las beneficiarias y/o beneficiarios durante el ejercicio fiscal 2025.

En este Programa Social se hace entrega de 2 ministraciones por un monto de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) cada una, cuyo tiempo de entrega dependerá del proceso de acceso hasta que se efectúen los trámites administrativos para solicitar el apoyo económico al área responsable de la emisión de las transferencias monetarias correspondientes, conforme al padrón de personas beneficiarias como a través de la Dirección General de Administración, trámites que quedarán sujetos a realizarse desde la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación hasta el mes de diciembre de 2025, conforme al proceso de acceso al Programa Social "Contra la Violencia, Avánzale" durante el mismo periodo en congruencia con la fecha en que se materialice la incorporación de la persona y/o personas beneficiarias.

## 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

### 8.1 Difusión.

El Programa Social “Contra la Violencia, Avánzale” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx), así como en las redes sociales oficiales como Facebook: [AlcCuauhtemocMx](https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx), en su cuenta de “X” @AlcCuauhtemocMx, o Tik Tok @alccuauhtemocmx y sus distintas oficinas.
- Por medio de acciones territoriales, como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Cuauhtémoc y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.
- A través de la información dispuesta en los Códigos QR de los Puntos Violeta dispuestos en la alcaldía Cuauhtémoc.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de Desarrollo Social y de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y no Discriminación, ubicadas en la calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal. 06350, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

## 8.2 Requisitos de Acceso.

- a) Que sean mujeres residentes habitantes de la Alcaldía Cuauhtémoc que, tengan proceso de denuncia de la posible comisión de delitos de género, riesgo alto feminicida y violencia familiar con riesgo alto (generada por agresores hombres), así como madres y/o hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio, que hayan iniciado carpetas de investigación por este delito, dando preferencia a las solicitantes que tengan entre 15 a 49 años de edad.
- b) Realización de un estudio socioeconómico, a través del cual se evaluará la situación individual de cada mujer, estableciendo el grado de riesgo en el que se encuentra, las necesidades económicas que tiene, la red de apoyo con la que cuenta y otros elementos que permitan dilucidar si la solicitante es candidata para ser beneficiaria prioritaria del programa.
- c) No ser beneficiaria de algún Programa Social ejecutado por la Alcaldía Cuauhtémoc, aunque no sea de igual naturaleza, dado que en las oportunidades de entregas de apoyo económico por parte de la Alcaldía prevalecerá el principio de no concentración de apoyos económicos en una sola persona, la persona solicitante del programa no debe ser beneficiaria de algún otro Programa Social de la misma naturaleza por parte del Gobierno de la Ciudad de México u otra entidad o Alcaldía.
- d) Para el caso de solicitantes menores de edad, se requerirá que quien ostente su representación presente copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor. En el caso de las madres y/o hijas e hijos, de mujeres víctimas de feminicidio, que cuenten con carpeta de investigación por este delito, deberán presentar copia de Acta de Nacimiento o documento que acredite la relación de parentesco con la mujer víctima de feminicidio.
- e) Tener escasas o nulas redes de apoyo.
- f) Contar con una denuncia penal por alguno de los delitos relacionados con la violencia de género, o encontrarse en el proceso para realizarla, y presente riesgo feminicida o alto riesgo de violencia familiar, generada por hombres agresores.

## Documentos.

- a) Copia de identificación oficial vigente de la credencial expedida por el INE, cédula profesional o pasaporte, para cotejo con original.
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población, solo en caso de que se encuentre omitido en su identificación.
- c) Comprobante de domicilio dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc, no mayor a 3 meses de antigüedad, el cual deberá coincidir con el domicilio de la credencial para votar expedida por el INE. Únicamente se podrá aceptar como comprobante de domicilio los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro del servicio de agua, boleta de cobro

del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento vigente, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio, en caso de contar con el documento (en caso de no encontrarse en la identificación oficial).

Para el caso de no contar con el comprobante coincidente con el domicilio de la credencial para votar la persona solicitante deberá manifestar en la entrevista el motivo de dicha circunstancia y quedará constancia de su dicho, así como, se evaluará por el personal designado la situación de la solicitante para su incorporación.

d) Para el caso de solicitantes menores de edad, se requerirá que quien ostente su representación presente copia del documento para cotejo con original con el que se acredite la relación de parentesco con el menor, o bien, la manifestación y en su caso, la comprobación, del hecho jurídico por el que se tenga la guarda y custodia del menor.

En el caso de las madres y/o hijas e hijos, de mujeres víctimas de feminicidio, que cuenten con carpeta de investigación por este delito, deberán presentar copia de Acta de Nacimiento o documento que acredite la relación de parentesco con la mujer víctima de feminicidio

e) Solo en el caso que se cuente con una denuncia deberá presentar una copia de denuncia de carpeta de investigación, en este caso prevalecerá la denuncia de algún delito que esté relacionado con los diez delitos de género, según los enunciados por la Fiscalía General de Justicia de la CDMX.

### **8.3 Procedimiento de Acceso.**

Los requisitos, documentos, procedimientos de acceso y criterios de selección de las mujeres beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en las oficinas de Desarrollo Social y de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y no Discriminación que se encuentran ubicadas en la calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06350, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

La solicitud de acceso al programa se realizará con la entrevista y entrega de la documentación al personal designado para tales efectos, ubicado en las oficinas de Desarrollo Social y de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y no Discriminación que se encuentran en la calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal. 06350, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, o en la Casa de la Mujer ubicada en la calle Parcialidad número 8, Colonia Peralvillo, Morelos, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06200, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.

La recepción de dichas solicitudes y la documentación se comenzará desde la publicación de las presentes Reglas de Operación hasta el último día del mes de noviembre del año 2025.

Solo podrán ser beneficiarias las mujeres que cumplan con todos los requisitos, asuman el compromiso de continuar sus procesos y aporten la documentación completa solicitada, la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, designará al personal que procederá al análisis de los expedientes para determinar que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Una vez realizada la entrevista de acceso al programa, se contarán con 30 días hábiles a partir de la fecha de entrevista para emitir la resolución del estado que guarda su solicitud que en derecho corresponda. Asimismo, el día de su entrevista de solicitud se le otorgará un comprobante con folio para seguimiento de dicha solicitud.

En este sentido y una vez que se lleve a cabo el análisis de cada una de las entrevistas de solicitudes la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación realizará un corte de información, para solicitar el cotejo y compartir la base de datos que deba dar a conocer a aquellas dependencias de Gobierno central o Alcaldías que ejecuten un Programa Social análogo, así como las áreas ejecutantes de programas sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc.

Una vez que se haya confirmado o ratificado la ausencia de coincidencias o duplicidades se podrá dar a conocer a la solicitante si fue aceptada o no al Programa Social “Contra la Violencia, Avanzale”.

En el supuesto de presentarse una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, se sujetará a la información que sea difundida para la atención en estos casos.

La carta compromiso establece hacer buen uso de los apoyos otorgados para el objetivo del Programa Social. El buen uso se refiere, a que el apoyo es intransferible y sólo para ser el medio a través del cual se trabaja en el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia de género. En ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

Una vez que las mujeres sean incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuáles en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

Con el fin de evitar posibles actos de discriminación y para asegurar la integridad física de las personas beneficiarias y de sus hijas e hijos, los datos identificativos y sensibles se consideran confidenciales para la protección, conforme a lo establecido en el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. El padrón será auditable por los órganos fiscalizadores correspondientes.

#### **8.4 Requisitos de permanencia y causales de baja o suspensión temporal.**

Las mujeres beneficiarias, deben cumplir con los siguientes requisitos para permanecer en el Programa:

##### **Requisitos de permanencia.**

1. Asistir a las terapias psicológicas programadas por el psicólogo(a) que dé seguimiento, asumiendo que el compromiso es llegar a concluir de manera continua un proceso de 10 terapias, con un mínimo de dos inasistencias justificables en casos de atención a su salud y/o dependientes económicos. En su caso, desde el área de trabajo social se emitirá una justificación que valide su permanencia.
2. Continuar con el proceso judicial en contra del agresor, contando con la asesoría jurídica y acompañamiento de la Alcaldía.
3. Asistir a los cursos, talleres, actividades culturales, de empoderamiento y de capacitación, para el reconocimiento de sus derechos humanos, la identificación de la violencia de género, el fomento del autoconocimiento y empoderamiento y la autonomía económica como herramientas para materializar la igualdad y el derecho a una vida libre de violencia en la sociedad, como una integrante productiva, a través de un emprendimiento, oficio o empleo digno.

##### **Causales de baja definitiva**

Se consideran cualquiera de los siguientes motivos:

1. Omitir, alterar o falsear información.
2. Incumplir con algún punto de la Carta Compromiso.
3. Dejar de asistir de forma continua a sus sesiones con el(la) psicólogo(a) que otorgue seguimiento, sin causa justificada.
4. Fallecimiento.
5. Por decisión propia, para lo cual, deberá expresarlo por escrito.
6. Hacer mal uso del apoyo, destinándolo para otro fin diverso al que se establece en las presentes Reglas de Operación.
7. Cuando a la persona solicitante se le haya notificado por teléfono o de forma personal que fue beneficiada y no acuda a completar su trámite dentro de los 10 días hábiles siguientes.
8. Por presentar documentación apócrifa o manifestar información falsa durante la entrevista de solicitud.
9. Otorgar el perdón al agresor, retirar la denuncia ante el Ministerio Público o desistirse del proceso legal en contra del agresor.

## 9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

El ingreso al programa será de acuerdo con el orden de prelación, con el que se hayan registrado, en caso de no alcanzar el ingreso, las mujeres solicitantes se quedarán en lista de espera de acuerdo con el orden en que se hayan registrado para el caso de presentarse alguna causal de baja definitiva pueda incorporarse otra mujer solicitante del programa.

## 10. Procedimientos de instrumentación.

### 10.1 Operación.

La difusión del programa será a través de:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.
- En la página oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx), así como en las redes sociales oficiales como Facebook: [AlcCuauhtemocMx](https://www.facebook.com/AlcCuauhtemocMx), en su cuenta de "X" [@AlcCuauhtemocMx](https://twitter.com/AlcCuauhtemocMx), o Tik Tok [@alccuauhtemocmx](https://www.tiktok.com/@alccuauhtemocmx) y sus distintas oficinas.
- Por medio de acciones territoriales, como entrega de volantes, posters o mantas dentro de la demarcación Cuauhtémoc y en los diferentes espacios de las oficinas de la Alcaldía.
- A través de la información dispuesta en los Códigos QR de los Puntos Violeta dispuestos en la alcaldía Cuauhtémoc.

Una vez integrados los expedientes, el personal designado para tales efectos procederá al análisis de la situación de la persona solicitante, así como, de los documentos para determinar si están completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

Posteriormente a través del personal designado para tales efectos, la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación establecerá contacto con las beneficiarias a fin de coordinar la entrega del instrumento por medio del cual se podrán hacer válidas las transferencias monetarias y los beneficios del programa.

Durante la operación del programa la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las beneficiarias del programa y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al Programa Social, así como la demás información generada y administrada, se registrará por lo establecido en la normatividad aplicable.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, los subsidios, apoyos y ayudas, tanto de tipo material como económico que se otorguen con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

### 10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Desarrollo Social, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes Reglas de Operación.

La Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa Social "Contra la Violencia, Avanzale".

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, se establecerá una Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc, que se podrá integrar hasta 60 días después de iniciado el 2025, estará conformada por los servidores públicos que ocupen los siguientes cargos: la Dirección General de Desarrollo y Bienestar quien preside la Comisión, la Dirección de Desarrollo Social quien fungirá como Secretaría Técnica, la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación y las Subdirecciones de Área o las Jefaturas de Unidad Departamentales que tengan bajo su responsabilidad la operación e instrumentación de un Programa Social, un representante de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc, así como un representante de la Dirección General Jurídica y Servicios Legales.

En caso de ausencia de la Presidencia de la Comisión, fungirá como suplente la persona titular de la Dirección de Desarrollo Social y en caso de ausencia de la Secretaría Técnica, fungirá como suplente la persona titular de la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias.

Esta Comisión Técnica tendrá como objeto tomar acuerdos sobre casos y situaciones especiales no contempladas en las presentes Reglas de Operación con la finalidad de dar certeza a las personas solicitantes y beneficiarias de este programa de desarrollo social, así como vigilar la adecuada ejecución del mismo.

La Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Cuauhtémoc sesionará por lo menos una vez cada semestre o cuando lo considere necesario quien preside la Comisión que, a su vez, tendrá que convocar a los integrantes con por lo menos 48 horas de anticipación a cada sesión cuando se trate de Sesiones Ordinarias y con 24 horas de anticipación cuando sean Sesiones Extraordinarias y sus acuerdos serán válidos cuando asistan la mitad más uno de los miembros que la integran.

El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del Programa Social será la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación en coordinación Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, de la Alcaldía Cuauhtémoc.

La Contraloría Interna de la Alcaldía Cuauhtémoc, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.**

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

- Presentando un escrito libre dirigido a la Dirección de Desarrollo Social, ubicada en calle Aldama y Mina sin número, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.
- A través del número telefónico 5524523100 publicado en el portal de internet oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc para realizar quejas y denuncias.
- A través del correo electrónico [programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx](mailto:programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx).

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tenerlo);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que impulso la queja.

Una vez que se ha recibido el escrito de la queja, se procederá a otorgar respuesta a la persona que suscriba en un lapso de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mismo.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar

su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad.**

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho en los tiempos establecidos para su acceso al Programa Social (garantizado por un Programa Social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria del Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo con el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado;
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

La Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.

La persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción de las personas beneficiarias finales, de acuerdo a los lineamientos y porcentajes que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, así como la revisión aleatoria de expedientes.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

#### **13.2. Evaluación.**

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo que la Alcaldía Cuauhtémoc realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley de la materia, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

1. El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del Programa Social será la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación en coordinación Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias, de la Alcaldía Cuauhtémoc.

2. Las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el Programa Social; así como la información generada por el propio programa) y, en su

caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del Programa, tales como: registros administrativos, encuestas de satisfacción, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo) que se emplearán para la evaluación.

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
<b>Fin</b>	Contribuir al acceso a una vida libre de violencia en igualdad sustantiva de las mujeres de la Alcaldía Cuauhtémoc a través del seguimiento a sus procesos que favorezcan su autonomía física, económica y política.	Mujeres que avanzan hacia sus autonomías.	Número de Mujeres beneficiarias del programa que concluyeron sus procesos terapéuticos y avanzaron hacia sus autonomías.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Encuesta anual	Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	Que las mujeres contesten en la encuesta y estén localizables	100
<b>Propósito</b>	Que las mujeres de la Alcaldía Cuauhtémoc en alto riesgo o riesgo feminicida o violencia en sus	Porcentaje de mujeres que reducen el riesgo alto o riesgo feminicida.	(Número de mujeres que disminuyeron el riesgo alto o riesgo feminicida / número de mujeres que concluyeron su	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento Acta de dictaminación	Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	Que la mujer esté localizable, que la mujer acepte continuar su seguimiento.	100

	hogares puedan acceder a una vida libre de violencia .		proceso terapéutico y se les aplicó el formato de seguimiento).								
<b>Componentes</b>	Apoyo económico a mujeres en alto riesgo o riesgo feminicidio o de violencia en sus hogares el cual tiene como objetivo contribuir a que dichas mujeres tengan apoyo económico y emocional para que puedan darles seguimiento a los procedimientos en el acceso de justicia, de forma que salgan del patrón de impunidad estructural.	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo económico con respecto a los programas durante el año.	(Número de mujeres ingresadas al programa/ Número de mujeres programadas durante el año)	Eficacia	Porcentaje	Anual	Mujeres	Padrón de beneficiarias Reglas de Operación	Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	Presupuesto asignado	100

<b>Actividad 1</b>	Procesos de revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación que realiza la Dirección de Desarrollo Social.	Porcentaje de expedientes aprobados con relación a los expedientes sometidos a proceso de incorporación al Programa.	(Número de expedientes aprobados/número de expedientes sometidos a dictaminación)	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Reglas de Operación y números de folio registrados	Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación	No aplica	100
<b>Actividad 2</b>	Plática de incorporación para las beneficiarias con la finalidad de dar a conocer la importancia de su corresponsabilidad en el Programa.	Porcentaje de mujeres que reciben la plática de incorporación.	(Número de mujeres que fueron seleccionadas y mujeres que recibieron la plática de incorporación/Número de mujeres que fueron seleccionadas).	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Cartas compromiso y lista de asistencia	Área de trabajo social	Que la mujer desista de firmar la carta compromiso	100
<b>Actividad 3</b>	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad a través de un seguimiento.	Porcentaje de mujeres que terminan su proceso terapéutico en relación con el número de mujeres beneficiarias del programa.	(Número de mujeres que terminan su proceso terapéutico/Número de mujeres beneficiarias del programa).	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento	Área de trabajo social	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres	100
<b>Actividad 4</b>	Verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres hacia el programa a través de	Porcentaje de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento a la corresponsabilidad con el	(Número de mujeres que fueron dadas de baja por incumplimiento a la corresponsabilidad adquirida/Número de	Eficacia	Porcentaje	Semestral	Mujeres	Formato de seguimiento	Área de trabajo social	Cumplimiento de la corresponsabilidad de las mujeres	100

	un seguimiento.	programa.	mujeres con alto riesgo de violencia de género, en su hogar o familiar, riesgo feminicida).								
--	-----------------	-----------	---	--	--	--	--	--	--	--	--

### 15. Mecanismos y Formas de Participación Social.

Las personas beneficiarias se les invitará a participar en diversas actividades de formación y empoderamiento para las mujeres que hayan vivido violencia de género, asimismo podrán participar en pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso.

La Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, responsable de la ejecución del Programa tendrá el siguiente correo electrónico [programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx](mailto:programassociales2025@alcaldiacuauhtemoc.mx) y un buzón donde las personas beneficiarias podrán dejar sus comentarios respecto a dicho Programa Social, los cuales enriquecen la ejecución del mismo.

Participante	Etapas en que participa	Forma de participación	Modalidad
Ciudadanía	Diseño	Emisión de opiniones	Consulta
Beneficiarios	Diseño/operación	Emisión de opiniones	Consulta

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social “Contra la Violencia, Avanzale”, es un Programa Social del nivel de gobierno local dentro de la Alcaldía Cuauhtémoc cuyas autoridades responsables son las señaladas en los numerales 1.2 y 1.3 de la Alcaldía Cuauhtémoc.

En este tenor, de conformidad con el numeral 3.2.6 dentro de la identificación de programas sociales federales, locales o estatales que persigan propósitos, objetivos, alcances y/o población beneficiaria similar o análoga, con el fin de confirmar y ratificar ausencia de coincidencias o duplicidades de la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación solicitará a la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo a los cortes de información de solicitudes del Programa Social “Contra la Violencia, Avanzale”, revisar o cotejar coincidencias a efecto de evitar duplicidad de beneficiarias en ambos Programas Sociales.

Para ello, es indispensable, como acción complementaria, la respuesta de la Secretaría de las Mujeres hacia la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, para poder proceder a la incorporación de las beneficiarias del Programa Social “Contra la Violencia, Avanzale” y una vez formalizada la incorporación de las beneficiarias del Programa Social “Contra la Violencia, Avanzale”, confirmar el listado de la solicitud de cotejo a la Secretaría de las Mujeres, para lo procedente en tiempos de incorporaciones de acuerdo a su operación en el Programa Social “Bienestar para las Mujeres”.

### 17. Mecanismo de Fiscalización.

En atención a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 15 de enero de 2025, se presentó el presente Programa Social “Contra la Violencia, Avanzale” de la Alcaldía Cuauhtémoc y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación, mediante el Acuerdo CCSGBS/SO/I/21/2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de cada ente de la Administración Pública a cargo de instrumentar la política de derecho al bienestar e igualdad social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

#### **18. Mecanismo de Rendición de Cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y rendición de Cuentas, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx) de la Alcaldía Cuauhtémoc en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Cuauhtémoc, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el

Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el artículo 63.

El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo y Bienestar a través de la Dirección de Desarrollo Social entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

La Alcaldía Cuauhtémoc y la Dirección General de Desarrollo y Bienestar Social a través de la Dirección de Desarrollo Social en coordinación con la Subdirección de Atención a Poblaciones Prioritarias y la Jefatura de Unidad Departamental de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, cuando sea requerido, otorgarán a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al Órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Cuauhtémoc [www.alcaldiacuauhtemoc.mx](http://www.alcaldiacuauhtemoc.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables siguientes: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2025

(Firma)

**ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO**  
**ALCALDESA EN CUAUHTÉMOC**

### ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA**, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y II de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 9°, 15, 16, 17, 20, 21, 29 fracciones I y XI, 30, 31 fracciones I, III y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, he tenido a bien formular la siguiente:

#### **NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “IZTAPALAPA SOSTENIBLE” PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 1533 DEL 23 DE ENERO DE 2025.**

EN LA PÁGINA 54, EN EL NUMERAL SIETE

**DICE:**

7.1. a) El presupuesto asignado para el eje socioeconómico es de \$27,600,000.00, desglosado de la siguiente manera: Para apoyos a comerciantes, personas emprendedoras y NAMIPYMES:

.....

**DEBE DECIR:**

7.1. a) El presupuesto asignado para el programa “Iztapalapa Sostenible” es de \$47,868,349.99

Para el eje socioeconómico es de \$27,600,000.00, desglosado de la siguiente manera:

.....

EN LA PÁGINA 55, EN EL PRESUPUESTO DEL COMPONENTE SOCIOAMBIENTAL

**DICE:**

7.1. a) El eje socioambiental busca beneficiar a 6,600 hogares, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Categoría	Monto de apoyo	Beneficiarios	Ministraciones	Total	Porcentaje
Apoyo económico	Huertos en casa	\$10,514.21	1,600	1	\$16,822,730.49	83%
<b>Subtotal</b>					\$16,822,730.49	83%
Apoyo económico	Cultivo de Hongos en Casa	\$567.51	5,000	1	\$2,837,569.00	14%
<b>Subtotal</b>					\$2,837,569.00	14%
Gasto de operación					\$608,050.50	3%
<b>Total</b>					\$20,268,349.99	100%

.....

**DEBE DE DECIR:**

7.1. a) El eje socioambiental busca beneficiar a 6,600 hogares, distribuidos de la siguiente manera:

Concepto	Categoría	Monto de apoyo	Beneficiarios	Ministraciones	Total	Porcentaje
Apoyo económico	Huertos en casa	\$ 10,500.00	1,600	1	\$ 16,800,000.00	83%
<b>Subtotal</b>					\$ 16,800,000.00	83%

<b>Apoyo económico</b>	Cultivo de Hongos en Casa	\$	<b>568.00</b>	5,000	1	\$	<b>2,840,000.00</b>	14%
<b>Subtotal</b>						\$	<b>2,840,000.00</b>	14%
<b>Gasto de operación</b>						\$	<b>628,349.99</b>	3%
<b>Total</b>						\$	<b>20,268,349.99</b>	100%

.....

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** – La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su publicación

Dada en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

(Firma)

**ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ALCALDESA DE IZTAPALAPA**

---

## ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

**LIC. JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES, Director Ejecutivo de Participación Ciudadana en la Alcaldía Miguel Hidalgo**, con fundamento en los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 34, 124, 128 y 129 y de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracciones VIII y XII, 30, 71 fracción X, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 5, 6, 9, 10, 12, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; artículos 6, 12 fracciones I, II y III; 13 fracciones I y II; 21 fracciones I, II y IV; 28, 30, 31 segundo párrafo fracción III y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General del Bienestar, y en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 1514 Bis, del día 26 de diciembre de 2024 y el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México Número 792 el 17 de febrero de 2022.

### CONSIDERANDOS

I.- Artículo 13 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, señala que la Administración Pública impulsará la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.

II.- Artículo 26 fracción II de la Ley Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México señala que se debe integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

III. Con fundamento en la Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres de la Ciudad de México así como en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y en los en el artículo 13 apartado a) y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “PERSONAS EMBAJADORAS MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.**

**1.1. Nombre del Programa Social:** “Personas Embajadoras MH”.

**1.2. Dependencia o Entidad responsable:** Alcaldía Miguel Hidalgo.

**1.2.1. Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana:** Responsable de la autorización del presupuesto y supervisión del programa social.

**1.2.2. Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “A”:** Responsable de la verificación ejecución, control, operación e instrumentación del programa social.

**1.2.3. Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”:** Responsable de la verificación ejecución, control, operación e instrumentación del programa social, así como la supervisión de la integración y validación del padrón de personas beneficiarias.

**1.2.4. Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento:** Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

**1.2.5. Dirección General de Administración:** Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

## **2. Alineación Programática**

El actual programa social “Personas Embajadoras MH” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Constitución Política de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.  
Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.  
Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.

Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.  
Apartado B: Derecho a la integridad

Artículo 11. Ciudad Incluyente.

Apartado A: Grupos de atención prioritaria.  
Apartado F: Derechos de personas mayores

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.

Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.  
Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.  
Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

### **Igualdad de Derechos**

#### **1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión**

**Objetivo General:** Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

De igual manera se alinea con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, debido que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, con base en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México que son parte de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Universalidad: garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

Progresividad y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

Indivisibilidad: conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

Exigibilidad: las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad

Igualdad: objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

No discriminación: garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

Enfoque de derechos: reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

Diversidad: reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros

Igualdad sustantiva: principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

Enfoque de ciclo de vida: las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

Participación: derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

Por último, se alinea con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:

## **7.5 EJE ESTRATEGICO**

5.- Desarrollo Social: Miguel Hidalgo Solidaria.

**7.5.2. OBJETIVO ESPECIFICO** Implementar acciones que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía en la demarcación, poniendo en el centro la atención a las desigualdades, sobre todo aquellas que afecten a las mujeres.

ESTRATEGIA 2: Impulsar una cultura de respeto a los derechos humanos en especial a las mujeres y los grupos de atención prioritaria.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1. Antecedentes**

“Personas Embajadoras MH”, inició como acción social en el ejercicio fiscal del 2022 llamándose “Embajadores MH”, cuyo propósito fue la integración social, la recuperación de espacios públicos y actividades a través de las personas facilitadoras.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se benefició a 264 personas facilitadoras de servicios de edades entre 50 a 64 años 11 meses de las cuales fueron 186 fueron mujeres y 78 fueron hombres, por lo tanto, 248 personas beneficiarias dentro de la categoría de “Embajador MH” ahora “Personas Embajadoras MH”, recibieron un apoyo económico de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones y 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones.

En el ejercicio fiscal 2023 se cambió a programa social por primera vez, beneficiando a 110 personas facilitadora de servicios de edades entre 50 a 64 años 11 meses de las cuales fueron 73 personas beneficiarias fueron mujeres y 37 personas beneficiarias fueron hombres, y en el que 100 personas beneficiarias tenían la categoría de “Embajador MH” (ahora Persona Embajadora MH), con un apoyo económico de \$ 71,000.00 (Setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones y 10 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” (ahora Persona Coordinadora MH) con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones.

Por lo anterior en el ejercicio fiscal 2024, se igualó la cifra de beneficios otorgados beneficiando a 110 personas facilitadoras de servicios de edades entre 50 a 64 años 11 meses de las cuales fueron 75 personas beneficiarias fueron mujeres y 35 personas beneficiarias fueron hombres con la categoría “Embajador MH” (ahora Persona Embajadora MH), con un apoyo económico de \$ 71,000.00 (Setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones y 10 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” (ahora Persona Coordinadora MH) con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones.

Para el ejercicio fiscal 2025, se tiene planeado incrementar el presupuesto para este programa social, así como el cambio de nombre siendo este “Personas Embajadoras MH” y con ello lograr una inclusión en igualdad de género, así como la adición de una nueva figura llamada “Personas Auxiliares MH” derivado de que ha tenido un gran impacto en la población miguel hidalguense, otorgándoles la oportunidad de desarrollar sus habilidades, esto con el propósito de impulsar la participación ciudadana en la demarcación territorial.

Con base en lo anterior, se pretende disminuir el rango de desinformación que la gente tiene respecto de las actividades que implementa la Alcaldía, generando una cercanía entre el gobierno local y la ciudadanía, priorizando a las mujeres, otorgándoles toda la información que requieran para poder formar parte de las actividades institucionales que otorga la Alcaldía, así como auxiliarlas y canalizarlas al área correspondiente en caso de que sufran cualquier tipo de violencia,

asimismo se impartirán pláticas sobre la Ley de Cultura Cívica, todo esto con la finalidad de que la población, primordialmente las mujeres Miguel Hidalguenses puedan acercarse sin ninguna complejidad y tengan conocimiento pleno de los servicios que ofrece la Alcaldía.

### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

En la Alcaldía Miguel Hidalgo 128,042 hogares integrados por 364,439 personas; 68.87% son de tipo nuclear, 23.21% son ampliados y 6.62% son de tipo compuesto, en particular, en la demarcación Miguel Hidalgo, a pesar de ser considerada una demarcación con alto nivel socioeconómico, se localizan zonas en las que se presentan desigualdades territoriales, de infraestructura, falta de acceso a las necesidades básicas como lo es la vivienda, servicios de salud, canasta básica, servicios educativos entre otros, generando una gran diferencia entre las zonas de la demarcación que cuentan con mayores ingresos económicos y mejor calidad de vida en sus habitantes.

Es importante destacar que de las 414,470 personas que viven en la demarcación, 219,003 son mujeres (52.8%) y 195,467 hombres (47.1%), y por edades, en Miguel Hidalgo hay 25,905 personas menores de 5 años, 55,609 entre 5 y 17 años, mientras que hay 332,956 personas mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 72,362 son de 50 a 65 años. Destaca que la población mayor a 18 años tiende a representar una mayor proporción en zonas colindantes con la demarcación Cuauhtémoc, mientras que la población mayor a 60 años representa el cuartil de mayor proporción en la zona sur de la demarcación.

La población menor de 18 años tiene concentraciones en los alrededores del metro Tacuba, así como en la zona céntrica del poniente y suroeste. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la demarcación Miguel Hidalgo hay 244,498 personas económicamente activas, lo cual representa un 58.9% del total de la población de la demarcación y el 68% de la población mayor a 12 años, y en relación con la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%. De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87.

En la Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Es decir que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa.

(Debes colocar que de la población identificada para que la quieres identificar)

Es importante identificar a las mujeres que sufren algún tipo de violencia, así como brindarles la atención necesaria ya que de conformidad con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, de un total de 4,075,612 mujeres de 15 años y más que experimentaron una o más situaciones de violencia en un momento específico o durante un periodo de tiempo determinado, 2,986,297 no se lo cuentan a nadie, siendo este un dato alarmante para población.

Así mismo, la falta de información es una problemática que tienen no les permite encontrar alguna alternativa para salir de algún tipo de violencia que sufran

## **4. Objetivos y líneas de acción**

### **4.1. Objetivo General**

Proporcionar información a través de personas facilitadoras que irán casa por casa promoviendo los servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Con el cual se estima impactar a un aproximado del 50% del número de habitantes mayores de 18 años de la demarcación, lo que equivale beneficiar a 166,478 habitantes en Miguel Hidalgo de los cuales se estima que el 55% sean mujeres y 45% serán hombres.

Contribuir al derecho a la información de los servicios o actividades institucionales que otorga la Alcaldía, con el propósito de que los conozcan y tengan conocimiento de que área puede proporcionarles la información que requieran para un caso específico en cualquier materia, por ejemplo: protección civil, programas sociales, servicios urbanos y/o talleres.

### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción**

1. Participar prestando servicio comunitario en distintas zonas de la demarcación, reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y participar en actividades culturales o recreativas que realice la Alcaldía Miguel Hidalgo.

2. Orientar a las personas habitantes de la demarcación sobre los apoyos y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.

-Realizar asambleas informativas de los servicios que presta la Alcaldía.

-Canalizar con el Unidad Administrativa correspondiente, a las mujeres que se identifiquen que sufran violencia de género.

-Organizar actividades lúdicas y recreativas.

-Realizar recorridos informativos, respecto de los servicios que presta la Alcaldía, haciendo especial enfoque en los servicios y programas dirigidos a las mujeres.

-Realizar trabajo comunitario.

3. Otorgar un apoyo económico a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica a 207 personas de la población de entre 50 a 64 años 11 meses, personas residentes de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, de los cuales 106 serán mujeres y 101 serán hombres.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria.**

### **5.1 Población Objetivo:**

Las 332,956 personas mayores de 18 años de las 414,470 personas que viven en la demarcación Miguel Hidalgo.

### **5.2 Población beneficiaria o derechohabiente:**

Se estima una población beneficiaria final indirecta de 166,478 personas habitantes que representa el 50% de la población total mayores de 18 años en Miguel Hidalgo, de los cuales el 60% serán mujeres y 40% serán hombres.

La Población beneficiaria directa serán 207 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los cuales se dividirán en “Personas Embajadoras MH”, “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Auxiliares” como a continuación se describe: “Personas Embajadoras MH”: 190 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, reforzarán una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas asimismo brindarán información para todas las mujeres sobre los programas sociales que tiene la Alcaldía y orientación sobre violencia de género y canalizarán a las personas interesadas a las áreas correspondientes para recibir la atención necesaria. “Personas Coordinadoras MH”: 10 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que coordinarán grupos de las “Personas Embajadoras MH”, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, para este caso, deberán tener experiencia en manejo de grupos e integración de equipos de trabajo y 7 “Personas Auxiliares” que apoyaran en el manejo de los expedientes de las personas beneficiarias para una perfecta organización interna, que hayan entregado documentación completa.

## **6. Metas físicas.**

Se estima informar y/o canalizar a 166,478 personas beneficiarias finales de los que conforman la población total en Miguel Hidalgo de los cuales el 60% serán mujeres y 40% serán hombres.

Apoyar a 207 personas entre 50 a 64 años 11 meses de edad, de las cuales serán 96 mujeres embajadoras, 6 mujeres coordinadoras y 4 mujeres auxiliares con un total de 106 mujeres beneficiarias, así mismo serán 94 hombres embajadores, 4 hombres coordinadores y 3 hombres auxiliares con un total de 101 hombres beneficiarios, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, en carencia de un empleo o quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la demarcación territorial Miguel Hidalgo, y entreguen documentación completa conforme a estas reglas de operación priorizando la participación activa de las mujeres de este sector de la sociedad, en apego a las normatividades que regulan la igualdad sustantiva e igualdad de género, de acuerdo a lo siguiente:

A) El pago se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), a 190 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Personas Embajadoras MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

**Las personas facilitadoras en la categoría de embajador realizarán las siguientes actividades básicas**

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo con lo que disponga la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas para reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y la Ley del Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también deberán participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y las personas servidoras públicas, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Entregar al coordinador un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.
5. Realizar actividades lúdicas y recreativas.

B) El pago se entregará a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque (solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica), a 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría de “Coordinador MH”, quienes recibirán un apoyo económico de \$ 90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2025.

**Las personas coordinadoras realizarán las siguientes actividades básicas:**

1. Entregar las rutas, recorridos y listas de asistencia a las “Personas “Las Personas Embajadoras”, conforme lo disponga la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de las “Personas “Las Personas Embajadoras” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a las “Personas Embajadoras MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía.
4. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y personas asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH”.
5. Entregar de manera semanal dichas listas al personal de la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”.

C) Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Personas Auxiliares MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

**Las personas auxiliares realizaran las siguientes actividades básicas:**

- 1.- Apoyar con la organización interna administrativa de los expedientes de las “Personas Coordinadores MH” y “Personas Embajadoras MH”.
- 2.-Apoyar con el registro de actividades de las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.

3.- Entregar los informes bimestrales de sus actividades.

4.- Apoyar en la realización de actividades lúdicas y recreativas cuando sea necesario.

5.- Informar a las Coordinaciones sobre cualquier ambigüedad que pudiera presentarse en el desenlace de la operación en las actividades llevadas a cabo por las “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Embajadoras MH”.

**7. Orientaciones y Programación Presupuestales Presupuesto total del programa social:** Para la ejecución del programa social, el monto asignado es de \$15, 000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitadora se desglosa de la siguiente manera:

190 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 96 mujeres y 94 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Embajadoras MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$13, 300,000.00 (Trece millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

10 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 6 mujeres y 4 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Coordinadoras MH”: \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.) los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025, a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

7 Personas beneficiarias facilitadoras de las cuales son 4 mujeres y 3 hombres facilitadoras de servicios en la categoría de “Personas Auxiliares MH”: \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en cinco ministraciones, con un presupuesto total de \$490,000.00 (Cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2025 a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro:

PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR PERSONA BENEFICIARIA	TOTAL, ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
Personas Embajadoras	\$14,000.00	05	\$70,000.00	\$13,300,000.00	Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.
Personas Coordinadoras	\$18,000.00	05	\$90,000.00	\$900,000.00	Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.
Personas Auxiliares	\$14,000.00	05	\$70,000.00	\$490,000.00	Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre.

**Gastos de Operación:** \$310,000.00 (Trescientos diez mil pesos 00/100 M.N.) para la compra de playeras, chalecos y gorras para los Embajadores y Coordinadores MH.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión

El programa social “Personas Embajadoras MH” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
  - Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social.
  - En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) así como en sus redes sociales oficiales.
  - En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.
- Las personas interesadas podrán solicitar información en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicada en Avenida Parque Lira Número 94 (Edificio Nuevo Primer Piso), Colonia Observatorio Demarcación Territorial Miguel Hidalgo Código Postal 11860 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

### 8.2. Requisitos de acceso

a) Requisitos:

1. Ser habitante de la demarcación territorial Miguel Hidalgo.
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses al momento del registro al programa social.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación a este programa social.
4. No ser personas beneficiarias directas de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.
6. Cumplir con la documentación solicitada.

b) Documentación: Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Las Personas Embajadoras” bajo protesta de decir verdad proporcionada por la Alcaldía, en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y que se encuentra desocupado.
2. Identificación oficial INE vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo, o en caso de ser persona extranjera deberá presentar Tarjeta de Residente Permanente, expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente con código QR sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector, el mismo se encuentre omitido o en caso de que la persona solicitante sea extranjera. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.

5. Currículum vitae, únicamente para los postulantes a ser “Personas Coordinadoras MH”, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo en equipo y experiencia en manejo de grupos para las actividades requeridas por el programa.

6. Para el caso de las “Personas Auxiliares MH”, certificado o constancia de estudios de nivel educación básica, media superior o superior.

### **8.3 Procedimientos de acceso.**

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, ubicadas en el piso 1 del edificio nuevo de la Alcaldía localizado en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local garantizando el principio de máxima publicidad establecido en el Artículo 52 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), podrá ser en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su ingreso al programa social, el cual será de manera presencial y deberán entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente.

Solo podrán ser personas beneficiarias aquellas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, a través de la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B” procederá al análisis de los expedientes para determinar si están completos y cumplen con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen estas probables personas beneficiarias del programa social serán los siguientes:

Para el caso de que existieran un exceso de solicitudes de “Personas Embajadoras MH”, “Personas Coordinadoras MH” y “Personas Auxiliares MH” que recursos a otorgar:

-Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal, considerando a quienes más se adecuen a lo solicitado por el programa social y que hayan cubierto los requisitos (60% mujeres y 40% hombres)

-En caso de que dos o más personas habiten el mismo domicilio o en un mismo número interior de un domicilio y se registren en el programa social y presenten documentación completa con los requisitos establecidos, se procederá a la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica solicitado por medio de oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, por lo que podrán ser personas beneficiarias, siempre y cuando el ingreso económico percibido entre todos los solicitantes, en este supuesto, no rebasen los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

-En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

-Para los solicitantes a ser “Personas Coordinadoras MH”, se elegirán comprobando su experiencia en facilidad de trabajo en equipos y dominio de grupos.

-No podrán ser personas beneficiarias del presente programa social aquellas que ya sean personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2025 de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

-No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales de la misma naturaleza por parte del Gobierno Local o Federal.

-No podrán ser personas beneficiarias aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier tipo de contratación y ámbito de la Administración Pública Local.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos por el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las presentes Reglas de Operación, perderá el derecho a recibir el apoyo que se llegara a encontrar pendiente si no cubrió el periodo completo indicado para recibirlo; y se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme al orden de prelación derivado de los criterios establecidos en el apartado 8.3. Cabe mencionar que las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger el medio de pago que la Alcaldía determine, después de la entrega del apoyo en el lugar y día citado, las personas beneficiarias únicamente tendrán 10 días hábiles para recoger el medio de pago. Transcurridos los 10 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme al orden de prelación derivado de los criterios establecidos en el apartado 8.3.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**

##### **Requisitos de permanencia:**

- Cumplir con los requisitos y documentación solicitada conforme a lo establecido en las presentes reglas de operación.
- En caso de que la persona beneficiaria cambie de domicilio dentro de la demarcación de la Alcaldía Miguel Hidalgo, deberá notificarlo por escrito y de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, mismo que se entregara en sus oficinas ubicadas en el piso 1 del edificio nuevo localizado en avenida Parque Lira número 94, col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas, asimismo deberá actualizar su documentación.
- En caso de que la persona solicitante forme parte de algún programa de vivienda, o si por algún motivo de fuerza mayor, desastre natural, siniestro o cualquier causa no inherente a él su vivienda se encuentre en una situación a considerar, deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para los fines de localización en la vivienda temporal y así continuar con las etapas y procesos del presente programa.
- Aparecer en el registro fotográfico de pase de lista diario.

##### **Causales de Baja:**

- No entregar las listas de asistencia semanal.
- No entregar el reporte semanal de actividades de las "Personas Embajadoras".
- Tener más de 3 inasistencias seguidas o durante el mes sin justificar.
- Se haya detectado información falsa o la documentación se encuentra alterada, enmendada o apócrifa.

- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando la persona beneficiaria facilitadora de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso de fallecimiento de la personal beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona beneficiaria resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o de la Administración Pública local bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
- Cuando se detecte que es una persona beneficiaria de otra acción o programa social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No entregar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen las “Personas Embajadoras MH” y que revisan y conjuntan los “Las personas Coordinadoras MH”.
- Hacer uso indebido del medio de pago que la Alcaldía determine, así como del recurso dispersado.
- No aparecer en el registro fotográfico de pase de lista diario.
- Entregar de manera extemporánea sin causa justificada documentos que acrediten la realización de actividades que se hayan programado.
- Acordar actividades de manera unilateral con instituciones u organizaciones tanto de carácter público como privado, así como con cualquier persona física, sin haber informado previamente a las Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.
- Para el caso de las “Personas Auxiliares MH” no entregar su informe bimestral de actividades.
- Para el caso de las “Personas Auxiliares MH” no llenar su lista de asistencia diaria.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

- Que cumplan con todos los criterios establecidos en el apartado de “Requisitos de Acceso”.
- Conforme al orden de registro.

## **10. Procedimientos de Instrumentación**

### **10.1. Operación**

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana realizará las gestiones necesarias para que sea publicada la convocatoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en dos periódicos de mayor circulación local, en el Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social, en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la página oficial de Internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo, redes sociales y en las instalaciones de la Alcaldía.

Una vez integrados los expedientes, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana procederá al análisis de los mismos para determinar que están completos y cumplen los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

El padrón definitivo de personas beneficiarias será integrado por parte de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana; así como por la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “A” quienes supervisarán la conformación del padrón antes mencionado.

Cuando la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “A” en conjunto con la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B” tengan el listado definitivo de personas beneficiarias, lo notificarán de manera oficial a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para solicitar se lleven a cabo las gestiones administrativas en coordinación con la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento, para los pagos de los apoyos económicos por parte de la Dirección General de Administración, a través de oficio de solicitud de pago.

Una vez recibido el oficio de solicitud de pago para las personas beneficiarias del programa social la Dirección General de Administración será la responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, a través de tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica; conforme al padrón de personas beneficiarias, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

Posteriormente personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana establecerá contacto con las personas beneficiarias a fin de coordinar la entrega de la tarjeta bancaria o en su defecto mediante cheque, esto último solo en los casos que por alguna razón no se pueda realizar la dispersión del recurso de manera electrónica.

Durante la operación del programa social, la Coordinación Territorial de Participación “A”, establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con las personas beneficiarias del programa social y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para las personas beneficiarias y para transmitir cualquier tipo de notificación.

La Coordinación Territorial de Participación “B” deberá establecer las rutas, recorridos de las personas beneficiarias facilitadores de servicios, así como los formatos de listas de asistencia para el cumplimiento de sus actividades.

La Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”, podrá solicitar visitas domiciliarias de seguimiento a las personas que resulten beneficiadas, las que considere necesarias y podrá proceder a la cancelación del apoyo en caso de detectar inconsistencias en cada beneficiaria y beneficiario que se consideren dentro de las presentes reglas de operación.

Los datos personales de quienes soliciten incorporación al programa de desarrollo social, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”**

**“Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

**Todos los trámites y materiales que serán proporcionados a lo largo de las diferentes etapas de este programa social son gratuitos.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del presente programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibido, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización del presente programa social y de sus recursos con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

Ningún Partido Político, Coalición, persona candidata o funcionario público, podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización del presente programa social.

La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales.

Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil.

Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral del presente programa social ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole. A continuación, se establecen las actividades que

desempeñaran tanto las “Personas Embajadoras MH” como las “Personas Coordinadoras”, con la finalidad de determinar el perfil de elección para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social.

## **10.2. Supervisión y control**

La Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B”, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, mismas que serán notificadas ante la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas.

La Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “A”, será la instancia encargada de llevar a cabo el seguimiento, la supervisión y control del cumplimiento de los procedimientos dispuestos en las reglas de operación del programa.

Con la finalidad de contribuir a la transparencia y al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana participará en la Comisión Técnica de Programas y Acciones Sociales de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

La población podrá interponer queja o inconformidad a través de los siguientes medios:

-Presentando un escrito libre dirigido a la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “A”, ubicada en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

-A través del portal de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el banner de quejas y/o denuncia del sitio oficial.

-A través de correo electrónico [javierbernal@miguelhidalgo.gob.mx](mailto:javierbernal@miguelhidalgo.gob.mx)

Los requerimientos mínimos que debe contener el escrito de queja o inconformidad son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja;
- Domicilio;
- Número(s) telefónico(s);
- Correo electrónico (en caso de tener);
- Motivo de la queja y la descripción del hecho que la generó.

Una vez que se ha recibido el escrito con la queja, la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana “B” turnará la misma al área correspondiente para dar respuesta al interesado en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar su inconformidad por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

En caso de que ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, habiendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

## **12. Mecanismos de Exigibilidad**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De acuerdo al artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad de México tendrán derecho a:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

Las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados.

Y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y mejora del programa social.

### 13.1. Evaluación interna y externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Como parte del ejercicio de evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 13.2. Evaluación:

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados.

El área responsable de la realización de la Evaluación Interna del programa social será la Jefatura de Oficina de la Alcaldía.

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, 32 de la Ley del Derecho al Bienestar Social para la Ciudad de México; 8 fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 14. Indicadores de gestión y resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Formulación de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Mejorar el acceso a la información sobre los servicios que presta la Alcaldía.	Porcentaje de mujeres informadas de los servicios que presta la Alcaldía.	(Mujeres informadas / Total de personas informadas * 100)	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por sexo.	Registros y reportes del programa social, padrón de personas beneficiarias del programa	Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "B"	La falta de interés por participar en el mejoramiento de su comunidad.	60% de mujeres informadas del total de personas informadas

Propósito	Mejorar la percepción de los servicios públicos que presta la Alcaldía a sus habitantes	Porcentaje de personas mayores de 18 años informadas en la Alcaldía Miguel	Número de personas informadas mayores de 18 años /Total de personas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por Edad y Unidad Territorial	Registros y reportes del programa social, padrón de personas beneficiarias del	Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "B"	La falta de interés por participar en el mejoramiento de su comunidad.	50% de las personas habitantes mayores de 18 años en Miguel
-----------	---	--	---	----------	------------	-------	-------------------------------	--	---	--	---

		Hidalgo	habitantes de la Alcaldía a mayores de 18 años*100					programa			Hidalgo.
Componentes	Entregar apoyo económico a 207 personas facilitadoras de servicios durante la implementación del programa social.	Servicios Comunitarios realizados	(Número de servicios comunitarios realizados/Número de servicios programados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Unidad territorial, Sexo y Edad	Padrón de personas beneficiarias.	Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "B"	Las personas beneficiarias realizan las tareas programadas	Beneficiar a 207 personas facilitadoras de servicios.
	Entregar apoyo económico a 106 mujeres facilitadoras de servicios de las 207 personas facilitadoras.	Servicios Comunitarios realizados por las mujeres embajadoras	(Número de mujeres embajadoras apoyadas/Número total de personas beneficiarias) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Unidad territorial, Sexo y Edad	Padrón de personas beneficiarias	Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "B"	Las personas beneficiarias realizan las tareas programadas	Beneficiar a 106 mujeres personas facilitadoras de servicios.

	Acciones informativas (juntas vecinales) canalización en materia de igualdad de género.	Porcentaje de acciones (juntas vecinales) implementadas en materia de igualdad de género.	Número de acciones de igualdad de género (juntas vecinales) realizadas/total de acciones realizadas *	Eficacia	Porcentaje	Anual	Unidad territorial, Sexo	Registros y reportes del programa social.	Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "B"	Que las mujeres no asistan a las actividades.	51% de acciones programadas en materia de igualdad de género.
Actividad	Monitorear la gestión de	Porcentaje de	(Acciones de	Eficacia	Porcentaje	Anual	Unidad	Informes y	Coordinación	Las perso	90%

	de rutas y programación de actividades de las personas coordinadoras	Acciones de servicio y gestión laboral administrativas	servicio y gestión laboral administrativa realizadas/A acciones de servicio y gestión laboral administrativa programadas)				territorial, Sexo y Edad	registros de las Personas Embajadores y Personas Coordinadores del programa social	Territorial de Participación Ciudadana "B"	nas beneficiarias del programa social realizan de manera eficaz y eficiente e las acciones correspondientes	
--	--	--	---	--	--	--	--------------------------	--	--	---	--

**15. Mecanismos y formas de participación social**

De acuerdo con lo establecido por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la participación social de este programa social será conforme a lo siguiente:

PARTICIPANTE	Población de la Demarcación Miguel Hidalgo
ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	Implementación del programa social

FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionando información y canalizando a la Unidad Administrativa correspondiente.

#### **16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.**

Este programa social no tiene similitudes o se encuentra coordinada con alguna acción o programa social de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, así como de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México o del Gobierno Central.

#### **17. Mecanismos de fiscalización.**

En atención a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada con fecha 28 de enero de 2025, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

#### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer: Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;

- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- o) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el presente programa es auditable y contará con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2026, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Personas Beneficiarias de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de personas beneficiarias y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 63. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Este Programa se coordinará con el Sector Central a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad y maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, se observará lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

A efecto de contribuir con el padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a través de las Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "B" entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información en materia de Bienestar e Igualdad Social e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los Artículos 62 y 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana a través la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "A" en coordinación con la Coordinación Territorial de Participación Ciudadana "B" y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Seguimiento, cuando sea requerido, otorgarán a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo, al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de datos personales de las personas beneficiarias.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo [www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

"El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México". Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** - El presente aviso entrara en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a 07 del mes de febrero de 2025**

(Firma)

**LIC. JOSÉ JAVIER BERNAL ROBLES  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
EN LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO**

## ALCALDÍA EN MILPA ALTA

**Lic. José Octavio Rivero Villaseñor, Alcalde en Milpa Alta**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 apartado A base VI incisos a) y c) de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 52 numerales 1, 2 y 4; 53 apartado A numerales 1, 2, 11 y 12, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, VII y X, inciso b) fracción XXXIV; 56 numeral 2 fracción VI de la **Constitución Política de la Ciudad de México**; 1, 2, 3, 4, 6 y 11 último párrafo de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 15, 16, 20, 21, 29, 30, 31, 54 fracción III y 207 fracciones IV y VII de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**; 1, 3, 5, 11, 71, 72, 73 y 74 de la **Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México**; numeral décimo tercero, del **Acuerdo por el que se establecen las Atribuciones de las Áreas de Atención Ciudadana de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México**; y

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía Milpa Alta es un órgano político administrativo con personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración, la cual forma parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que regula los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares, misma en la que en su Artículo 71 establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante Acuerdo del Titular de la Dependencia, Entidad o Alcaldía respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que conforme a lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Que una de las finalidades de las Alcaldías es preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

Que la suspensión de términos en las Alcaldías se llevará a cabo de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y deben hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por los considerandos y fundamentos anteriormente expuestos en este acto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE ÉSTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO “MILPA ALTA”, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, DE TODOS AQUELLOS ASUNTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS GESTIONADOS ANTE EL ÁREA DE ATENCIÓN CIUDADANA, CONFORMADA POR LA VENTANILLA ÚNICA (VU) Y EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC).**

**PRIMERO.-** Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos ante la Ventanilla Única (VU) y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) del Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares los días: 03 de febrero; 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 01 de mayo; 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de julio; 01 de agosto; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre todos del año 2025; así como 01, 02, 05, 06, 07, 08 y 09 de enero de 2026. Así como los demás que para tal efecto determine la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a través del acuerdo respectivo.

**SEGUNDO.** - En relación a los servicios atendidos en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la ciudadanía podrá enviar sus solicitudes a través del portal del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), la plataforma oficial digital de captación de demandas ciudadanas que permanece abierta las 24 horas, los 365 días del año a través del portal <https://www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>.

**TERCERO.** - Cualquier solicitud, actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo en Milpa Alta, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente. Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de este sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor el primer día considerado como inhábil en dicho acuerdo.

**MILPA ALTA, CIUDAD DE MÉXICO 06 DE FEBRERO DE 2025**

(Firma)

**LIC. JOSÉ OCTAVIO RIVERO VILLASEÑOR  
ALCALDE EN MILPA ALTA**

---

## ALCALDÍA EN TLÁHUAC

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN, ALCALDESA EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 52 numerales 1º y 4º, y 53 Apartado B numeral 3º inciso a) fracciones I, III, XXII, XXVI y XXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 7º, 30, 31, 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, 1º, 3º, 5º, 11, 71 fracción IX, 73, 74 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Alcaldía en su carácter de Órgano Político Administrativo, el cual goza de autonomía presupuestaria, gestión y de gobierno interno, por lo que no habrá autoridades intermediarias entre esta y el Gobierno de la Ciudad de México respecto al ejercicio de sus facultades constitucionales.

Que las acciones sociales implican una cantidad muy importante de recursos públicos por ello es fundamental que en su uso exista transparencia y rendición de cuentas, supeditadas al cumplimiento de las disposiciones señaladas en leyes, decretos, códigos, estatutos, reglamentos y demás normatividad vigente, en este sentido, la construcción resguardo, procesamiento y publicación de padrones de programas sociales responde a las exigencias plasmadas en la ley.

Que el 06 de febrero de 2025 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con No. 1542 el ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN CIUDADANA ANTE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN, por lo que tengo a bien emitir la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y ATENCIÓN CIUDADANA ANTE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, DURANTE LOS DÍAS QUE SE INDICAN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO NÚMERO 1542, EL DÍA 06 DE FEBRERO DE 2025**

En la página 33

### DICE:

**PRIMERO.-** Se declaran como días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía en Tláhuac perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, visitas de verificación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía en Tláhuac Administración Pública de la Ciudad de México, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; los días 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 01 de mayo, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 01 de enero de 2026.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

**SEGUNDO.** Se declaran como días inhábiles para la atención ciudadana otorgada en la Ventanilla Única y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Tláhuac, los días 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 01 de mayo, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2024 y 01 de enero de 2026.

**DEBE DECIR:**

**PRIMERO.-** Se declaran como días inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía en Tláhuac perteneciente a la Administración Pública de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, visitas de verificación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a esta Alcaldía en Tláhuac Administración Pública de la Ciudad de México, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre en la Ciudad de México, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; los días 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 01 de mayo, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025 y 01 de enero de 2026.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

**SEGUNDO.** Se declaran como días inhábiles para la atención ciudadana otorgada en la Ventanilla Única y el Centro de Servicios y Atención Ciudadana de la Alcaldía en Tláhuac, los días 17 de marzo; 17 y 18 de abril; 01 de mayo, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de julio; 16 de septiembre; 17 de noviembre; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025 y 01 de enero de 2026.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese la presente nota aclaratoria en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** La presente nota aclaratoria entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tláhuac, Ciudad de México, a 10 de febrero de 2025.

**LCDA. ARACELI BERENICE HERNÁNDEZ CALDERÓN**

(Firma)

**ALCALDESA EN TLÁHUAC**

## ALCALDÍA EN TLALPAN

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ, ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**, con fundamento en los artículos 53 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 16, 21, 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 10, 12, 38, 298, 303, 304, 308, 309 y 310 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; 24, 28, 31, 33, 34, 38, 44, 46 y 47 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas el 20 de enero de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE RECAUDE LA ALCALDÍA TLALPAN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, EN EL EJERCICIO FISCAL 2025

Unidad Generadora: Alcaldía Tlalpan  
 Objeto de la publicación: Dar a conocer el listado de conceptos y cuotas que estará vigente en la Alcaldía Tlalpan por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática, en el ejercicio 2025.  
 Fundamentación: Reglas 28, 33 y 44 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Clave de concepto	Denominación del concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	*Cuota y/o Tarifa con IVA
<b>Panteones</b>				
<b>"20 de Noviembre"</b>				
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
<b>1.1</b>	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00	
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	141.00	
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00	
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00	
1.1.2	Construcción y adquisición			
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	202.00	
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Permiso	5,988.00	
1.1.3	Refrendos			
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	148.00	
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	227.00	
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	108.00	
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	227.00	
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	108.00	
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	424.00	
1.1.5	Reinhumaciones			

1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	227.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	108.00
1.1.7	Incineraciones		
1.1.7.1	De cadáveres	Servicio	1,937.00
1.1.7.2	De restos o miembros humanos o fetos	Servicio	896.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	457.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	227.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	567.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	910.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	713.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	227.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	339.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	227.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	108.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	108.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	72.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	43.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	219.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	713.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	457.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	227.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	910.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	108.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	72.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,292.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	108.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	227.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	339.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	457.00

**"Chimalcoyotl"**

<b>1 Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	141.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	202.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Permiso	5,988.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	148.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	108.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	108.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	424.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	227.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	108.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	457.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	227.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	567.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	910.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	713.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	227.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	339.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	227.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	108.00

1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	108.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	72.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	43.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	219.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	713.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	457.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	227.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	910.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	108.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	72.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,292.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	108.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	227.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	339.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	457.00

#### “San Andrés Totoltepec”

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	141.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	202.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Permiso	5,988.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	148.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	108.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	108.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	424.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00

1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	227.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	108.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	457.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	227.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	567.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	910.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	713.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	227.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	339.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	227.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	108.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	108.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	72.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	43.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	219.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	713.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	457.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	227.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	910.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	108.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	72.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,292.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	108.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	227.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	339.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	457.00

### “Santo Tomás Ajusco”

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00

1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	141.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	202.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Permiso	5,988.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	148.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	108.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	108.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	424.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	227.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	108.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	457.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	227.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	567.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	910.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	713.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	227.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	339.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	227.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	108.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	10800
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	72.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	43.00

1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	219.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	713.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	457.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	227.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	910.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	108.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	72.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,292.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	108.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	227.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	339.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	457.00

### “San Miguel Xicalco”

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	141.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	202.00
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años	Permiso	5,988.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	148.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	108.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	108.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	424.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	227.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmante de la placa	Servicio	108.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00

1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	457.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	227.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	567.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	910.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	713.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	227.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	339.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	227.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	108.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	108.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	72.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	43.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	219.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	713.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	457.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	227.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	910.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	108.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	72.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,292.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	108.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	227.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	339.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	457.00

### “Santa Úrsula Xitla”

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	141.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00
1.1.2	Construcción y adquisición		

1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	202.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	148.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	108.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	424.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	227.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	108.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	457.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	227.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	567.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	910.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	713.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	227.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	339.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	227.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	108.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	108.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	72.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	43.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	219.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	713.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	457.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	227.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	910.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	108.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	72.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,292.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	108.00

1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	227.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	339.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	457.00

### “Magdalena Petlalcalco”

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	141.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	202.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	148.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	108.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	108.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	424.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	227.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	108.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	457.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	227.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	567.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	910.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	713.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	227.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	339.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	227.00

1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	108.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	108.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	72.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	43.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	219.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	713.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	457.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	227.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	910.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	108.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	72.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,292.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	108.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	227.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	339.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	457.00

#### “Parres el Guarda”

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	141.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	202.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	148.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	108.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	108.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	424.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00

1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	227.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	108.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	457.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	227.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	567.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	910.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	713.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	227.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	339.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	227.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	108.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	108.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	72.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	43.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	219.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	713.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	457.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	227.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	910.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	108.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	72.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,292.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	108.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	227.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	339.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	457.00

### “San Miguel Ajusco”

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00

1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	141.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	202.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	148.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	108.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	108.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	424.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	227.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	108.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	457.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	227.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	567.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	910.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	713.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	227.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	339.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	227.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	108.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	108.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	72.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	43.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	219.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	713.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	457.00

1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	227.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	910.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	108.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	72.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,292.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	108.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	227.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	339.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	457.00

### “San Miguel Topilejo”

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	141.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	202.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	148.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	108.00
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	108.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	424.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	227.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	108.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	457.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	227.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	567.00

1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	910.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	713.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	227.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	339.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	227.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	108.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	108.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	72.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	43.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	219.00
1.1.15	Desmante y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	713.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	457.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	227.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	910.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	108.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	72.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,292.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	108.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	227.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	339.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	457.00

### “San Pedro Mártir”

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.1	Servicios que presta la Alcaldía Tlalpan en los Panteones de su Propiedad		
1.1.1	Inhumaciones		
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00
1.1.1.2	A título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el Gobierno de la Ciudad de México	Servicio	141.00
1.1.1.3	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00
1.1.1.4	A título de perpetuidad	Servicio	103.00
1.1.2	Construcción y adquisición		
1.1.2.1	Construcción a título de temporalidad prorrogable para cripta	Permiso	202.00
1.1.3	Refrendos		
1.1.3.1	De fosa, cada siete años, de título a temporalidad	Servicio	148.00
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.3.3	De nicho, cada siete años	Servicio	108.00

1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años	Servicio	227.00
1.1.4	Exhumaciones		
1.1.4.1	De restos cumplidos	Servicio	108.00
1.1.4.2	De restos prematuros	Servicio	424.00
1.1.5	Reinhumaciones		
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez	Servicio	141.00
1.1.5.2	De restos prematuros	Servicio	227.00
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa	Servicio	108.00
1.1.9	Servicios		
1.1.9.1	Velatorio	Servicio	108.00
1.1.9.2	Carroza	Servicio	84.00
1.1.9.3	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00
1.1.10	Encortinados de fosa		
1.1.10.1	De adultos con muros de tabique	Permiso	457.00
1.1.10.2	De menores con muros de tabique	Permiso	227.00
1.1.10.3	Especial de adultos con muros de tabique	Permiso	567.00
1.1.10.4	De adultos con muros de concreto precolado	Permiso	910.00
1.1.11	Bóvedas		
1.1.11.1	Con cinco losas de concreto de 1.00 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	713.00
1.1.11.2	Con cinco losas de concreto de 0.87 X 0.44 X 0.05 m.	Servicio	457.00
1.1.11.3	Con cinco losas de concreto de 0.60 X 0.30 X 0.05 m.	Servicio	227.00
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos		
1.1.12.1	De gaveta grande en cripta	Permiso	339.00
1.1.12.2	De gaveta chica en cripta	Permiso	227.00
1.1.12.3	De nichos para restos	Permiso	108.00
1.1.13	Grabados de letras, números o signos	Servicio	7.00
1.1.14	Taludes		
1.1.14.1	Construcción en fosa	Permiso	108.00
1.1.14.2	Arreglo en fosa de adultos	Permiso	72.00
1.1.14.3	Arreglo en fosa de menores	Permiso	43.00
1.1.14.4	Mantenimiento de fosa otorgada bajo el régimen de perpetuidad	servicio/año	219.00
1.1.15	Desmonte y monte de monumentos		
1.1.15.1	Grande de granito	Permiso	713.00
1.1.15.2	Mediano de granito	Permiso	457.00
1.1.15.3	Chico de granito	Permiso	227.00
1.1.15.4	De piedra natural	Permiso	910.00
1.1.15.6	De guarnición de granito	Permiso	108.00
1.1.15.7	De citarilla de cemento	Permiso	72.00
1.1.15.8	De capilla según presupuesto mínimo	Permiso	2,292.00
1.1.16	Ampliaciones		
1.1.16.1	De fosa de adulto	Permiso	108.00
1.1.16.2	De fosa de menor a fosa para adulto	Permiso	227.00
1.1.16.3	Perimetral de banquetas	Permiso	339.00
1.1.17	Profundización de fosa de adultos	Permiso	457.00

**Vía Pública**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.2	para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3.4	Ferias, juegos mecánicos, diversiones y similares	m2/día	14.00
1.5.1.1	Puestos semifijos. (De acuerdo con el Artículo 304 del Código Fiscal)	m2/día	14.00
1.5.1.2	Puestos fijos. (De acuerdo con el Artículo 304 del Código Fiscal)	m2/día	de 40.00 a 78.00

**Parque Ecológico Loreto y Peña Pobre**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de Centros de Educación Ambiental, Bosques y Áreas Naturales Protegidas		
1.2.4	Centros de Educación Ambiental		
1.2.4.1	Centros de Educación Ambiental		
1.2.4.1.2	Área para campamento	día	369.00
1.2.4.1.3	Campamento organizado	persona	261.00
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático	persona	42.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9.2	Estacionamientos		
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	día	30.17 35.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03 7.00

**Estacionamientos**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.5	Servicios Diversos		
2.5.9	Otros servicios		

**Parque Ecológico Juana de Asbaje**

2.5.9.2.1	Estacionamiento por hora	vehículo/hora	12.07	14.00
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	vehículo/día	57.76	67.00
2.5.9.2.4	Pensión nocturna	vehículo/mes	1,190.52	1,381.00
2.5.9.2.5	Reposición de boleto de cobro por tiempo	boleto	139.66	162.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00

**Estacionamiento Xitla**

2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	día	30.17	35.00
-----------	-------------------------	-----	-------	-------

**Estacionamiento Vaqueritos**

2.5.9.2.4	Pensión	mes	354.31	411.00
-----------	---------	-----	--------	--------

**Estacionamiento Vivanco**

2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	vehículo/día	30.17	35.00
2.5.9.2.3.1	Estacionamiento día (motocicleta)	motocicleta/día	15.52	18.00
2.5.9.2.4	Pensión (24 horas).	vehículo/mes	1,785.34	2,071.00
2.5.9.2.4.1	Pensión (12 horas).	vehículo/mes	1,190.52	1,381.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00

**Sanitarios**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.5	Servicios Diversos		
	<b>“Ciudad de la Salud”</b>		
2.5.9	Otros servicios		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03 7.00
	<b>“Dr. y Gral. José González Varela”</b>		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03 7.00
	<b>“Flores San Fernando”</b>		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03 7.00
	<b>“Fuentes Brotantes”</b>		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03 7.00
	<b>“Isidro Fabela”</b>		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03 7.00
	<b>“La Paz”</b>		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03 7.00
	<b>“Lázaro Cárdenas”</b>		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03 7.00
	<b>“Villa Coapa”</b>		
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03 7.00

**Casa de la Cultura**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público		
1.2	para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,595.00
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,192.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	M2/Hora	22.00
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples	M2/Hora	12.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos y culturales	M2/Mes	1,666.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	M2/Mes	1,333.00
1.2.3.3.9	Bodegas	M2/Mes	167.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.1	Servicios prestados en Centros Culturales		
2.1.1	Enseñanza de:		
2.1.1.1	Actividades musicales		
2.1.1.1.4	Guitarra clásica	persona/mes	369.00
2.1.1.1.6	Piano	persona/mes	493.00
2.1.1.1.14	Canto	persona/mes	340.00
2.1.1.2	Bailes y danzas		
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno	persona/mes	400.00
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	1 vez por semana	201.00
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	2 veces por semana	400.00

2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	3 veces por semana	588.00	
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	persona/mes	400.00	
2.1.1.2.6	Tango	persona/mes	400.00	
2.1.1.2.8	Jazz	1 vez por semana	261.00	
2.1.1.2.8	Jazz	2 veces por semana	357.00	
2.1.1.2.7	Hawaiano	persona/mes	400.00	
2.1.1.3.32	Pintura de paisaje	persona/mes	369.00	
2.1.1.3.34.1	Técnicas de pintura artística	persona/mes	588.00	
2.1.1.3.39	Pintura infantil	persona/mes	369.00	
2.1.1.6	Actividades Histriónicas			
2.1.1.6.3	Teatro	persona/mes	420.00	
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.7	Taichi	persona/mes	420.00	
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.10.3	Yoga	2 veces por semana	292.00	
2.1.1.10.3	Yoga	3 veces por semana	420.00	
2.1.1.14.1	Inscripción a las casas de cultura	persona/año	357.76	415.00
2.1.1.14.1.1	Inscripción semestral	persona/semestre	178.45	207.00
2.1.1.14.2	Membresía a las casas de cultura	persona/pago único	178.45	207.00
2.1.2.5.9	Taller historia del arte	persona/mes	400.00	

### Centros Comunitarios

#### Villa Coapa Zona II

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público			
1.2	para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	3,842.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	601.00	
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.1	Servicios prestados en Centros Culturales			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	97.00	
2.2.1.1.14	Tejido y bordado	persona/mes	75.00	

#### “Gral. Rodolfo Sánchez Taboada”

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.2	Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios		
2.2.1	Enseñanza de:		
2.2.1.1	Oficios		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	persona/mes	91.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	201.00
2.2.1.1.9	Corte y confección	persona/mes	297.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	297.00
2.2.1.1.11	Peluquería	persona/mes	39.00
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	persona/mes	73.00
2.2.1.3.8	Tang soo do	persona/mes	240.00
2.2.1.3.11	Kick boxing	persona/mes	201.00
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales		
2.2.1.4.8	Programa de atención a la mujer	mes	39.00
2.2.6.6	Ballet	persona/mes	240.00
2.2.8.1	Inglés	persona/mes	240.00

#### “Isidro Fabela”

#### **1 Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público**

	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.2	Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios		
2.2.1	Enseñanza de:		
2.2.1.3.5	Kung Fu	persona/mes	201.00

#### “Luis Donaldo Colosio”

#### **1 Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público**

	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	297.00
2.2.1.1.11	Peluquería	persona/mes	39.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	279.00
2.2.11.1.3	Yoga	persona/mes	297.00

**“Magdalena Petlalcalco”**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00

**“Miguel Hidalgo”**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00

**“San Miguel Xicalco”**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00

**“Superación Ajusco”**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4.12.18	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	999.00
1.2.3.1.4.12.18.1	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles), hora adicional	hora adicional	297.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00

**“Torres de Padierna”**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.2	Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios		
2.2.1	Enseñanza de:		
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería	persona/mes	91.00
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	201.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	297.00
2.2.1.1.11	Peluquería	persona/mes	39.00
2.2.1.1.15	Primeros auxilios	persona/mes	73.00
2.2.1.1.17	Asistente Educativo	persona/mes	487.00
2.2.5.1	Guitarra	persona/mes	240.00
2.2.11.1.3	Yoga	persona/mes	297.00

**“Carrasco”**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.4.12.18	Sin uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	999.00
1.2.3.1.4.12.19	Con uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	1,297.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.2	Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios		
2.2.1	Enseñanza de:		
2.2.1.1.8	Cocina y repostería	persona/mes	201.00
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	297.00
2.2.1.2.9	Vitrales	persona/mes	91.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	201.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	279.00
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina		
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico	consulta	25.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica. (Asesoría)	consulta	140.00
2.2.5.1	Guitarra	persona/mes	240.00
2.2.9.8	Preparatoria abierta	persona/mes	261.00
2.2.9.19	Curso de preparación para examen (nivel medio superior)	persona/mes	297.00
2.2.11.1.3	Yoga	persona/mes	297.00
2.2.11.2	Aeróbics	persona/mes	297.00

**“Mirador”**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		

1.2.3.1.4.12.19	Con uso de cocina. (fiestas infantiles)	evento 4 horas	1,297.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00

**“Texcaltenco”**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	279.00
2.2.8.1	Inglés	persona/mes	240.00
2.2.11.1.3	Yoga	persona/mes	297.00

**“Tlalcoligia”**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.2.1.1.10	Cultura de belleza	persona/mes	297.00
2.2.1.1.11	Peluquería	persona/mes	39.00
2.2.1.1.17	Asistente Educativo	persona/mes	487.00
2.2.1.3.5	Kung fu	persona/mes	201.00
2.2.1.3.6	Tae kwon do	persona/mes	279.00
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias	mes	66.00
2.2.4.4	Consulta Psicológica. (Asesoría)	consulta	140.00
2.2.6.2	Danza regional	persona/mes	240.00
2.2.6.6	Ballet	persona/mes	240.00
2.2.11.1.3	Yoga	persona/mes	297.00

**"Capulín"**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00

**Centro de Artes y Oficios “Tiempo Nuevo”**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	201.00
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	partido	201.00
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	2,255.00

**Multiforo Ollin Kan**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>		
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos		
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	3,693.00
1.2.3.2.1	Cafeterías	mes	4,991.00

**CYBERTLALPAN****“Acanceh”**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.4	Otros servicios de enseñanza		
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial		
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>		
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07 14.00
3.1.4.2	Escaneo	hoja	6.90 8.00

**“Belvedere”**

<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>		
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07 14.00
3.1.4.2	Escaneo	hoja	6.90 8.00

**“Biblioteca Central”**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.4	Otros servicios de enseñanza		
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.5.9.11.1	Impresión láser blanco y negro	cuartilla	3.45 4.00
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>		
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07 14.00
3.1.4.2	Escaneo	hoja	6.90 8.00

**“Bosques”**

<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>		
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07 14.00

**“Cultura Maya”**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00	
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07	14.00

**“Digna Ochoa”**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00	
2.5.9.11.1	Impresión láser blanco y negro	cuartilla	3.45	4.00
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07	14.00

**“La Tortuga”**

<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07	14.00

**“Parque Morelos”**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00	
2.5.9.11.1	Impresión láser blanco y negro	cuartilla	3.45	4.00
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07	14.00
3.1.4.2	Escaneo	hoja	6.90	8.00

**“San Pedro Mártir”**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00	
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07	14.00

**“Santa Ursula Xitla”**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00	
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07	14.00

**“Tlalcoligia”**

<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07	14.00

**“Tlalmille”**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00	

**“Topilejo”**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00	
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07	14.00
3.1.4.3	Quemado de disco	disco	6.90	8.00

**"Torres de Padierna"**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.4.4.1	Curso de computación	curso	100.00	
2.5.9.11.1	Impresión láser blanco y negro	cuartilla	3.45	4.00
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
3.1.4.1	Computadora con acceso a internet	hora	12.07	14.00
3.1.4.2	Escaneo	hoja	6.90	8.00
3.1.4.3	Quemado de disco	disco	6.90	8.00

**Consultorios Médicos****“Mesa los Hornos”**

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	39.00	

**“Mirador”**

2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	39.00	
---------	-------------------------	----------	-------	--

**“Popular Santa Teresa”**

2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	39.00	
---------	-------------------------	----------	-------	--

**“Valle Verde”**

2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	39.00	
---------	-------------------------	----------	-------	--

**“Villa Coapa”**

2.2.3.1	Servicio médico general	consulta	39.00	
---------	-------------------------	----------	-------	--

**Clínica Veterinaria Tlalpan**

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos diversos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Evento	4,673.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	M2/mes	167.00	
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.6	Servicio profesional de medicina canina			
2.5.6.1	Consulta médica veterinaria	Consulta	56.00	
2.5.6.12	Desparasitación (hasta 10 kg)	Dosis	56.00	
2.5.6.16	Cirugía mayor		1,176.00	
2.5.6.17	Cirugía menor		181.00	
2.5.6.18	Cesárea canina y felina		395.00	
2.5.6.19	Estudio radiológico Rayos X (hasta 2 tomas)	Servicio	666.00	

2.5.6.20	Ultrasonido no especializado	Servicio	278.00	
2.5.6.21	Cirugía intermedia	Servicio	834.00	
2.5.6.22	Aplicación de medicamentos	Servicio	56.00	
2.5.6.23	Vacunación contra enfermedades no rábicas	Servicio	278.00	
2.5.6.24	Eutanasia (hasta 10 kilos)	Servicio	167.00	

### Recolección de Cascajo

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.1.7	Transporte de cascajo de predios y viviendas particulares	m3	499.14	579.00

### Unidad Departamental de Agua Potable en Pipas

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona I	servicio	100.86	117.00
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona II	servicio	139.66	162.00
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona III	servicio	178.45	207.00
2.5.1.6	Transporte de agua con carro tanque para cisternas. Zona IV	servicio	275.86	320.00

### Operación Hidráulica

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.1.1	Desazolve en fosa séptica en domicilio	servicio	259.48	301.00

### Deportivos y Albercas

#### Alberca Parque Morelos

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.2	Albercas			
1.2.2.1	Por día	persona	100.00	
1.2.2.2	Por mes	persona	240.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	2,393.00	
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas			
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	340.00	
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	679.00	

2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	168.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	340.00	
2.3.1.2.4	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	340.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	128.45	149.00
2.3.2.1	Inscripción para personas mayores de 15 años	persona/año	261.21	303.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	63.79	74.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	79.31	92.00

### Alberca Vivanco

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	2,393.00	
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	620.00	
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas			
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	520.00	
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	898.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	318.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	640.00	
2.3.1.2.4.1	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	318.00	
2.3.1.2.4	Matroclase natación cuatro clases por semana	niño/mes	640.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1.1	Inscripción y primera mensualidad para personas menores de 15 años	persona/año	510.34	592.00
2.3.2.1.2	Inscripción y primera mensualidad para personas mayores de 15 años	persona/año	798.28	926.00
2.3.2.3	Reposición de credencial	persona	63.79	74.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	79.31	92.00

### Deportivo y Alberca Solidaridad

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias (soccer)	partido	240.00	
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre (basquetbol)	partido	201.00	
1.2.2	Albercas			
1.2.2.2	Por mes	persona	240.00	

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albergas			
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	340.00	
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	679.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	168.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	340.00	
2.3.1.2.4	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	340.00	
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	80.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción	persona/año	345.69	401.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	79.31	92.00

#### Deportivo San Andrés Totoltepec

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	2,393.00	

<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albergas			
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	168.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	340.00	
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	340.00	
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	679.00	
2.3.1.2.4	Matroclase natación dos clases por semana	niño/mes	340.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	128.45	149.00
2.3.2.1	Inscripción para personas mayores de 15 años	persona/año	260.34	302.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	79.31	92.00

#### Deportivo CEFORMA

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			

1.2.1.2.1.1.1	Canchas de futbol rápido o de salón de superficie sintética	partido	487.00	
1.2.2	Albercas			
1.2.2.1	Por día	persona	100.00	
1.2.2.2	Por mes	persona	240.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	4,991.00	
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas	evento	4,991.00	
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	575.00	
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	día	2,393.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1.1	Renta de espacio para gimnasio de pesas	mes	39,919.00	
1.2.3.5	Otros			
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	159.00	
2.3.1.1.2	Judo, más de 8 clases	persona/mes	317.00	
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	159.00	
2.3.1.1.6	Tae kwon do, más de 8 clases	persona/mes	317.00	
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.1	Buceo	persona/mes	400.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años	persona/mes	297.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años	persona/mes	499.00	
2.3.1.2.6	Nado sincronizado	persona/mes	219.00	
2.3.1.2.7	Clavados	persona/mes	219.00	
2.3.1.2.8	Waterpolo	persona/mes	219.00	
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	persona/mes	100.00	
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	128.45	149.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	79.31	92.00
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9.2	Estacionamientos			
2.5.9.2.3.1	Tres primeras horas	3 horas	22.41	26.00

### Deportivo Gral. Rodolfo Sánchez Taboada

#### 1 Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,196.00	
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	658.00	

1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	240.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	240.00	
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	119.00	
1.2.1.8	Gimnasio			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	día	2,692.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	2,393.00	
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	1,496.00	
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.2	Bailes de salón, tap-tap y similares	persona/mes	140.00	
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama	persona/mes	140.00	
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	119.00	
2.3.1.1.7	Taichi	persona/mes	108.00	
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.1	Natación para personas menores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	340.00	
2.3.1.2.3.2	Natación para personas mayores de 15 años, cuatro clases por semana	persona/mes	679.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	168.00	
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años, dos clases por semana	persona/mes	340.00	
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes	100.00	
2.3.1.3.3	Fútbol soccer	persona/mes	80.00	
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1	Box	persona/mes	100.00	
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	140.00	
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	140.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años	persona/año	128.45	149.00
2.3.2.1	Inscripción para personas mayores de 15 años	persona/año	261.21	303.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	79.31	92.00

### Deportivo La Joya

#### 1 Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público

1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			

1.2.1.2.2.4.1	Canchas de fútbol rápido o de salón de superficie sintética	Partido (máximo horas)	2	242.00	
1.2.1.3	Canchas de béisbol				
1.2.1.3.2	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido (máximo horas)	3	811.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol				
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido		340.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos				
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	día		2,692.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales				
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes		798.00	
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>				
2.3.1.3	Deportes en equipo				
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes		100.00	
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	persona/mes		100.00	
2.3.1.3.6	Béisbol	persona/mes		100.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas				
2.3.2.1	Inscripción	persona/año		128.45	149.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año		79.31	92.00
2.5	Servicios Diversos				
2.5.9.2	Estacionamientos				
2.5.9.2.3	Estacionamiento por día	día		30.17	35.00
2.5.9.2.4	Pensión	mes		354.31	411.00
2.5.9	Otros servicios				
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio		6.03	7.00
<b>Deportivo San Pedro Mártir</b>					
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>				
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>				
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>				
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido		119.00	
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>				
2.3.1.3	Deportes en equipo				
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes		100.00	
<b>Deportivo Vivanco</b>					
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>				
1.2.1	Instalaciones deportivas				
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer				
1.2.1.1.1.1	Con pasto sintético y medidas reglamentarias	partido		1,098.00	

1.2.1.1.2.1	Con pasto sintético sin medidas reglamentarias	partido	697.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	100.00	
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias	partido	567.00	
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	1,397.00	
1.2.3.1.8.2	Recorrido turístico en tranvía	persona/viaje	61.00	
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación			
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	15,969.00	
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	620.00	
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>			
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	100.00	
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil	persona/mes	100.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción	persona/año	261.21	303.00
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	79.31	92.00
2.5	Servicios Diversos			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	servicio	6.03	7.00

### Deportivo Villa Olímpica

<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público</b>			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre	partido	1,196.00	
1.2.1.1.1.1	Con pasto sintético y medidas reglamentarias	partido	1,098.00	
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	658.00	
1.2.1.1.2.1	Con pasto sintético sin medidas reglamentarias	partido	697.00	
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	240.00	
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	297.00	
1.2.1.2.1.1	De superficie sintética	mes/cancha	48,234.00	
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	201.00	
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre	partido	297.00	
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	201.00	
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias	partido	798.00	
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre	partido	201.00	
1.2.1.7	Otro tipo de canchas			
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis	partido	297.00	
1.2.1.8	Gimnasio			

1.2.1.8.2	Bajo techo	persona/mes	602.00
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones		
1.2.1.9.1	Pista de atletismo	evento	999.00
1.2.2	Albercas		
1.2.2.1	Por día	persona	100.00
1.2.2.2	Por mes	persona	240.00
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos		
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos	evento	798.00
1.2.3.1.1	Cine club	evento	1,997.00
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías	día	1,595.00
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre	evento	2,993.00
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	evento	1,496.00
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	día	2,692.00
1.2.3.1.8	Uso y/o aprovechamiento de estacionamiento	mes	328,031.00
1.2.3.2	Relacionadas con alimentación		
1.2.3.2.2	Restaurantes	mes	18,963.00
1.2.3.3	Para actividades comerciales		
1.2.3.3.1	Locales comerciales en centros recreativos	mes	3,595.00
1.2.3.3.2	Puestos y módulos	mes	1,196.00
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público</b>		
1.4.2.1	Relacionadas con alimentación		
1.4.2.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares	mes	1,109.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de derecho privado</b>		
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas		
2.3.1	Enseñanza de:		
2.3.1.1	Artes marciales		
2.3.1.1.2	Judo	persona/mes	119.00
2.3.1.1.4	Kendo	persona/mes	108.00
2.3.1.1.6	Tae kwon do	persona/mes	140.00
2.3.1.2	Deportes acuáticos		
2.3.1.2.3.19	Personas menores de 15 años	persona/mes	297.00
2.3.1.2.3.20	Personas mayores de 15 años	persona/mes	400.00
2.3.1.3	Deportes en equipo		
2.3.1.3.1	Básquetbol	persona/mes	119.00
2.3.1.3.5	Voleibol	persona/mes	100.00
2.3.1.4	Deportes de contacto		
2.3.1.4.1	Box	persona/mes	119.00
2.3.1.5	Otros Deportes		
2.3.1.5.2	Patinaje artístico	persona/mes	140.00
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics		
2.3.1.6.2.2	Aeróbica	persona/mes	140.00
2.3.1.6.2.3	Artística	persona/mes	108.00
2.3.1.6.2.5	Rítmica	persona/mes	108.00
2.3.1.6.2.7	Yoga	persona/mes	119.00
2.3.1.7	Actividades atléticas		
2.3.1.7.6	Atletismo	persona/mes	100.00
2.3.1.9	Otras actividades		

2.3.1.9.1	Curso de verano	curso	999.00	
2.3.1.14.6	Terapia física de fisioterapias	Sesión (1hora)	151.00	
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o membresía	persona/año	345.69	401.00
2.3.2.2	Examen médico	persona	72.00	
2.3.2.4.2	Credencial	persona/año	79.31	92.00

(\*) De ser procedente en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Este Aviso deja sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas para los ingresos que recaude la Alcaldía Tlalpan por concepto de aprovechamientos y productos mediante el mecanismo de aplicación automática, publicado el 14 de febrero de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CUARTO.** De acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y cuando proceda, a las cuotas se les deberá aplicar el 16% de I.V.A.

Alcaldía Tlalpan el día 04 de febrero de 2025

(Firma)

**(FMTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ  
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

---

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como los Lineamientos de Operación de las Acciones Sociales para el ejercicio 2025 y finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece en su artículo 8, que se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales. El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México determina en el artículo 11, que la política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente: fracción XI. “Integrar en programas y acciones sociales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;”

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en su artículo 36, que el Sistema de Bienestar contará con una Comisión Coordinadora, órgano encargado de articular, coordinar, monitorear y vigilar implementación de la política de igualdad y bienestar y su vinculación con la economía distributiva que implemente Administración Pública. Asimismo, determina que la Comisión es el principal espacio de planeación interinstitucional en materia de igualdad y bienestar social de la Ciudad de México.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 37, fracción XVIII, establece que la Comisión tendrá entre sus funciones el conocer y en su caso, aprobar la creación y operación de los programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad, así como las modificaciones respecto de su alcance o modalidades, cambios en la población, objetivo y cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de personas beneficiarias, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en su artículo 49, que las acciones sociales son el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar, normadas por los Lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico. Los lineamientos de operación de las acciones sociales deberán elaborarse de conformidad con los conceptos que emita el Instituto de Planeación.

Que en el artículo 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que la Administración Pública deberá someter a la aprobación de la Comisión Coordinadora la creación y operación de programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas y acciones sociales, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Por lo anterior, se reafirma el compromiso que tiene esta Alcaldía en Venustiano Carranza, de implementar acciones que ayuden a contribuir y mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a la población de esta demarcación, apeándonos a la normatividad vigente y aplicable. Por lo cual, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**1. Nombre de la acción.****“ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”****2. Tipo de Acción social.**

La Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” realizará la transferencia en especie de ataúdes a los beneficiarios, de la presente Acción Social

**3. Entidad responsable.**

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será el área responsable del control y supervisión de esta Acción social y como unidad responsable de la operación y seguimiento, la Subdirección de Promoción Social y Protección Animal en conjunto con la Jefatura de Unidad Departamental de Servicios Médicos y Adicciones.

**4. Diagnóstico.**

En 2021, según datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en la Ciudad de México fallecieron 1,122,249 personas, en ese mismo año, se tienen contabilizadas 5,842 muertes dentro de la Alcaldía Venustiano Carranza, ocupando el séptimo lugar en defunciones a nivel local. Según datos de la Procuraduría Federal del Consumidor, en 2021 un servicio funerario podía llegar a costar hasta \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.), dicho gasto puede llegar a impactar de forma negativa en la economía familiar, ya que los familiares son quienes terminan absorbiendo los gastos que el fallecimiento implica, según estimaciones del CONEVAL en 2015, en la alcaldía de Venustiano Carranza se tenía contabilizada una población de 443,704 personas de las cuales entre el 20% y el 40% vivían en un rango de pobreza, por lo cual la Alcaldía en Venustiano Carranza, decidió implementar para el ejercicio fiscal 2025, la Acción Social denominada “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”, con el objeto de apoyar a las familias en condiciones de vulnerabilidad de esta Alcaldía, para que puedan contar con un ataúd, en caso del fallecimiento de algún familiar, sin ver comprometida la economía familiar.

**4.1 Antecedentes**

La Alcaldía Venustiano Carranza cuenta desde el 04 de septiembre de 1969 con el Velatorio José María Pino Suárez, el cual ofrece a la población abierta servicios funerarios en un espacio donde puedan dar el último adiós a sus familiares y seres queridos, sin la necesidad de realizar gastos excesivos, el cual fue creado como respuesta al apoyo que requieren los deudos que se enfrenta a los gastos inevitables de los servicios funerarios requeridos ante la pérdida. A partir del año 2006 se implementó en la Alcaldía Venustiano Carranza la Actividad Social de “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” a fin de contribuir en el gasto que los servicios funerarios conllevan, en 2009 se adquirieron 100, Ataúdes los cuales apoyaron a la misma cantidad de familias durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011, en 2012 se llevó a cabo nuevamente la acción social, en esta ocasión atendiendo a 50 familias con 50 Ataúdes gratuitos, en 2013 se adquirieron 24 Ataúdes más, de 2015 a 2020, debido a la demanda que esta acción social mantenía entre la población vulnerable de Venustiano Carranza, se mantuvo la adquisición anual de Ataúdes de la siguiente manera: 2015- 15 ataúdes; 2016- 15 ataúdes; 2017- 34 ataúdes; 2018- 29 ataúdes; 2019- 33 ataúdes; 2020- 34 ataúdes; siendo 2020 el último año en que se efectuó la citada acción social, por lo que es imperante retomarla a fin de continuar brindando apoyo a la población vulnerable de esta demarcación.

**4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.**

Debido a que, en este Órgano Político Administrativo, habitan 443,704 personas, de las cuales entre el 20% y el 40 % se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social, la Alcaldía de Venustiano Carranza ofrece para el ejercicio fiscal 2025 la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” con el fin de promover que las familias en condiciones de vulnerabilidad se encuentren en condiciones sociales más equitativas, que permitan vivir el duelo por fallecimiento sin sufrir las preocupaciones económicas que estos sucesos implican.

**4.3 Construcción de diagnóstico.**

Según los resultados del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México generados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa) identifican que, en 2018 el costo mensual de la canasta correspondía para familias de tres integrantes (Pareja y Bebé) es de \$13, 711.00 pesos y para familias de cuatro integrantes (Pareja, más dos hijos) de 16, 462.00. En promedio 3.5 millones (44.9%) de personas en la Ciudad no cuentan con ingresos suficientes para cubrir el costo de la Canasta Normativa de Satisfactores Esenciales. En ese mismo estudio la Alcaldía Venustiano Carranza alcanzó un Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS-CDMX) MEDIO.

Según datos de Evalúa para el Porcentaje y población por estratos e indicadores de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), 2015 y 2020, la alcaldía en Venustiano Carranza establece que la pobreza extrema en 2015 fue de 69,350 personas y para 2020 bajo relativamente quedando en 65,068. Por otro lado, determina que las necesidades básicas insatisfechas bajaron para el mismo periodo quedando de 50, 870 personas en 2015, a tan solo 48,000 personas para el 2020. Como lo muestra la siguiente tabla.

Indicadores	Porcentaje		Población	
	2015	2020	2015	2020
<b>Estratos de NBI</b>				
a. Pobreza muy alta	4.36	3.86	18,480	17,068
b. Pobreza alta	11.99	10.86	50,870	48,000
<b>c. Pobreza extrema<sup>1</sup> (a+b)</b>	<b>16.34</b>	<b>14.72</b>	<b>69,350</b>	<b>65,068</b>
d. Pobreza moderada	44.97	43.72	190,829	193,232
<b>e. Pobreza Total<sup>2</sup> (c+d)</b>	<b>61.31</b>	<b>58.44</b>	<b>260,179</b>	<b>258,300</b>
f. Satisfacción mínima	14.91	16.58	63,250	73,280
g. Estrato medio	23.67	24.87	100,439	109,904
h. Estrato alto	0.11	0.11	469	472
Total sin pobreza <sup>3</sup> (f+g+h)	38.69	41.56	164,158	183,656
Población total	100.00	100.00	424,337	441,956
<b>Indicadores parciales de NBI</b>				
Vivienda	47.33	49.21	200,849	217,503
Salud	43.80	40.19	185,857	177,619
Seguridad Social	43.11	40.41	182,943	178,591
Educación	21.59	22.53	91,628	99,589
Bienes Durables	38.75	32.06	164,426	141,704
Adecuación Sanitaria	16.51	20.29	70,051	89,673
Energía	1.33	0.94	5,644	4,135
Internet	39.60	19.44	168,035	85,900
Teléfono	3.59	2.10	15,218	9,283
<b>Indicador de carencia de tiempo<sup>4</sup></b>	ND	49.33	ND	218,038

1 Corresponde a la suma de los estratos de pobreza muy alta y alta.

2 Corresponde a la suma de los estratos pobreza extrema y moderada.

3 Corresponde a la suma de los estratos de satisfacción mínima, estrato medio y alto.

4 No se cuenta con información del uso del tiempo en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo de Población y Vivienda 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Si contemplamos que para el año 2020, la población en Venustiano Carranza fue de 443,704 habitantes (47.4% hombres y 52.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Venustiano Carranza creció un 2.95%, según datos de la plataforma DATA MÉXICO, lo que implica un mayor crecimiento de las necesidades de la población.

Según datos del mismo Evalúa se determina que la Alcaldía en Venustiano Carranza ha disminuido en porcentaje de 16.3 a 14.7, para el mismo periodo de 2015 a 2020, para el rubro de pobreza extrema y para el caso de la pobreza total fue de 260,179 para el año de 2015 y para 2020 quedando en tan solo 258, 300.

1 Corresponde a la suma de los estratos de pobreza muy alta y alta.

2 Corresponde a la suma de los estratos pobreza extrema y moderada.

3 Corresponde a la suma de los estratos de satisfacción mínima, estrato medio y alto.

Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

#### 4.5. Justificación y análisis de alternativas.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 apartado A numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, el derecho a la autodeterminación personal, deberá posibilitar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus capacidades con dignidad. La vida digna contiene implícitamente el derecho a la muerte digna, con el objeto de garantizar ese derecho, acompañar y apoyar en el proceso de duelo a los familiares del fallecido, la Alcaldía en Venustiano Carranza proporciona Servicios Funerarios las 24 horas del día, los 365 días de año, a través del Velatorio “José María Pino Suárez”, donde se realiza el rescate, traslado de cuerpos y además se apoya con ataúdes, mediante la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”, lo anterior en respuesta a lo plasmado en el artículo 17, numeral 2 y 3, que a la letra indica, corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo; las políticas sociales y económicas se concebirán de forma íntegra y tendrán como propósito el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad. Todo lo anterior se complementa a las acciones en materia de desarrollo sostenible, que dicta la Agenda 2034, cumpliendo principalmente los objetivos 1 y 10, “poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo” y “reducir la desigualdad en y entre los países”, la presente acción social tiene por finalidad disminuir las desigualdades económicas, contribuyendo a reducir los gastos inevitables ocasionados por la pérdida de algún familiar.

Por lo que es importante reducir el impacto económico en los hogares de las personas de escasos recursos que han perdido a un familiar. Al otorgar un ataúd, se contribuye a disminuir el gasto familiar en momentos de necesidad, evitando que afecte significativamente su presupuesto.

#### 4.6 Participación Social.

Como lo menciona la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos que requieren servicios funerarios.	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta Colaboración ciudadana
Beneficiarios	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

#### **4.6 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.**

En la Ciudad de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con un velatorio a través del cual ofrece diversos servicios funerarios, mismos que tienen costos, con la opción de adquirir un paquete social el cual incluye un ataúd donado, pero el costo total de dicho paquete asciende a \$5,715.00 (Cinco mil setecientos quince pesos 00/100 m.n.); por otra parte el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuenta con tres velatorios en la Ciudad de México, donde un paquete básico de velación para derechohabientes tiene un costo de \$3,060.75 (tres mil sesenta pesos 75/100 m.n.) y al público en general, llega a costar \$4,591.13 (Cuatro mil quinientos noventa y un pesos 13/100 m.n.); por otra parte en las Alcaldías Tlalpan, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa y Miguel Hidalgo se proporcionan servicios de velatorio cuyos precios oscilan entre los \$93.00 (Noventa y tres pesos 00/100 m.n.) y los \$256.00 (Doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.), sin otorgar ataúdes a favor de la comunidad, por lo que es de suma importancia para esta Alcaldía proporcionar este tipo de apoyos en especie a favor de la población vulnerable.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias.**

##### **5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.**

Según datos del anuario estadístico y geográfico de la ciudad de México “México en Cifras 2020” publicados por el INEGI, la Alcaldía Venustiano Carranza, cuenta con 135,768 viviendas habitadas con una población u ocupantes de 443,704, de las cuales entre el 20% y el 40 % se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y de desventaja social.

Considerando el estudio de la Medición de la Pobreza en las alcaldías de la Ciudad de México, 2015 y 2020, emitido el 01 de marzo de 2022, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México (EVALÚA), para la Alcaldía Venustiano Carranza, establece que 258,300 personas se encuentran en alguna condición de pobreza, siendo este grupo poblacional en quien se enfoca la presente acción social, aunado al impacto de la Pandemia por COVID-19, es de suma importancia establecer acciones en favor de las y los habitantes de esta Alcaldía.

La Acción Social denominada “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” se enfoca en la población de bajos o nulos recursos de la Alcaldía Venustiano Carranza, que por diversas circunstancias se encuentra ante el fallecimiento de un familiar y la adquisición de un ataúd, cuestión que puede repercutir en el gasto familiar.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será hasta 34 personas, residentes de la alcaldía Venustiano Carranza.

##### **5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.**

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción se enfocará en personas que habiten alguna de las 80 colonias de esta alcaldía principalmente en unidades territoriales y colonias que cuenten con los índices de desarrollo social más bajos.

##### **5.3 Personas facilitadoras.**

Cuando los Lineamientos de Operación incorporen personas que presten determinados servicios a la población, como cursos, talleres, pruebas médicas y otros, se deberá denominar a estos individuos como facilitadores de servicios.

Esta acción social no tiene facilitadores.

#### **6. Objetivos generales y específicos.**

##### **Objetivo general.**

Proporcionar ataúdes a las personas de escasos recursos residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza que, debido a la pérdida de un familiar, se ven afectadas económicamente. Este objetivo busca reducir el impacto económico en sus hogares por la pérdida de un ser querido.

##### **Objetivos específicos.**

- Otorgar un ataúd a personas de escasos recursos, a fin de contribuir a reducir el gasto familiar, de quienes requieren algún servicio funerario.
- Contribuir a que las personas de escasos recursos que soliciten ser beneficiarios de un ataúd, no afecten su presupuesto familiar al momento de acontecer el deceso de un familiar.

## **7. Metas físicas.**

Entrega de hasta 34 ataúdes a persona que lo requiera en la demarcación, según sea la necesidad del ciudadano.

### **7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:**

Se entregarán hasta 34 ataúdes metálicos para adulto

## **8. Presupuesto.**

El presupuesto autorizado es de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

El costo unitario de cada ataúd es de \$5,776.80 (cinco mil setecientos setenta y seis pesos con ochenta centavos 80/100 M.N.) considerando el Impuesto al Valor Agregado (IVA) respectivo.

## **9. Temporalidad.**

La Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” de acuerdo con la existencia de Ataúdes y dadas las características de la población beneficiaria, se prolongará por un periodo de diez meses o hasta que se agoten los apoyos en especie.

### **9.1 Fecha de inicio.**

La Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” iniciara operaciones a partir del 01 de marzo de 2025.

### **9.2 Fecha de término.**

La acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” finalizara operaciones al término del periodo establecido, es decir el 31 de diciembre de 2025 o hasta que se agoten los apoyos de la acción ya que los fallecimientos son un hecho incierto y de fuerza mayor que no se limita a una fecha en particular.

## **10. Requisitos de acceso.**

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser beneficiario de la Acción Social denominada “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. La persona responsable a la hora de solicitar el servicio funerario y/o donación de ataúd, debe ser residente de alguna de las 80 colonias de la Alcaldía Venustiano Carranza.
2. Llenar los formatos de la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”.

### **Original y copia**

- Certificado de Defunción.
- Identificación oficial con fotografía, expedida preferentemente por el INE, de esta demarcación de la persona responsable que solicita el servicio.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona responsable, en caso de ser visible en la identificación oficial no será necesario entregarlo.
- Estudio Socioeconómico.

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados)

Las y los interesados deberán presentarse con la documentación requerida en el Velatorio José María Pino Suárez, ubicado en Guillermo Prieto número 37, Col. Jamaica, teléfono 57401719, las 24 horas los 365 días del año.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indignancia que pernoctan en el perímetro de la demarcación, personas en situación de violencia, o quienes por alguna causa justificada no tuviesen documentos, es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal.

Respecto a la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

### **11. Criterios de elección de la población.**

La Alcaldía Venustiano Carranza cuenta una población de 443,704 personas, de las cuales entre el 20% y el 40% se encuentran en condiciones vulnerabilidad y desventaja social, según datos presentados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en 2021, se contabilizaron 5,842 muertes dentro de la Alcaldía Venustiano Carranza, ocupando el séptimo lugar en defunciones a nivel local. Tomando en cuenta ambos factores, es imprescindible apoyar a las personas de escasos recursos que se encuentran antes la pérdida de algún familiar.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a personas adultas mayores, personas jóvenes, madres solteras, jefas de familias, personas en situación de calle, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA, cuando no sea suficiente con los criterios anteriores se adicionará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias de la acción entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir los entregables que otorgará la acción. Este proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia.

### **12. Operación de la acción.**

La persona interesada deberá presentarse a las Oficinas del Velatorio “José María Pino Suárez” que se ubica en la calle de Guillermo Prieto número 37, Colonia Jamaica de esta Alcaldía, con la documentación completa que se especifica en los requisitos, para dar trámite a la solicitud de la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”, la entrega del ataúd se realizará con base en el orden de las solicitudes realizadas por los potenciales beneficiarios y priorizando los criterios establecidos en el apartado 11.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizarán las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento; III. Se priorizará el uso de ventilación natural.
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol
- V. Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
- VI. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);
- VII. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común

a) Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de la presente Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS”, será registrado en el padrón de beneficiarios y se otorgará el ataúd, para los servicios funerarios que requiera el beneficiario.

b) La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social.

- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” al momento de hacer su solicitud, mediante la entrega de la credencial que ampara la recepción de los servicios, a través del personal adscrito a las Oficinas del Velatorio “José María Pino Suárez”.

- La entrega de los apoyos será por única ocasión y se realiza al momento de la inscripción, dicha entrega será constatada mediante la firma de recibido por concepto del apoyo otorgado.

Durante la operación de la presente Acción Social, no podrá asociarse, ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor públicos en específico.

Los formatos y trámites para la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” son gratuitos.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.”**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de esta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable de la Acción Social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1. - La Subdirección de Promoción Social y Protección Animal será la responsable de la operación y seguimiento de la Acción Social, además de la integración de los informes de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

### **13. Difusión.**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la J.U.D de Servicios Médicos y Adicciones, ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, teléfono 57-64-94-00 Ext. 1124 y 1325, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, o en el Velatorio José María Pino Suárez ubicado en Guillermo Prieto número 37, Col Jamaica, teléfono 57401719, las 24 horas los 365 días del año.
- La página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.
- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención, se publicará el listado o padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2025”.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos: I. Nombre completo

II. Lugar y fecha de nacimiento;

III. Sexo

IV. Edad

V. Pertenencia étnica

VI. Grado máximo de estudios

VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México

VIII. Domicilio

IX. Ocupación

X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XI. Clave Única de Registro de Población.

“Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos”.

Los formatos derivados de la Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las y los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en los artículos 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y además normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales,

en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico [oiip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oiip_vcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los padrones o listados de beneficiarios de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención. En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

- \*Nombre completo
- \*Edad
- \*Sexo
- \*Domicilio
- \*Teléfono o correo electrónico

## **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social “ENTREGA DE ATAÚDES A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las y los beneficiarios será valorada o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

Los beneficiarios adscritos a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## **16. Evaluación y monitoreo.**

La opinión de los beneficiarios será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir al gasto familiar entregando el apoyo respectivo a familias de escasos recursos	Porcentaje de personas que reciben el apoyo	(total de personas que solicitan el apoyo/total de personas que reciben el apoyo) *100.	persona	Anual (única)	100%	Padrón de personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.
Componentes	Ataúdes entregados	Porcentaje de mujeres que reciben el apoyo derivado de la acción social	(Número de ataúdes entregados/ número de mujeres beneficiarias)	persona	Anual (única)	100%	Padrón de personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.

## 17. Referencias.

Las referencias bibliográficas utilizadas en el diagnóstico o en otros apartados de los lineamientos son las siguientes:

1. Portal de Evalúa Pág. Electrónica: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio>  
Apartado de la Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial,  
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf>

Portal Evalúa Pag. Electronica : Cuadros dimensiones de NBI por Alcaldías, 2015-2020.  
<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-dimensiones-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020.xlsx>

Cuadros de medidas agregadas de NBI por Alcaldías, 2015-2020.

<https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/diresta/cuadros-de-medidas-agregadas-de-nbi-por-alcaldias-2015-2020-2.xlsx>

2. Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2010), Metodología para la medición multidimensional en México. México 2018), Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Tercera edición.

<https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>

3. Evalúa Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México) (2016), Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015. [http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids\\_evalua\\_2015.pdf](http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids_evalua_2015.pdf)

4. INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (s. f.-a), Banco de Información Económica (BIE). Recuperado el 9 de julio de 2019, de <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entra en vigor a partir del día de su publicación.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de febrero de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZALEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

---

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como los Lineamientos para la Programación de Acciones Social 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México establece en su artículo 8, que se prohíbe toda práctica de discriminación en el otorgamiento y ejercicio de los subsidios, apoyos y ayudas que se autoricen como parte de los programas y acciones sociales.

El uso de programas de igualdad y bienestar y las acciones sociales con fines electorales será sancionado de conformidad con la normativa en la materia vigente.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México determina en el artículo 11, que la política de derecho al bienestar e igualdad social considerará para los grupos de atención prioritaria, al menos, lo siguiente: fracción XI. “Integrar en programas y acciones sociales la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;”

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en su artículo 36, que el Sistema de Bienestar contará con una Comisión Coordinadora, órgano encargado de articular, coordinar, monitorear y vigilar implementación de la política de igualdad y bienestar y su vinculación con la economía distributiva que implemente Administración Pública. Asimismo, determina que la Comisión es el principal espacio de planeación interinstitucional en materia de igualdad y bienestar social de la Ciudad de México.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en su artículo 37, fracción XVIII, establece que la Comisión tendrá entre sus funciones el conocer y en su caso, aprobar la creación y operación de los programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad, así como las modificaciones respecto de su alcance o modalidades, cambios en la población, objetivo y cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de personas beneficiarias, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Que la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece en su artículo 49, que las acciones sociales son el conjunto de actividades institucionales de igualdad y bienestar, normadas por los Lineamientos de Operación y que tienen un carácter contingente, temporal, emergente o casuístico. Los lineamientos de operación de las acciones sociales deberán elaborarse de conformidad con los conceptos que emita el Instituto de Planeación.

Que en el artículo 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, establece que la Administración Pública deberá someter a la aprobación de la Comisión Coordinadora la creación y operación de programas y acciones sociales que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas y acciones sociales, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de las personas beneficiarias, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.

Por lo anterior, se reafirma el compromiso que tiene esta Alcaldía en Venustiano Carranza, de implementar acciones que ayuden a contribuir y mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a la población de esta demarcación, apeándonos a la normatividad vigente y aplicable. Por lo cual, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN SOCIAL “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**1. Nombre de la acción.****“ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19”****2. Tipo de Acción social.**

La Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” realizará la entrega de una tarjeta por persona beneficiaria, donde cada uno tendrá derecho durante la vigencia de la presente acción social a los siguientes servicios de primer nivel, medicamentos y estudios clínicos:

UNIDAD DE SALUD	DESCRIPCIÓN
Ilimitada	Consulta medica general y Check Up Post COVID-19
2 Medicamentos Mensuales	Medicamentos por tarjeta de un cuadro básico de 193 medicamentos genéricos. (BENCILPENICILINA, ACICLOVIR, AMPICILINA, BEZAFIBRATO, CAPTOPRIL, DEXAMETASONA, por citar unos ejemplos)
1 Estudio	Estudios clínicos de laboratorio (química sanguínea (6 elementos) perfil básico (q. sanguínea 6 elementos/examen general de orina), biometría hemática, examen general de orina, prueba inmunológica de embarazo (pie sangre), hemoglobina glucosilada, perfil diabético ml ( q sanguínea 6 elementos / examen orina / h. glucosilada), exudado faríngeo, grupo y RH, urocultivo, antígeno prostático específico (PSA), tiempo protrombina(TP)/parcial tromboplastina (TPT), V. D. R. L, glucosa capilar, electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio), glucosa, V. I. H., reacciones febriles, coproparasitoscopico 3ra muestra.).
1 Limpieza	Limpieza dental con ultrasonido
Ilimitada	Examen de la vista por computadora.
1 Lentes	Lentes graduados con característica mínima de CR39 de hasta 4 dioptrías.
Ilimitada	Rehabilitación pulmonar
Ilimitada	Pruebas de función respiratoria
Ilimitada	Pruebas de marcha
Ilimitada	Inhaloterapia
Ilimitada	Oxigenoterapia
Ilimitada	Terapia psicológica
Ilimitada	Terapia física y del habla
1 estudio	Mastografía

**3. Entidad responsable.**

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, la cual será el área responsable del control y supervisión, y como unidad responsable de la operación, instrumentación y seguimiento la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la Subdirección de Promoción Social y Protección Animal y la JUD de Servicios Médicos y Adicciones.

**4. Diagnóstico.**

El derecho a la salud en este país está garantizado por nuestra Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes federales y locales en materia de salud y los diversos tratados internacionales. Este derecho implica, según lo establecido por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Para ello, el Estado tiene la obligación de crear las condiciones que aseguren a todas las personas asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad. Esto implica, como lo ha interpretado el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, que todos los servicios, bienes e instalaciones de salud que ofrece el Estado deben estar disponibles y ser accesibles, aceptables y de buena calidad.

Adicionalmente, se establece el derecho consagrado en la Constitución, en el cual se determina que se deberá buscar las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. Según el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas publicado por el INEGI se ubican 26 clínicas y consultorios de medicina general del sector público, que resultan insuficientes para atender la

creciente solicitud de servicios, aunado a que dicha infraestructura hospitalaria ha sufrido una enorme presión en su demanda, provocado por los padecimientos generados en la población por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) Dicha situación hace necesario la participación de todos los niveles de gobierno para brindarle a la sociedad opciones gratuitas de personal médico capacitado, medicamentos y equipo hospitalario en buen estado.

El uso de respirador, combinado con la sedación o la parálisis, así como períodos prolongados de reposo en cama e inmovilización, puede tener muchos efectos osteomusculares perjudiciales, como disminución de la fuerza muscular y la función física. Otros efectos pueden ser deficiencias respiratorias y cognitivas, disfagia, dificultades para comunicarse e incluso síndrome confusional. A largo plazo, los aspectos polifacéticos del síndrome poscuidados intensivos, que puede persistir por varios meses o años después del alta, también pueden manifestarse en una disminución de la capacidad para hacer ejercicio, de la independencia en las actividades cotidianas y de la calidad de vida relacionada con la salud. Las personas con COVID-19 grave que no usan respirador, ya sea porque no hay o porque su gravedad no lo justifica, podrían experimentar cierto grado de deterioro de la función física y respiratoria, así como problemas psicosociales, como consecuencia de la enfermedad y la hospitalización. En las personas con enfermedades preexistentes y edad avanzada, las necesidades de rehabilitación relacionadas con la COVID-19 grave podrían ser mayores.

Después del alta, el personal profesional puede ayudar con ejercicios progresivos, educación sobre maneras de conservar energía y modificar el comportamiento, adaptaciones del hogar y dispositivos de ayuda, así como con rehabilitación para cualquier deficiencia específica individual. Durante la recuperación a largo plazo de la COVID-19 grave, las personas pueden beneficiarse de intervenciones de rehabilitación pulmonar orientadas a deficiencias físicas y respiratorias, con una combinación de ejercicios graduados, educación, actividades cotidianas y apoyo psicosocial. En muchos contextos, debido a las limitaciones relacionadas con la pandemia y los riesgos de infección, probablemente sea necesario recurrir a la telemedicina después del alta. Esto podría extenderse al apoyo a distancia para ejercicios (por ejemplo, asesoramiento y ejercicios en “grupos virtuales”) y entre personas con COVID-19 que han recibido la capacitación apropiada. Los servicios de rehabilitación en la comunidad suelen ser los mejores para proporcionar asistencia a más largo plazo.

A pesar de que el derecho a la salud está garantizado por la Constitución Política de la Ciudad de México y por leyes federales e internacionales, la infraestructura y capacidad actual de las clínicas y consultorios médicos del sector público resultan insuficientes para atender la creciente demanda de servicios generada por la pandemia de COVID-19. Las personas que han padecido COVID-19 grave, especialmente aquellas con enfermedades preexistentes o de edad avanzada, enfrentan consecuencias físicas, respiratorias y psicosociales que requieren intervenciones de rehabilitación especializada. Sin embargo, la disponibilidad y accesibilidad a estos servicios son limitadas, lo que agrava la desigualdad en el acceso a una atención de calidad.

Las personas con COVID-19 grave, especialmente las de edad avanzada y con enfermedades preexistentes, enfrentan mayores necesidades de rehabilitación. Sin embargo, la falta de servicios de rehabilitación de calidad en la comunidad genera una brecha significativa en la atención adecuada, perpetuando la desigualdad y limitando la recuperación integral de estas personas.

#### **4.1 Antecedentes**

Con fecha 18 de agosto de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los lineamientos de operación de la Acción Social denominada “Tarjetas de beneficio para la atención médica especializada” cuyos objetivos específicos fueron: 1.- contribuir a la mejora en la calidad de vida y salud de las personas habitantes de la demarcación, dando prioridad al sector vulnerable de la población. 2.-Impulsar a las personas beneficiarias, a acudir preferentemente a los servicios médicos especializados para una atención completa y hacer conciencia de su propia vida, salud y bienestar. 3.-Promover la atención a la salud de los habitantes de la demarcación. 4.-Proporcionar a las personas vulnerables atención médica especializada a través de tratamientos oftalmológicos, odontológicos, psicológicos, pubertad y adolescencia, perfil mujer sana, perfil hombre sano y ortopedia.

El gobierno de la Alcaldía Venustiano Carranza, como parte del proyecto de alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, ha decidido implementar la Acción Social, con el objeto de contribuir a la rehabilitación de personas sobrevivientes del COVID.

Con fecha 21 de septiembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se dan conocer los lineamientos de la Acción Social “Respaldo VC, Otorga Servicios de Atención a la Salud y Medicamentos en la Unidad de Salud” Para El Ejercicio Fiscal 2020. Cuyo objetivo específico fue propiciar, bajo criterios de universalidad e igualdad, que se generen las condiciones que permitan brindar a las familias residentes en la Alcaldía en Venustiano Carranza, el acceso gratuito, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a servicios médicos, incluidos medicamentos gratuitos que satisfagan las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de prevención, diagnóstico y tratamiento.

A lo largo de este tiempo la acción ha evolucionado para adaptarse mejor a las necesidades de la comunidad. Estas experiencias previas han demostrado ser muy positivas, permitiendo la incorporación de un mejor servicio de salud a los ciudadanos de la demarcación, lo que ha llevado a constantes mejoras y adecuaciones en la operación de la acción.

#### 4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

De acuerdo con el análisis del Evalúa los niveles de pobreza en servicios de salud por alcaldías entre 2015 y 2020 se situó a la alcaldía Venustiano Carranza en 43.8 % y 40.2% respectivamente lo que equivale a 185,857 personas con carencias para el acceso a la salud y 177,619 personas para 2020 con esa misma carencia.

Número de personas y porcentaje por estratos de carencia en acceso a la Salud									
Alcaldías	Porcentaje								
	Pobreza extrema <sup>1</sup>		Pobreza moderada		Pobreza total <sup>2</sup>		Total sin pobreza <sup>3</sup>		
	2015	2020	2015	2020	2015	2020	2015	2020	
Azcapotzalco	32.9	30.1	0.0	0.0	32.9	30.1		67.1	69.9
Coyoacán	38.0	33.3	0.0	0.0	38.0	33.3		62.0	66.7
Cuajimalpa de Morelos	41.0	35.7	0.0	0.0	41.0	35.7		59.0	64.3
Gustavo A. Madero	42.2	35.8	0.0	0.0	42.2	35.8		57.8	64.2
Iztacalco	40.5	35.4	0.0	0.0	40.5	35.4		59.5	64.6
Iztapalapa	54.1	50.2	0.0	0.0	54.1	50.2		45.9	49.8
La Magdalena Contreras	45.2	40.4	0.0	0.0	45.2	40.4		54.8	59.6
Milpa Alta	74.2	67.6	0.0	0.0	74.2	67.6		25.8	32.4
Álvaro Obregón	41.3	37.3	0.0	0.0	41.3	37.3		58.7	62.7
Tláhuac	55.6	51.3	0.0	0.0	55.6	51.3		44.4	48.7
Tlalpan	50.1	45.7	0.0	0.0	50.1	45.7		49.9	54.3
Xochimilco	56.0	51.6	0.0	0.0	56.0	51.6		44.0	48.4
Benito Juárez	27.1	26.0	0.0	0.0	27.1	26.0		72.9	74.0
Cuauhtémoc	41.4	34.3	0.0	0.0	41.4	34.3		58.6	65.7
Miguel Hidalgo	27.9	26.2	0.0	0.0	27.9	26.2		72.1	73.8
Venustiano Carranza	43.8	40.2	0.0	0.0	43.8	40.2		56.2	59.8
<b>Ciudad de México</b>	<b>44.9</b>	<b>40.4</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>44.9</b>	<b>40.4</b>		<b>55.1</b>	<b>59.6</b>

1Corresponde a la suma de los estratos de pobreza muy alta y alta.

2Corresponde a la suma de los estratos pobreza extrema y moderada.

3Corresponde a la suma de los estratos de satisfacción mínima, estrato medio y alto.

Fuente: EVALÚA con base en la Encuesta Intercensal 2015 y el Censo 2020 (cuestionario ampliado), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Según datos del Inegi establece que para los hogares, recayó gran parte de los cuidados de salud, considerando las medidas de confinamiento para enfrentar la pandemia por COVID-19, por lo que, en 2020 el valor del TNRS se ubicó en 1.9% del PIB nacional, que contrasta con la participación de 1.5% presentada en 2019.

Para el 2020, se observó un aumento en los cuidados especializados<sup>3</sup>, al pasar de 53.9% a 57.9%; mientras que los cuidados preventivos<sup>4</sup> tuvieron una caída al pasar de 7.8% a 2.9 por ciento. Para este mismo año, el gasto monetario de los hogares, a precios del 2013, destinado a servicios de laboratorio y de ambulancias se incrementó en 14.5%, mientras que en los servicios hospitalarios aumentó en 4.4 por ciento.

La oferta de los bienes y servicios del sector salud disponibles en el país se ubicó en 2.5 billones de pesos, de los cuales 80.2% son de origen nacional, 10.6% provienen del resto del mundo y 9.1% representan el valor de los márgenes de comercio y transporte. Para atender el incremento en la demanda de servicios de salud derivada de la emergencia sanitaria, se reportaron 2.3 millones de puestos de trabajo remunerados en el sector de la salud, equivalentes a 5.7% de los puestos de trabajo remunerados de la economía total. Estos puestos de trabajo tuvieron un aumento de 3.6% respecto al año previo; y en particular en el sector público se observó un incremento de 3.7%, en comparación con el 1.2% que se reportó en 2019.

Según los datos presentados en el programa de trabajo de la Secretaría de Salud en la Ciudad de México 2018, ocho demarcaciones políticas han incrementado su mortalidad a cifras superiores a la media de la entidad. Cuauhtémoc, Venustiano Carranza e Iztacalco, Benito Juárez, Azcapotzalco, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Coyoacán. Siendo las Delegaciones Políticas que más altas tasas de mortalidad presentan actualmente: Cuauhtémoc, Venustiano Carranza e Iztacalco, en ese orden. Donde la causa principal resulta ser: enfermedades del corazón (tasa nacional 106.4, tasa CDMX 114.7); Diabetes mellitus (tasa nacional 81.4; tasa CDMX 83.2); Influenza y Neumonía (tasa nacional 15.6; Enfermedades infecciosas intestinales (tasa nacional 3.1, tasa CDMX 3.3); Síndrome de dependencia del alcohol (tasa nacional 2.6, tasa CDMX 2.9); Pancreatitis aguda y otras enfermedades del páncreas (tasa nacional 1.8, tasa CDMX 2.7) entre otras.

El 11 de mayo de 2020, la Organización Panamericana de la Salud emitió el documento “Consideraciones relativas a la rehabilitación durante el brote de COVID-19”. La rehabilitación mejora los resultados en materia de salud de las personas con COVID-19 grave y beneficia a los servicios de salud de las siguientes formas: Optimiza los resultados en materia de salud y funcionamiento, ya que la rehabilitación puede reducir las complicaciones relacionadas con la internación en una Unidad de Cuidado Intensivo, como el síndrome poscuidados intensivos. Su finalidad es optimizar la recuperación de la persona y reducir la discapacidad que pueda experimentar. Las intervenciones de rehabilitación pueden ayudar a abordar muchas consecuencias de la COVID-19 grave, como deficiencias físicas, cognitivas y disfagia, y proporcionar apoyo psicosocial. Las personas mayores y aquellas con problemas de salud preexistentes pueden ser más vulnerables a los efectos del cuadro grave, y la rehabilitación puede ser particularmente beneficiosa para mantener el nivel de independencia que tenían antes. Facilita el alta temprana; en los lugares donde hay mucha demanda de camas de hospital, es posible que se deba dar de alta a las personas más pronto que de costumbre, por lo que la rehabilitación es particularmente importante para preparar a las personas para el alta, coordinar altas complejas y asegurar la continuidad de la atención. Reduce el riesgo de reingreso; la rehabilitación ayuda a las personas a no deteriorarse después del alta y a evitar el reingreso, lo cual es fundamental en un contexto de escasez de camas de hospital.

Según datos plasmados en el documento, Síndrome Post- COVID-19, certezas e interrogantes, elaborado en coordinación, por la Academia Nacional de Medicina de México, el IMSS y la Facultad de Medicina de la UNAM, en nuestro país, hasta el 25 de enero de 2022 se reportaron 4 983 728 casos positivos estimados, de estos, 13.43% ameritan hospitalización y 3 808 028 fueron recuperados. Los activos estimados fueron 293 602, un porcentaje de ellos pasarán a la cifra de recuperados y, por lo tanto, tener riesgo de desarrollar síndrome post-COVID-19; dicha estadística nos habla de la intensidad de esta pandemia. La cantidad de personas afectadas que posiblemente ameritan rehabilitación exige a nuestras instituciones y al personal de salud involucrado en la atención de ellos, cuente con recurso humano especializado, pero, además de eso, que tenga el conocimiento y la infraestructura necesaria para dicha rehabilitación.

Según el Informe Técnico Semanal COVID-19 MÉXICO, el análisis nacional contempla a todos los casos sospechosos totales de enfermedad respiratoria viral (casos sospechosos sin muestra, sin posibilidad de resultado y sospechosos con muestra) y los casos y defunciones con asociación o dictaminación clínica-epidemiológica desde la semana epidemiológica 1 del 2020 a la 18 del 2023 con fecha de corte del 01/05/2023. En México, hasta el día de hoy se han confirmado 7,587,643 casos totales y 333,913 defunciones totales por COVID-19. La tasa de incidencia de casos acumulados de 5,781.9\*\* por cada 100,000 habitantes. \*\*La tasa de incidencia se ajusta a la proyección de la población a mediados del periodo 2023 (Fuente: CONAPO) La distribución por sexo en los casos confirmados muestra un predominio en mujeres (53.6%). La

mediana de edad en general es de 38 años. En el 2023 se estima que hay 12,182 casos activos los cuales pueden necesitar un seguimiento en su tratamiento por las secuelas del Covid.

De acuerdo con el documento “Consideraciones relativas a la rehabilitación durante el brote de COVID-19”, las personas con COVID-19 grave requieren hospitalización y oxigenoterapia. Aquellas cuya enfermedad pueda complicarse con síndrome de distrés respiratorio agudo (ARDS por sus siglas en inglés), septicemia, choque séptico o insuficiencia multiorgánica que afecte los riñones, el hígado y el corazón, por lo general, requieren el uso de ventilación mecánica invasiva en la Unidad de Cuidados Intensivos.

Derivado de la alta demanda por COVID-19: La pandemia generó una presión enorme en la infraestructura hospitalaria, incrementando la necesidad de servicios de rehabilitación post-COVID. Aumentando la desigualdad en el Acceso a servicios de salud, ya que no todas las personas tienen acceso a servicios de salud de buena calidad, aceptable y accesible, lo que resulta en una atención desigual. Esto aunado al efecto secundario del tratamiento intensivo de este padecimiento obligó al uso de respiradores, sedación prolongada y reposo inmóvil pueden causar deficiencias osteomusculares, respiratorias, cognitivas y psicosociales. Por lo que el problema público que busca atender esta acción social es el acceso insuficiente y desigual a servicios de salud para las personas en general y de rehabilitación de calidad para personas con secuelas de COVID-19, principalmente en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

### **4.3 Justificación y análisis de alternativas.**

Considerando lo establecido en el Artículo 9 Ciudad solidaria, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México, las autoridades, de manera progresiva garantizaran el derecho a la salud de las personas que residen en la Ciudad de México; aunado a lo señalado en el artículo 2 de la Ley de Salud del Distrito Federal que indica el Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho, además de lo estipulado en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el cual indica que los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación, y considerando que esta medida coadyuva en las acciones que permitan garantizar el acceso a servicios de salud y medicamentos gratuitos a la población en Venustiano Carranza, además de contribuir a reducir el impacto provocado por la pandemia de COVID-19, se considera imperante llevar a cabo la implementación de la acción social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19”, la cual se propone que mediante una tarjeta de identificación sirva para el acceso a los servicios que brindara la clínica, se pensó en esta tarjeta debido a que con ella se da seguridad y certeza para la identificación del usuario.

Según datos del Instituto Mexicano del Seguro Social, actualmente, existen 191 unidades y servicios de rehabilitación ubicados en unidades médicas de primero, segundo y tercer niveles de atención del IMSS, los cuales se encuentran disponible principalmente para sus derechohabientes, a nivel federal se cuenta con el Instituto Nacional de Rehabilitación y con el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, desde el cual se brindan servicios para la rehabilitación Post COVID, principalmente desde un modelo de teleconsulta.

Por su parte el DIF Nacional, implemento el Modelo de Rehabilitación Integral Post COVID-19 que consta de tres etapas: una de Detección y Diagnóstico, que se ejecuta vía remota y con la intervención de especialistas para recibir opciones de terapia; la segunda, de Atención Inmediata, que también se realiza vía remota y a través del micrositio de Telerehabilitación, ubicado en el portal del SNDIF [www.gob.mx/difnacional](http://www.gob.mx/difnacional), donde se ofrece tratamiento a personas en fase de recuperación, ejercicios de respiración y planes de acción; y una tercera de Seguimiento, en la que se contempla la atención ya presencial en los Centros de Rehabilitación de todo el país, una vez que éstos sean reabiertos, contando con 21 Centros de Rehabilitación; 4 en la Ciudad de México y 17 más ubicados en Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Estado de México, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas; Cautla, Cuernavaca, Ensenada, Mérida, Tepic y Xalapa.

En la Alcaldía Venustiano Carranza, según la Dirección General de Epidemiología, se reportaron 5,070 casos confirmados de COVID-19 hasta 2024. De estos casos, 3,094 corresponden a mujeres y 1,976 a hombres.

Por lo anterior, es preciso sumar esfuerzos para continuar brindando apoyos que permitan salvaguardar la vida de pacientes recuperados de COVID-19, que permitan mejorar su calidad de vida y reincorporarse una vida sana.

En nuestra experiencia administrativa con la implementación de acciones sociales similares se han obtenido resultados donde se han beneficiado a aproximadamente a 1,573 mujeres y 427 hombres.

#### 4.4 Participación Social.

Como lo menciona la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la sociedad podrá participar activamente en la planeación, programación, implementación y evaluación. En este sentido, la presente Acción Social contempla la participación de la sociedad civil en por lo menos los siguientes casos:

Participantes	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Personas de escasos recursos	Diseño y planeación	A solicitud	Consulta Colaboración ciudadana
Personas Beneficiarias	Evaluación	Encuestas de opinión	Consulta

#### 4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

La acción social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” se implementa como parte del proyecto de la Alcaldía Venustiano Carranza, para reducir los estragos provocados por la pandemia de COVID-19, además tiene por objeto coadyuvar con el programa “Salud en tu Casa” de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, programa con el cual se localiza e identifica a personas que por su condición de salud no pueden trasladarse a una unidad médica pública para su atención, acercando hasta sus domicilios unidades médicas móviles con profesionales de la salud tales como médicos, enfermeras, trabajadoras sociales, psicólogos y odontólogos, a través de la Clínica de Salud Médica y Post COVID 19 en Venustiano Carranza, se identificaran a personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y/o personas imposibilitadas para desplazarse quienes podrán ser canalizados para recibir los beneficios que otorgan los programas que la Secretaría de Salud y la Jurisdicción Sanitaria llevan a cabo, apoyando y ampliando principalmente la cobertura del Programa “Salud en tu casa”.

Por otro lado, el Gobierno de la Ciudad de México, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) presentaron el programa “Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar”, el cual tiene como propósito fomentar hábitos saludables entre la población capitalina, así como prevenir, detectar y atender enfermedades como la obesidad, hipertensión y diabetes. El programa consiste en cinco estrategias principales: Activación física, Alimentación saludable, Comités de salud comunitarios, Clubes de vida saludable, Servicios de salud.

La acción social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19”, tiene un objetivo diverso al que se plantea en el programa “Salud en tu Vida, Salud para el Bienestar”, ya que es complementario en los servicios de salud y con la atención a los estragos de la enfermedad provocada por el COVID-19, por lo que no representa una duplicidad ya que el programa del Gobierno de la Ciudad de México busca atender un problema de salud en específico como lo es la obesidad. Sin embargo, se continuarán con los mecanismos de revisión para evitar cualquier duplicidad con otros programas o acciones sociales.

En ese mismo sentido, se coadyuva al programa “Atención COVID-19 CDMX”, que impulsa el Gobierno de la Ciudad de México, mismo que desde la Secretaría de Salud de esta Ciudad, brinda atención primaria con seguimiento médico a probables casos positivos de COVID, además supervisa la “atención especializada COVID en casa” en la que participan Instituciones públicas el INSABI e instituciones privadas, y a través de la cual se realiza la captación del paciente, registro y seguimiento, expediente clínico, asistencia 24 horas, evaluación de especialistas, monitoreo remoto y entrega de kit de seguimiento (baumanómetro, oxímetro y termómetro), entrega de medicamentos, estudios de laboratorios, consultas médicas presenciales y por telemedicina, servicio de enfermería, coordinación en caso de requerir traslado e insumos necesarios para la atención de pacientes con COVID 19, por lo que a través de la Clínica de Salud Médica y Post COVID

19, pacientes residentes en Venustiano Carranza, que hayan sido dados de alta y requieran servicios de atención POST COVID, podrán recibir los apoyos derivados de la presente acción social, ampliando los servicios que el Gobierno de la Ciudad de México a través del Programa “Atención COVID-19 CDMX” oferta.

## **5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS.**

### **5.1 Definición y cuantificación de las personas o unidades territoriales que la acción busca atender y los que serán atendidos o beneficiados.**

Según el estudio de la Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México de 2020, emitido por EVALÚA, revela que, en la Alcaldía Venustiano Carranza, 177,619 personas no pueden cubrir sus necesidades básicas y de salud. Este grupo poblacional es el principal enfoque de la presente acción social, la cual se torna aún más crucial debido al impacto de la pandemia por COVID-19. Por lo tanto, es de suma importancia establecer acciones que beneficien a los habitantes de esta alcaldía.

Dados los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria directa será de hasta 2500 personas que vivan en condiciones de pobreza y de desventaja social, residentes de la Alcaldía de Venustiano Carranza, que representa aproximadamente un 1.41% de la población que se busca atender.

### **5.2 Focalización territorial o la priorización de la población.**

Ya que la población beneficiaria, será inferior a la población objetivo, la presente acción priorizará a personas que habiten alguna de las 80 colonias de esta alcaldía principalmente en unidades territoriales y colonias con los índices de desarrollo social bajo y medio.

## **6. Objetivos generales y específicos.**

### **Objetivo general.**

Contribuir a que las personas beneficiarias residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza accedan a servicios gratuitos de atención médica, medicinas y Post COVID-19.

### **Objetivos específicos.**

Propiciar, bajo criterios de universalidad e igualdad, las condiciones necesarias para brindar a las personas residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza acceso gratuito, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación a servicios de salud y médicos, incluidos medicamentos gratuitos que satisfagan las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de prevención, diagnóstico y tratamiento.

Lo anterior se realizará mediante la entrega de tarjetas que permitirán a las personas beneficiarias, acceder a los servicios de salud que proporciona la unidad de salud médica y post-COVID-19, fomentando la equidad de género.

## **7. Metas físicas.**

Se entregarán hasta 2500 tarjetas de salud y atención post-COVID-19 a personas beneficiarias en la demarcación territorial de Venustiano Carranza. Cada tarjeta cubrirá a un titular de los servicios y podrá incluir hasta 4 personas beneficiarias adicionales. De esta manera, hasta 7500 personas más podrán beneficiarse de manera indirecta, conforme a la descripción en el cuadro del apartado 7.1.

Las tarjetas son de plástico la cual contiene un folio para identificarlas y dentro de la clínica se llevará el registro de las atenciones y servicios que les ha brindado a las personas beneficiarias.

### **7.1 Naturaleza y tipo de apoyo desglosados:**

Se entregarán hasta 2500 tarjetas de salud las cuales incluyen, servicios de primer nivel:

UNIDAD DE SALUD	DESCRIPCIÓN
Ilimitada	Consulta médica general y Check Up Post COVID-19
2 Medicamentos Mensuales	Medicamentos por tarjeta de un cuadro básico de 193 medicamentos genéricos. (BENCILPENICILINA, ACICLOVIR, AMPICILINA, BEZAFIBRATO, CAPTOPRIL, DEXAMETASONA, por citar unos ejemplos)
1 Estudio	Estudios clínicos de laboratorio (química sanguínea (6 elementos) perfil básico (q. sanguínea 6 elementos/examen general de orina), biometría hemática, examen general de orina, prueba inmunológica de embarazo (pie sangre), hemoglobina glucosilada, perfil diabético ml ( q sanguínea 6 elementos / examen orina / h. glucosilada), exudado faríngeo, grupo y RH, urocultivo, antígeno prostático específico (PSA), tiempo protrombina(TP)/parcial tromboplastina (TPT), V. D. R. L, glucosa capilar, electrolitos séricos (cloro, sodio, potasio), glucosa, V. I. H., reacciones febriles, coproparasitoscopico 3ra muestra.).
1 Limpieza	Limpieza dental con ultrasonido
Ilimitada	Examen de la vista por computadora.
1 Lentes	Lentes graduados con característica mínima de CR39 de hasta 4 dioptrías.
Ilimitada	Rehabilitación pulmonar
Ilimitada	Pruebas de función respiratoria
Ilimitada	Pruebas de marcha
Ilimitada	Inhaloterapia
Ilimitada	Oxigenoterapia
Ilimitada	Terapia psicológica
Ilimitada	Terapia física y del habla
1 estudio	Mastografía

Esta acción social no contempla o requiere facilitadores. Adicional a lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza no contempla el costo de la operación sobre los gastos operativos, técnicos y administrativos del presupuesto asignado para la acción ya que utiliza los recursos propios para tal efecto.

## 8. Presupuesto.

El presupuesto autorizado es hasta \$4,500.000.00 (cuatro millones quinientos mil de pesos 00/100 m.n.).

El monto estimado por titular de servicios es de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)

## 9. Temporalidad.

La Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” se realizará por única ocasión, por un periodo de hasta cuatro meses.

### 9.1 Fecha de inicio.

La acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” iniciará operaciones a partir del mes de febrero del 2025

### 9.2 Fecha de término.

La acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” finalizara operaciones al término del periodo establecido, es decir al mes de mayo del 2025.

## 10. Requisitos de acceso.

Esta Acción Social no discrimina por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, orientación política, opiniones, preferencias y/o identidades sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana.

Para ser persona beneficiaria de la Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19" deberá presentar:

### **Original y copia**

\* Identificación Oficial Vigente de la persona beneficiaria (preferentemente credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral, cartilla del Servicio Militar o alguna identificación oficial con domicilio).

\*Copia del CURP de la persona beneficiaria titular, solamente en el caso de que la identificación oficial presentada no contenga la clave, no sea visible o se tenga duda o sea errónea

\*Comprobante de domicilio de la persona beneficiaria (recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por esta Alcaldía o documento que acredite algún servicio doméstico básico).

\*Para las personas beneficiarias adicionales (hasta 4 personas) que refiere el apartado 7 de metas físicas, se deberá presentar solamente la copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno.

\* Para el caso de las personas que hayan padecido de Covid-19 se requiere el documento que constate que tuvo esta enfermedad sin importar que haya sido hace años.

(Los documentos originales se devolverán una vez cotejados)

Las y los interesados deberán solicitar su incorporación a la Acción Social "ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19" a través de la página <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>, en los lugares y horarios que se establezcan mediante gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y el personal designado por la Dirección General de Desarrollo Social, mismos que asistirán a sus domicilios para llevar a cabo el proceso de inscripción, que se realizará en el mes de febrero.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en estos Lineamientos de Operación.

Para tener acceso a esta Acción Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia que pernoctan en el perímetro de la demarcación, personas en situación de violencia, o quienes por alguna causa justificada no tuviesen documentos, es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal.

Respecto a la Clave Única del Registro de Población (CURP), para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

### **11. Criterios de elección de la población.**

La Alcaldía Venustiano Carranza cuenta una población de 426,490 personas, debido a los limitados recursos que existen en la administración pública, la población beneficiaria será hasta de 2500 personas beneficiarias de la Alcaldía de Venustiano Carranza.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la acción social, se les dará prioridad en la incorporación a la presente acción social a grupos prioritarios, es decir atendiendo prioritariamente a personas adultas mayores, personas que no sean derechohabientes de servicios de salud públicos, personas jóvenes, madres solteras, jefas de familias, personas en situación de calle, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, cuando esto no sea suficiente se complementara tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA, en caso de que la cantidad de solicitudes sea mayor a la cantidad de apoyos disponibles, se deberá integrar un listado con los folios para cada aspirante que cumpla con los requisitos de acceso. Entre las personas potencialmente

beneficiarias que hayan realizado la inscripción y cumplan con los requisitos de acceso se deberá realizar un sorteo para la asignación de los bienes que se otorgarán por medio de la acción social. En el sorteo realizado deberá estar presente un representante de la Secretaría General de la Contraloría.

## 12. Operación de la acción.

Las y los interesados deberán solicitar su incorporación a la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” a través de la página <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>, en los lugares y horarios que se establezcan o mediante gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y el personal designado por la Dirección General de Desarrollo Social, mismos que asistirán a sus domicilios para llevar a cabo el proceso de inscripción.

Durante todo el proceso de operación de la presente acción social, es decir desde la solicitud de incorporación y hasta la recepción de los beneficios derivados de la presente, se garantizarán las Acciones de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 emitidas por el gobierno local, tales como:

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
- III. Se priorizará el uso de ventilación natural.
- IV. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol
- V. Habilitación de sentidos de circulación para entrada y salida;
- VI. El personal hará uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);
- VII. Desinfección constantemente de las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común.

La entrega de los beneficio asociados a la presente acción social, no podrán realizarse en eventos públicos masivos.

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos que serán revisados por el personal asignado y llenado el formato de inscripción, será registrado en el padrón de la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19”.

- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y al número de bajas que se registren.

- Se dará a conocer la integración o inscripción a la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” al momento de hacer su solicitud, mediante la entrega de la credencial que ampara la recepción de los servicios, a través del personal que sea designado por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

- La entrega de los apoyos será por única ocasión y se realiza al momento de la inscripción por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, dicha entrega será constatada mediante la firma de recibido por concepto del apoyo otorgado.

- Los servicios médicos y de rehabilitación que incluyen la acción social serán brindados en “Unidad de Salud médica y Post COVID” ubicada en; parque Ícaro, avenida camarón, no. 142, col. Cuchilla Pantitlán, demarcación territorial Venustiano Carranza, código postal 15970, Así como en visitas domiciliarias que se hagan en unidades móviles de salud con las que cuenta la alcaldía. El horario de atención es de lunes a viernes de 07:00 a 17:00 hrs y sábados de 08:00 a 14:00 hrs.

- Los servicios médicos serán prestados por personal externo a la alcaldía, para que la unidad de salud y post covid -19 brinden el servicio correspondiente. Lo anterior con base a las reglas y normatividad aplicable en materia de adquisiciones y licitaciones establecidas por la Ley. Donde se verifiquen las acreditaciones y certificaciones necesarias para brindar el servicio de calidad, tanto del personal que labore “Unidad de Salud POST COVID” como de los servicios que deberán ser proporcionados

Los formatos y trámites para la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” son gratuitos.

Los documentos y demás materiales realizados, derivados de la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá la Acción Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de la Acción Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución de esta Acción social se ajustará al objeto y lineamientos establecidos, evitando en todo momento su utilización con fines electorales o distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de realizar una supervisión y el control de esta acción para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable de la Acción Social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1. La Subdirección de Promoción Social y Protección Animal será la responsable de la operación y seguimiento de la Acción Social, además de la integración de los informes de las personas inscritas para ser beneficiarias de la acción, así como del número de casos atendidos.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría y los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

### **13. Difusión.**

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía a la Acción Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención al público de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de esta Acción Social, los requisitos de acceso y el procedimiento.

La Acción Social de “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” se dará a conocer a través de:

- la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales.

- La Acción Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

#### **14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.**

Las acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, deberán integrar un padrón completo de personas beneficiarias.

El padrón deberá contener, al menos, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

Los padrones o listados de personas beneficiarias de cada acción social deberán ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México a más tardar sesenta días hábiles a partir de la fecha de finalización de la intervención.

En los supuestos en que las acciones otorguen servicios o celebren eventos para la población, las autoridades registrarán, la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que, al menos, deberá contener los siguientes campos:

- \*Nombre completo
- \*Edad
- \*Sexo
- \*Domicilio
- \*Teléfono o correo electrónico

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato. Como lo establece el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

Los formatos derivados de la Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” cuentan con nombre y firma de conocimiento de las personas beneficiarias señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales”, el cual tiene su fundamento en los artículos 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda de la acción que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), Secretaría de la Contraloría General (SCG), Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), órganos jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en Francisco del Paso y Troncoso N° 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, México, CDMX; y al correo electrónico [oi\\_p\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oi_p_vcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública, Protección de Datos y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para la Ciudad de México al teléfono: 5636-4636; correo electrónico [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los datos personales de esta Acción Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.**

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y lineamientos y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Acción Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1124, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

Esta Acción Social “ATENCIÓN EN LA UNIDAD DE SALUD Y POST COVID 19” se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Lineamientos de Operación residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

1.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros asignados a esta Acción Social y el número de bajas que se registren.

2.- La incorporación y entrega del apoyo, está sujeto al cumplimiento de los presentes Lineamientos de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- La entrega del apoyo será por única ocasión.

La opinión de las personas beneficiarias será valorada o evaluados mediante el método de encuestas, el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social, en coordinación con la Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, apoyada con información de la Acción Social y base de datos existente.

Las personas beneficiarias adscritas a la Acción Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con la Acción Social, cumpliendo las formalidades que se establecen en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos.

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de las y los interesados y, en su caso del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- h) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- i) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la ciudadana, ciudadano y/ persona beneficiaria del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.-En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Venustiano Carranza.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, los ciudadanos o las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos o por incumplimiento de la garantía de acceso a los lineamientos ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

## 16. Evaluación y monitoreo.

La opinión de las personas beneficiarias será valorada a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual será realizado por la Dirección General de Desarrollo Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Planeación y Fomento Económico, la Subdirección de Planeación y Evaluación y la Jefatura de Unidad Departamental de Control y Evaluación a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente.

### Indicadores

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/ Periodo del calculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Contribuir a que las personas beneficiarias residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza puedan garantizar su derecho a la salud, mediante la entrega de tarjetas para atención médica y post-COVID.	Porcentaje de personas de escasos recursos con mejor acceso a servicios de salud	$(\text{Total de personas beneficiarias} / \text{Total de personas de escasos recursos que reciben atención médica y post-COVID}) * 100$	Personas	Anual	100 %	Padrón de personas beneficiarias publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.

Componentes.	Entrega de tarjetas de atención médica y post-COVID/ Inclusión de perspectiva de género	Porcentaje de mujeres beneficiarias con la tarjeta de atención médica y post-COVID	Número de mujeres beneficiarias/Número de tarjetas para atención médica y post-COVID entregadas/ *100	Porcentaje	Anual	100 %	Registros de entrega y firmas de beneficiarios/ Registros de entrega desagregados por sexo
--------------	---	--	--	------------	-------	-------	--

## 17. Referencias.

Las referencias bibliográficas utilizadas en el diagnóstico o en otros apartados de los lineamientos son las siguientes:

1. Portal de Evalúa Pág. Electrónica: <https://evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/Pobreza-desigualdad-territorio> Apartado de la Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdadsocio-territorial.pdf>
2. Coneval (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) (2010), Metodología para la medición multidimensional en México. México 2018), Metodología para la medición multidimensional de la pobreza en México. Tercera edición. <https://www.coneval.org.mx/InformesPublicaciones/InformesPublicaciones/Documents/Metodologia-medicion-multidimensional-3er-edicion.pdf>
3. Evalúa Ciudad de México (Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México) (2016), Medición del Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2015. [http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids\\_evalua\\_2015.pdf](http://data.evalua.cdmx.gob.mx/files/indice/ids_evalua_2015.pdf)
4. INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (s. f.-a), Banco de Información Económica (BIE). Recuperado el 9 de julio de 2019, de <https://www.inegi.org.mx/sistemas/bie/>
5. Informe Informe Técnico Semanal COVID-19 MÉXICO. De la secretaria de Salud. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/822055/Informe\\_Tecnico\\_Semanal\\_COVID-19\\_2023.05.02.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/822055/Informe_Tecnico_Semanal_COVID-19_2023.05.02.pdf)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. El presente acuerdo entra en vigor el mismo día siguiente de su publicación.

Ciudad de México a los 7 días del mes de febrero de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZALEZ  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

El Maestro Ismael Pérez Alcántara, Director General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Segundo del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las Facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1466, el día 16 de octubre de 2024; y las Reglas 3, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 44, 46, 47 y 50 de las Reglas para la Autorización Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1530, el día 20 de enero de 2025, emito el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MECANISMOS Y CRITERIOS PARA APLICAR REDUCCIONES EN LAS CUOTAS FIJADAS EN LOS CENTROS GENERADORES DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.**

**Centros de Convivencia: Arenal, Azteca, Caracol, Cuatro Árboles, El Parque, Enrique “Tierno” Galván, Jardín Balbuena, Revolución, Vicente Guerrero y Parque Emilio Carranza.**

1.- A favor del alumnado y personal docente de las escuelas públicas del Sistema Educativo Nacional por el uso de espacios o servicios prestados. (\*Hasta 50%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación. En el caso del alumnado, la solicitud de reducción de cuota debe realizarse por: padre, madre, tutor(a) o responsable de la manutención o cuidado del alumno o alumna. En el caso del personal docente, la persona interesada deberá solicitar la reducción de cuota.

#### **Al escrito deberá anexarse:**

- Credencial de estudiante o constancia de estudios vigente del (la) alumno(a). El personal docente deberá presentar último recibo de pago de su sueldo. (copia).
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante. (copia).
- Comprobante de domicilio de la persona que solicita la reducción de cuota, con vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión del comprobante (copia).

Excepto cuando se trate del pago del Predio Anual, pues al ser anual se acepta como vigente.

Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad), un servicio prestado (actividad, disciplina o taller, de manera anual) y no será acumulativo en su aplicación.

La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando la persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

2.- A favor de Grupos de Adultos Mayores por el uso de espacios. (\*Hasta 100%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación firmado por la persona que represente al grupo.

#### **Al escrito deberá anexarse:**

- Acreditación de la integración del grupo. (Copia del acta de la constitución del grupo de adultos mayores).
- Credencial vigente de INAPAM de la persona que solicita la reducción de cuota (copia).
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona que solicita la reducción de cuota. (copia).
- Comprobante de domicilio de la persona que solicita la reducción de cuota, con vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión del comprobante (copia). Excepto cuando se trate del pago del Predio Anual, pues al ser anual se acepta como vigente.

Es importante señalar que la reducción de cuota procederá únicamente para las personas residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) y no será acumulativo en su aplicación.

- 3.- A favor de personas, en su calidad de usuarios o usuarias, en situación de vulnerabilidad como: escasa capacidad económica; personas pensionadas, jubiladas, con alguna discapacidad o adultas (os) mayores; por el uso de espacios o servicios prestados. (\*Hasta 50%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación firmado por la persona solicitante.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Credencial con fotografía vigente o que acredite ser persona: pensionada, jubilada, adulto mayor “INAPAM” o certificado de discapacidad (emitido por Autoridad del Sistema de Salud. Original y copia), según corresponda la solicitud de reducción.
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante (copia).
- Comprobante de domicilio de la persona que solicita la reducción de cuota, con vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión del comprobante (copia). Excepto cuando se trate del pago del Predio Anual, pues al ser anual se acepta como vigente.

En caso de “escasa capacidad económica” se deberá presentar Estudio socioeconómico emitido por la Jefatura de la Unidad Departamental de Diversidad e Inclusión Social, de esta Alcaldía.

Es importante señalar que la reducción de cuota procederá únicamente para las personas residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad), un servicio prestado (actividad, disciplina o taller, de manera anual) y no será acumulativo en su aplicación.

La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

- 4.- A favor de los(as) trabajadores(as) adscritos a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México, por el uso de las instalaciones (Teatros, auditorios y foros al aire libre; teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas; otras áreas bajo techo de usos múltiples o salones de usos múltiples) o de los servicios prestados en los Centros Culturales, siempre y cuando su uso se efectuó fuera de días y horarios laborales. En caso de espacios para uso como salón de fiestas únicamente será aplicable una vez al año y este beneficio no podrá ser transferido a un tercero. (\*Hasta 50%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación firmado por la persona interesada.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Oficio en hoja membretada donde el (la) jefe (a) inmediato superior (personal de Estructura) manifieste días y horarios laborales. Lo anterior para dar cumplimiento a que las actividades o uso de espacios es fuera de días y horarios laborales. (Original).
- Credencial con fotografía vigente emitida por el Gobierno de la Ciudad de México o Gafete emitido por esta Alcaldía (copia).
- Recibo de pago (recibo de nómina) correspondiente a la fecha de solicitud de reducción de cuota o de la quincena inmediata anterior. (copia).
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante (Original y copia).

Solo se aplicará la reducción al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad), un servicio prestado (actividad, disciplina o taller, de manera anual) y no será acumulativo en su aplicación.

La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando la persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

5.- A favor de Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México, así como para Escuelas Públicas con domicilio dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza, por el uso de las instalaciones, llámese: Teatros, auditorios y foros al aire libre; teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas; otras áreas bajo techo de usos múltiples o salones de usos múltiples. (\*Hasta 100%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación, en hoja membretada de la Institución interesada y firmada por la persona solicitante.

**Al escrito deberá anexarse:**

En el caso de las Escuelas Públicas, el descuento procederá únicamente para las escuelas que estén dentro de la demarcación de la Alcaldía Venustiano Carranza.

- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante.

Espacios sujetos a disponibilidad.

6.- A favor de grupos musicales, solistas, elencos, compañías y asociaciones artísticas y culturales, expositores, por el uso de las instalaciones, llámese: Teatros, auditorios y foros al aire libre; teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas; otras áreas bajo techo de usos múltiples o salones de usos múltiples para ensayos y siempre que la presentación de su trabajo artístico, se realice en instalaciones de alguno de los centros generadores administrados por la Alcaldía Venustiano Carranza y sea presentado sin fines de lucro. (\*Hasta 100%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación firmado por la persona interesada, representante artístico y/o cultural.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante (copia).
- Presentar carpeta o proyecto que acredite la trayectoria artística y/o cultural.

La aplicación del 100% solo aplicará cuando el acceso al evento sea de manera gratuita para el público en general asistente a ensayos o presentación del trabajo artístico en cuestión.

**CASO DE EXCEPCIÓN:**

Cuando en el Centro Generador se tengan eventos propios de la Alcaldía o de las actividades programadas del mismo Centro Generador, exclusivamente en fecha y horarios del evento que se encuentre debidamente programado; el uso de espacios será gratuito, por participar en el evento en cuestión (previa autorización de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación; de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte o de la Dirección General de Desarrollo Social, según corresponda).

De resultar algún importe a pagar después de aplicar el porcentaje de reducción de cuota autorizada, éste deberá cubrirse antes de la utilización de espacios o realización de actividades. En el oficio de autorización de reducción de cuota se sugerirá el periodo de pago.

Cuando se solicite en los requisitos que se presente Original y copia de algún documento, los documentos Originales solo serán para cotejo de la copia y serán devueltos al solicitante.

Las Reducciones de cuotas se autorizarán siempre y cuando no afecten la continuidad de las operaciones del Centro Generador.

Los porcentajes a que se refiere esta publicación comprenden el rango desde el 1% hasta el máximo publicado en cada numeral. La persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación es la facultada para determinar el porcentaje aplicable de reducción en cada caso que se solicite.

El porcentaje de reducción de cuota que se otorgue no será acumulativo para efecto de su aplicación, así mismo, solo procederá la reducción cuando la persona usuaria pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte de ser el caso. Y cumpla con los requisitos aplicables a cada numeral.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenece cada una de las personas beneficiarias se realizará ante la propia Alcaldía.

Se observará cabalmente que estas reducciones no sean transferidas por las personas beneficiarias a favor de terceros.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será la facultada para resolver o aclarar cualquier duda que surja con motivo de la interpretación o aplicación de estas Reducciones.

**Centros de Cultura: Centro Cultural Carranza, Casa de Cultura “Enrique Ramírez y Ramírez”, Casa de Cultura “Heberto Castillo Martínez”, Teatro “Venustiano Carranza”, Teatro “Carlos Pellicer” y Poliforum Cultural de la Colonia Federal.**

1.- A favor del alumnado y personal docente de las escuelas públicas del Sistema Educativo Nacional por el uso de espacios o servicios prestados. (\*Hasta 50%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación. En el caso del alumnado, la solicitud de reducción de cuota debe realizarse por: padre, madre, tutor(a) o responsable de la manutención o cuidado del alumno o alumna. En el caso del personal docente, la persona interesada deberá solicitar la reducción de cuota.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Credencial de estudiante o constancia de estudios vigente del (la) alumno(a). El personal docente deberá presentar último recibo de pago de su sueldo. (copia).
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante. (copia).
- Comprobante de domicilio de la persona que solicita la reducción de cuota, con vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión del comprobante (copia). Excepto cuando se trate del pago del Predio Anual, pues al ser anual se acepta como vigente.

Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad), un servicio prestado (actividad, disciplina o taller, de manera anual) y no será acumulativo en su aplicación.

\*La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando la persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

2.- A favor de Grupos de Adultos Mayores por el uso de espacios. (\*Hasta 100%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación firmado por la persona que represente al grupo.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Acreditación de la integración del grupo. (Copia del acta de la constitución del grupo de adultos mayores).
- Credencial vigente de INAPAM de la persona que solicita la reducción de cuota (copia).
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona que solicita la reducción de cuota. (copia).
- Comprobante de domicilio de la persona que solicita la reducción de cuota, con vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión del comprobante (copia). Excepto cuando se trate del pago del Predio Anual, pues al ser anual se acepta como vigente.

Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) y no será acumulativo en su aplicación.

3.- A favor de personas, en su calidad de usuarios o usuarias, en situación de vulnerabilidad como: escasa capacidad económica; personas pensionadas, jubiladas, con alguna discapacidad o adultas (os) mayores; por el uso de espacios o servicios prestados. (\*Hasta 50%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación firmado por la persona solicitante.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Credencial con fotografía vigente o que acredite ser persona: pensionada, jubilada, adulto mayor “INAPAM” o certificado de discapacidad (emitido por Autoridad del Sistema de Salud. (copia), según corresponda la solicitud de reducción.
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante (copia).
- Comprobante de domicilio de la persona que solicita la reducción de cuota, con vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión del comprobante (copia). Excepto cuando se trate del pago del Predio Anual, pues al ser anual se acepta como vigente.

En caso de “escasa capacidad económica” se deberá presentar Estudio socioeconómico emitido por la Jefatura de la Unidad Departamental de Diversidad e Inclusión Social, de esta Alcaldía.

Es importante señalar que la reducción de cuota procederá únicamente para las personas residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad), un servicio prestado (actividad, disciplina o taller, de manera anual) y no será acumulativo en su aplicación.

\*La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

- 4.- A favor de los(as) trabajadores(as) adscritos a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México, por el uso de las instalaciones (Teatros, auditorios y foros al aire libre; teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas; otras áreas bajo techo de usos múltiples o salones de usos múltiples) o de los servicios prestados en los Centros Culturales, siempre y cuando su uso se efectuó fuera de días y horarios laborales. En caso de espacios para uso como salón de fiestas únicamente será aplicable una vez al año y este beneficio no podrá ser transferido a un tercero. (\*Hasta 50%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación firmado por la persona interesada.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Oficio en hoja membretada donde el (la) jefe (a) inmediato superior (personal de Estructura) manifieste días y horarios laborales. Lo anterior para dar cumplimiento a que las actividades o uso de espacios son fuera de días y horarios laborales. (Original).
- Credencial con fotografía vigente emitida por el Gobierno de la Ciudad de México o Gafete emitido por esta Alcaldía (copia).
- Recibo de pago (recibo de nómina) correspondiente a la fecha de solicitud de reducción de cuota o de la quincena inmediata anterior. (copia).
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante (copia).

Es importante señalar que la reducción de cuota procederá para cualquier trabajador(a) del Gobierno de la Ciudad de México.

Solo se aplicará la reducción al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad), un servicio prestado (actividad, disciplina o taller, de manera anual) y no será acumulativo en su aplicación.

\*La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando la persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

- 5.- A favor de Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México, así como para Escuelas Públicas con domicilio dentro de la demarcación territorial de la Alcaldía Venustiano Carranza, por el uso de las instalaciones, llámese: Teatros, auditorios y foros al aire libre; teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas; otras áreas bajo techo de usos múltiples o salones de usos múltiples. (\*Hasta 100%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación, en hoja membretada de la Institución interesada y firmada por la persona solicitante.

**Al escrito deberá anexarse:**

- En el caso de las Escuelas Públicas, el descuento procederá únicamente para las escuelas que estén dentro de la demarcación de la Alcaldía Venustiano Carranza.
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante.

Espacios sujetos a disponibilidad.

6.- A favor de grupos musicales, solistas, elencos, compañías y asociaciones artísticas y culturales, expositores, por el uso de las instalaciones, llámese: Teatros, auditorios y foros al aire libre; teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas; otras áreas bajo techo de usos múltiples o salones de usos múltiples para ensayos y siempre que la presentación de su trabajo artístico, se realice en instalaciones de alguno de los centros generadores administrados por la Alcaldía Venustiano Carranza y sea presentado sin fines de lucro. (\*Hasta 100%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación firmado por la persona interesada, representante artístico y/o cultural.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante (copia).
- Presentar carpeta o proyecto que acredite la trayectoria artística y/o cultural.

La aplicación del 100% solo aplicará cuando el acceso al evento sea de manera gratuita para el público en general asistente a ensayos o presentación del trabajo artístico en cuestión.

**CASO DE EXCEPCIÓN:**

Cuando en el Centro Generador se tengan eventos propios de la Alcaldía o de las actividades programadas del mismo Centro Generador, exclusivamente en fecha y horarios del evento que se encuentre debidamente programado; el uso de espacios será gratuito, por participar en el evento en cuestión (previa autorización de

La Subdirección de Fomento cultural y Recreación; de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte o de la Dirección General de Desarrollo Social, según corresponda).

De resultar algún importe a pagar después de aplicar el porcentaje de reducción de cuota autorizada, éste deberá cubrirse antes de la utilización de espacios o realización de actividades. En el oficio de autorización de reducción de cuota se sugerirá el periodo de pago.

Cuando se solicite en los requisitos que se presente Original y copia de algún documento, los documentos Originales solo serán para cotejo de la copia y serán devueltos al solicitante.

Las Reducciones de cuotas se autorizarán siempre y cuando no afecten la continuidad de las operaciones del Centro Generador.

Los porcentajes a que se refiere esta publicación comprenden el rango desde el 1% hasta el máximo publicado en cada numeral. La persona titular de la Subdirección de Fomento cultural y Recreación es la facultada para determinar el porcentaje aplicable de reducción en cada caso que se solicite.

El porcentaje de reducción de cuota que se otorgue no será acumulativo para efecto de su aplicación, así mismo, solo procederá la reducción cuando la persona usuaria pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte de ser el caso. Y cumpla con los requisitos aplicables a cada numeral.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenece cada una de las personas beneficiarias se realizará ante la propia Alcaldía.

Se observará cabalmente que estas reducciones no sean transferidas por las personas beneficiarias a favor de terceros.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será la facultada para resolver o aclarar cualquier duda que surja con motivo de la interpretación o aplicación de estas Reducciones.

Centros Deportivos: Oceanía, Venustiano Carranza, Eduardo Molina, Plutarco Elías Calles, José María Pino Suárez, Moctezuma, Ramón López Velarde, Felipe “Tibio” Muñoz, Velódromo Olímpico “Agustín Melgar”, Parque de Convivencia Valentín Gómez Farías y Parque Zaragoza.

**1.- A favor del **alumnado y personal docente de las escuelas públicas** del Sistema Educativo Nacional por el uso de espacios o servicios prestados. (\*Hasta 50%).**

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte. En el caso del alumnado, la solicitud de reducción de cuota debe realizarse por: padre, madre, tutor(a) o responsable de la manutención o cuidado del alumno o alumna. En el caso del personal docente, la persona interesada deberá solicitar la reducción de cuota.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Credencial de estudiante o constancia de estudios vigente del (la) alumno(a). Del personal docente deberá presentar último recibo de pago de su sueldo. (Original y copia).
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante. (Original y copia)
- Comprobante de domicilio de la persona que solicita la reducción de cuota, con vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión del comprobante (Original y copia). Excepto cuando se trate del pago del Predio Anual, pues al ser anual se acepta como vigente.

Es importante señalar que la reducción de cuota procederá únicamente para las personas residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando la persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

Aplica casos de excepción.

Para el alumnado de **primaria, aplica inciso b) y f) de los casos de excepción.**

**2.- A favor de personas, en su calidad de usuarios o usuarias, en situación de vulnerabilidad como: **pensionadas, jubiladas, con alguna discapacidad o adultas mayores;** por el uso de espacios o servicios prestados. (\*Hasta 100%).**

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte firmado por la persona interesada.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Documento que le acredite ser persona: pensionada, jubilada, adulto mayor “INAPAM” o certificado de discapacidad (emitido por Autoridad del Sistema de Salud. Original y copia), según corresponda la solicitud de reducción.
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante (Original y copia).
- Comprobante de domicilio de la persona que solicita la reducción de cuota, con vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión del comprobante (Original y copia). Excepto cuando se trate del pago del Predio Anual, pues al ser anual se acepta como vigente.

Es importante señalar que la reducción de cuota procederá únicamente para las personas residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando la persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

Aplica casos de excepción.

- 3.- A favor de personas, en su calidad de usuarios en situación de vulnerabilidad **por escasa capacidad económica**; por el uso de espacios o servicios prestados. (\*Hasta 100%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte firmado por la persona interesada. En caso de menores de edad la reducción de cuota debe ser solicitada por padre, madre, tutor(a) o responsable de la manutención o cuidado de la persona menor de edad.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Estudio socioeconómico emitido por la Jefatura de la Unidad Departamental de Diversidad e Inclusión Social, de esta Alcaldía.
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante (Original y copia).
- Comprobante de domicilio de la persona que solicita la reducción de cuota, con vigencia no mayor a 3 meses a partir de la fecha de emisión del comprobante (Original y copia). Excepto cuando se trate del pago del Predio Anual, pues al ser anual se acepta como vigente.

Es importante señalar que la reducción de cuota procederá únicamente para las personas residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando la persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

Aplica casos de excepción.

- 4.- A favor **de los(as) trabajadores(as) adscritos a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México**, por el uso de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros deportivos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de días y horarios laborales. En caso de espacios para uso como salón de fiestas únicamente será aplicable una vez al año y éste beneficio no podrá ser transferido a un tercero. (\*Hasta 50%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte firmado por la persona interesada.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Oficio en hoja membretada donde el (la) jefe(a) inmediato superior (personal de Estructura) manifieste días y horarios laborales. Lo anterior para dar cumplimiento a que las actividades o uso de espacios es fuera de días y horarios laborales. (Original).
- Credencial con fotografía vigente emitida por el Gobierno de la Ciudad de México o Gafete emitido por ésta Alcaldía (Original y copia).
- Recibo de pago (recibo de nómina) correspondiente a la fecha de solicitud de reducción de cuota o de la quincena inmediata anterior. (Original y copia).
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante (Original y copia).

Es importante señalar que la reducción de cuota procederá para cualquier trabajador(a) del Gobierno de la Ciudad de México.

Solo se aplicará la reducción al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando la persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

Aplica casos de excepción.

- 5.- A favor de las **Asociaciones Deportivas de particulares** (inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo) y **Ligas Deportivas de particulares**; por el uso o aprovechamiento de espacios. (\*Hasta 50%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte firmado por el Representante Legal, Administrador único, Presidente del Consejo o Apoderado Legal de la Asociación Deportiva. En el caso de las Ligas deportivas el escrito de solicitud de reducción de cuota debe hacerla el Presidente de la Liga en cuestión.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante (Original y copia).
- Registro ante el Instituto del Deporte de la Ciudad de México (aplica solo para Asociaciones deportivas).
- Presentar registro o afiliación ante la Asociación Deportiva de la Ciudad de México correspondiente y competente de las actividades deportivas que se realizan.

La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando la Asociación o Liga deportivas o persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

- 6.- A favor de **personas usuarias que pertenezcan a los Equipos representativos o Selecciones deportivas** de ésta Alcaldía. (\*Hasta 100%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte firmado por la persona deportista integrante del Equipo representativo o Selección deportiva.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Visto bueno de las siguientes personas:
  - Entrenador (a) de la disciplina en cuestión,
  - Responsable del Centro Deportivo en el cual se encuentra inscrito o practicando la actividad deportiva,
  - Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos
  - Titular del Área Metodológica.

La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando la persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

La reducción tiene vigencia de hasta 3 meses, misma que se renovará con el visto bueno de:

- Entrenador (a) de la disciplina en cuestión,
- Responsable del Centro Deportivo en el cual se encuentra inscrito o practicando la actividad deportiva,
- Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Centros Deportivos
- Titular del Área Metodológica.

Aplica casos de excepción.

- 7.- A favor de **los (las) trabajadores(as) de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión**, por el uso de las instalaciones y de los servicios prestados en los centros deportivos; siempre y cuando su uso se efectúe fuera de días y horarios laborables. En caso de espacios para uso como salón de fiestas únicamente será aplicable una vez al año y éste beneficio no podrá ser transferido a un tercero. (\*Hasta 50%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte firmado por la persona interesada.

**Al escrito deberá anexarse:**

- Credencial o gafete vigente del (la) trabajador(a) de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (Original y copia).
- Identificación oficial con fotografía vigente de la persona solicitante (Original y copia).

- Oficio en hoja membretada donde el (la) jefe (a) inmediato superior (personal de Estructura) manifieste días y horarios laborales. Lo anterior para dar cumplimiento a que las actividades o uso de espacios es fuera de días y horarios laborales. (Original).

Solo se aplicará al uso de un solo espacio por solicitud (sujeto a disponibilidad) o un servicio prestado (actividad, disciplina o taller) y no será acumulativo en su aplicación.

La aplicación de la reducción de cuota se efectuará siempre y cuando la persona usuaria esté al corriente en sus pagos.

#### **CASOS DE EXCEPCION:**

- a.- Cuando se inscribe por primera vez la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte podrá evaluar y en su caso, aplicar la reducción correspondiente, exclusivamente en la mensualidad. No aplica para inscripción.
- b.- El uso de estacionamiento por parte de los (las) trabajadores(as) de la Alcaldía Venustiano Carranza será gratuito; siempre y cuando estén adscritos al Centro Generador del cual se pretende el uso del estacionamiento.
- c.- El uso de los sanitarios por parte de los (las) trabajadores(as) de la Alcaldía Venustiano Carranza será gratuito en todos los Centros Generadores, independientemente de su lugar de adscripción.
- d.- Cuando en el Centro Generador se tengan eventos propios de la Alcaldía o de las actividades programadas del mismo Centro Generador, exclusivamente en fecha y horarios del evento que se encuentre debidamente programado; el uso de espacios, estacionamiento y sanitarios será gratuito, por participar en el evento en cuestión (previa autorización de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte).
- e.- En situación de Contingencia Sanitaria se dará estricto apego a normatividad que aplique para la Alcaldía Venustiano Carranza.
- f.- A favor del alumnado de escuelas públicas del Sistema Nacional por el uso de los servicios prestados se podrá otorgar (hasta el 100%), siempre y cuando se les aplique estudio socioeconómico y en este se autorice un descuento mayor por demostrar que el usuario tiene escasa capacidad.

Cuando se solicite en los requisitos que se presente Original y copia de algún documento, los documentos Originales solo serán para cotejo de la copia y serán devueltos al solicitante.

Las Reducciones de cuotas se autorizarán siempre y cuando **no afecten la continuidad de las operaciones** del Centro Generador.

\*Los porcentajes a que se refiere esta publicación comprenden el **rango desde** el 1% **hasta** el máximo publicado en cada numeral. La persona titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte es la facultada para determinar el porcentaje aplicable de reducción en cada caso que se solicite.

El porcentaje de reducción de cuota que se otorgue **no será acumulativo** para efecto de su aplicación, así mismo, solo procederá la reducción cuando la persona usuaria pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte de ser el caso. Y cumpla con los requisitos aplicables a cada numeral.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenece cada una de las personas beneficiarias se realizará ante la propia Alcaldía.

Se observará cabalmente que estas reducciones **no sean transferidas por las personas beneficiarias** a favor de terceros.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será la **facultada para resolver o aclarar cualquier duda** que surja con motivo de la interpretación o aplicación de estas Reducciones.

**Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel**

1.- A favor de personas Adultos (as) mayores, pensionados(as), jubilados(as) o personas con discapacidad. (Hasta el 100%).

Escrito solicitando la reducción de cuota dirigido a la persona titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, firmado por la persona interesada.

**Al escrito deberá anexarse:**

- La acreditación a través de Estudio Socio económico por parte de la JUD de Diversidad, Inclusión Social y Juventud.
- Credencial vigente de INAPAM o Identificación Oficial vigente (Original y copia)

Aplica caso de excepción.

Los documentos originales solo serán para cotejo de la copia.

Las reducciones se estarán autorizando, siempre y cuando no afecten la continuidad de las operaciones del Centro Generador.

Los porcentajes a que se refiere esta publicación sólo procederán para la reducción, cuando el (la) usuario (a) pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Alcaldía Venustiano Carranza y demás requisitos.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los (las) beneficiarios (as), se realizará ante la propia Alcaldía.

Se observará cabalmente que estas reducciones no sean transferidas por los (las) beneficiarios (as) a favor de terceros la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la facultada para resolver o aclarar cualquier duda que surja con motivo de la interpretación o aplicación de estas reducciones.

Tal como se ha señalado, los interesados deberán de presentar la documentación completa en la “Casa Hogar y Centro de Día Arcelia Nuto de Villamichel”, en un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en Luis Lara Pardo #28 colonia Jardín Balbuena Tel. 57-64-94-00 Ext. 1254.

### **TRANSITORIOS**

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. – El presente aviso surtirá efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Tercero. -Quedan sin efecto los descuentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 1297 de fecha 14 de febrero de 2024.

Ciudad de México, a diez de febrero de dos mil veinticinco.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

**MTRO. ISMAEL PERÉZ ALCÁNTARA**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como, los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS) con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración de la CCSGB, las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable**

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

**“APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”.**

#### **1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.**

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este programa social.

#### **1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.**

Supervisión y seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social como unidad responsable de la supervisión y seguimiento del mismo.

La operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales y la Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social.

1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación.

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

## 2. Alineación programática

### PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Objetivo Estratégico:** Sistema Universal de Cuidados y Bienestar

**Meta 3.** La Ciudad de México es un territorio que dispone de una red de protección para todas aquellas personas que requieren la asistencia del Estado, en especial para las poblaciones prioritarias. Con el cumplimiento de esta meta, la Ciudad de México será una ciudad habitable y solidaria, donde se protege integralmente a las poblaciones prioritarias, con especial énfasis en las más vulnerables.

### ALINEACIÓN AL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.

Eje 1. Igualdad y Derechos.

#### Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

1.6.2 Jóvenes

1.6.3 Personas adultas mayores

1.6.4 Personas con discapacidad

1.6.5 Personas LGBTTIQA

1.6.6 Personas en situación de calle

1.6.7 Personas migrantes

1.6.8 Víctimas

**Objetivo general:** Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

#### Línea de Acción: 1.6.5 Personas LGBTTTIQA

Respetar, impulsar y apoyar las leyes, programas y demás ordenamientos que garanticen la igualdad, la no discriminación y la dignidad humana de las personas LGBTTTIQA

### PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Tomo 5.** Grupos de población

**Capítulo 30** Derecho a la igualdad y no discriminación

**Objetivo general:** Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de la población LGBTTTI que habita y transita en la Ciudad de México.

**Tomo 3.** Núcleo de seguridad humana.

**Capítulo 14.** Derechos de la población lesbiana, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual

**Objetivo general:** Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad incluyente.

Apartado H. Derechos de las personas LGBTTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.
2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.
3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

## PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**Estrategia 2.** Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México.

**Objetivo:** Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

1.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

## PRINCIPIOS DE LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

**Universalidad:** garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

**Progresividad** y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

**Indivisibilidad:** conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

**Exigibilidad:** las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

**Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

**Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

## LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 20 fracción VI, que establece lo siguiente:

Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento

### AGENDA 2030

#### **ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**

Mediante este programa se busca reconocer la equidad de género y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación

#### **ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.**

A través del presente programa se busca contribuir a la inclusión de las personas mayores a fin de reducir las brechas de desigualdad.

#### **ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.**

Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

Mediante este programa social, se busca contribuir a la promoción de los derechos de las Personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual, con el objeto de contribuir a la lucha histórica contra la discriminación.

### **3. Diagnóstico**

### 3.1 Antecedentes.

El programa social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, es un programa de continuidad que se implementó para el ejercicio fiscal 2022, donde su aplicación se llevó a cabo de manera equitativa y transparente, permitiendo disminuir la desigualdad social e incidirá en la reconstrucción del tejido social y la promoción de los derechos de las personas en condiciones de desventaja. Para este 2025 se propone continuar con los trabajos e impulso de este programa el cual beneficiará a este valioso sector de la sociedad.

El presente programa social busca mediante su impulso eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por otro lado, se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

### 3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La “orientación sexual”, es la capacidad que tiene una persona de sentirse atraída, romántica o sexualmente hacia mujeres, hombres, personas de ambos sexos u otros; o de no sentirse atraída. Según datos de INEGI, en la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021 (personas de 15 años y más). Las personas se consideran de acuerdo a su orientación sexual heterosexual representa el 95.2% (92.6 millones de personas en México, donde el 95.8% (43.9 millones) son hombres y el 94.7% (48.8 millones) son mujeres mientras que las personas con orientación sexual LGB+ , representan 4.8% (4.6 millones) representados de la siguiente manera; 4.2% (1.9 millones) son hombres y el 5.3% (2.7 millones)

A nivel nacional el total estimado de la población que se identifica como LGBTI+, según la encuesta es aproximadamente 5.1% (5 millones) de los cuales 4.6% (2.1 millones) son hombres y 5.7% (2.9 millones) son mujeres. Lo que representa que 1 de cada 20 personas se reconocen como población LGBTI+. En la Ciudad de México se estima que 311mil personas son de población LGBTI+

Respecto al tema de la salud emocional, la ENDISEG 2021 preguntó a la población de 15 años y más si alguna vez había pensado en suicidarse y si también lo había intentado. Cabe mencionar que estas preguntas, por su naturaleza sumamente delicada, también fueron aplicadas por medio de audio entrevista al igual que de las de sexualidad, orientación sexual, identidad de género y experiencias de rechazo social.

Sobre el tema de idea suicida, 7.9% de la población con OSIG convencional o normativa, reportó que alguna vez lo ha pensado en suicidarse, mientras que para la población con OSIG LGBTI+ el porcentaje es tres veces mayor, 26.1 por ciento. Respecto al intento de suicidio, la población LGBT+ supera en 10 puntos porcentuales a la población OSIG normativa.

Según el Consejo Nacional para Prevenir y Erradicar la Discriminación en México, no hay datos demográficos públicos disponibles acerca del peso poblacional de las personas LGBTTTI; sin embargo, existen algunas estimaciones no oficiales sobre esta población, organismos como la OACNUDH estiman que, en el caso de México, “la cantidad de personas no heterosexuales oscila entre cinco y seis por ciento del total de la población. En la Ciudad de México, se ha hablado de alrededor de 875 000 personas homosexuales”.

En mayo de 2015 la organización internacional de personas LGBT, ILGA por sus siglas en inglés presentó su informe “State Sponsored Homophobia 2015: A world survey of laws: criminalisation, protection and recognition of same-sex love”, de acuerdo con este informe México cuenta con las siguientes características con relación a la protección de los derechos de personas LGBT:

**Matrimonio abierto a las parejas del mismo sexo:** Reconocido por la jurisprudencia 43/2015 de la Primera Sala de la Suprema de Justicia de la Nación. Estados que reconocen el matrimonio igualitario: Ciudad de México (2010), Quintana Roo (2012) y Coahuila (2014).

**Actos homosexuales legales:** Se reconoce en México desde 1872

**Igual edad de consentimiento para actos homosexuales y heterosexuales:** Se reconoce en México desde 1872, en 2008 se eliminó la homosexualidad como agravante en perversión de menores de edad.

**Prohibición de la discriminación basada en la orientación sexual:** Se reconoce en México desde 2003. Fracc. XXVIII Artículo 9 de la Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación.

**Prohibición constitucional de la discriminación por razones de la orientación sexual.** Primero constitucional, aunque el término usado es "preferencias" y no orientación como mandata el estándar internacional.

**Prohibición de la incitación al odio basada en la orientación sexual.** En el caso mexicano la prohibición se observa en Coahuila desde 2005 en el artículo 383 del Código Penal y en la Ciudad de México desde el año 2009 en el artículo 206 del Código Penal del Distrito Federal de acuerdo con el artículo 149 Ter. Del Código Penal Federal la discriminación está considera como un delito contra la dignidad de las personas.

**Crímenes de odio basados en la orientación sexual:** En el caso mexicano la prohibición se observa en Coahuila desde 2005 en el artículo 383 del Código Penal y en la Ciudad de México desde el año 2009 en el artículo 206 del Código Penal del DF.

**Parejas del mismo sexo con todos o la mayoría de los derechos derivados del matrimonio reconocido (parejas de hecho, parejas registradas, uniones civiles etc.):** Solo a través de proceso legales en: Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Guanajuato, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

De acuerdo con cifras del "Registro de homicidios contra personas LGBT en México 1995-2013" que realiza la Comisión Ciudadana Contra Crímenes de Odio por Homofobia (CCCCOH), difundido en medios de comunicación, se tienen los siguientes datos de homicidios cometidos contra personas LGBT:

- 798 homicidios en total.
- El mayor número de homicidios se presentó en el Distrito Federal (164), seguida por el Estado de México (78), Nuevo León (64), Jalisco (54) y Michoacán (54).
- Los hombres homosexuales han sido las principales víctimas (640 casos), además de mujeres trans (152) y mujeres lesbianas (6 casos)
- La mayoría de las víctimas tenía entre 18 y 30 años.
- Los ataques con arma blanca representan 37% de los casos (302), por encima de los golpes (161), arma de fuego (98), estrangulamiento (74) y la asfixia (58).
- El domicilio de la víctima ocupa el primer lugar donde aparece el cuerpo de la víctima, con 331 casos; la calle (196), el hotel (55), terrenos baldíos (48) y el lugar de trabajo (35).
- El promedio de crímenes registrado entre 1995 y 2004 fue de 33 casos por año, mientras que entre 2005 y 2013 fue de 51 casos.

Lo que precisa la creación e implementación de acciones y actividades que permitan contribuir a erradicar la violencia que históricamente se ha ejercido contra estos grupos prioritarios.

Respecto a la justificación el presente programa social se enfoca en brindar apoyos a las personas de la diversidad sexual para mejorar su calidad de vida y promover sus derechos, en respuesta a la alta prevalencia de discriminación y violencia que enfrentan, tal como se muestra en las estadísticas y recomendaciones de organismos nacionales e internacionales.

La violencia y discriminación estructural que enfrentan las personas de la diversidad sexual, especialmente las mujeres, en la Ciudad de México, afectan significativamente su calidad de vida y limitan el ejercicio de sus derechos fundamentales. Esta problemática es considerada un problema público que requiere la intervención del gobierno por varias razones.

En primer lugar, la Constitución Política de la Ciudad de México y diversas leyes federales e internacionales garantizan el derecho a la igualdad y no discriminación. Sin embargo, las personas de la diversidad sexual continúan enfrentando exclusión y violencia, lo que implica una violación de sus derechos humanos y perpetúa la inequidad de género.

Además, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y otros organismos internacionales, como la ILGA y la ONU, han señalado la necesidad de implementar políticas públicas que protejan y promuevan los derechos de las personas LGBTI+, especialmente en contextos donde enfrentan discriminación y violencia.

Por otro lado, los altos índices de violencia y discriminación tienen un impacto directo en la salud emocional y física de las personas de la diversidad sexual. Según la ENDISEG 2021, la población LGBTI+ tiene tasas más altas de pensamientos e intentos de suicidio en comparación con la población normativa, lo que evidencia la necesidad urgente de intervención.

Además, aunque existen algunas estimaciones sobre la población LGBTI+, la falta de datos demográficos específicos dificulta la implementación de políticas efectivas. La participación del gobierno es crucial para recabar información precisa y desarrollar programas que respondan a las necesidades reales de esta población.

En 2018, se llevó a cabo la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género, la cual fue realizada en conjunto por el Consejo de Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, su propósito es conocer las condiciones de discriminación estructural y de violencia que enfrentan las personas con orientaciones sexuales o identidades de género (OSIG) no normativas. Se señala en cuanto a la reacción de la familia al enterarse de su orientación sexual o identidad de género, que a pesar de la etapa temprana en la que identificaron su orientación sexual o identidad de género no normativa, ser abiertas sobre ello es complicado porque casi siempre genera experiencias dolorosas de discriminación y exclusión: la mitad prefirió no hablar de ello con su padre, sus familiares (tíos, primos, etc.) o sus maestras y maestros; cerca de tres de cada diez tampoco lo hicieron con su madre o hermanas y hermanos. Sobre la reacción que distintas personas tuvieron al saber sobre la OSIG de las y los participantes, una de cada cuatro personas reportó rechazo por parte de su padre y madre. Este tipo de reacciones se incrementa en más de diez puntos porcentuales cuando se trata de la identidad de género (39.4% para el padre y 38.9% para la madre).

Del total de las personas con OSIG no normativa, 27.7 por ciento tuvo una salida temprana del hogar en el que creció (antes de los 18 años). Esta cifra se incrementa a 31.7 por ciento para los hombres y mujeres trans. Los motivos declarados de salida temprana son diferentes: mientras la mayoría de los gays, lesbianas y personas bisexuales dejó el hogar para trabajar o estudiar (entre 49 y 66%), en el caso de los hombres trans y las mujeres trans, la salida se relaciona directamente con su OSIG y con problemas familiares (42.9 y 37.7%, respectivamente). Alrededor de ocho de cada diez personas que reconocieron su OSIG antes o durante la adolescencia, reportaron haber atestiguado situaciones de burla contra otras personas por su OSIG, y seis de cada diez declararon haber experimentado comentarios ofensivos y negativos sobre su propia orientación sexual y/o identidad de género en la familia y en su vecindario y dos de cada cinco en la escuela. Peor aún, una de cada cuatro personas reportó haber sido víctima de agresiones físicas en su vecindario, y una de cada cuatro en la escuela.

En relación a ¿Cómo perciben la discriminación? Seis de cada diez personas que respondieron la encuesta se sintieron discriminadas al menos una vez durante los doce meses previos al levantamiento de la ENDOSIG. Al analizar la respuesta de acuerdo con la OSIG, se observa que las personas con identidades de género no normativas declaran una mayor prevalencia de discriminación percibida (mujeres trans 74.4%, hombres trans 74.8, personas con otras identidades de género no normativas 80.2%).

Los principales motivos reportados son los asociados con expresiones de género, tales como el aspecto físico (59.3%), la forma de vestir (49.5%) y la manera de hablar (42.6%). Respecto a los espacios en los que las personas encuestadas percibieron mayor discriminación en los doce meses anteriores a la encuesta, 34.6 por ciento se sintió discriminado en las redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram), mientras que 34 por ciento se sintió discriminado en la calle o el transporte público.

En los doce meses anteriores a la encuesta, una de cada cuatro personas reportó que se le negó injustificadamente algún derecho. No obstante, esta cifra se incrementa a 50.3 por ciento en el caso de las mujeres trans y a 40.9 por ciento en el caso de los hombres trans. Los derechos más vulnerados fueron la oportunidad de trabajar y la entrada a algún negocio (53.8%, en el caso de personas con orientación sexual no normativa y 50.4%, en el caso de personas con identidades de género no normativas). Por otro lado, los derechos negados en los que hay mayor diferencia entre la población con orientación sexual

no normativa y la población con identidad de género no normativa son la posibilidad de estudiar o seguir estudiando (9.4 frente a 24.7%, respectivamente) y el acceso a la justicia (27.1 frente a 41.5%, respectivamente).

La violencia y discriminación estructural que enfrentan las personas de la diversidad sexual, especialmente las mujeres, en la Ciudad de México, afecta su calidad de vida y limita el ejercicio de sus derechos. Por lo tanto, el presente programa social se enfoca en brindar apoyos a las personas de la diversidad sexual, con el objetivo de mejorar su calidad de vida y promover sus derechos.

El programa social busca contribuir a la resolución de este problema público mediante la entrega de apoyos económicos. Este apoyo financiero directo a las personas de la diversidad sexual mejorará su calidad de vida y les brindará herramientas para enfrentar la discriminación y violencia.

Al proporcionar apoyo económico, el programa busca empoderar a las personas beneficiarias, promoviendo el reconocimiento y ejercicio de sus derechos. Esto contribuirá a reducir la brecha de desigualdad y fomentar una cultura de respeto e inclusión. La implementación del programa también busca combatir la discriminación y promover la igualdad de género. Esto ayudará a cambiar actitudes y comportamientos discriminatorios, creando un entorno más inclusivo.

El programa garantiza que las personas de la diversidad sexual, especialmente las mujeres, tengan acceso a recursos necesarios para su bienestar. Esto es fundamental para asegurar que puedan vivir con dignidad y en igualdad de condiciones. De acuerdo con nuestra experiencia administrativa previa con la implementación del programa social en años anteriores se han beneficiados a 300 personas de la diversidad sexual de los cuales 133 son mujeres y 167 fueron hombres

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a la población de la Diversidad Sexual, fortaleciendo su desarrollo personal y el pleno ejercicio de sus derechos, mediante un apoyo económico que les permita llevar a cabo trámites legales, recibir atención médica o adquirir bienes básicos para el cuidado de su salud, incluyendo traslados, diligencias, asistencia y atención en materia de justicia entre otros.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

- Facilitar el acceso a servicios de salud y bienestar a personas de la Diversidad Sexual, mediante el apoyo económico para la adquisición de medicamentos, tratamientos médicos, atención psicológica y asistencia legal.
- Promover la inclusión social y el respeto a los derechos humanos de la población de la Diversidad Sexual, proporcionando apoyos económicos que les permitan realizar trámites legales y obtener servicios de asesoramiento y asistencia legal.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.**

##### **5.1 Población objetivo.**

En la actualidad se estima que 5.0 millones de habitantes en México, de 15 años y más de edad, se autoidentifican con una orientación sexual e identidad de género LGBTI+. Según datos de la Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG) 2021. En la ciudad de México se estima que hay 310, 788 personas que se identifican como parte de este sector poblacional.

En temas de salud del total de la población de 15 años y más que se autoidentifican como LGBTI+, 49.8 % utiliza los servicios de salud de consultorios, clínicas u hospitales privados y consultorios de farmacia. En contraste, 52.2 % de la población No LGBTI+ se atiende en instituciones públicas como IMSS, ISSSTE, PEMEX, Ejército Nacional o Marina, el Seguro Popular o para una Nueva Generación (Siglo XXI) o Instituto de Salud para el Bienestar.

La población objetivo serán personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual, que habiten en la alcaldía Venustiano Carranza y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, personas de medios, bajos o muy bajos recursos, trabajadoras/es sexuales, que requieran el apoyo para gastos legales o cuestiones de salud, etc.

##### **5.2 Población Beneficiaria.**

Derivado de las acciones que ha de ejecutar este programa social, se atenderá hasta 200 personas de la diversidad sexual, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, personas de bajos o muy bajos recursos, trabajadoras/es sexuales, otros, que requieran el apoyo para gastos legales, cuestiones de salud, etc. quienes serán la población beneficiaria, dependiente de esta Alcaldía, los cuales recibirán un apoyo económico, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y promover el libre ejercicio de sus derechos, para el ejercicio fiscal 2025.

### **5.3 Cuando la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en el ejercicio 2025 sea menor a la población objetivo, se deberá indicar la forma en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población beneficiaria o derechohabiente.**

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social se les dará prioridad en la incorporación al presente programa social a las personas de la diversidad sexual que pertenezcan a grupos prioritarios, es decir personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de vulnerabilidad personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o víctimas de la comisión de delitos, personas afrodescendientes o de identidad indígena, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA. Finalmente, es preciso establecer que este programa social no requiere facilitadores.

## **6. Metas Físicas**

Proporcionar un apoyo económico, hasta 200 personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual que se encuentren en vulnerabilidad. Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

### **6.1 Meta de la población objetivo.**

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2025 hasta 200 personas de la diversidad sexual con un apoyo monetario, de los cuales se espera atender al 50% de la meta que sean mujeres y el porcentaje restante a los hombres. debido a que no existen datos exactos y confiables, para medir a la población potencial en la alcaldía en Venustiano Carranza. Se toma en cuenta nuestras experiencias administrativas anteriores en la implementación de este programa donde se han beneficiado hasta 300 personas de la diversidad sexual por lo que la cobertura alcanzada con este programa para el ejercicio fiscal actual será de aproximadamente del 66.67%.

### **6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.**

El programa se aplicará específicamente para las personas que habitan en la Alcaldía Venustiano Carranza. Derivado a que existe una prevalencia generalizada de discriminación y desigualdad social hacia la población de la Diversidad Sexual, como se detalla en el diagnóstico y en la definición de la población objetivo y beneficiaria. Como criterio de delimitación se considerarán las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo y medio Índice de Desarrollo Social.

### **6.3 Metas de Operación o Resultados.**

A través del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” se plantea beneficiar hasta 200 personas de la diversidad sexual mayores de 18 años, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y ejercer sus derechos plenamente, a través de un apoyo económico que les permita acceder a servicios médicos, de salud y de justicia o jurídicos.

## **7. Orientaciones y Programación Presupuestales**

7.1. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías. El presupuesto anual autorizado es de hasta \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) dispersado en dos ministraciones, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 m.n.) cada una.

Beneficiarios	Total, de dispersiones y Monto unitario por dispersión	Total del monto por beneficiario	Periodos de pago
200	Dos dispersiones por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100)	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100)	1er. Pago en julio - 2do. Pago en diciembre

7.4. Este programa social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. lo que permite no afectar el presupuesto asignado Lo anterior, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al programa social, se instrumentará la difusión de este a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer la existencia de este programa, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 -64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web de la Alcaldía (<https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

- El Programa Social será publicado en La Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

-En la Casa Arcoíris, Av. Congreso de la Unión y calle Estaño s/n.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

- y a través de las personas designadas por la Dirección General de Participación Ciudadana.

La difusión del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

### 8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Programas Sociales y/o Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social, ubicadas en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

- 1.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
- 2.- Copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento. Dicho documento será presentado para cotejo o en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- 3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico). Dicho documento será presentado para cotejo o en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- 4.- Formato de petición de ingreso en el cual señale sus datos y manifieste bajo protesta de decir verdad pertenecer a la población de la diversidad sexual y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, personas de bajos o muy bajos recursos, trabajadoras/es sexuales, que requieran el apoyo para gastos legales o cuestiones de salud, u otro. (Dicho formato será proporcionado por el área responsable)

**Los documentos originales solicitados, servirán de cotejo y se devolverán a su titular.**

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Programas Sociales llevará a cabo la revisión de documentos y en su caso la inscripción al padrón de personas beneficiarias, tanto los expedientes como padrones estarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, trabajadores y trabajadoras sexuales, riesgo, abandono o indigencia o en situación de violencia es requisito solo presentar solicitud por escrito, se solicitará que únicamente proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

**8.3. Procedimientos de acceso.**

- a) Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.
- b) Una vez generado el folio de registro, el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección General de Participación Ciudadana se presentará en su domicilio o en los lugares y horarios establecidos para integrar la documentación.
- c) el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección General de Participación Ciudadana, remitirán la documentación recabada a la Subdirección de Programas Sociales, procederá a la validación.
- d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 200 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- f) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como de la elaboración y resguardo de los comprobantes de entrega.
- g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- h) Los hasta 200 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).
- i) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será plasmada una vez que el beneficiario y la beneficiaria haya constatado tener el depósito en el monedero electrónico, lo cual se hará al momento de recibir el apoyo.
- j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- k) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios y beneficiarias se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las servidoras y los servidores públicos adscritas a la Subdirección de Programas Sociales serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y personas refugiadas, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

\* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de Sibien.
- \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de persona refugiada.
- \* Constancia de reconocimiento de la condición de persona refugiada.
- \* Constancia de reconocimiento como persona beneficiaria de protección complementaria.
- \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \* Carta de naturalización;
- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;
- \* Tarjeta de residente temporal;
- \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249.

La Subdirección de Programas Sociales emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

En ningún caso las servidoras y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Equidad de Género, al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1124, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), se podrá llevar a cabo el proceso de registro, posteriormente las personas designadas acudirán por las áreas correspondientes a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)
- 2.- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- 3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
- 4.- Cuando el domicilio señalado como residencia por la persona beneficiaria no exista o no sea habitado por ella.
- 5.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de las personas beneficiarias que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

#### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

Para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” se brindará la atención total de hasta 200 personas de la diversidad sexual, que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía.

9.1. Como no es posible la plena cobertura del programa social, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

9.2. En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, en función de la naturaleza del programa, que otorgue prioritariamente las ayudas, por ejemplo, a niñas y niños, adolescentes, mujeres, jóvenes o personas mayores comprendidos en un determinado rango etario.

9.3. En tercer lugar, cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

9.4. Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1 Operación.**

a) Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. Las inscripciones se realizarán entre los meses de marzo a mayo de 2025.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 200 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la elaboración y resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

f) Los hasta 200 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.).

g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, la cual será solicitada, una vez que la persona beneficiaria haya constatado el depósito en el monedero electrónico lo cual se hará al momento de recibir dicho monedero.

h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.

i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de personas beneficiarias se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Los horarios de permanencia y atención a las personas beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, cuentan con nombre y firma de conocimiento de las personas beneficiarias señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oi\\_pvcarranza@df.gob.mx](mailto:oi_pvcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y trámites para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular

Se establece que queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

### **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.
4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación de este.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
- 2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana**

Las personas beneficiarias adscritas al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1. Acudir a las oficinas de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad o queja con el Programa Social, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a las ciudadanas, ciudadanos y persona beneficiaria del servicio de la resolución de la inconformidad.

2. En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo con la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;

II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;

III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;

IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;

V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;

VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;

VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;

VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;

IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,

X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación

#### **13.2. Evaluación.**

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de las personas beneficiarias a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa e realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos y ciudadanas.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mujeres y hombres pertenecientes a la	Porcentaje de mejora en la calidad de vida de las personas beneficiarias	(Número de personas con mejora en la calidad de vida / Total de personas	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación/ Sexo y grupo de edad	Padrón de beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las personas beneficiarias reciban y utilicen los apoyos	Total de personas beneficiadas 100 %

	diversidad sexual que viven en la alcaldía Venustiano Carranza		beneficiarias) * 100					Transparencia/ Encuestas de satisfacción y evaluaciones de calidad de vida		económicos proporcionados para ejercer sus derechos y /o mejorar su calidad de vida	
Propósito	Promover la no discriminación por cuestiones de género y por orientación sexual/ promover los derechos de la personas de la Diversidad Sexual	Porcentaje de personas beneficiarias que a través del apoyo ejercen sus derechos y mejoran su calidad de vida	(total de personas beneficiarias que ejercen sus derechos, mediante el apoyo otorgado) / (Total apoyos derivados del programa) *100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación/ Sexo y grupo de edad	Padrón de personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía /Encuestas de satisfacción y evaluaciones de calidad de vida.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que las personas beneficiarias reciban y utilicen los apoyos económicos proporcionados para ejercer sus derechos y /o mejorar su calidad de vida	Total de personas beneficiarias 100 %
Componentes	Entrega de apoyos económicos a las personas de la diversidad sexual en la alcaldía Venustiano Carranza.	Número de apoyos (Monederos electrónicos entregados a las personas beneficiarias)	(Número de monederos electrónicos otorgados / Número de personas beneficiarias)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación/ Sexo y grupo de edad	Padrón de Personas Beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias acudan a recibir sus apoyos	100 %

								Alcaldía			
Actividades	1. Integración del Padrón de personas beneficiarias 2. Trámite Entrega Dispersión 3. Realizar sustituciones	Porcentaje de personas aceptadas en el programa	1. (Número total de solicitudes registradas en el programa/ número de personas incluidas en el padrón)*100 2. (número total de pagos realizados /número total de tarjetas entregadas)*100 3. (Número de apoyos pagados en fecha de invitación/ número de personas beneficiarias del padrón.)*100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación/ Sexo y grupo de edad	Padrón de Beneficiarios publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existencia de recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto.	100 %

Los indicadores antes mencionados establecerán el parámetro para apoyar sin discriminación de cualquier tipo (género, y orientación sexual) brindando un apoyo focalizado a este sector poblacional que ha sido discriminado por cuestiones de machismo y discriminación.

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Personas de la Diversidad Sexual y Vecinas y vecinos	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Personas de la Diversidad Sexual	Evaluación	Encuestas de opinión	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.

En el caso del participante se deberá desagregar la información por sexo, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

#### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXUAL”, no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

#### 17. Mecanismos de fiscalización

El presente programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

#### 18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4 Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios y beneficiarias, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oi\\_p\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oi_p_vcarranza@df.gob.mx).

19.8 Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

## TRANSITORIOS

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de febrero de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS) con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración de la CCSGB, las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR" A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.**

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

**"EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR"**

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

1.2. La Alcaldía Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva en coordinación con la JUD de Diversidad, Inclusión Social.

1.3. La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1.3. 1. La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la encargada de la supervisión y seguimiento del mismo.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social por conducto de la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva en coordinación con la JUD de Diversidad, Inclusión Social será la encargada de la operación e instrumentación del programa social, atenderá las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos.

1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

## **2. Alineación programática**

**2.1.** En este apartado se deberá incorporar la alineación que el programa social guarda con los ejes, derechos y líneas de acción del Plan General de Desarrollo, el Programa General de Ordenamiento Territorial, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024, el Programa General de Derechos Humanos, Programa de Igualdad o Programas transversales de Igualdad y Derechos Humanos, todos de la Ciudad de México.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...

...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Artículo 11 Ciudad incluyente.

E. Derechos de las personas jóvenes. Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

## **2. ALINEACIÓN AL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2019-2024.**

Eje 1. Igualdad y Derechos.

Sub-eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

1.6.2 Jóvenes

1.6.3 Personas adultas mayores

1.6.4 Personas con discapacidad

1.6.5 Personas LGBTTIQA

1.6.6 Personas en situación de calle

1.6.7 Personas migrantes

1.6.8 Víctimas

**Objetivo general:** Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

#### 1.6.2 Jóvenes

**Objetivo.** Fortalecer la atención a la juventud de manera integral dando prioridad a las zonas de mayor marginación e inseguridad.

**Acciones:** Fortalecer el programa de atención a jóvenes en colonias de mayor índice delictivo ofreciendo becas, atención y actividades creativas.

### **PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Objetivo Estratégico 10: Empleo digno y equidad

Meta 3: Los jóvenes de 16 a 29 años que deciden incorporarse al mundo del trabajo, sin presiones económicas, lo hacen a un empleo digno.

Líneas estratégicas: Complementar la educación formal de los jóvenes con la capacitación laboral

### **PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México.

**Objetivo:** Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

### **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Tomo 5. Grupos de población

Capítulo 21 Derechos de las personas jóvenes.

**Objetivo general:** Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes que habitan y transitan en la Ciudad de México.

### **PRINCIPIOS DE LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Universalidad:** garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

**Progresividad** y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

**Indivisibilidad:** conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

**Exigibilidad:** las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

**Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

**Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

## AGENDA 2030

ODS 4: Educación de calidad.

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

4.7 Para 2030, garantizar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y la adopción de estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad entre los géneros, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y de la contribución de la cultura al desarrollo sostenible, entre otros medios.

ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Mediante este programa se busca reconocer la equidad de género y eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

ODS 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos

8.9 Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

A través del presente programa se busca contribuir a la inclusión de las personas mayores a fin de reducir las brechas de desigualdad.

ODS 12. Producción y Consumo Responsables. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenible.

12. b Elaborar y aplicar instrumentos que permitan seguir de cerca los efectos en el desarrollo sostenible con miras a lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

El Informe Mundial sobre la Juventud sobre “La juventud y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, preparado por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (DAES), examina las funciones de apoyo mutuo de la nueva agenda y los esfuerzos actuales de desarrollo de la juventud.

De acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los papeles para la juventud son:

**Pensadores críticos:** Parte de ser joven implica darles sentido a las experiencias personales y hacer preguntas sobre el mundo alrededor. Los jóvenes tienen la capacidad de identificar y desafiar las estructuras de poder existentes y los obstáculos para los cambios, y de exponer las contradicciones y los prejuicios.

**Agentes de cambio:** Los jóvenes también tienen el poder de actuar y movilizar a otros. Los jóvenes activistas son cada vez más en el mundo, respaldados por una conectividad cada vez mayor por el acceso a las redes sociales.

**Innovadores:** Además de generar nuevas perspectivas, los jóvenes frecuentemente tienen conocimiento directo y entendimiento de los asuntos que no están al acceso de los adultos. Los jóvenes comprenden mejor los problemas que ellos enfrentan, por lo que pueden brindar nuevas ideas y soluciones alternativas.

**Comunicadores:** Fuera del sector de desarrollo internacional, poca gente está consciente de que los líderes mundiales han llegado a un acuerdo histórico de largo alcance para mejorar la calidad de vida de la gente y del planeta para 2030. Los jóvenes pueden participar en la comunicación de la agenda de desarrollo a sus compañeros y comunidades a nivel local, así como a través de países y regiones.

**Líderes:** Cuando los jóvenes son empoderados con el conocimiento de sus derechos, y equipados con las habilidades de liderazgo, pueden manejar el cambio en sus comunidades y en sus países. Las organizaciones lideradas por jóvenes y sus redes, en particular, deben ser apoyadas y reforzadas, porque contribuyen al desarrollo de capacidades de liderazgo cívico entre la gente joven, especialmente entre las poblaciones marginales.

## **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 3.-** Las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normas legales aplicables en la Ciudad de México, restringiéndose sólo en los casos y situaciones previstas en los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados. Las personas jóvenes tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y el desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

**Artículo 9.-** Se reconoce el derecho de las personas jóvenes a vivir de conformidad con prácticas culturales y comunitarias, incluyendo las relativas a su condición y costumbres como integrantes de un pueblo originario o indígena, siempre y cuando estas prácticas no sean contrarias o lesivas a otros derechos humanos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e instrumentos internacionales de derechos humanos que deban aplicarse en el Distrito Federal, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 15.-** El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus instituciones, dependencias o Entidades que por competencia corresponda, integrará y establecerá reglas y programas de operación específicos que abonen a la conformación de políticas públicas que promuevan el fomento emprendedor en el marco de esta Ley y su reglamento.

Se buscará además fomentar y promover la cultura y formación emprendedora impulsando sus temas y contenidos en los planes y programas de estudio en los planteles de los niveles de educación media superior y superior, incorporadas al Sistema Educativo de la Ciudad de México, así como promover y fomentar la inserción de las personas jóvenes en la Ciudad de México al mundo empresarial. Asimismo, establecerá mecanismos de mejora regulatoria, compensación y estímulo que contribuyan al fomento de las personas jóvenes emprendedoras, además agilicen su constitución y fortalezcan capacidades, competencias laborales y acceso al crédito.

**Artículo 151.-** Los titulares de áreas en las Alcaldías, en materia de juventud tienen las atribuciones siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral de la juventud en su demarcación.

II. Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y dar seguimiento a los servicios de Atención, Orientación y Quejas de la Juventud, en el ámbito de su competencia, y vincular las políticas públicas, programas, planes, proyectos y acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes, en coordinación con las distintas instancias de gobierno y la sociedad en general mediante convenios, tomando en cuenta la situación que vive en ese momento la juventud en cada demarcación territorial.

## LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 20 fracción VI, que establece lo siguiente:

Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento

### 3.- Diagnóstico

#### 3.1.- Antecedentes.

El Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR" es un programa que se actualiza buscando que se vuelva un programa de continuidad, anteriormente busca impulsar a las personas jóvenes que tiene la iniciativa de fomentar la cultural en todas sus expresiones, para este ejercicio fiscal se actualiza teniendo como base el impulso de la juventud Carrancéense derivado de la experiencia de nuestra administración pasada impulsando a las y los jóvenes en materia cultural por lo que ahora se busca establecer un apoyo a las personas jóvenes que realizan actividades sociales, culturales y altruistas contribuyendo así con su comunidad y no solo limitándolo a la materia cultural, aplicándolo así para contribuir a este sector poblacional vulnerable.

A causa de la pandemia provocada, por el virus SARS CoV2 (Covid-19), diversos sectores de la cultura y sociales tuvieron que verse cerrados para salvaguardar la salud de las personas, muchas de las personas que promueven o impulsan las actividades culturales se vieron en la necesidad de buscar otras fuentes de empleo que les retribuye para poder subsistir, la implementación de este programa social, también busca retomar ese quehacer tan importante de la sociedad como motor para el impulso de la cultura y reactivar así el fomento de la cultura.

#### 3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Según los últimos conteos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la alcaldía Venustiano Carranza habitan 443 mil 704 personas, de los cuales 98,013 se encuentran en el rango entre los 15 y 29 años. Según la Organización Mundial de la Salud, se considera "jóvenes" a las personas de entre 15 a los 24 años y según el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) define a los jóvenes como personas de 12 a 29 años en sus programas y becas. Por lo que nuestro programa toma como referencia estos datos y buscara apoyar a las personas de entre 18 a 29 años.

El coeficiente o índice de Gini, es una medida estadística diseñada para representar la distribución de los ingresos de los habitantes, en concreto, la inequidad entre estos. Índices más cercanos a 0, representan más equidad entre sus habitantes, mientras que valores cercanos a 1, expresan máxima inequidad entre su población. En 2020, en Ciudad de México, los municipios con menor desigualdad social, de acuerdo al índice de GINI, fueron: Milpa Alta (0.364), Azcapotzalco (0.368), Benito Juárez (0.369), Tláhuac (0.375) y Gustavo A. Madero (0.378). Por otro lado, los municipios con menor igualdad social por esta métrica fueron: Álvaro Obregón (0.415), La Magdalena Contreras (0.406), Tlalpan (0.406), Cuajimalpa de Morelos (0.404) y Venustiano Carranza tiene un índice de (0.381) siendo de las alcaldías con mayor índice GINI.

En 2020, 27.1% de la población se encontraba en situación de pobreza moderada y 2.91% en situación de pobreza extrema. La población vulnerable por carencias sociales alcanzó un 24.6%, mientras que la población vulnerable por ingresos fue de 10.9%. Las principales carencias sociales de la Alcaldía en Venustiano Carranza en 2020 fueron carencia por acceso a la seguridad social, carencia por acceso a los servicios de salud y carencia por acceso a la alimentación. Lo que refleja que se tiene carencias en los principales derechos de las personas.

Se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y

discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

Teniendo en cuenta estos datos se entiende que existen diversas dificultades que enfrentan los jóvenes en cuanto a la realización de actividades sociales y altruistas que contribuyan a su comunidad y que se encuentran íntimamente ligadas a los problemas que viven día a día. En primer lugar, el desempleo y subempleo generan inseguridad económica, lo que obliga a muchos jóvenes a enfocar sus esfuerzos en encontrar y mantener trabajos para asegurar su sustento básico, dejando poco tiempo y energía para actividades altruistas.

El acceso limitado a la educación también juega un papel importante, ya que sin una formación adecuada, los jóvenes pueden carecer de las habilidades y conocimientos necesarios para organizar y participar en actividades comunitarias efectivas. Asimismo, el consumo de drogas y alcohol, así como la violencia y delincuencia, pueden desviar a los jóvenes de caminos positivos, afectando su salud y bienestar y, en consecuencia, su capacidad y disposición para involucrarse en el altruismo.

Además, la desigualdad de género y el embarazo adolescente crean barreras adicionales para las mujeres jóvenes, que a menudo tienen responsabilidades familiares y enfrentan prejuicios sociales que limitan su participación en actividades fuera del hogar. La falta de participación política y la sensación de marginación también desalientan a los jóvenes, quienes pueden sentir que sus esfuerzos no serán reconocidos o que no tendrán un impacto significativo en su comunidad. En la Alcaldía en Venustiano Carranza se tiene registro según el Inegi de 98013 personas de entre 15 y 29 años de edad, como ya se estableció anteriormente de los cuales 48948 son mujeres y 49065 son hombres cifras aproximadamente similares. Es por ello que, este programa buscará mantener la equidad en los apoyos beneficiando en la medida de lo posible a un número igual entre hombres y mujeres.

En conjunto, estos factores generan un entorno en el que los jóvenes enfrentan múltiples obstáculos para dedicarse a actividades altruistas y sociales. Para fomentar su participación, es crucial abordar estas problemáticas y proporcionarles el apoyo y las oportunidades necesarias para que puedan contribuir positivamente a su comunidad.

Este programa emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en la reingeniería de procesos administrativos y la orientación adecuada de recursos. Su propósito es impulsar una administración dedicada al bienestar y la inclusión de las personas jóvenes, quienes desempeñan un papel fundamental en la sociedad, especialmente en la demarcación territorial de Venustiano Carranza. En el marco de un nuevo modelo de desarrollo social, este programa visualiza las actividades de formación como un derecho público, capaz de promover la integración de servicios diseñados para impulsar y fomentar las actividades sociales, culturales y altruistas. A través de diversas acciones altruistas realizadas por las personas jóvenes, se busca fortalecer el tejido social y fomentar valores sociales y culturales en su comunidad.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene la certeza de que a través de la inclusión de las personas jóvenes y su reconocimiento como parte esencial de la sociedad se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR", busca apoyar a personas jóvenes de entre 18 a 29 años 11 meses de edad, que realizan actividades sociales, culturales y altruistas contribuyendo así con su comunidad.

Por lo que hace a la justificación, la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, determina que las personas jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normas legales aplicables en la Ciudad de México, restringiéndose sólo en los casos y situaciones previstas en los ordenamientos jurídicos anteriormente señalados. Las personas jóvenes tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y el desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. Debido a lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

El Gobierno de la Ciudad de México, a través de sus instituciones, dependencias o Entidades que por competencia corresponda, integrará y establecerá reglas y programas de operación específicos que abonen a la conformación de políticas públicas que promuevan el fomento emprendedor de las personas jóvenes, asimismo, buscará fomentar y promover la cultura.

La carencia de actividades culturales en una comunidad puede propiciar o agravar la desintegración social en momentos en que nuestra comunidad ha manifestado tener una conducta introvertida ante la solución de problemas de primera necesidad y a posponer la convivencia, la recreación, la educación, la cultura. Por lo tanto, las dificultades para solucionar la tutela económica vienen acompañadas de la disolución o fragilización de lazos comunitarios, disfrute y acoplamiento cultural de la comunidad.

A nivel federal se implementa el programa Jóvenes Construyendo el Futuro, una iniciativa que busca el bienestar de las personas jóvenes de nuestro país. Este programa está a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) y la Secretaría de Educación Pública (SEP) en sus dos modalidades para becar a jóvenes: capacitación laboral y becas estudiantiles. Asimismo, el programa de Jóvenes Escribiendo el Futuro, el cual otorga becas bajo el encargo de la Secretaría de Educación Pública, el cual beneficia a 300 mil jóvenes de bajos recursos que hayan concluido el bachillerato para garantizar que continúen sus estudios en el nivel superior. Por lo que, el programa social de "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR" no tiene similitudes con otros programas federales.

A nivel local, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implementó en 2021 el programa "Promotores Culturales Ciudad de México 2021" el cual brindar servicios culturales a través de la generación de espacios de diálogo para contribuir al ejercicio del derecho a la cultura de la población de la Ciudad de México que habita en las 333 colonias, barrios y pueblos que concentran los índices más altos de pobreza, marginación y actividad delictiva a través de la realización de actividades culturales comunitarias, asimismo se dará acompañamiento a proyectos culturales de iniciativa ciudadana y acciones creativas en los PILARES.

Por tal motivo, los programas sociales antes mencionados no ofertan los mismos apoyos que el programa motivo de estas reglas de operación, ya que no va dirigido a los centros denominados PILARES, ni tampoco opera en la modalidad capacitación laboral y becas estudiantiles. El programa social "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR", busca fortalecer las actividades sociales, culturales y altruistas que contribuyen a su comunidad, en zonas con concentración de bajo, medio índice de desarrollo social de esta alcaldía.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se dan a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

El presente programa social busca mediante su impulso eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir al reconocimiento de las personas jóvenes de entre 18 y 29 años 11 meses de edad, que realizan actividades sociales, culturales y altruistas que beneficien a su comunidad.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

El presente programa social, busca atender a personas jóvenes residentes en la Alcaldía Venustiano Carranza, coadyuvando a reconocer el trabajo y actividades que realizan las personas jóvenes en beneficios de su comunidad. favoreciendo la construcción de comunidades colaborativas e inclusivas en colaboración continúa con la comunidad, con base en los principios equidad, igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad cultural, los derechos y la participación sociales.

1.- Abatir a corto y mediano plazo la brecha de exclusión social que padecen algunas personas de escasos recursos por no tener opciones para continuar con sus actividades altruistas o en beneficios de la sociedad.

2.- Promover la equidad de género entre las personas jóvenes de entre 18 y 29 años 11 meses de edad, buscando en la medida de lo posible que al menos el 50% de las personas beneficiarias de los apoyos económicos sean mujeres, y facilitando su participación en actividades sociales, culturales y altruistas que beneficien a la comunidad.

- 3.- Coadyuvar de forma indirecta a la economía familiar de las beneficiarias y beneficiarios que realizan actividades sociales, culturales y altruistas en toda su expresiones.
- 4.- A corto plazo la generación de nuevos lazos intercomunitarios, en favor de la población en general

## **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria**

### **5.1 Población objetivo del programa social**

Población Objetivo: Las personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que realizan actividades sociales, culturales y altruistas contribuyendo así con su comunidad, residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza.

Según datos del INEGI en su Programa de Censos y Conteos de Población y Vivienda 2020, la Alcaldía Venustiano Carranza tenía 443,704 habitantes: 233,586 mujeres (52.6%) y 210,118 hombres (47.4%). Los habitantes de Venustiano Carranza representaban el 4.8% de la población total de la Ciudad de México en 2020. De acuerdo al grupo poblacional que se pretende apoyar se establece que este programa beneficiara a las personas jóvenes de entre 18 a 29 años 11 meses de edad, según el censo se establece que 40139 son mujeres y 40242 dando un total de 80381 personas jóvenes en ese rango de edad.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

### **5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.**

Población beneficiaria o derechohabiente: Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá a un total de hasta 500 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses, de escasos recursos residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación, que realizan actividades sociales, culturales y altruistas contribuyendo así con su comunidad., para el ejercicio fiscal 2025. Lo que contribuye de acuerdo con la población objetivo al 0.62% de personas jóvenes que se beneficiaran con este apoyo.

### **5.3 Focalización Territorial o Priorización de la Población.**

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social se les dará prioridad en la incorporación a personas jóvenes pertenecientes a grupos prioritarios, es decir mujeres jóvenes, personas jóvenes pertenecientes a la Diversidad Sexual, jóvenes de identidad indígena, jóvenes migrantes y sujetos de protección internacional, jóvenes con discapacidad, jóvenes en situación de calle cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias con bajo, medio Índice de Desarrollo Social (IDS).

## **6. Metas Físicas**

Coadyuvar al apoyo económico de hasta 500 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, de escasos recursos residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación que realizan actividades sociales, culturales y altruistas contribuyendo así con su comunidad.

Para lo cual en el ejercicio fiscal 2025, este apoyo consistirá en \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N) Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

### **6.1 Meta de la población objetivo.**

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2025 hasta 500 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad, alcanzando una cobertura hasta del 0.622% respecto a la población objetivo en la medida de lo posible se buscará que al menos el 50% de las personas beneficiadas, sean mujeres.

### **6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.**

De acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, sobre la delimitación del ámbito socio espacial en el que se establece que este programa se aplicará a todas las personas que habitan en el territorio que reúnan las características de este.

El programa se aplicará específicamente para las personas jóvenes que habitan en la Alcaldía Venustiano Carranza. Derivado que no es posible alcanzar la universalidad de apoyos con este programa se considera como criterio de delimitación a las colonias con bajo y medio Índice de Desarrollo Social.

### 6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del programa de "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR" se plantea apoyar a 500 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad que realizan actividades sociales, culturales y altruistas contribuyendo así con su comunidad.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Este programa social no se ejecuta de manera conjunta con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldías. El presupuesto autorizado es de hasta \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Beneficiarios	Monto unitario por dispersión	Monto total por personas beneficiarias	Periodos de pago
500	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100)	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100)	1er. Pago en julio - 2do. Pago en diciembre

7.4. Este programa social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. lo que permite no afectar el presupuesto asignado Lo anterior, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión de este a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR", se dará a conocer mediante:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57 -64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- La página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.
- Los espacios culturales adscritos a la Dirección General de Desarrollo Social.
- Las personas designadas por la Dirección General de Participación Ciudadana.
- La publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de las presentes reglas de operación.
- El Sistema de Información del Desarrollo Social.

La difusión del Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR" evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

### 8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Subdirección de Programas Sociales y/o Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social, ubicadas en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia

Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

Las personas interesadas deberán entregar, al personal asignado para visita domiciliaria mismos que llevará a cabo el proceso de inscripción, o en los puntos que se establezcan, la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

- 1.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el INE, cartilla del servicio militar o alguna identificación oficial).
- 2.- Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento. Dicho documento será presentado para cotejo o en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- 3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico). Dicho documento será presentado para cotejo o en caso de que no lo contenga la identificación oficial.
- 4.- Formato de petición de ingreso en el cual señale sus datos y manifieste bajo protesta de decir verdad que pertenece grupo social que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que es personas de bajos o medios recursos económicos y que ha contribuido a la comunidad a través de servicio social y/o cultural, o que ha realizado acciones altruistas. Mismo que será entregado por las áreas encargadas del programa)

Los documentos originales solicitados, servirán de cotejo y se devolverán a su titular.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Subdirección de Programas Sociales y/o Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social llevará a cabo la revisión de documentos y en su caso la inscripción al padrón de beneficiarios y beneficiarias, tanto los expedientes como padrones de beneficiarios y beneficiarias estarán bajo resguardo de la JUD de Diversidad, Inclusión Social.

Para tener acceso a este programa social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia o en situación de violencia es requisito solo presentar solicitud por escrito (la cual será proporcionada por el área responsable), se solicitará que únicamente proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

### 8.3. Procedimientos de acceso.

Procedimiento:

- a) Para formar parte del programa "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.
- b) Una vez generado el folio de registro, personal adscrito a la Dirección General de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social, se presentará en su domicilio a fin de integrar la documentación, esto con el objeto de reducir al mínimo el nivel de contagio o en los lugares y horarios establecidos para integrar la documentación.
- c) El personal de la Dirección General de Participación Ciudadana remitirán la documentación recabada a la Subdirección de Programas Sociales y/o Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social quienes procederán a su validación.
- d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 500 personas jóvenes solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

- e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- f) La Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarios y beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.
- g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- h) Los hasta 500 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$2,500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- i) La Jefatura de Unidad Departamental de Diversidad, Inclusión Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será plasmada una vez que el beneficiario haya constatado tener el depósito en el monedero electrónico, lo cual se hará al momento de recibir el apoyo.
- j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- k) En caso de baja de algún beneficiario, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Para ser elegible en el programa, es indispensable formar parte de un grupo social y/o cultural adscrito a la Alcaldía Venustiano Carranza, o ser una persona joven que haya realizado o realice actividades sociales, culturales o altruistas que contribuyan a su comunidad.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la JUD de Diversidad, Inclusión Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios y beneficiarias se encontrarán bajo resguardo de la JUD de Diversidad, Inclusión Social

Una vez conformado el padrón, la JUD de Diversidad, Inclusión Social adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Las servidoras y los servidores públicos adscritas a la JUD de Diversidad, Inclusión Social serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y personas refugiadas, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- \* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
  - \* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.
- Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:
- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de Sibien.
  - \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de persona refugiada.
  - \* Constancia de reconocimiento de la condición de persona refugiada.
  - \* Constancia de reconocimiento como persona beneficiaria de protección complementaria.
  - \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
  - \* Carta de naturalización;
  - \* Pasaporte;
  - \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
  - \* Tarjeta de residente permanente;
  - \* Tarjeta de residente temporal;
  - \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
  - \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La JUD de Diversidad, Inclusión Social emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la JUD de Diversidad, Inclusión Social, al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página de internet de la Alcaldía se podrá llevar a cabo el proceso de registro, posteriormente el personal designado por la Dirección General de Participación Ciudadana quienes en coordinación con personal de Dirección General de Desarrollo Social acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

#### **8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)
- 2.- Por fallecimiento del beneficiario.
- 3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
- 4.- Cuando el domicilio señalado como residencia por la persona beneficiaria no exista o no sea habitado por ella.
- 5.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.
- 6.- Que deje de llevar a cabo la actividades sociales, culturales y altruistas en beneficio de su comunidad.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la JUD de Diversidad, Inclusión Social, ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios y beneficiarias que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Para el Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR" se brindará la atención total de hasta 500 personas jóvenes de 18 a 29 años 11 meses de edad que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal a la presente acción social se les dará prioridad en la incorporación a la presente programa social a grupos prioritarios, es decir personas con discapacidad, personas en situación de calle, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas afrodescendientes o de identidad indígena, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en las colonias que presentan mayor cantidad de manzanas con muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social, conforme al mapa Venustiano Carranza 2020, emitido por el EVALUA.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

## **10. Procedimientos de instrumentación**

### **10.1 Operación.**

Para ingresar al Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en la JUD de Diversidad, Inclusión Social, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

Las inscripciones se realizarán entre los meses de marzo a mayo de 2025:

- Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 500 personas jóvenes solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

- La Subdirección de Programas Sociales a través de la JUD de Diversidad, Inclusión Social, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la elaboración y resguardo de los comprobantes de entrega del apoyo económico.
- La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- Los hasta 500 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$2,500.000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)
- La JUD de Diversidad, Inclusión Social implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, la cual será solicitada, una vez que el beneficiario haya constatado el depósito en el monedero electrónico lo cual se hará al momento de recibir dicho monedero.
- Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.
- Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la JUD de Diversidad, Inclusión Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón, tanto los expedientes como el padrón de beneficiarios y beneficiarias se encontrarán bajo resguardo de la JUD de Diversidad, Inclusión Social.
- Los horarios de permanencia y atención a las personas beneficiarias serán determinados por la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva
- Para formar parte del programa es indispensable, estar inscrito en alguna de las actividades, cursos y/o talleres culturales que se imparten dentro de los diferentes recintos culturales adscritos a la Alcaldía Venustiano Carranza.

Los formatos derivados del Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR", cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios y beneficiarias señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oi\\_pvcarranza@df.gob.mx](mailto:oi_pvcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y trámites para el Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular

Se establece que queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

## **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas.
3. Padrón de personas beneficiadas.
4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación de este.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Programas Sociales en coordinación con la D de Diversidad, Inclusión Social serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Los beneficiarios y beneficiarias adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios y beneficiarias del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las personas habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de la Unidad de Igualdad Sustantiva ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación

### 13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR" busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de las personas beneficiarias a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

## 14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir al reconocimiento de las personas jóvenes de entre 18 y 29 años 11 meses de edad, mediante la entrega de apoyos económicos por realizar actividades sociales, culturales y altruistas que beneficien a su comunidad.	Porcentaje de personas jóvenes beneficiarias que reciben reconocimiento por su promoción social, cultural y altruista.	$((\text{Número de personas jóvenes beneficiarias que reciben reconocimiento por su contribución social, cultural y altruista} / \text{Número de personas jóvenes apoyadas por el programa}) * 100$	Impacto	Porcentaje	Anual	Por demarcación, Sexo y grupo de edad	Padrón de personas beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial y en el portal de Transparencia /Encuestas de satisfacción y evaluaciones de calidad de vida	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todos los beneficiarios y beneficiarias sean reconocidos por su labor social, cultural y altruista	0.62 % de personas jóvenes

Propósito	Reconocimiento de las actividades sociales, culturales y altruistas de las personas jóvenes de entre 18 y 29 años 11 meses de edad en la alcaldía Venustiano Carranza.	Porcentaje de personas jóvenes beneficiarias que son reconocidas por su labor social, cultural y altruista	(total de personas beneficiarias que contribuyen con su comunidad con acciones sociales, culturales y altruistas que son reconocidas mediante el apoyo otorgado) / (Total apoyos derivados del programa)*100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación, Sexo y grupo de edad	Padrón de personas beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias sean reconocidos por su labor social, cultural y altruista	100%
Componentes	Entrega de apoyos económicos a las personas jóvenes de entre 18 y 29 años 11 meses de edad en la alcaldía Venustiano Carranza inclusión de perspectiva de género en la entrega de apoyos económicos.	Porcentaje de personas beneficiarias / Porcentaje de mujeres jóvenes beneficiarias con apoyos económicos.	(Total de personas jóvenes beneficiarias / Número de mujeres jóvenes beneficiarias) * 100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación, Sexo y grupo de edad	Padrón de personas beneficiarias publicados en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía / Registros de entrega desagregados por sexo	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las personas beneficiarias acudan a recibir sus apoyos	50% de mujeres jóvenes beneficiarias con apoyos económicos

Actividades	1. Integración del Padrón 2. Trámite Entrega Dispersión 3. Realizar sustituciones	Número de personas aceptadas en el programa	1. (Número total de solicitudes registradas en el programa/número de personas incluidas en el padrón) *100 2. (Número total de pagos realizados /número total de tarjetas entregadas) *100 3. (Número de apoyos pagados en fecha de invitación/número de personas beneficiarias del padrón.) *100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Por demarcación, Sexo y grupo de edad	Padrón de personas beneficiarias publicadas en la Gaceta Oficial de la CDMX y página de Transparencia de la Alcaldía.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto.	100 %
-------------	---	---	--	----------	------------	-------	---------------------------------------	---	---	--	-------

### 15. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participantes	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Personas Jóvenes	Diseño y planeación	Reuniones informativas	Institucionalizada	Participan proporcionando información, para la toma de decisiones, acerca de la formulación o mejora en la operación del programa.
Vecinos				

Personas Jóvenes	Evaluación	Encuestas de opinión	Institucionalizada	Proporcionan información para conocer los resultados positivos, así como identificar los problemas y áreas de mejora.
------------------	------------	----------------------	--------------------	---

## 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "EXPERIENCIA JOVEN PARA EL BIENESTAR", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

## 17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

## 18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa social, especificando metas y objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4 Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios y beneficiarias, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oi\\_pvcarranza@df.gob.mx](mailto:oi_pvcarranza@df.gob.mx) .

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

## TRANSITORIOS

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de febrero de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social (CCSGBS) con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración de la CCSGB, las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### 1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1 El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

**“APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”**

1.2. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía o Entidad que es directamente responsable de la ejecución del programa.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este Programa Social

1.3 La o las unidades administrativas involucradas en la operación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la instrumentación del mismo.

1. Supervisión y Seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social como unidad responsable.

2. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

3. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales.

1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación

1.8 Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora y al SIBIS enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

## **2. Alineación programática**

### **PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **Objetivo Estratégico: 1. Sistema Universal de Cuidados y Bienestar**

**Meta 2.** Alcanzar un sistema de protección integral para las personas mayores a fin de lograr que, ante el acelerado proceso de envejecimiento demográfico de la Ciudad de México, se cuente con sistemas integrales de cuidados.

**Líneas estratégicas:** Servicios múltiples que permitan el envejecimiento digno y activo para toda la población de la Ciudad de México.

#### **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024.**

Eje 1. Igualdad y Derechos.

##### **Sub eje 1.6 Derecho a la igualdad e inclusión**

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

1.6.2 Jóvenes

1.6.3 Personas adultas mayores

1.6.4 Personas con discapacidad

1.6.5 Personas LGBTTIQA

1.6.6 Personas en situación de calle

1.6.7 Personas migrantes

1.6.8 Víctimas

**Objetivo general:** Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

##### **Línea de Acción: 1.6.3 Personas adultas Mayores.**

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido se encuentra la de organizar grupos de adultos mayores en torno a diversas actividades culturales y deportivas.

### **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **Democracia y Derechos Humanos**

##### **0.3 Derecho a la igualdad y no discriminación**

**Objetivo general:** Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Pueden acceder al presente programa, cualquier persona mayor, que cubra los requisitos manifestados en las presentes reglas de operación.

##### **Derechos de las Personas Adultas Mayores**

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos de las personas adultas mayores que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Las personas mayores, se encuentran entre los grupos vulnerables más excluidos, debido a los cambios en las dinámicas poblacionales son ellos quienes han tenido que tomar el papel de las personas cuidadoras de sus nietos o familiares que por cualquier razón requieren de cierto nivel de atención, quedando en muchas ocasiones sujetos a depender económicamente

de sus hijas, hijos y/o familiares, por lo que mediante el presente programa social, contribuimos a mejorar sus ingresos, favoreciendo a su independencia económica.

## **PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035**

### **Línea Estratégica:** Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

### **Integración de los Temas Transversales (Equidad de género)**

Se reconoce la vulnerabilidad de las mujeres y las niñas en materia de movilidad y el derecho al tránsito así como en el acceso a equipamientos y servicios públicos. El diseño y desarrollo de espacios públicos deberá contemplar las necesidades particulares de las mujeres y niñas para que puedan acceder a éstas en igualdad de condiciones.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Artículo 11 Ciudad incluyente**

#### **Apartado F. Derechos de personas mayores**

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

## **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

De conformidad con lo establecido por el artículo 5 establece que de manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

A) De la integridad y dignidad:

I. A la vida, con dignidad y calidad en la vejez hasta el fin de sus días, procurando igualdad de condiciones con otros sectores de la población, siendo obligación de la familia, de los órganos locales de Gobierno de la Ciudad de México y de la sociedad, garantizar a las personas (mujeres y hombres) mayores, su sobrevivencia, así como el acceso a los mecanismos necesarios para ello.

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna;

III. A una vida libre de violencia;

IV. A recibir un trato digno y a ser valorados y respetados en su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A ser protegidos contra toda forma de explotación;

VI. A recibir protección por parte de su familia, órganos locales de Gobierno y sociedad;

VII. A gozar de oportunidades, en atención a las condiciones a que se refiere la fracción I, del artículo 3 de la ley, para mejorar progresivamente las capacidades que les faciliten el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad, respetando en todo momento la heterogeneidad, y

VIII. A vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerza libremente sus derechos.

## **PRINCIPIOS DE LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Universalidad:** garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

**Progresividad** y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

**Indivisibilidad:** conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

**Exigibilidad:** las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de

decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

**Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

**Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

## LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 20 fracción VI, que establece lo siguiente:

Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género, así como el estudio y fomento de nuevas masculinidades para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; encaminada a promover su autonomía y privilegiando las acciones que contribuyan a fortalecer su desarrollo y empoderamiento

### AGENDA 2030

#### **ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo**

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las personas adultas mayores, puedan acceder a mejores condiciones de vida.

#### **ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas**

5.5 Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.

5.a Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

#### **ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.**

A través del presente programa se busca contribuir a la inclusión de las personas mayores a fin de reducir las brechas de desigualdad.

## PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

Mediante el citado programa, se apoyan a las personas mayores, que coadyuvan al interior de la familia en la formación educativa y ética de los menores de edad a su cargo, al finalizar el ejercicio fiscal se llevará a cabo la respectiva evaluación, donde obtendrán los datos que permitan obtener un diagnóstico certero sobre los esfuerzos en materia de igualdad que son impulsados mediante el presente Programa Social.

### 3. Diagnóstico

### 3.1 Antecedentes.

La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social tiene por objetivo contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos socialmente vulnerables como los niños, jóvenes, mujeres, las personas mayores (mujeres y hombres) y las personas con discapacidad de la demarcación, a través de atención multidisciplinaria, estrategias y acciones que proporcionen herramientas para el desarrollo integral de la población.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES formadoras DEL HOGAR” inició operaciones en 2019, donde se atendieron a 5,000 personas mayores (mujeres y hombres), para 2020 se alcanzó una cobertura de 7,146 personas mayores (mujeres y hombres) y para este 2021 se beneficiaron a 7,000 personas mayores (mujeres y hombres). El año pasado, en 2022 se atendieron a 3,544 personas, para el 2023 se atendieron a 3,000 personas mayores (mujeres y hombres).

El presente programa social busca mediante su impulso de reconocimiento del trabajo de las personas mayores (mujeres y hombres), eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el menoscabo de no reconocer la labor de personas adultas que tienen a su cuidado a menores.

Por otro lado, se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

### 3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), en febrero de 2021, la tasa de desocupación para el grupo de edad de 45 a 64 años fue del 20.7%. En este grupo, la desocupación se distribuyó de la siguiente manera:

- Grupo de 45 a 64 años: 20.7% de desocupación.
- Grupo de 65 años y más: 1.5% de desocupación.

Esto indica que la desocupación es más alta en el grupo de 45 a 64 años en comparación con el grupo de 65 años y más, que presenta una tasa significativamente más baja

Según la misma encuesta, la desocupación por sexo en los diferentes grupos de edad es la siguiente:

1. Grupo de 15 a 24 años:
  - Hombres: 28.9%
  - Mujeres: 31.7%
2. Grupo de 25 a 44 años:
  - Hombres: 44.7%
  - Mujeres: 46.7%
3. Grupo de 45 a 64 años:
  - Hombres: 20.7%
  - Mujeres: 23.2%
4. Grupo de 65 años y más:
  - Hombres: 1.2%
  - Mujeres: 1.2%

Estos porcentajes reflejan la tasa de desocupación en cada grupo de edad y por sexo, mostrando que las mujeres tienen una tasa de desocupación ligeramente superior en los grupos de 15 a 24 años y 45 a 64 años, mientras que, en el grupo de 25 a 44 años, los hombres tienen una tasa de desocupación ligeramente inferior.

La población total de Venustiano Carranza en 2020 fue 443,704 habitantes, siendo 52.6% mujeres y 47.4% hombres. Los rangos de edad que concentraron mayor población fueron 25 a 29 años (34,920 habitantes), 30 a 34 años (34,441 habitantes) y 20 a 24 años (32,983 habitantes). Entre ellos concentraron el 23.1% de la población total.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el uso de tiempo (ENUT) 2019, La distribución porcentual del tiempo total de trabajo (TTT) de la población de 12 años y más en México, según la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2019, es la siguiente:

- Trabajo para el mercado: 47.9%
- Trabajo no remunerado de los hogares: 49.4%
- Producción de bienes para uso exclusivo del hogar: 2.8% .

Esto indica que casi la mitad del tiempo total de trabajo se dedica a actividades no remuneradas, lo que resalta la importancia del trabajo doméstico en la economía del país. Esto nos da una perspectiva general de la magnitud de actividades no remuneradas que se tienen en el hogar.

Derivado que la participación de las mujeres en la vida laboral, todavía se encuentra en desigualdad con los hombres es necesario implementar este apoyo habida cuenta que se reconozca la labor no remunerada de las mujeres mayores y se equipare con la que puede reconocerse con las personas mayores, para el último trimestre de 2023 se tenía una participación de:

2023	mujeres	51.6043	Tasa de participación - Tasas calculadas contra la población en edad de trabajar
2023	hombres	73.4762	Tasa de participación - Tasas calculadas contra la población en edad de trabajar

Lo anterior de acuerdo con la tasa de participación de mujeres y hombres en el mercado laboral en la Ciudad de México.

En la Alcaldía de Venustiano Carranza, se tiene una población de aproximadamente 136,971 personas mayores de 50 años, de las cuales 77,681 son mujeres y 59,290 son hombres. De acuerdo con nuestras experiencias en administraciones anteriores, este programa ha beneficiado a diversas personas. Por lo tanto, se decidió establecer el rango de edad de 50 a 64 años y 11 meses, ya que tenemos registros de que en la alcaldía hay personas dentro de este rango de edad que ya son abuelos y que tienen a su cuidado menores de edad. En 2023, más de la mitad de los beneficiarios (1,722) fueron personas entre 50 y 59 años que cumplieron con los requisitos del programa y, por ende, se convirtieron en beneficiarios del mismo.

Las personas mayores (mujeres y hombres) se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

La Constitución Política de la Ciudad de México, contempla dentro de las facultades de las Alcaldías la de promover la participación efectiva de las personas mayores (mujeres y hombres) en la vida social, política y cultural de las demarcaciones.

Por tal motivo, para esta nueva administración es una obligación el garantizar a las personas mayores (mujeres y hombres) de escasos recursos, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al trabajo, a la educación; a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable.

Según el informe de la CEPAL, denominado Derechos de las personas mayores (mujeres y hombres), Retos para la interdependencia y autonomía, documento presentado en la Cuarta Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento y Derechos de las Personas Mayores en América Latina y el Caribe, celebrado en Asunción, del 27 al 30 de junio de 2017, un gran número de cuidadores no remunerados son personas mayores (mujeres y hombres), que a menudo se ocupan de sus parejas, familiares o amigos. En el Reino Unido, el 20,5% de las personas mayores proporcionaron atención no remunerada en 2014, frente al 18,2% en 2011. Además, las personas mayores (mujeres y hombres) suelen cuidar durante más horas que la población de cuidadores no remunerados en su conjunto: el 38,8% de las personas cuidadoras mayores dedican 20 o más horas a la semana al cuidado, y más del 25,3% de ellos le dedican más de 50 horas a la semana (AGE UK, 2016). En Ciudad de México, las personas mayores (mujeres y hombres) desempeñan un papel prominente en el cuidado de sus coetáneos, con independencia del riesgo de muerte de la persona a quien cuidan; ahora bien, su participación es más

elevada en el caso del cuidado de personas que presentan una probabilidad elevada de morir en el plazo de un año: el 77% de las personas cuidadoras de edad avanzada presta ayuda a este grupo de riesgo (Huenchuan y Rodríguez, 2015).

En 2015 el Instituto Nacional de las Mujeres emitió el informe, Situación de las personas adultas mayores en México, en el cual se señala que, en México, una tercera parte de la población adulta mayor trabaja para el mercado laboral, con marcadas diferencias entre mujeres y hombres, 19.4% de ellas y 50.8% de ellos. La participación en actividades económicas se reduce conforme aumenta la edad, sin embargo, se observa que dos de cada diez hombres adultos mayores de 80 años y más continúan económicamente activos, lo mismo que 4.7% de las mujeres de esas edades. La actividad más frecuente de las personas mayores (mujeres y hombres) es el trabajo no remunerado. Un 62.8% de ellas se dedican a los quehaceres domésticos, actividad que muy probablemente han desarrollado toda su vida, y la cual realiza solamente 8.0% de los hombres en 2012, dicho instituto señaló la importancia de la contribución con el trabajo no remunerado que realizan en sus hogares las personas mayores (mujeres y hombres) (90.6% de las mujeres adultas mayores y 86.1% de los hombres, realizan actividades domésticas y de producción primaria, y 60% de ambos sexos realiza actividades de cuidado o apoyo para integrantes de su hogar), cuyo valor económico y aporte a la economía nacional no se reconocen.

Con el análisis de los datos anteriores podemos determinar que el problema público que se busca atender es la desigualdad Económica, la falta de apoyos, el impacto en la salud y el bienestar, Así como la falta de reconocimiento del trabajo realizan las personas mayores (mujeres y hombres), que se dedican al cuidado y formación de menores de edad, realizan una labor esencial para la sociedad.

Sin embargo, este trabajo no remunerado no recibe el reconocimiento ni la compensación adecuada. Este vacío en el reconocimiento genera una falta de valoración de su contribución vital al desarrollo de los menores y la cohesión social, perpetuando la invisibilidad de su esfuerzo. Las personas mayores de escasos recursos que participan en este trabajo no remunerado enfrentan grandes desafíos económicos. La ausencia de ingresos y apoyo financiero agrava su situación de vulnerabilidad y perpetúa las desigualdades económicas. La falta de recursos económicos adecuados limita sus oportunidades para mejorar su calidad de vida y asegurar su bienestar.

A pesar de la importancia de su labor, las personas mayores que cuidan y forman a menores no reciben el apoyo institucional necesario. La ausencia de políticas públicas efectivas que reconozcan y respalden su contribución es un problema crítico. Esta falta de apoyo impide que estas personas accedan a los servicios y recursos necesarios para desempeñar su papel de manera efectiva y digna. La carga de trabajo no remunerado y la falta de reconocimiento pueden tener un impacto negativo significativo en la salud y el bienestar de las personas mayores. Estas personas pueden enfrentar problemas físicos, emocionales y sociales debido a la presión y las demandas de su labor no reconocida.

Abordar estos problemas es esencial para garantizar su bienestar integral y mejorar su calidad de vida. Las mujeres mayores son particularmente vulnerables, ya que a menudo llevan la mayor parte de la carga del trabajo no remunerado. Esta situación refuerza las desigualdades de género existentes y limita las oportunidades de desarrollo y bienestar para estas mujeres. Es crucial implementar medidas específicas para reducir estas desigualdades y promover la igualdad de género, asegurando que las mujeres mayores reciban el reconocimiento y el apoyo que merecen.

Es por todo esto que el programa, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la inclusión de las personas mayores (mujeres y hombres) que desempeñan un papel fundamental en la formación de sus descendientes, en muchos casos menores de edad, en la demarcación de Venustiano Carranza. Esto en el marco de un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo para el fortalecimiento del tejido social y de la formación de valores en los hogares. Asimismo, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social y de empoderamiento.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza, se tiene la certeza de que, a través de la inclusión de las personas mayores (mujeres y hombres) de 50 a 64 años 11 meses de edad y su reconocimiento en la formación de los integrantes del hogar, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR" representa una actividad sociocultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión

personal. Además, es fuente de recreación, valores, educación y bienestar, promoviendo el reconocimiento económico y social de la labor no remunerada que realizan estas personas.

Por lo que hace a la justificación, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores determina que es obligación del Estado, brindar a las personas adultas mayores una vida con calidad, vivir en entornos seguros, dignos y decorosos, recibir protección, una vida libre de violencia, respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual, protección contra todas las formas de explotación, además de una vida libre de discriminación, de igual forma a nivel local la ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, protege a este grupo poblacional reconociendo sus derechos, entre los cuales se encuentra el de la salud y alimentación, el de la asistencia social, entre otros.

Asimismo, Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México, establece será obligación de las Secretarías y demás dependencias que integran la Administración Pública, así como las Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción vigilar y garantizar la defensa de los derechos de las personas mayores otorgándoles una atención preferencial que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar.

A nivel federal se implementa el Programa para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, la cual consistían en entregar un apoyo económico de \$3,100.00 (tres mil cien pesos 00/100 m.n.) de forma bimestral, este programa da atención prioritaria a las personas que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afroamericana o con alto o muy alto grado de marginación, cabe destacar que el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” se encuentra destinado a apoyar a residentes de esta demarcación.

Los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se dan a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

#### **4. Objetivos y líneas de acción**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a que las personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que coadyuvan con el cuidado y la formación de menores de edad, obtengan reconocimiento mediante un apoyo económico por realizar un trabajo no remunerado y poco reconocido de gran labor que realizan nuestras personas adultas y adultos mayores. Se pretende abordar las desigualdades específicas que enfrentan las mujeres mayores y evitar la desigualdad en general.

##### **4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.**

El presente programa social, busca atender y reconocer el trabajo que realizan las personas mayores (mujeres y hombres) que tienen a su cuidado a algún menor de edad.

- 1.- Abatir a corto y mediano plazo la brecha de exclusión social que padecen las personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad.
- 2.- Fortalecer a mediano y largo plazo, los valores en la formación de las niñas y niños al cuidado de las personas mayores de 50 años que se encuentran en los hogares de la demarcación territorial de Venustiano Carranza.
- 3.- Coadyuvar a la economía familiar de los beneficiarios.
- 4.- Evitando la desigualdad en contra de las personas adultas y adultos mayores. Así como la discriminación de la cual son objeto este grupo poblacional.

#### **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria**

##### **5.1 Población objetivo del programa social**

Población Objetivo: Personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que tengan a su cuidado menores de edad, residentes de la Alcaldía Venustiano Carranza, que realizan trabajo no remunerado, según datos del INEGI en su Programa de Censos y Conteos de Población y Vivienda 2020, en la Alcaldía Venustiano Carranza asciende a 82,737 personas cuya edad oscila entre 50 a 64 años 11 meses. De los cuales 45527 son mujeres y 37210 son hombres.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que estable los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

#### 5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.

Población beneficiaria o derechohabiente: Derivado de las acciones que ha de ejecutar este Programa Social, se atenderá hasta 5000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos que tengan a su cuidado menores de edad, residentes en cualquiera de las 80 colonias de la demarcación, para el ejercicio fiscal 2025.

En atención a que este programa social no realiza ningún tipo de discriminación, el apoyo se brindará conforme se vayan registrando y cumpliendo con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

5.3 Cuando la población que será beneficiaria o derechohabiente del programa social en el ejercicio 2025 sea menor a la población objetivo, se deberá indicar la forma en la que se definió la focalización territorial o la priorización de la población beneficiaria o derechohabiente.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al programa social se les dará prioridad en la incorporación a a grupos prioritarios, a mujeres mayores que tengan bajo su cuidado a una persona menor de edad con discapacidad, cuando esto no sea suficiente se complementará tomando como criterio a las personas que vivan en colonias con mayor concentración de manzanas de muy bajo, bajo y medio Índice de Desarrollo Social (IDS).

Este programa social no tiene o contempla personas beneficiarias facilitadoras de servicios.

## 6. Metas Físicas

Proporcionar un apoyo económico hasta 5000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de escasos recursos, que tengan bajo su cuidado a menores de edad, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos. Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

#### 6.1 Meta de la población objetivo.

Para el ejercicio fiscal 2025 se planea beneficiar hasta 5000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, alcanzando una cobertura hasta del 6.04 % aproximadamente respecto a la población objetivo. De los cuales se buscará en la medida de lo posible que el 50% de los apoyos sean para mujeres mayores de ese rango de edad. El tipo de apoyo que se entregará es monetario mediante un monedero electrónico, estas metas estarán establecidas conforme a las brechas establecidas en nuestro diagnóstico.

#### 6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.

Cuando por razones presupuestales no sea posible el logro de la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial consistente en el otorgamiento de los beneficios del programa a todos los habitantes que reúnan los requisitos en los ámbitos socio espacial seleccionados, por lo que, con el objeto de brindar condiciones de equidad en el ingreso al Programa Social, se iniciará con las colonias de bajo y medio IDS.

#### 6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del programa de “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” se plantea apoyar hasta 5000 personas mayores de 50 a 64 años 11 meses de edad, de forma que puedan mejorar su calidad de vida y sea reconocida la valiosa labor que realizan al cuidado de menores de edad. Combatiendo así las desigualdades específicas que enfrentan las mujeres mayores.

## 7. Orientaciones y Programación Presupuestales

El presupuesto autorizado es de hasta \$25,000.000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) Para el ejercicio fiscal 2025, para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) dispersados en dos ministraciones en el mes de julio y diciembre, cada ministración será de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Beneficiarios	Total de dispersiones y Monto unitario por dispersión	Total del monto por beneficiario	Periodos de pago
5000	Dos dispersiones por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100)	\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)	1er. Pago en julio y un 2do. Pago en diciembre

7.4. Este programa social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. lo que permite no afectar el presupuesto asignado Lo anterior, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

### 8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión de este a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.
- Mediante los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

La difusión del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” evitará cualquier tipo de mecanismo personal simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

### 8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial y deberán acudir a los lugares que se establezcan o ingresar a la plataforma habilitada en la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), donde podrán llevar a cabo un pre-registro o bien acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

Las personas interesadas deberán entregar, al personal asignado para visita domiciliaria, mismos que llevará a cabo el proceso de inscripción, la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento):

- 1.- Acta de nacimiento de la persona interesada para ser incluida en este programa social, así como de por lo menos una de las personas menores de edad que están bajo su cuidado.
- 2.- Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona interesada para ser incluida en este programa social, así como de por lo menos uno de las personas menores de edad que están bajo su cuidado. Para el caso de personas extranjeras o en situación de calle, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento. Dicho documento será presentado para cotejo o en caso de que no lo contenga la identificación oficial
- 3.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo o documento que acredite algún servicio doméstico básico). Dicho documento será presentado para cotejo o en caso de que no lo contenga la identificación oficial
- 4.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente expedida por el INE o alguna identificación oficial con fotografía).
- 5.- Formato de cuidado donde indicará que tiene a su cuidado a alguna persona menor de edad. (Este formato es proporcionado por el área responsable)

Para ingresar al presente programa deberán registrarse en los lugares que para dicho fin se establezcan o a través de la página web oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), posteriormente personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la personal de la Dirección General de Desarrollo Social, realizarán una visita domiciliaria para integrar la documentación que formará el expediente, dicha documentación será validada por personal de la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Subdirección de Programas Sociales una vez cubiertos los requisitos antes mencionados, se procederá a la inscripción.

Para tener acceso a este Programa Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito (la solicitud será proporcionada por el área responsable) se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

### 8.3. Procedimientos de acceso.

Para formar parte del programa:

- a) Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.
- b) Una vez generado el folio de registro, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con personal de la Dirección General de Desarrollo Social, se presentará en su domicilio a fin de integrar la documentación, esto con el objeto de reducir al mínimo el nivel de contagio.
- c) Los gestores ciudadanos, remitirán la documentación recabada a la Dirección General de Desarrollo Social, la cual, a través de la Subdirección de Programas Sociales, procederá a la validación.
- d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 6,000 personas mayores (hombres y mujeres) solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- f) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.
- g) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que cuente la Dirección de Recursos Financieros, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- h) Los hasta 5,000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$25'000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).

- i) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- j) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- k) En caso de baja de algún beneficiario, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración y revisión de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para su incorporación al programa y padrón de beneficiarios, tanto el padrón de beneficiarios como los expedientes se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los servidores públicos adscritos a la subdirección Programas Sociales serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- \* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.
- Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:
- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de Sibien.
  - \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de persona refugiada.
  - \* Constancia de reconocimiento de la condición de persona refugiada.
  - \* Constancia de reconocimiento como persona beneficiaria de protección complementaria.
  - \* Constancia de identidad emitida por su consulado;

- \* Carta de naturalización;
- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;
- \* Tarjeta de residente temporal;
- \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social a través de la página de internet de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y al número telefónico 55-57-64-94-00 Ext. 1249.

La subdirección de Programas Sociales emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Datos Personales; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar beneficiarios.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Subdirección de Programas Sociales, al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), se podrá llevar a cabo el proceso de registro, posteriormente las personas designadas acudirán por las áreas correspondientes a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

- 1.- Mantenerse en el rango de edad establecida para el programa, al momento de su inscripción.
- 2.- Entregar la documentación completa al momento que los gestores ciudadanos en coordinación con personal de la Dirección General de Desarrollo Social acudan a su domicilio para integrarla.
- 3.- Continuar teniendo bajo su cargo a una persona menor de edad.

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)
- 2.- Por fallecimiento del beneficiario.
- 3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
- 4.- Cuando la beneficiaria no sea localizada para firmar o no se presente en los 5 días hábiles posteriores a la fecha de emisión del recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente.
- 5.- Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de los beneficiarios que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” se brindará la atención total de hasta 5000 personas mayores (mujeres y hombres) de 50 a 64 años 11 meses de edad que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 6.04 % respecto de la población objetivo total.

9.1. Cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el programa social a las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos o de situación de riesgo más alto.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización de edad, iniciando de mayor a menor, también se considerará prioritario tener bajo su cuidado a una persona menor de edad con discapacidad o personas menores de edad cuyos padres hayan fallecido.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

Por último, se podrá integrar un criterio de asignación de puntajes a través de la valoración de rubros previamente definidos para la selección de las personas facilitadoras de servicios, procurando la inclusión equitativa entre mujeres y hombres.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1. Operación.**

a) Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, la persona solicitante podrá llevar a cabo el proceso de registro en la página de internet oficial de la Alcaldía o en los lugares y horarios que para tal fin se establezcan, posteriormente personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, acudirá a los domicilios proporcionados, en el caso de ser lugares establecidos, se llevará a cabo la integración de documentación, mismo que será validado por la Subdirección de Programas Sociales.

Las inscripciones y actualizaciones a quienes hayan formado parte del programa durante el ejercicio fiscal anterior se realizarán entre los meses de marzo a mayo. Para el caso de actualizaciones, las personas mayores (mujeres y hombres) deberán entregar una copia completa de los documentos que integran el expediente.

b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 5,000 personas (mujeres y hombres) solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.

c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.

d) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programa Sociales será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.

e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con sé que cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.

- f) Los hasta 5000 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$25,000.000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.).
- g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programa Sociales, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las y los beneficiarios en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión, dicha firma será plasmada una vez que el beneficiario haya constatado tener el depósito en dicho monedero, lo cual se hará al momento de recibir el apoyo.
- h) Para realizar el cobro del apoyo económico, las y los beneficiarios deberán presentar identificación oficial vigente.
- i) En caso de baja de algún beneficiario, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera, conforme a lo establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, realizará la integración y revisión de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, para su incorporación al programa y padrón de beneficiarios, tanto el padrón de beneficiarios como los expedientes se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Programas Sociales.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en los artículos 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oi\\_pvcarranza@df.gob.mx](mailto:oi_pvcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Datos Personales.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley de Bienestar, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y trámites para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular

Se establece que queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

#### 10.2 Supervisión y control.

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas.
3. Padrón de personas beneficiadas.
4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- 1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social y el Órgano Interno de Control, serán los encargados de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

### **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas beneficiarias adscritas al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1. Acudir a las oficinas de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad o queja con el Programa Social, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a las ciudadanas, ciudadanos y persona beneficiarias del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo con la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

1. La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Bienestar.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo de este programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación

### 13.2. Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna e realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal, así mismo señalar explícitamente lo siguiente:

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de las personas beneficiarias a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

## 14. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

NIVEL	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir al bienestar de las personas mayores (mujeres y hombres) de 50 a 64 años 11 meses de edad	% de personas mayores que reportan mejoras en su calidad de vida.	(Número de personas mayores que reportan mejoras en su calidad de vida / Número total de beneficiarios) * 100	Impacto	Porcentaje (%)	Anual	Sexo y edad	Encuestas de satisfacción	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Los beneficiarios responden honestamente las encuestas.	100 %
PROPÓSITO	Reconocer y apoyar económicamente el trabajo no remunerado de las personas mayores (mujeres y hombres) en el cuidado y formación de menores.	% de personas mayores que reciben apoyo económico.	(Número de personas mayores que reciben apoyo económico / Número total de solicitantes que cumplen con los requisitos) * 100	Eficiencia	Porcentaje (%)	Anual	Sexo y edad	Registros del programa	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Los recursos del programa son suficientes.	100 %
COMPONENTE	Proporcionar apoyo económico a las personas mayores (mujeres y hombres) que cuidan de menores.	Número de personas mayores beneficiarias	Número total de personas mayores beneficiarias del programa	Eficiencia	Porcentaje (%)	Anual	Sexo y edad	Registros del programa	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Los criterios de elegibilidad se cumplen correctamente..	100 %

ACTI VIDA D	1. Integración del Padrón 2. Trámite Entrega Dispersión 3. Realizar sustituciones	Porcentaje de personas mayores (mujeres y hombres) de 50 a 64 años 11 meses aceptadas en el programa	1. (Número total de solicitudes registradas en el programa/ número de personas mayores (mujeres y hombres) de 50 a 64 años 11 meses incluidas en el padrón)* 100 2. (número total de pagos realizados a personas mayores de (mujeres y hombres) 50 a 64 años 11 meses /número total de tarjetas entregadas) *100 3. (número de apoyos pagados en fecha de invitación /número de personas beneficiarias del padrón) *100.	Eficacia	Porcentaje (%)	Anual	Sexo y edad	Padrón de personas beneficiarias publicadas	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto	100 %
-------------------	---	--	--	----------	----------------	-------	-------------	---	---	---	-------

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Vecinas o vecinos	Difusión	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información
Personas Mayores (mujeres y hombres)	Implementación	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información

En el caso del participante se deberá desagregar la información por sexo, que ayude a identificar la participación de mujeres y hombres en la toma de decisiones, respecto del diseño y ejecución del proyecto.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES FORMADORAS DEL HOGAR”, no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

### 17. Mecanismos de fiscalización

El presente programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la LTAIPRC, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de la siguiente información:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias del programa social del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad. Dichos padrones deberán estar ordenados de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1 Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la LATRPER y Ejercicio de

Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2 A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3 Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4 Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

19.5 “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7 En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios y beneficiarias, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oip_vcarranza@df.gob.mx).

19.8 Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

## TRANSITORIOS

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de febrero de 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

## ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58, 63, 66, 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; Así como los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México para 2025, finalmente, considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 16 de octubre de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.**

1.1 El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

**"APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS"**

1.2. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de la ejecución del programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social es el área responsable de este Programa Social

#### **1.3 La Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social y, si fuese el caso, las unidades de apoyo técnico operativo que participan en la operación.**

1.- Operación y seguimiento: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social como unidad responsable.

2.- Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección General de Desarrollo Social, responsable del programa social;

3.- Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales.

4.- Realización de transferencias monetarias: Dirección de Recursos Financieros.

1.6. El presente programa social se registró en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la url <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a que se lleve a cabo la sesión de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, para que una vez aprobado y autorizado se proceda a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1.7. La Secretaría de las Mujeres emitió opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las presentes reglas de operación

## **2. Alineación programática**

### **PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **Objetivo Estratégico: 2 Igualdad sustantiva**

**Líneas estratégicas:** Promover políticas y programas para la participación de los niños, los jóvenes y los hombres como aliados estratégicos para el logro de la igualdad de género, la promoción y la garantía de los derechos de las mujeres y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas.

#### **Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024**

### **1.5 Derechos de las Mujeres**

#### **1.6 Derecho a la igualdad e inclusión**

1.6.1 Niñas, niños y adolescentes

1.6.2 Jóvenes

1.6.3 Personas adultas mayores

1.6.4 Personas con discapacidad

1.6.5 Personas LGBTTIQA

1.6.6 Personas en situación de calle

1.6.7 Personas migrantes

1.6.8 Víctimas

**Objetivo general:** Ampliar los programas y acciones que avancen en la garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

#### **Eje 1. Igualdad y Derechos**

**Tema.** Derecho de las mujeres

**Objetivo General:** Fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido a llevar a cabo se encuentra la de promover la autonomía económica, física y política de las mujeres, así como impulsar políticas integrales para erradicar la violencia de género, por lo que para la Alcaldía resulta indispensable la implementación de este programa en respuesta a estas acciones.

### **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **Democracia y Derechos Humanos Derecho a la igualdad y no discriminación**

**Objetivo general:** Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

## 2.2 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 11 Ciudad Incluyente

Apartado C. Derecho de las mujeres

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y establece que las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

## PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

**Línea Estratégica:** Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

## PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

## PRINCIPIOS DE LEY DEL DERECHO AL BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

**Universalidad:** garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;

**Progresividad** y no regresividad: ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;

**Indivisibilidad:** conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;

**Exigibilidad:** las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;

**Igualdad:** objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;

**No discriminación:** garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

Interseccionalidad: reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;

**Enfoque de derechos:** reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;

**Diversidad:** reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;

**Igualdad sustantiva:** principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;

**Interés superior de la infancia:** reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia.

**Enfoque de ciclo de vida:** las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;

**Participación:** derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

## AGENDA 2030

### ODS 1: poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo

Mediante este Programa Social, se busca contribuir a que los sectores vulnerables, como lo son las madres jefas de familia, abonando de esta forma a mejorar la calidad de vida de las familias en la Alcaldía Venustiano Carranza, de modo que puedan acceder a condiciones sociales y económicas más equitativas e incluyentes.

### Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

Mediante el presente programa se busca contribuir a empoderar a las mujeres de esta Alcaldía mediante el impulso a su autonomía económica a fin de mejorar su calidad de vida.

### ODS 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.

A través del presente programa se busca contribuir a la inclusión de las personas mayores a fin de reducir las brechas de desigualdad.

### **3. Diagnóstico**

#### **3.1 Antecedentes**

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" es un programa cuya operación inició en 2019, teniendo como resultado la entrega de apoyo a 10,000 mujeres emprendedoras, mediante el cual se les brindo un apoyo económico que les permita alcanzar su autonomía económica a fin de contribuir a empoderar a las mujeres a través de cursos de formación para el autoempleo y desarrollo de competitividades. Para 2021, se beneficiaron a 5,000 mujeres y el pasado 2022, se apoyó a 3100 mujeres residentes de esta demarcación. Para el 2023 se apoyaron a 3,000 mujeres. Para el ejercicio fiscal 2024 apoyó a 7,000 mujeres.

El presente programa social busca mediante su impulso eliminar toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por otro lado, se reconoce que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su Recomendación General 01/2021 sobre la Inclusión Social y el derecho a la Unidad Familiar de las personas en situación de calle, tanto mujeres como hombres que viven en situación de calle han sufrido violencia para ejercer su maternidad y paternidad. En el caso de las mujeres, enfrentar diversas formas de violencia por razón de género, experimentan procesos de estigmatización, culpabilización y discriminación múltiple a razón de no cumplir con lo que socialmente es esperado y deseado, respecto al ejercicio de su maternidad.

#### **3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.**

La Organización Internacional del Trabajo, en su informe Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo Tendencias 2020, señala que “en 2019, la tasa de participación de la mujer en la fuerza de trabajo era solo del 47 por ciento, 27 puntos porcentuales por debajo de la tasa del hombre (74 por ciento). Hay una fuerte variación regional en las disparidades de género en el acceso al empleo. Los estereotipos de género que hacen hincapié en el papel de la mujer como principal cuidadora y en el del hombre como principal sostén de la familia siguen profundamente arraigados en algunas regiones. La subutilización de la mano de obra femenina es muy pronunciada en África Septentrional y en los Estados Árabes, y afecta a alrededor del 40 por ciento de las mujeres de la fuerza de trabajo ampliada en ambas subregiones (en comparación con solo el 20 y el 12 por ciento de los hombres, respectivamente). Además del acceso al empleo, también persisten las disparidades de género en relación con la calidad del trabajo. Esto es cierto incluso en regiones donde las mujeres han hecho importantes avances en el mercado laboral. En América Latina y el Caribe, por ejemplo, el nivel medio de estudios de las mujeres supera actualmente al de los hombres, pero las mujeres de la subregión siguen ganando un 17 por ciento menos por hora trabajada que los hombres” lo cual indica que a pesar de los grandes cambios sociales que han permitido un mayor empoderamiento de las mujeres, aún las brechas de desigualdad son grandes, por lo que corresponde a la Administración Pública, enfocar esfuerzos en mejorar la calidad de vida de las mujeres a través del empoderamiento económico.

Según una nueva evaluación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la crisis del mercado de trabajo provocada por la pandemia de SARS CoV2 (COVID-19) dista mucho de haber terminado, y al menos hasta 2023 el crecimiento del empleo no logrará compensar las pérdidas sufridas. Las proyecciones de la OIT recogidas en Perspectivas Sociales y del Empleo en el Mundo: Tendencias 2021 indican que el déficit de puestos de trabajo derivado de la crisis mundial llegará a los 75 millones en 2021 para luego reducirse a 23 millones en 2022.

En consecuencia, se previó que en 2022 el número de personas desempleadas en el mundo se sitúe en 205 millones, muy por encima de los 187 millones de 2019. Esta cifra equivale a una tasa de desocupación del 5,7 por ciento. Antes del periodo de crisis de la COVID-19, solo se había registrado una tasa similar en 2013.

Las mujeres se han visto excesivamente afectadas por la crisis. En 2020, la contracción del empleo femenino fue del 5 por ciento frente al 3,9 por ciento del empleo masculino. También fue más elevado el porcentaje de mujeres que quedó fuera del mercado laboral y pasó a la inactividad. Por otra parte, el aumento de las responsabilidades domésticas derivadas del confinamiento por la crisis ha planteado el riesgo de un “retorno a lo convencional” con respecto a los roles de género.

Señala ONU Mujeres en su informe “El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2019-2020”, que, el hecho de contar con ingresos propios permite a las mujeres gozar de mayor igualdad en sus relaciones de pareja, fortalece su poder de negociación en la familia y les permite abandonar a su pareja si así lo requieren. Sin embargo, el matrimonio y la presencia de niños pequeños en el hogar reducen la participación laboral y los ingresos de las mujeres, lo cual pone de manifiesto, que es imperativo contribuir al desarrollo profesional de las mujeres, mediante la implementación de herramientas que les permitan su independencia económica, de esta forma no solo se desarrollan profesionalmente, si no también se promueve una vida libre de violencia.

En el informe anual 2018, de ONU Mujeres México, con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) México cuenta con la tercera tasa de empleo femenino más baja de la OCDE, mientras en el informe 2019, señala, que sólo 45% de las mujeres en edad productiva participa en el mercado laboral en comparación con el 77% de los hombres, una de las cifras más bajas entre los países de la OCDE, en dicho informe también se señala que de los 4,7 millones de personas mayores de 15 años en situación de analfabetismo, más de 61% son mujeres (2,9 millones), cifra alarmante, que denota la desigualdad educativa que se vive en el país, .

Según datos del último censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), es de 443,704 habitantes, de las cuales 52.6% es decir 233,586 son mujeres, las cuales son consideradas población potencial. Las mujeres se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza, quien las reconoce como actrices sociales plenas en cuanto a que son:

- \* Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- \* Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, el grueso de su población de mujeres de 20 a 49 años de edad es de 102,456, mismas que forman parte de la población económicamente activa y que tienen la necesidad de entrar al mercado laboral para lo cual requieren de alternativas viables que les permitan adquirir conocimientos y habilidades para ampliar sus posibilidades de auto-emplearse o de obtener un empleo, en 2010, según datos del censo de población y vivienda INEGI 2010 se detectaron que 42,361son hogares con jefatura femenina, por lo que resulta indispensable el acompañamiento para dotar de opciones que permitan contribuir a brindar de autonomía económica y el emprendimiento de estas mujeres cabeza de familia a fin de para el desarrollo de negocios: culturales, comerciales y de servicios.

Según el informe Gender Equality in Education, Employment and Entrepreneurship: Final Report to the MCM 2012, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el aumento de la educación de las mujeres y las niñas contribuye a un mayor crecimiento económico. Un mayor nivel educativo da cuenta de aproximadamente el 50 por ciento del crecimiento económico en los países de miembros de la OCDE durante los últimos 50 años, de lo cual más de la mitad se debe a que las niñas tuvieron acceso a niveles superiores de educación y al logro de una mayor igualdad en la cantidad de años de formación entre hombres y mujeres. No obstante, para la mayoría de las mujeres, los logros sustanciales en educación no se tradujeron en la obtención de mejores resultados en el mercado laboral, razón por la cual para esta administración es una obligación contribuir a que las mujeres, puedan acceder con mayor preparación al mercado laboral, de forma que permita mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias, refrendando el compromiso de garantizar los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Según el documento Oportunidades y desafíos para la autonomía de las mujeres en el futuro escenario del trabajo, elaborado por Iliana Vaca Trigo, Oficial Asociada de Asuntos Sociales de la División de Asuntos de Género de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las mujeres que acceden a un trabajo remunerado, en general trabajan en peores condiciones que los hombres, en empleos más vulnerables, sin contratos y sin acceso a prestaciones sociales, además con datos del informe anual 2018 México de ONU Mujeres- México, señala con Datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, México cuenta con la tercera tasa de empleo femenino más baja entre los Estados Miembros de la OCDE, además la equidad salarial entre hombre y mujeres en el país tiene una diferencia del 5.4% promedio, es decir las mujeres ganan en promedio 5.4 % menos que los hombres, motivo por el cual es preciso implementar acciones que permitan impulsar la autonomía económica de las mujeres, mediante herramientas que desarrollen sus habilidades y competencia en el mercado laboral y/o empresarial.

Este programa social, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos administrativos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la construcción de su empoderamiento de las mujeres emprendedoras habitantes de la Alcaldía en Venustiano Carranza en un nuevo modelo de desarrollo social, que visualice a las actividades de formación como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo para la igualdad de género, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia de desarrollo social y de empoderamiento.

Los derechos sociales que se ven vulnerados son esencialmente la seguridad, la autodeterminación personal, la integridad, la identidad y seguridad jurídica de las familias, así como los derechos sexuales y reproductivos.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza se tiene la certeza de que, a través de la formación de las mujeres, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de apoyo a mujeres emprendedoras de 20 a 49 años de la demarcación representa una actividad sociocultural que permite la integración de las personas al seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además es fuente de recreación, salud, educación y bienestar.

Por lo que hace a la justificación, las escasas competencias en la formación de las mujeres de la demarcación inciden en mayores niveles de desigualdad y pobreza, la dependencia económica, falta de libertad y nulo o bajo nivel de empoderamiento, aunado al riesgo de ser víctimas de violencia de género, colocan a las mujeres en estado de vulnerabilidad.

La Alcaldía Venustiano Carranza es conocida como una demarcación donde más de 40 por ciento de las familias poseen jefatura femenina. La falta de un impulso al empoderamiento de estas mujeres como el que se propone tiene como consecuencia la pérdida de identidad entre los habitantes de la demarcación y a la larga contribuye a la ruptura del tejido social, con los correspondientes efectos negativos como lo es, el aumento de los niveles de la violencia de género, la desigualdad y mayores índices de pobreza.

El gobierno de la Alcaldía ha tenido como prioridad la mejora del bienestar de la población, por tal motivo, se establecerán acciones que contribuyan a tal efecto.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

#### **4. Objetivos y líneas de acción.**

##### **4.1. Objetivo General.**

Contribuir a la autonomía económica de mujeres beneficiarias, de 20 a 49 años 11 meses y residentes en la demarcación territorial de Venustiano Carranza, principalmente de escasos recursos, mediante un apoyo económico que les permita inscribirse o completar cursos, capacitaciones, módulos o talleres. Este apoyo facilitará su autoempleo o la obtención de un empleo, generando ingresos adicionales a partir de los conocimientos y habilidades adquiridos, contribuyendo así a la reducción de la marginalidad y la desigualdad social, así como a la reconstrucción del tejido social. Dichos cursos, capacitaciones, módulos o talleres podrán ser tomados vía internet (remota) o presencialmente.

##### **4. Objetivos específicos y líneas de acción.**

Brindar una mejor calidad de vida para las mujeres, a través de su capacitación

- 1.- Contribuir a corto plazo en la formación académica y profesional de las mujeres de la demarcación y una mejor calidad de vida.
- 2.- Contribuir a mediano plazo, a generar una mayor igualdad de género en el mercado laboral.
- 3.- Contribuir a mediano plazo, la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.

4.- Contribuir a abatir la brecha de desigualdad existente en la participación de las mujeres en el mercado laboral.

## **5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiaria.**

### **5.1 Población objetivo del programa social**

Población Objetivo: la Alcaldía Venustiano Carranza tiene contabilizadas a 102,456 mujeres de entre 20 a 49 años 11 meses, mismas que forman parte de la población económicamente activa y a quienes está destinado a apoyar mediante el presente programa social.

En alineación con lo estipulado por el Artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México que establece los grupos de atención prioritaria, indicando que: La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

### **5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.**

Población beneficiaria: hasta 4000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos, de cualquiera de las 80 colonias de la demarcación.

## **6. Metas Físicas**

Se brindará el apoyo a cada una de las hasta a 4000 mujeres que estén inscritas o hayan concluido un curso, módulo o taller en alguno de los niveles básico, medio y/o avanzado siempre y cuando hayan realizado su proceso de inscripción al Programa Social; lo que deberán demostrar a través del documento emitido por la Institución de la cual recibió la formación.

El apoyo económico tiene por objetivo apoyar a las beneficiarias con la adquisición de insumos o materiales necesarios para iniciar el curso, módulo o taller, y con el fin de que puedan emprender un negocio o como reserva para buscar un trabajo donde puedan aplicar los conocimientos adquiridos.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirá la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

### **6.1 Meta de la población objetivo.**

Se planea atender en el ejercicio fiscal 2025 hasta a 4000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, con una capacitación laboral, logrando una cobertura del 6.83% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

### **6.2 Estrategias de delimitación del ámbito socio espacial.**

Cuando por razones presupuestales no sea posible lograr la universalización de los derechos sociales, se aplicará en sus primeras fases el método de focalización territorial. Este consistirá en otorgar los beneficios del programa a todas las personas que cumplan con los requisitos en los ámbitos socioespaciales seleccionados. Con el objetivo de brindar condiciones de equidad en el acceso al Programa Social, se comenzará con las colonias de bajo y medio Índice de Desarrollo Social (IDS), priorizando a los grupos más vulnerables tales como jefas de familia, madres solteras, personas víctimas de violencia, personas en situación de calle y madres con hijas o hijos con alguna discapacidad.

### 6.3 Metas de Operación o Resultados.

A través del programa de Apoyo a Mujeres Emprendedoras se plantea apoyar a 4000 mujeres de 20 a 49 años 11 meses, de forma que puedan mejorar su calidad de vida a través de la autonomía económica, mediante herramientas que permitan desarrollar su formación académica y profesional.

### 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, se destinará un presupuesto de hasta \$20,000.000.00 (veinte millones de pesos 00 /100 M.N.), para entregar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) en dos ministraciones, cada una de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.) la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de diciembre, hasta 4000 mujeres, conforme a lo establecido en el apartado 6. Metas Físicas.

Personas Beneficiarias	Monto unitario por ministración	Monto total por persona beneficiaria	Periodos de pago (ministraciones)
4000	\$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)	1er. Pago en julio - 2do. Pago en diciembre

7.4. Este programa social no tiene costo de operación derivado que este Órgano Político Administrativo absorbe dichos costos para los gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación de este. lo que permite no afectar el presupuesto asignado Lo anterior, con la intención de garantizar el efectivo cumplimiento en la igualdad y bienestar social, promoviendo el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales.

### 8. Requisitos y procedimientos de acceso.

#### 8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", se dará a conocer a través de:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, ubicadas en Avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía, segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.
- En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.
- Mediante los gesteros ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana
- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- En el Sistema de Información del Desarrollo Social

La difusión del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" evitará cualquier tipo de mecanismo personal simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

#### 8.2. Requisitos de Acceso.

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser residentes de esta demarcación territorial e iniciar el proceso de registro en la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), posteriormente el personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social, realizaran una visita domiciliaria, a fin de integrar la documentación la cual será validada por personal de la Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Subdirección de Programas Sociales, de igual forma podrá acudir de

manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social ubicada en calle Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena, edificio sede, 2do piso, teléfono 57649400 ext. 1249 con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento) al momento que se realice la visita domiciliaria:

- 1.- Clave Única del Registro de Población (CURP). Para el caso de grupos migrantes, personas extranjeras, en situación de calle o víctimas de violencia, que no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento. Dicho documento será presentado para cotejo o en caso de que no lo contenga la identificación oficial
- 2.- Comprobante de Domicilio de habitar en alguna de las 80 colonias de la demarcación (Recibo de luz, agua, predial, constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo, o documento que acredite algún servicio doméstico básico). Dicho documento será presentado para cotejo o en caso de que no lo contenga la identificación oficial
- 3.- Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral o alguna identificación oficial con fotografía).
- 4.- Comprobante de estar inscrita en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles; o haber concluido alguno, con una vigencia del año en curso, o los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de los diferentes centros adscritos a esta Alcaldía, así como los realizados por instituciones, grupos, asociaciones y/o fundaciones de la Sociedad Civil que ofrecen o hayan ofrecido la capacitación o formación en comento.

La recepción de la documentación será única y exclusivamente durante los días y horarios establecidos. Una vez integrados los expedientes, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, remitirá los expedientes de las personas interesadas y que hayan cubierto los requisitos antes mencionados, a la Subdirección de Programas Sociales, para la revisión de documentos y en su caso su inscripción.

Para tener acceso a este Programa Social, considerando las características de las personas en situación de calle, riesgo, abandono o indigencia es requisito solo presentar solicitud por escrito (la cual será proporcionada por el área responsable), se solicitará que proporcione los datos personales y la documentación que dispongan, a través de documento de identificación o de manera verbal, así mismo se solicitará al interesado encontrarse pernoctando prioritariamente dentro del perímetro de esta demarcación o en el Albergue para personas en situación de calle de esta Alcaldía.

### 8.3. Procedimientos de acceso.

- a) Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, misma que podrá ser en los lugares y horarios establecidos, o a través de la página web oficial de la alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) donde podrá registrarse, lo cual se hará con apoyo del personal que la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana designe.
- b) Una vez generado el folio de registro, el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, se presentará en su domicilio o en los lugares y horarios establecidos para integrar la documentación.
- c) el personal designado por la Dirección de Equidad de Género en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, remitirán la documentación recabada a la Dirección General de Desarrollo Social, la cual, a través de la Subdirección de Programas Sociales, procederá a la validación.
- d) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 7,000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- e) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- f) La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.

- g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Para formar parte del programa es requisito indispensable que las personas solicitantes estén inscritas en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles; o hayan concluido alguno, con una vigencia del año en curso, o los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de los diferentes centros adscritos a esta Alcaldía, así como los realizados por instituciones, grupos, asociaciones y/o fundaciones de la Sociedad Civil que ofrecen o hayan ofrecido la capacitación o formación en comento.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Programas Sociales serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos

En el caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante, se proporcionarán apoyos sociales humanitarios, para lo cual cada programa establecerá las medidas correspondientes dadas sus competencias.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-57-64-94-00 ext. 1249.

La subdirección de Programas Sociales emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

Una vez que las solicitantes son incorporadas al Programa Social, formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que, conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

Además, se informará que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Equidad de Género, al número telefónico 55-57-64- 94-00 ext. 1124, donde se le informara el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Se promoverá el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Se promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para a atención de casos especiales.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos acudirán a los domicilios de las solicitantes para integrar la documentación.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- \* Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
- \* Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.
- \* La constancia de que se encuentra inscrito en el padrón de migrantes de la SIBISO

Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:

- \* Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
- \* Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
- \* Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
- \* Constancia de identidad emitida por su consulado;
- \* Carta de naturalización;
- \* Pasaporte;
- \* Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
- \* Tarjeta de residente permanente;

- \* Tarjeta de residente temporal;
- \* Tarjeta de inmigrado; o bien,
- \* Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.  
Serán causas de baja los siguientes supuestos:

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)
- 2.- Por fallecimiento de la beneficiaria.
- 3.- Cambio de domicilio sin previa notificación al área correspondiente.
- 4.- Cuando la beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica del apoyo económico correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma o recibo de su invitación.
- 5.- Cuando se detecten 2 apoyos económicos dentro de la misma familia.
- 6.- Ser persona beneficiaria de otro programa social en la que se reciba el mismo apoyo.

Se notificará la causal de baja en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, Col. Jardín Balbuena, edificio de la Alcaldía segundo piso, Teléfono 57-64-94-00 Ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, mediante oficio.

El establecimiento de procedimientos expeditos de inconformidad, apelación y resolución fundada de las personas beneficiarias que por alguna razón tipificada hayan sido excluidos, suspendidos o dados de baja del programa, se referirá en el apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana.

## **9. Criterios de selección de la población beneficiaria.**

Para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" se brindará la atención total de hasta 4000 mujeres de entre 20 a 49 años 11 meses que habiten en alguna de las 80 colonias pertenecientes a la Alcaldía, alcanzando una cobertura de 6.83% aproximadamente respecto de la población objetivo total.

Cuando no sea posible lograr la plena cobertura, se optará por la focalización territorial. Esta estrategia implica otorgar prioritariamente el programa a todas las personas que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias con los índices de desarrollo social más bajos.

Cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio de priorización en los grupos más vulnerables tales como mujeres jefas de familia, madres solteras, mujeres víctimas de violencia, mujeres en situación de calle, madres con hijos con alguna discapacidad y en las colonias de bajo y medio IDS.

Cuando no sea factible o suficiente la focalización territorial y la priorización por grupos de edad, se sumará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de beneficios, apoyos, transferencias o ayudas a la población, que permita seleccionar de forma clara a las personas beneficiarias del programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención. Cuando no sea posible la universalidad, las reglas de operación establecerán los criterios de priorización de la población beneficiaria a través de listas de cotejo o ponderadores que incorporen los aspectos que deben reunir las personas para formar parte de la población prioritaria de atención.

## **10. Procedimientos de instrumentación.**

### **10.1 Operación.**

a) Para ingresar al programa "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", la persona solicitante deberá llevar a cabo el proceso de registro en la página de web oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), posteriormente personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, acudirá a los domicilios proporcionados, donde llevara a cabo la integración de documentación, mismo que será validado por la subdirección de Programas Sociales.

Las inscripciones se realizarán entre los meses de marzo a mayo.

- b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 4000 mujeres solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna beneficiaria.
- c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- d) La Dirección General de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias y del resguardo de los comprobantes de la entrega del apoyo económico.
- e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que cuente la Dirección de Recursos Financieros, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- f) Los hasta 4000 apoyos económicos cubrirán total del monto aprobado en el presupuesto de este programa.
- g) La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la beneficiaria deberá presentar identificación oficial vigente.
- i) En caso de baja de alguna beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera, conforme a lo establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Programas Sociales adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Las personas que hayan sido elegidas para ser beneficiarias, estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no se le otorgará la categoría de trabajadora por ninguna circunstancia, ya que éste es un Programa Social.

Para formar parte del programa es requisito indispensable que las personas solicitantes estén inscritas en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles; o hayan concluido alguno, con una vigencia del año en curso, o los cursos para la capacitación laboral que se lleven a cabo dentro de los diferentes centros adscritos a esta Alcaldía, así como los realizados por instituciones, grupos, asociaciones y/o fundaciones de la Sociedad Civil que ofrecen o hayan ofrecido la capacitación o formación en comento.

Los horarios de permanencia y atención a las beneficiarias serán determinados por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social.

Los formatos derivados del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", cuentan con nombre y firma de conocimiento de las beneficiarias señalando que "Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en los artículos 26 fracción XVII Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 17, 18, 22, 23, 25, 26, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 50, y 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 38 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 30 fracción XIII, 35, 6365, 68 fracción X de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; y demás normatividad vigente y aplicable, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen

además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la LTAIPRC y la LPDPPSO.

Así mismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de Datos Personales es de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oiip\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oiip_vcarranza@df.gob.mx).

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS" deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, que a letra dice:

**“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.**

**Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.**

Los formatos y trámites para el Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Todas y todos los ciudadanos tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

## **10.2 Supervisión y control.**

La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.
4. Informe Final

Al finalizar la operación del programa, el área encargada deberá remitir a su dirección responsable un reporte final que contenga las cuestiones generales de la operación e instrumentación del mismo.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento, desempeño, avances, eficiencia y eficacia de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

1.- La Subdirección de Programas Sociales serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.

2.- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

## **11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

Las personas beneficiarias adscritas al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo preferentemente las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige.
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.
- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarias del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas de la Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma y, en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

## **12. Mecanismos de exigibilidad**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

Como lo establece la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- La Dirección de Equidad de Género y Promoción Social a través de la Subdirección de Programas Sociales ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No 219, col. Jardín Balbuena, edificio principal segundo piso, teléfono 57-64-90-00 ext. 1249, en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", se enfoca a solicitantes que cubran los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, primordialmente residentes de la Alcaldía en Venustiano Carranza y que puedan solicitar su incorporación.

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

1) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa, el número de bajas y la lista de espera correspondiente.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa Social por restricción presupuestal o lugares disponibles y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en lo estipulado por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad tendrán derecho a:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Toda persona beneficiaria o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en

la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación.**

En términos del artículo 32 de la Ley de Bienestar, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

#### **13.1. Evaluación interna y externa.**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, los entes de la Administración Pública y las Alcaldías de la Ciudad de México encargadas de ejecutar programas sociales deberán implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias finales con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación.

#### **13.2. Evaluación.**

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 30 fracciones XIII y XV de la Ley del Bienestar, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social y, en su caso, los recursos que se destinarán a tales fines es la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de las beneficiarias a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Bienestar, y 27 de la Ley de Evaluación.

#### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, datos que permitan la evaluación del cumplimiento, su desempeño o impacto en la población beneficiaria, a través de metas e indicadores de género, así como el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Dependiendo la naturaleza del programa social, a nivel de Componente (productos y servicios entregados) en la Matriz de Indicadores de Resultados, se deberá diseñar al menos un indicador de género, que mida la participación de mujeres y hombres (al menos por edad y grupo de población) en los beneficios del programa, que abonen a la resolución de la problemática identificada y que evidencie el cambio en las condiciones de vida de las y los ciudadanos.

Esta medición deberá evidenciar el ejercicio de derechos, la participación de las mujeres y hombres en el programa, en el otorgamiento de servicios y apoyos económicos, que permitan hacer una evaluación, y análisis de impacto diferenciado, sobre el desempeño del programa.

La presentación de los indicadores, como parte de las reglas de operación, debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores de Programas Sociales:

**Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.**

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
F I N	Contribuir a la autonomía económica de las mujeres de la alcaldía Venustiano Carranza de 20 a 49 años 11 meses de edad.	Porcentaje de Mujeres de 20 a 49 años 11 meses que recibieron un curso, módulo o taller, mediante el Programa Social Mujeres Emprendedoras)	Número de mujeres Beneficiarias del programa que tomaron un curso, módulo o taller) / (número de mujeres habitantes de la Alcaldía de 20 a 49 años 11 meses) x 100.	Eficacia	Porcentaje	Edad	Padrón de beneficiarias y Plataforma de transparencia.	Dirección de Equidad de Género y Promoción Social	Que todas las mujeres de 20 a 49 años 11 meses tomen el curso, módulo o taller que permita su autonomía económica.	4%

<p><b>P R O P Ó S I T O</b></p>	<p>Mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos que fueron apoyadas económicamente se empoderan.</p>	<p>Porcentaje de mujeres que con el apoyo económico se han empoderado</p>	<p>(Número de mujeres que recibieron el apoyo económico/número de mujeres que solicitaron el apoyo económico entregados)*100.</p>	<p>Eficacia.</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>Edad</p>	<p>Informe mensual del Programa</p>	<p>Dirección de Equidad de Género y Promoción Social</p>	<p>Que las mujeres emprendedoras, utilicen el apoyo económico como medio de empoderamiento económico</p>	<p>100 %</p>
<p><b>C O M P O N E N T E</b></p>	<p>Entrega de los apoyos económicos a través de monedero electrónico, para contribuir al empoderamiento de las mujeres de 20 a 49 años 11 meses de edad, de escasos recursos.</p>	<p>Porcentaje de monederos electrónicos entregados a mujeres emprendedoras</p>	<p>(Total de apoyos económicos entregados / total de mujeres beneficiadas del programa Social)*100</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>edad</p>	<p>Control de apoyos entregado</p>	<p>Dirección de Equidad de Género y Promoción Social</p>	<p>Todas las mujeres beneficiarias acudan a recibir el apoyo económico</p>	<p>100 %</p>
<p><b>A C T I V I D A</b></p>	<p>1.Integración del Padrón 2.Trámite Entrega 3.Dispersión 3.Realizar sustituciones</p>	<p>Porcentaje de mujeres emprendedoras aceptadas en el programa</p>	<p>1. (Número total de solicitudes registradas en el programa/número de mujeres emprendedoras incluidas en el padrón) *100 2.(número total de pagos realizados a mujeres emprendedoras /número total de tarjetas entregadas) *100 3.(Número de apoyos pagados en fecha de invitación/número de</p>	<p>Eficacia</p>	<p>Porcentaje</p>	<p>edad</p>	<p>Padrón de beneficiarias publicada</p>	<p>Dirección de Equidad de Género y Promoción Social</p>	<p>Existen los recursos financieros para garantizar la ejecución del presupuesto</p>	<p>100 %</p>

			beneficiarios del padrón.) *100						
--	--	--	---------------------------------------	--	--	--	--	--	--

### 15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad	Alcance
Vecina	Difusión	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información
Mujeres de 20 a 49 años 11 meses	Implementación	Individual	Institucionalizada	Proporcionando Información

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

El Programa Social "APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EMPRENDEDORAS", no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

El presente programa social fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la LATRPER y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondiente, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

Se presentará el documento con la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación del programa social.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas.**

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, la siguiente información del programa social se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, indicando el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

La siguiente información del programa social que será actualizada conforme a lo establecido en la ley:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Con base en la Ley de Bienestar, se entenderá por padrón de personas beneficiarias o derechohabientes a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente, ya sean reglas de operación o leyes que dan origen al programa social.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 63 de la Ley de Bienestar. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán señalar los programas sociales a su cargo cuando les sean solicitados, otorgar a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales de acuerdo con sus atribuciones, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos.

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122, fracción II de la Ley de Transparencia.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley de Bienestar será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico [oiop\\_vcarranza@df.gob.mx](mailto:oiop_vcarranza@df.gob.mx).

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**Único.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 7 días del mes de febrero del 2025

(Firma)

**LCDA. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**

---

### ALCALDÍA EN XOCHIMILCO.

**C. CIRCE CAMACHO BASTIDA, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Xochimilco**, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado A, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numeral 1 y 4, y 53 apartado A, numeral 1 y 2 fracciones I y XVI, 11 y 12 fracción XII, apartado B numeral 3, inciso a), fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 1, 2, fracción I, II, y XIV, 4, 6, 15, 16, 17, 21, 29 fracciones VIII, IX y XII, 30 y 31 fracciones I y XI, artículo 125 fracción II, 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente::

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS Y CONCEPTOS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.**

#### CASA DE CULTURA "CASA DEL ARTE"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	292.00	No aplica
2.1.1.1.5.	Violín	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.1.14.	Canto	Persona / Mes	292.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.10.4.	Zumba	Persona / Mes	292.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.2.3.1.	Danza niños	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.2.3.5.	Juvenil (Avanzado)	Persona / Mes	292.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	292.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	292.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.	Manualidades	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	292.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.7.	Regularización de primaria	Persona / Mes	357.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de secundaria	Persona / Mes	478.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	292.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "JUAN BADIANO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.1.	Gimnasia	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.16</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.1.1.16.4.	Cultura de belleza	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	357.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	192.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.3.47.	Manualidades	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.48.	Cartonería	Persona / Curso	240.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.3.	Inglés Infantil	Niño / Mes	364.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Niño / Curso	366.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "LUIS SPOTA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.5.	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	1996.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.1.15.	Teclado	Persona / Mes	219.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.10.2.1.	Pilates	Persona / Mes	297.00	No aplica

2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	376.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	341.00	No aplica
2.1.1.2.3.4.	Iniciación a la danza (principiantes)	Persona / Mes	205.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	341.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.3.	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona / Mes	219.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.3.6.1.	Pintura para adultos	Persona / Mes	376.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	219.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles infantil	Persona / Mes	219.00	No aplica
2.1.1.4.4.	Alemán	Persona / Mes	379.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.6.4.	Teatro Infantil	Niño / Mes	261.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Persona / Curso	499.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "SAN GREGORIO ATLAPULCO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	100.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de verano	Persona / Mes	471.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "SAN MATEO XALPA "**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			

2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.1.1.16</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.1.1.16.1.	Ebanistería	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.3.9.	Creación Artísticas	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.14.	Expresión Creativa	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.3.20.	Diseño de Moda	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles Infantil	Niño / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.4.5.	Francés	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.3.	Asesoría en Tareas	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.5.7.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.5.9.	Curso de preparación regularización	Persona / Mes	520.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	400.00	No aplica

**CASA DE CULTURA "CARLOS PELLICER"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	7983.00	No aplica
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1224.14	1420.00
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	240.00	No aplica

<b>2.1.1.10</b>	<b>Gimnasio y aerobics</b>			
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	357.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	279.00	No aplica
<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.5.1.	Náhuatl	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	279.00	No aplica
<b>2.1.1.8</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.8.8.	Capoeira	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.1.1.8.10.	Hosin Sool	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	400.00	No aplica

**CONJUNTO CULTURAL "TEPALCATLALPAN"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	100.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.12.	Talla de Madera y Escultura	Persona / Mes	499.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.3.13.1.	Modelado en Barro	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.13.2.	Modelado en Plastilina	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.3.16.1.	Laboratorio de Fotografía	Persona / Mes	499.00	No aplica
2.1.1.3.17.	Xilografía y Serigrafía	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.18.	Papel Picado	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.1.1.3.24.	Grabado	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.3.26.	Arte Plumario	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.1.1.5</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			

2.1.1.6.1.	Animación Cinematográfica/ stop	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.6.6.	Títeres y Guiñol	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.6.7.	Psico-Arte	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.6.8.	Video Arte	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.1.1.7</b>	<b>Actividades Literarias</b>			
2.1.1.7.7.	Documental	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.7.8.	Grafica	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.1.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.1.1.9.2.	Arte Objeto	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.1.1.9.3.	Instalación de Performance	Persona / Mes	201.00	No aplica

**FORO CULTURAL "QUETZALCOATL"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	5989.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.1.1.6</b>	<b>Actividades histriónicas</b>			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	240.00	No aplica

**MUSEO ARQUEOLÓGICO XOCHIMILCO**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1948.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	2152.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.1</b>	<b>Servicios prestados en Casas de Cultura</b>			
<b>2.1.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.1.1.1</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.1.1.1.12.	Música Elaboración de Instrumentos	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.1.1.2</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.1.1.3</b>	<b>Manualidades</b>			
2.1.1.3.2.	Telar de Pintura	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.3.22.	Vitrales	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.1.1.3.25.	Vitromosaico	Persona / Mes	297.00	No aplica

<b>2.1.1.4</b>	<b>Idiomas</b>			
2.1.1.4.7.	Náhuatl para Niños	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.1.1.4.8.	Náhuatl para Adultos	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.8</b>	<b>Museos</b>			
2.5.8.1.	Acceso	Persona	18.96	22.00
2.5.8.2.	Visitas Guiadas	Persona	42.00	No aplica
2.5.8.3.	Acceso a Estudiantes, 3ª edad y menores de 10 años	Persona	6.03	7.00

**CENTRO DE CAPACITACIÓN "CALCIHUACAN"**

<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaria en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con Computación	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.1.19.	Procesos Productivos en el Hogar	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.1.20.	Biomagnetismo	Persona / Mes	381.00	No aplica
2.2.1.1.21.	Iridiología	Persona / Mes	381.00	No aplica
2.2.1.1.22.	Masaje Chino	Persona / Mes	381.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.10.	Terapia Alternativa Reiki	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.5.3.	Acupuntura	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.5.6.	Quiropraxia	Persona / Mes	288.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.1.6</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	602.00	No aplica

2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.9.16</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	287.07	333.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	100.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	40.52	47.00
2.2.9.16.4.	Tramite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	297.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	499.00	No aplica

**CENTRO DE CAPACITACIÓN "GUADALUPE I. RAMÍREZ"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1224.37	1420.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.1.1.7.	Auxiliar de Enfermería	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaria en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con computación	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.1.13.	Taquimecanografía	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.1.6</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	240.00	No aplica

<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	261.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	261.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Inglés	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	602.00	No aplica
2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.9.16</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	287.07	333.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	100.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	40.52	47.00
2.2.9.16.4.	Trámite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	297.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	499.00	No aplica

#### CONSULTORIOS MÉDICOS "DELEGACIONALES"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	100.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	42.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	44.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	58.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	79.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	91.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	79.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	262.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	66.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	54.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	58.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	58.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	58.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	58.00	No aplica
2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	58.00	No aplica
2.2.4.6.	Colposcopia	Consulta	100.00	No aplica
2.2.4.8.	Medicina Alternativa	Consulta	53.00	No aplica

#### ALBERCA DEPORTIVO "XOCHIMILCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	400.00	No aplica

<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	999.00	No aplica
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
2.3.2.1.	Inscripción o Membrecía	Persona / Anual	398.28	462.00
<b>UNIDAD DEPORTIVA XOCHIMILCO</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de fútbol soccer</b>			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	811.00	No aplica
1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	546.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin Empastar con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	504.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin Empastar sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	175.00	No aplica
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	202.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	88.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	610.00	No aplica
1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	316.00	No aplica
<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de básquetbol</b>			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	202.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	88.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	610.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	316.00	No aplica
<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	202.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	88.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	610.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	316.00	No aplica
<b>1.2.1.6</b>	<b>Estadios:</b>			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	1292.00	No aplica
<b>1.2.1.7</b>	<b>Otro tipo de canchas:</b>			
1.2.1.7.1.	Para la Práctica de Frontón, Squash, Raquetbol	Partido	123.00	No aplica
<b>1.2.1.8</b>	<b>Gimnasio</b>			
1.2.1.8.2.	Gimnasio Bajo Techo	Mes	555.00	No aplica
<b>1.2.1.9</b>	<b>Otro tipo de instalaciones</b>			
1.2.1.9.1.	Pista de Atletismo	Evento	9799.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	108.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	108.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	108.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	108.00	No aplica
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	80.00	No aplica

2.3.1.3.2.	Fútbol Rápido o de Salón	Persona / Mes	73.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	100.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	73.00	No aplica
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	73.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	73.00	No aplica
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	142.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	108.00	No aplica
<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
2.3.1.7.5.	Físico Culturismo	Persona / Mes	108.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	73.00	No aplica
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	1196.00	No aplica
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
2.3.2.1.	Inscripción o Membrecía	Persona	141.38	164.00
<b>2.3.2.1.2</b>	<b>Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación</b>			
2.3.2.1.2.1.1.	Inscripción Fútbol Soccer	Persona	398.28	462.00
2.3.2.1.2.9.3.	Medio Maratón Ecológico Xochimilco	Persona / Evento	270.00	No aplica
2.3.2.3.	Reposición de Credencial	Persona	46.55	54.00
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por Día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	319.83	371.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**UNIDAD DEPORTIVA CUEMANCO**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
<b>1.2.1.1</b>	<b>Canchas de fútbol soccer</b>			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	811.00	No aplica
1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	546.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	504.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	175.00	No aplica
<b>1.2.1.2</b>	<b>Canchas de fútbol rápido o de salón</b>			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	202.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	88.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	610.00	No aplica
1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	316.00	No aplica
<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de básquetbol</b>			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	202.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	88.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	610.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	316.00	No aplica
<b>1.2.1.5</b>	<b>Canchas de voleibol</b>			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	202.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	88.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	610.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	316.00	No aplica

<b>1.2.1.6</b>	<b>Estadios:</b>			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	1292.00	No aplica
<b>1.2.1.7</b>	<b>Otro tipo de canchas:</b>			
1.2.1.7.1.	De fútbol americano	Partido	2810.00	No aplica
1.2.1.7.2.	Para la Práctica del Tenis	Partido	141.00	No aplica
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1221.00	No aplica
<b>1.2.4</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques, zoológicos públicos y áreas naturales protegidas.</b>			
<b>1.2.4.1</b>	<b>Centros de educación ambiental dependientes de la Secretaria de Medio Ambiente</b>			
<b>1.2.4.1.1</b>	<b>Servicio de palapas</b>			
1.2.4.1.1.2.	Palapa De 50 a 70 personas	Evento	882.00	No aplica
<b>1.2.4.2</b>	<b>Bosques</b>			
1.2.4.2.2.	Moto tren y Maquina	Persona / Viaje	4.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.1</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	100.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	108.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	100.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	100.00	No aplica
<b>2.3.1.2</b>	<b>Deportes acuáticos</b>			
2.3.1.2.4.	Remo	Persona / Mes	108.00	No aplica
<b>2.3.1.3</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	72.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	72.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	100.00	No aplica
<b>2.3.1.4</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	72.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	72.00	No aplica
<b>2.3.1.5</b>	<b>Otros deportes</b>			
2.3.1.5.1.	Ciclismo	Persona / Mes	73.00	No aplica
<b>2.3.1.6</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	142.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	100.00	No aplica
<b>2.3.1.7</b>	<b>Actividades atléticas</b>			
2.3.1.7.5.	Físico culturismo	Persona / Mes	108.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	73.00	No aplica
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	30.17	35.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	319.83	371.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "PATRIMONIO CULTURAL"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	102.00	No aplica

2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	321.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	321.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	295.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "XOCHITL"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	102.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	400.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	400.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SAN FRANCISCO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	98.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	295.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	295.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	100.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	588.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	588.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TEPALCATLALPAN"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	100.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	585.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	585.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	295.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TULYEHUALCO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.4</b>	<b>Otros servicios de enseñanza</b>			
<b>2.4.1</b>	<b>Servicios de enseñanza inicial</b>			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	103.00	No aplica

2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	590.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	590.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	295.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "AMPLIACIÓN TEPEPAN"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	159.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	159.00	No aplica
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	48.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	74.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	79.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	91.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	79.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	262.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	80.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	80.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	201.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CANTARITOS"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	697.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	4991.00	No aplica
<b>1.2.3.3</b>	<b>Para actividades comerciales</b>			
1.2.3.3.2.	Puestos y Módulos	Unidad	945.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	376.00	No aplica
2.2.1.1.8.2.	Cocina Vegetariana	Persona / Mes	297.00	No aplica

2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	341.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	341.00	No aplica
2.2.1.1.10.1.	Corte de Pelo para Niño	Servicio	30.00	No aplica
2.2.1.1.10.2.	Corte de Pelo Dama y Caballero	Servicio	38.00	No aplica
2.2.1.1.10.3.	Depilación de Cejas	Servicio	38.00	No aplica
2.2.1.1.10.4.	Manicure	Servicio	73.00	No aplica
2.2.1.1.10.5.	Peinados y aplicación de tintes	Servicio	90.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	341.00	No aplica
2.2.1.2.8.	Artesanías	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	341.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	341.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	341.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	499.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	499.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	662.00	No aplica
2.2.10.2.	Fútbol Soccer	Persona / Mes	341.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	376.00	No aplica
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	341.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	95.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	134.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	134.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	152.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	152.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	376.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	95.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	48.00	No aplica
2.2.3.9.	Masaje	Consulta	376.00	No aplica
2.2.3.10.	Pediatría	Consulta	240.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	78.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	179.00	No aplica
2.2.4.5.1.	Nutrición	Consulta	168.00	No aplica
2.2.4.6.1.	Gineco/Obstetricia	Consulta	240.00	No aplica
2.2.4.7.	Terapia de Rehabilitación en Traumatología y Ortopedia	Consulta	240.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	376.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	341.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	376.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	341.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	376.00	No aplica

2.2.9.17.	Regularización Media Superior	Persona / Mes	471.00	No aplica
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.6</b>	<b>Servicio profesional de medicina canina</b>			
2.5.6.1.	Veterinaria	Consulta	80.00	No aplica
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "EL OASIS"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.1</b>	<b>Instalaciones deportivas</b>			
<b>1.2.1.4</b>	<b>Canchas de básquetbol</b>			
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	610.00	No aplica
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4079.00	No aplica
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	638.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	279.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	499.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	499.00	No aplica
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	48.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	72.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	84.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	100.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	100.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.6.7.	Ritmo Vital	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	279.00	No aplica

**2.2.9 Actividades educativas**

2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	410.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	240.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "LA CEBADA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4079.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.2.	Electricidad	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	288.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	288.00	No aplica
2.2.1.2.10.	Cerámica	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	376.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	400.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	376.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	240.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	471.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	499.00	No aplica
<b>2.2.10</b>	<b>Deportes en equipo</b>			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	100.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	100.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	100.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	100.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	119.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	140.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	400.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	100.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	100.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	246.00	No aplica

2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	246.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	288.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	288.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	288.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	288.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	288.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	288.00	No aplica
<b>CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN ANDRES AHUAYUCAN"</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	<b>CUOTA (\$)</b>	<b>*CUOTA CON IVA</b>
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1221.00	No aplica
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4079.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.1.2.15.	Serigrafía	Persona / Mes	179.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	58.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	42.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	80.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	89.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	91.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	89.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	262.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	72.00	No aplica

2.2.2.16.	Endodoncia	Pieza	201.00	No aplica
2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	42.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	58.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	58.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	72.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	100.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.5.3.	Piano	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.6.4.1.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

#### CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUCAS XOCHIMANCA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	179.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.9.	Ludoteca	Niño / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	499.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.1.6</b>	<b>Cursos y talleres</b>			
2.2.1.6.15.	Taller de Lecto-escritura	Persona / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	58.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	58.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	74.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	102.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	91.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	79.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	262.00	No aplica

2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	18.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	42.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	66.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	297.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.6.3.	Hawaiano	Persona / Mes	201.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.9.4.	Regularización	Persona / Mes	400.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUIS TLAXIALTEMALCO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4991.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.17.	Dibujo, Pintura y Alebrijes	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	297.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	441.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	201.00	No aplica
<b>2.2.5</b>	<b>Actividades musicales</b>			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			

2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	297.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN MATEO XALPA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4079.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza :</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.4</b>	<b>Enseñanza a personas con retos especiales</b>			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	400.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	89.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	66.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	78.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	103.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	112.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	78.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	264.00	No aplica
<b>2.2.3</b>	<b>Servicios profesionales de medicina general</b>			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	89.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	119.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	499.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	240.00	No aplica

**CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			

<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4079.00	No aplica
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.2</b>	<b>Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios</b>			
<b>2.2.1</b>	<b>Servicio de enseñanza:</b>			
<b>2.2.1.1</b>	<b>Oficios</b>			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	159.00	No aplica
<b>2.2.1.2</b>	<b>Actividades artísticas y manualidades</b>			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	159.00	No aplica
<b>2.2.1.3</b>	<b>Artes marciales</b>			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	240.00	No aplica
<b>2.2.1.5</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	441.00	No aplica
<b>2.2.11</b>	<b>Gimnasia y aerobics</b>			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	279.00	No aplica
<b>2.2.13</b>	<b>Deportes de contacto</b>			
2.2.13.1.	Box	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.2</b>	<b>Servicio profesional de medicina odontológica</b>			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	48.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	81.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	74.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	79.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	89.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	79.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	262.00	No aplica
<b>2.2.4</b>	<b>Otros servicios profesionales de medicina</b>			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	119.00	No aplica
<b>2.2.6</b>	<b>Bailes y danzas</b>			
2.2.6.6.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.6.14.	Zumba	Persona / Mes	297.00	No aplica
<b>2.2.8</b>	<b>Idiomas</b>			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	201.00	No aplica
<b>2.2.9</b>	<b>Actividades educativas</b>			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	240.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	297.00	No aplica

**PANTEONES DELEGACIONALES (Modulo de Velación y Cremación)**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.1</b>	<b>Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad a través de las delegaciones u órganos desconcentrados</b>			
<b>1.1.1</b>	<b>Inhumaciones</b>			
1.1.1.1.	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	108.00	No aplica
1.1.1.2.	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo	Servicio	141.00	No aplica
1.1.1.3.	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	84.00	No aplica
1.1.1.4.	De fosa a título de perpetuidad	Servicio	103.00	No aplica

<b>1.1.2</b>	<b>Construcción y adquisición</b>			
1.1.2.1.	Construcción a título de temporalidad prorrogable en cripta	Servicio	202.00	No aplica
1.1.2.2.	Adquisición a Título de Temporalidad prorrogable para nicho, cada 7 años	Servicio	1149.00	No aplica
<b>1.1.3</b>	<b>Refrendo</b>			
1.1.3.1.	De fosa cada siete años	Servicio	148.00	No aplica
1.1.3.2.	De gaveta cada siete años	Servicio	227.00	No aplica
1.1.3.3.	De nicho cada siete años	Servicio	108.00	No aplica
1.1.3.4.	De cripta familiar no ocupada cada siete años	Servicio	227.00	No aplica
<b>1.1.4</b>	<b>Exhumaciones</b>			
1.1.4.1.	De restos cumplidos	Servicio	108.00	No aplica
1.1.4.2.	De restos	Servicio	424.00	No aplica
<b>1.1.5</b>	<b>Reinhumaciones</b>			
1.1.5.1.	De restos en fosa cada vez	Servicio	141.00	No aplica
1.1.5.2.	De restos prematuros	Servicio	227.00	No aplica
<b>1.1.6</b>	<b>Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas</b>			
1.1.6..	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas	Servicio	108.00	No aplica
<b>1.1.7</b>	<b>Incineraciones</b>			
1.1.7.1.	De cadáveres	Servicio	2103.00	No aplica
1.1.7.2.	De restos o miembros humanos o fetos	Servicio	1056.00	No aplica
<b>1.1.8</b>	<b>Certificación, expedición o reexpedición cada vez</b>			
<b>1.1.8.1</b>	<b>Temporalidad</b>			
1.1.8.1.1.	De antecedentes de título	Servicio	66.00	No aplica
1.1.8.2.2.	Cambio de titular	Servicio	102.00	No aplica
<b>1.1.9</b>	<b>Servicios</b>			
1.1.9.1.	Velatorios	Servicio	213.00	No aplica
1.1.9.2.	Carroza	Servicio	213.00	No aplica
1.1.9.3.	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	227.00	No aplica
<b>1.1.10</b>	<b>Encortinado en fosa</b>			
1.1.10.1.	De adulto con muros de tabique	Servicio	457.00	No aplica
1.1.10.2.	De menor con muros de tabique	Servicio	227.00	No aplica
1.1.10.3.	Especial de adulto con muros de tabique	Servicio	567.00	No aplica
1.1.10.4.	De adulto con muro de concreto pre-colado	Servicio	910.00	No aplica
<b>1.1.11</b>	<b>Bóvedas</b>			
1.1.11.1.	Con cinco lozas de concreto de 1 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	713.00	No aplica
1.1.11.2.	Con cinco lozas de concreto de 0.84 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	457.00	No aplica
1.1.11.3.	Con cinco lozas de concreto de 0.60 x 0.30 x 0.05 mts.	Servicio	227.00	No aplica
<b>1.1.12</b>	<b>Cierre de gavetas y nichos</b>			
1.1.12.1.	De gaveta grande en cripta	Servicio	339.00	No aplica
1.1.12.2.	De gaveta chica en cripta	Servicio	227.00	No aplica
1.1.12.3.	De nicho para restos	Servicio	108.00	No aplica
<b>1.1.14</b>	<b>Taludes</b>			
1.1.14.1.	Construcción de fosa	Servicio	108.00	No aplica
1.1.14.2.	Arreglo de fosa de adulto	Servicio	72.00	No aplica
1.1.14.3.	Arreglo de fosa de menor	Servicio	43.00	No aplica
<b>1.1.15</b>	<b>Desmonte o monte de monumentos</b>			
1.1.15.1.	Grande de granito	Servicio	713.00	No aplica
1.1.15.2.	Mediano de granito	Servicio	457.00	No aplica
1.1.15.3.	Chico de granito	Servicio	227.00	No aplica

1.1.15.4.	De piedra natural	Servicio	910.00	No aplica
1.1.15.5.	De mármol	Servicio	15% DE SU VALOR	No aplica
1.1.15.6.	De guarnición de granito	Servicio	108.00	No aplica
1.1.15.7.	De citarilla de cemento	Servicio	72.00	No aplica
1.1.15.8.	De capilla según presupuesto	Servicio	2292.00	No aplica
<b>1.1.16</b>	<b>Ampliaciones</b>			
1.1.16.1.	De fosa de adulto	Servicio	108.00	No aplica
1.1.16.2.	De fosa de menor a fosa para adulto	Servicio	227.00	No aplica
1.1.16.3.	Perimetral de banquetas	Servicio	339.00	No aplica
<b>1.1.17</b>	<b>Profundización de fosa de adulto por gaveta</b>			
1.1.17.	Profundización de fosa de adulto por gaveta	Servicio	457.00	No aplica
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1224.14	1420.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PUBLICA**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.5</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de vía publica</b>			
<b>1.5.1</b>	<b>Artículo 304 del Código Fiscal del Distrito Federal</b>			
1.5.1.1.	Puestos Semifijos, Incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre ruedas y basares	Persona / Día	14.00	
1.5.1.2.	Puestos Fijos que se encuentren Autorizados y que cumplan la Normatividad Vigente de conformidad con el Reglamento de mercados	Persona / Día	40.00	

**MERCADOS**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.1.	Estacionamiento por Hora	Hora	20.69	24.00
2.5.9.2.2.	Estacionamiento por Fracción	Fracción	4.31	5.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**PRODUCCIÓN AGROPECUARIA**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
<b>3</b>	<b>Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado</b>			
<b>3.1</b>	<b>Instalación y/o alquiler de maquinas</b>			
<b>3.1.3</b>	<b>Alquiler de máquinas para realizar labores de maquina agrícola</b>			
3.1.3.2.	Roturación	1 m2 a 2,500 m2	151.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	2,501 m2 5,000 m2	297.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	5,001 m2 a 7,500 m2	450.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	7,501 m2 a 10,000 m2	602.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	1 m2 a 5,000 m2	151.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	5001 m2 a 10,000 m2	297.00	No aplica

3.1.3.5.	Rastra	1 m2 a 2,500 m2	48.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	2,501 m2 5,000 m2	100.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	5,001 m2 a 7,500 m2	151.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	7,501 m2 a 10,000 m2	201.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	1 m2 a 2,500 m2	48.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	2,501 m2 5,000 m2	100.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	5,001 m2 a 7,500 m2	151.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	7,501 m2 a 10,000 m2	201.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	1 m2 a 2,500 m2	48.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	2,501 m2 5,000 m2	100.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	5,001 m2 a 7,500 m2	151.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	7,501 m2 a 10,000 m2	201.00	No aplica
3.1.3.10.	Nivelación de Terreno de Cultivo	Día / Trabajo	297.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	1 m2 a 2,500 m2	78.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	2,501 m2 5,000 m2	151.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	5,001 m2 a 7,500 m2	222.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	7,501 m2 a 10,000 m2	297.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	1 m2 a 2,500 m2	202.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	2,501 m2 5,000 m2	405.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	5,001 m2 a 7,500 m2	607.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	7,501 m2 a 10,000 m2	805.00	No aplica
3.1.3.13.	Molido de Grano y Forraje	Hora / Trabajo	151.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	1 m2 a 5000 m2	201.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	5001 m2 a 10,000 m2	400.00	No aplica
3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 1 m2 a 5000 m2	100.00	No aplica
3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 5001 m2 a 10000 m2	201.00	No aplica
<b>4</b>	<b>Productos por enajenación de bienes del dominio privado</b>			
<b>4.1</b>	<b>Enajenación de:</b>			
<b>4.1.2</b>	<b>Bienes relacionados con la agricultura</b>			
<b>4.1.2.3</b>	<b>Semillas para la siembra</b>			
4.1.2.3.1.	Avena Forrajera	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.3.2.	Alfalfa Valenciana	Kilogramo	89.00	No aplica
4.1.2.3.3.	Rábano Champiñón	Kilogramo	72.00	No aplica
4.1.2.3.4.	Calabacita Grey Zucchini	Kilogramo	89.00	No aplica
4.1.2.3.5.	Ebol Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.6.	Zanahoria Nantes	Kilogramo	159.00	No aplica
4.1.2.3.7.	Pasto Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.9.	Fríjol Ejotero Black	Kilogramo	42.00	No aplica
4.1.2.3.11.	Nube Criolla	Kilogramo	134.00	No aplica
4.1.2.3.12.	Espinaca Imperial Summer	Kilogramo	279.00	No aplica
4.1.2.3.13.	Brócoli Arcadia	100,000 Semillas	2393.00	No aplica
4.1.2.3.14.	Coliflor White Magic	Lata de 321.4 gms.	3393.00	No aplica
4.1.2.3.15.	Lechuga Vulcan	Lata de 400 gms.	1537.00	No aplica
4.1.2.3.16.	Gloxina Avanti	Millar de Semillas	450.00	No aplica
4.1.2.3.17.	Godetia Santin Mix	Millar de Semillas	450.00	No aplica
4.1.2.3.18.	Brócoli Sakata Marathon	Lata c/100,000 Semillas	1397.00	No aplica
4.1.2.3.19.	Cinerarria Jester Mix	Millar de Semillas	478.00	No aplica
4.1.2.3.20.	Marigold Africano Discovery	Millar de Semillas	323.00	No aplica
4.1.2.3.21.	Marigold Francés Bonanza	Millar de Semillas	80.00	No aplica
4.1.2.3.22.	Petunia Colgante Wave	Millar de Semillas	1496.00	No aplica
4.1.2.3.23.	Semilla de Coliflor	20,000 Semillas	2393.00	No aplica
4.1.2.3.24.	Semilla de Pensamiento	Millar	468.00	No aplica
4.1.2.3.25.	Bulbo de Tulipán Holandés	Pieza	4.00	No aplica
4.1.2.3.39.	Cilantro Variedad Poblano	Kilogramo	20.00	No aplica

4.1.2.3.41.	Tomate Verde V. Salamanca	Millar	100.00	No aplica
4.1.2.3.42.	Lechuga Variedad Escalora	Libra	134.00	No aplica
4.1.2.3.43.	Tomate Rojo V. Sedona	Millar	1093.00	No aplica
4.1.2.3.44.	Lechuga Romana	Libra	190.00	No aplica
4.1.2.3.45.	Tomate Rojo V. Alpuñdia	Millar	1266.00	No aplica
4.1.2.3.46.	Gerbera Festival	Millar	1977.00	No aplica
4.1.2.3.47.	Ciclamen	Millar	1798.00	No aplica
4.1.2.3.48.	Calceolaria Mix.	Millar	50.00	No aplica
4.1.2.3.49.	Lechuga Esmeralda Millar	Millar	459.00	No aplica
4.1.2.3.50.	Semilla de Acelga	Kilogramo	930.00	No aplica
4.1.2.3.58.	Rábano Escarlata	Kilogramo	73.00	No aplica
4.1.2.3.65.	Semilla de Maíz	Kilogramo	35.00	No aplica
4.1.2.3.66.	Semilla de Cebollín Criollo	Kilogramo	229.00	No aplica
4.1.2.3.67.	Cilantro Francés	Kilogramo	32.00	No aplica
4.1.2.3.68.	Semilla de Alelí Blanca	Kilogramo	370.00	No aplica
4.1.2.3.69.	Radichu Criollo	Kilogramo	1131.00	No aplica
4.1.2.3.70.	Lechuga Variedad Dania	Lata de 1 Libra	6219.00	No aplica
<b>4.1.2.4</b>	<b>Fertilizantes y otros productos</b>			
4.1.2.4.2.	Jabón Agrícola	Kilogramo	72.00	No aplica
4.1.2.4.3.	Urea	Bulto de 50 kgs.	140.00	No aplica
4.1.2.4.4.	Sulfato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	80.00	No aplica
4.1.2.4.5.	Triple 17	Bulto de 50 kgs.	135.00	No aplica
<b>4.1.2.4.6</b>	<b>Lodos activados y composta</b>			
4.1.2.4.6.1.1.	A granel	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.2.	Empacada	Bulto de 25 Kilogramos	25.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 6m3	Camión 6m3	1539.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 7m3	Camión 7m3	1798.00	No aplica
4.1.2.4.7.	Nitrato de Calcio	Bulto de 50 kgs.	219.00	No aplica
4.1.2.4.8.	Nitrato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	74.00	No aplica
4.1.2.4.9.	Nitrato de Potasio	Bulto de 50 kgs.	243.00	No aplica
4.1.2.4.10.	Fosfato Diamonico 18-46-00	Bulto de 50 kgs.	142.00	No aplica
4.1.2.4.30.	Triple 18	Kilogramo	156.00	No aplica
4.1.2.4.31.	Fosfonitrato 35.5	Bulto de 50 kgs.	103.00	No aplica
4.1.2.4.32.	Foliar 20-30-10	Kilogramo	32.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Bulto de 50 kgs.	159.00	No aplica
4.1.2.4.34.	Fertilizante 12-12-17-2 MG	Bulto de 50 kgs.	219.00	No aplica
4.1.2.4.35.	Triple Complejo	Bulto de 50 kgs.	156.00	No aplica
4.1.2.4.44.	Lombricomposta	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.5.1.	Eco-Nitla 20-30-10 Ultra Soluble	Litro	58.00	No aplica
4.1.2.5.2.	Eco-Nitla N Ultra Soluble	Litro	58.00	No aplica
4.1.2.5.3.	Eco-Nitla P Ultra Soluble	Litro	58.00	No aplica
4.1.2.5.4.	Eco-Nitla K Ultra Soluble	Litro	58.00	No aplica
4.1.2.5.5.	Biofertilizantes, Azospirillum Brasilensis Y Otras Micorriza	Dosis	140.00	No aplica
<b>4.1.4</b>	<b>Materiales de desecho susceptibles de reciclaje</b>			
4.1.4.5.	Madera	Pieza	80.00	No aplica
<b>4.1.7</b>	<b>Otros productos</b>			
4.1.7.7.	Pavos (cinco de diferente Sexo)	Paquete	297.00	No aplica
4.1.7.8.	Pollos de Engorda de dos Semanas de Edad (05 Pollitos sexo indistinto)	Paquete	80.00	No aplica
4.1.7.9.	Pollos de Postura 4 Semanas de edad (05 pollitos hembras)	Paquete	80.00	No aplica
4.1.7.10.	Conejos (un macho y cuatro hembras)	Paquete	201.00	No aplica

4.1.7.12.	Codornices (once hembras y un macho)	Paquete	159.00	No aplica
4.1.7.13.	Lechón (hembra de 2 semanas de edad)	Paquete	400.00	No aplica
4.1.7.14.	Paquete de Corderos	Paquete	1397.00	No aplica

**DIRECCIÓN DE TURISMO**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.1</b>	<b>Enseñanza de:</b>			
<b>2.3.1.9</b>	<b>Otras actividades</b>			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Niño / Curso	2496.00	No aplica
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
<b>4</b>	<b>Productos por enajenación de bienes del dominio privado</b>			
<b>4.1</b>	<b>Enajenación de:</b>			
<b>4.1.1</b>	<b>Impresos</b>			
<b>4.1.1.2</b>	<b>Publicaciones</b>			
<b>4.1.1.2.2</b>	<b>Libros</b>			
4.1.1.2.2.1.	Xochimilco Ayer 1	Pieza	201.00	No aplica
4.1.1.2.2.2.	Xochimilco Ayer 11	Pieza	201.00	No aplica
4.1.1.2.2.3.	Xochimilco Ayer 111	Pieza	201.00	No aplica
4.1.1.2.2.4.	Xochimilco Hoy	Pieza	201.00	No aplica
4.1.1.2.2.5.	Poemas y Fotografías de La Flor más del Ejido	Pieza	201.00	No aplica

**EVENTOS O FESTIVIDADES "LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO"**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>1</b>	<b>Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico</b>			
<b>1.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos</b>			
<b>1.2.3</b>	<b>Instalaciones para eventos diversos</b>			
<b>1.2.3.1</b>	<b>Eventos culturales, sociales y deportivos</b>			
1.2.3.2.2.	Restaurantes	6 m2	2909.00	No aplica
1.2.3.2.3.	Muestra Gastronómica	Persona	584.00	No aplica
<b>1.2.3.3</b>	<b>Para actividades comerciales</b>			
1.2.3.3.1.	Puestos de Antojitos	6 m2	2909.00	No aplica
1.2.3.3.2.	Productos Florícolas	6 m2	2909.00	No aplica
1.2.3.3.3.	Apicultores	6 m2	2178.00	No aplica
1.2.3.3.4.	Cunicultores	6 m2	2178.00	No aplica
1.2.3.3.5.	Artesanos	6 m2	2909.00	No aplica
1.2.3.3.6.	Juegos Mecánicos	340 m2	36332.00	No aplica
<b>1.4</b>	<b>Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico</b>			
<b>1.4.2</b>	<b>Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados</b>			
<b>1.4.2.1</b>	<b>Relacionadas con la alimentación</b>			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1224.14	1420.00
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.3</b>	<b>Servicios prestados en centros deportivos</b>			
<b>2.3.2</b>	<b>Servicios relacionados con inscripciones deportivas</b>			
<b>2.3.2.1</b>	<b>Inscripción o Membresía</b>			
<b>2.3.2.1.2</b>	<b>Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación</b>			
<b>2.3.2.1.2.9</b>	<b>Inscripción a carrera atlética</b>			
2.3.2.1.2.9.3.	Carrera Atlética La Flor más Bella del Ejido	Persona	341.00	No aplica

**“BOSQUE DE NATIVITAS”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.7</b>	<b>Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas</b>			
<b>2.5.7.18</b>	<b>Paquete de servicios eco turísticos</b>			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	120.69	140.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	30.17	35.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**“BOSQUE DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO”**

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
<b>2</b>	<b>Productos por la prestación de servicios de:</b>			
<b>2.5</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.7</b>	<b>Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas</b>			
<b>2.5.7.18</b>	<b>Paquete de servicios eco turísticos</b>			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	120.69	140.00
<b>2.5.9</b>	<b>Otros servicios</b>			
<b>2.5.9.2</b>	<b>Estacionamiento</b>			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	30.17	35.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

**Cuando proceda y de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán aplicar dicho impuesto, con la tasa vigente del 16%**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -Los conceptos y cuotas mencionadas en el presente aviso entraran en vigor a partir del 01 de marzo de 2025.

**SEGUNDO.** -El incumplimiento de los presentes conceptos y cuotas dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

**TERCERO.** -Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial No. 1301 de fecha 20 de febrero de 2024.

**Ciudad de México a 10 de febrero de 2025**

(Firma)

**C. CIRSE CAMACHO BASTIDA  
ALCALDESA EN XOCHIMILCO**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

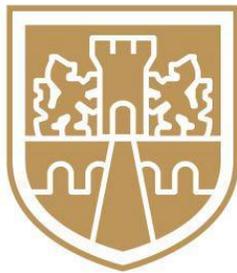
2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



# **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirectora de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**KARINA CONTRERAS BARRERA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 655.00
Media plana.....	\$ 1, 428.00
Un cuarto de plana .....	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$73.00)